DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

- LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia 13:56 horas) … Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Jueves diez de julio del dos mil veinticinco, siendo las diez horas con diez minutos. Diputada Prosecretaria sírvase a pasar lista de asistencia.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA: "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Echevarría Ibarra Juan Diego, Geraldo Núñez Araceli, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi", Lara Arregui Diego Alejandro, en el micrófono compañero, "Lara Arregui Diego Alejandro", muchas gracias. "Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio". Le informo Presidenta que tenemos **17 Diputaciones presentes.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE JULIO DE 2025		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Prosecretaria, también damos cuenta de la presencia de la Diputada María Yolanda Gaona. Teniendo quórum para sesionar, se abre la Sesión. Toda vez que el Orden del Día, que ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso, su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo levantando su mano.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Diputada Secretaria una disculpa, me podría dar cuenta de mi presencia Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Sí, damos cuenta de la presencia de la Diputada Alejandra Ang.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2025)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 10 de julio de 2025, a las 10:00**

horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", de este Poder Legislativo, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas**:**

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XXX, crea las fracciones XXXI y recorre la fracción XXXII, antes XXXI, del artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que la Secretaría de Salud del Estado y los municipios contemplen programas para prevenir y atender el golpe de calor.**
Turno: *Comisión de Salud.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona el artículo 255 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar el conducir un vehículo automotor en vías públicas sin seguro de responsabilidad civil y la sanción con cancelación de licencia.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del

PRI, por la que se adiciona el artículo 340 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto sancionar la provocación de incendios en predios baldíos, públicos y privados cercanos a zonas habitacionales y para prohibir el cambio de uso de suelo en áreas incendiadas hasta su recuperación ecológica.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 39, sus fracciones I, III, V, y se añaden las fracciones VIII y IX de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto proponer que se utilice el termino de altas capacidades intelectuales, pues con ella se trata de enriquecer al alumnado con altas capacidades intelectuales, no sólo a nivel intelectual, sino en todos los aspectos de su desarrollo social y emocional a través de la interacción con los compañeros y profesorado.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16 QUARTER, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 57, 59, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77 BIS, 77 QUARTER, 79, 82 BIS, 83 BIS, 83 TER, 84, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 109 BIS, 115, 117,118, 123, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 145 BIS, 146, 147, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 164, 165, 166, 167, 171, 172, 174, 175, 177, Y 178 todos de Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, **tiene como objeto en materia de lenguaje incluyente y no sexista.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 8, 11, 16, 28, 30, 38, 41 y 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se reforma a los artículos 55, 86, 89

y 93 del Código Penal para el Estado de Baja California, y se reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **tiene como objeto la formación del marco jurídico que sustente la creación y operación de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas Hacia las Mujeres.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que la inhumación de los cadáveres de personas no identificadas seguirán las disposiciones de las leyes especiales en la materia.**
Turno: *Comisión de Salud*.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma la fracción II del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 BIS de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, **tiene como objeto en materia de sanciones por daño ambiental y reincidencia.**
Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto garantizar el acceso pleno a la educación para las niñas, niños y adolescentes migrantes, sin discriminación alguna por su situación migratoria.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 5, tercer párrafo, y se adicionan los artículos 4 BIS, 4 TER y 5 BIS de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar la participación ciudadana en materia de protección a los animales, particularmente a dotar de**

representación y participación a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en el Estado cuyo objeto social tenga entre sus fines la promoción del bienestar animal.
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona la fracción IV, al artículo 2, y, se adiciona el Capítulo Sexto denominado *"Del Padrón Estatal de Personas con Autismo"*, que comprende los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la creación de un Padrón Estatal de Personas con Autismo.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 18, 50, 53, 72 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto hacer más eficiente el tiempo de análisis de documentos oficiales.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un párrafo a la fracción IV del Articulo 6 de la Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, **tiene como objeto reforzar y ampliar la definición de violencia económica agregando otras modalidades.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 5 BIS, y se modifica el artículo 12, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una excepción de pago para la reposición de documentos por robo.**

Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 7 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto garantizar la libertad de los ciudadanos de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el TÍTULO DÉCIMO Del Seguimiento a las Solicitudes del Congreso del Estado CAPÍTULO ÚNICO, artículo 113, 114 y 115 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, **tiene como objeto obligar a las Entidades a responder a los exhortos del Congreso.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto que las y los integrantes del Congreso puedan iniciar sesiones puntualmente con solo contar con mayoría, sin necesitar a la Presidencia.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se abroga la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, y se reforma el artículo 32, fracciones XXII y XXVIII y se deroga la fracción XXVI y el último párrafo, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **tiene como objeto eliminar dicho órgano desconcentrado y restituir a la Secretaría de Hacienda las atribuciones en**

materia de recaudación, fiscalización y administración tributaria que actualmente tiene encomendadas el SAT BC.
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligación de transmitir en vivo las sesiones del Comité o Subcomités encargados de los procesos de contratación, así como garantizar que al menos el 60% del monto total adjudicado en el ejercicio fiscal correspondiente se otorgue a proveedores, contratistas o empresas legalmente constituidas y con domicilio fiscal en el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma a los artículos 172 y 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, **tiene como objeto ampliar los supuestos de exención fiscal y los estímulos en materia del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, incorporando como sujetos beneficiarios a las personas dentro del espectro autista, madres solteras jefas de familia y jóvenes en situación de primer empleo, así como a las empresas que los contraten.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se derogan los artículos 156-15 al 156-32 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, **tiene como objeto eliminar de forma definitiva el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como una medida a favor de la economía familiar, que promueva el cumplimiento voluntario de otras obligaciones fiscales y fortalezca una política tributaria estatal más equitativa, transparente y eficiente.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI, ambas del artículo 61, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que los programas y los fondos públicos para brindar apoyos y beneficios directos a las mujeres del sector rural, deberán ser considerados prioritarios y de interés público, en consonancia con el espíritu constitucional de la política social, en este caso particular la dirigida a las mujeres rurales de Baja California.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 34 y 38 de la Ley de Juventud del Estado de Baja California, **tiene como objeto en materia de inclusión laboral mediante incentivos fiscales.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto continuar reconociendo, promoviendo, protegiendo y garantizando el derecho de las**

mujeres a una vida libre de violencia; así como de seguir estableciendo las bases para una investigación con la debida diligencia en los feminicidios con la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y se modifica el texto del primer párrafo del artículo 92, ambos de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, **tiene como objeto fortalece el principio de legalidad en los actos procesales, evita abusos procesales sin restringir el legítimo derecho de defensa, reduce la sobrecarga de trabajo innecesaria en el Tribunal, favorece la pronta resolución de los procedimientos, en beneficio del justiciable, mejora la confianza ciudadana en el sistema de justicia administrativa, esta iniciativa no solo busca disuadir las prácticas dilatorias, sino proteger el derecho colectivo a una justicia eficaz.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el artículo 67 BIS de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar médicos en los niveles educativos de preescolar y primaria.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto que las y los integrantes de la Mesa Directiva sean de diferentes fuerzas políticas.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo

Parlamentario de MORENA, por la que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, **tiene como objeto destacar la historia, antigüedad, excelencia académica, así como valorar el papel histórico en la formación de generaciones de estudiantes y docentes en su comunidad escolar.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que el pleno de la H. XXV Legislatura, en reconocimiento de las personas sobrevivientes de la violencia vicaria y manipulación coercitiva, establece el 11 de mayo de cada año como "Día Estatal la Violencia Vicaria" y el 26 de julio de cada año como: "Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva"**.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

31. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se autoriza el cambio de destino del predio que fue Desincorporado del Patrimonio del Dominio Público del gobierno del Estado e Incorporado al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, identificado como Lote 9, Manzana 19, colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Baja California, para su enajenación a título gratuito a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del seguro Social para el Bienestar.
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

V.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Fiscalización del Gasto Público:

DICTAMEN NO. 106.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 107.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**,** por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 108.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 109.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 110.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 111.- Sí se aprueba la Cuenta Pública a la Universidad Autónoma de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 112.- No se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 113.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 114.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DICTAMEN NO. 115.- No se aprueba la Cuenta Pública a la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 37.- Se aprueba la reforma a los artículos 30, 31 y 37, y se adiciona el artículo 49 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 9 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 10, 14, 16, 20, 23, 39, 40 y la denominación del Capítulo Tercero del TÍTULO II, para quedar Capítulo Tercero "Secretaría de las Mujeres", todos a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 1, 4, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEPTIES, 26 NONIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 32, 36, 38 BIS, 40, 41, 42, 43, 44 QUATER, 47 y la denominación de diversos títulos y capítulos, y se adicionan los artículos 35 BIS y 35 TER a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 41, 97, 134 y 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, se aprueba la reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 y 14 de la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia Hacia las Mujeres para el Estado de Baja California, se abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado no. 26, Sección I, Tomo CVIII, de fecha 22 de junio de 2001, ***Inicialista: Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California.***

DICTAMEN NO. 38.- El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, ***Inicialista: Dip. Juan Manuel Molina García.***

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 7

Ayuntamientos del Estado de Baja California, con el propósito de que, acorde a su disponibilidad presupuestal y en respeto irrestricto a su autonomía hacendaria, realicen las modificaciones presupuestales y financieras necesarias, para que de manera urgente se cumpla con el acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana que fijó en $21,500 pesos el piso salarial común para elementos policiales, libres de impuestos y contribuciones y se busquen los mecanismos financieros para que este monto se eleve a por lo menos $35,000 pesos mensuales netos como ya se hace en otros Estados de la República.
Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** por el que se acuerda citar a una mesa de trabajo a la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado, a fin de que, en conjunto con la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, se analice y defina la periodicidad que habrá de adoptarse para la elaboración y actualización del Inventario Estatal de Emisiones, en estricto cumplimiento del artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente y del artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 27 de junio de 2025.
Se solicita dispensa de trámite

3. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California y a la Presidenta Municipio de Mexicali, para que por conducto de los respectivos titulares del Estado y Municipio de Protección Civil, o de quien consideren idóneo, pronuncien reglas y horarios seguros, puntos seguros, lo anterior para la práctica del senderismo durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, en virtud del riesgo que representa realizar esta actividad ante las altas temperaturas que se registran en esos meses en este Municipio.
Se solicita dispensa de trámite

4. **Proposición presentada por la Diputada María Yolanda Gaona Medina,** por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a bien de instruir a la Directora del Registro Civil Estatal, para que esta última, realice las acciones

necesarias en el ámbito de sus atribuciones dentro del Registro Civil Estatal, e instar a las Oficialías del Registro Civil de los siete Municipios del Estado, realicen con la mayor probidad y cuidado el extracto de las actas que expiden, y en su caso, atiendan con prioridad y prontitud la corrección de los errores existentes, conforme la información plasmado en la copia fiel del libro del acta de que se trate.
Se solicita dispensa de trámite

5. **Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** por el que se exhorta de manera respetuosa al Director de Zona Tijuana de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución de Gas L.P., buscando que se cumpla lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en las normas aplicables.
   Se solicita dispensa de trámite

6. **Proposición presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California para implementar un programa piloto de jornada laboral de 40 horas en Baja California.
   Se solicita dispensa de trámite

7. **Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero,** por el que se exhorta a la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, a que atienda con toda puntualidad los requerimientos de asistencia y apoyo que le sean solicitados por autoridades jurisdiccionales en procedimientos relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, evitando en todo momento, por causa de su inasistencia, la dilación, entorpecimiento, obstaculización y diferimiento de la emisión de resoluciones judiciales que diriman controversias de custodia y convivencia familiar de menores de edad.
   Se solicita dispensa de trámite

8. **Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** por el que se exhorta a la titular de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a fin de que, en el ámbito de sus facultades y competencias, de conformidad

con la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio, realice las acciones necesarias para la creación e implementación de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía General del Estado de Baja California.
Se solicita dispensa de trámite

9. **Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez,** por el que se exhorta a las Presidencias Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado, Para que revisen y en su caso armonicen sus reglamentos de Panteones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de incorporar la figura de fosas individualizadas de conformidad con la Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas.
Se solicita dispensa de trámite

10. **Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** por el que se exhorta al Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Secretaría de Salud y a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para fortalecer la atención al maltrato animal, ampliar campañas de esterilización y vacunación, y contemplar partidas presupuestales específicas en sus Leyes de Ingresos para el ejercicio 2026, destinadas al bienestar de animales domésticos.
Se solicita dispensa de trámite

11. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por el que se exhorta a la Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, y al Congreso de la Unión, para que crean un Fondo Nacional de Prevención del Delito destinado a los Municipios; asimismo, para exhortar a las Presidentas y Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado de Baja California, para que etiqueten recursos municipales en materia de prevención del delito.
Se solicita dispensa de trámite

12. **Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba,** por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, al Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar y a la Gobernadora del Estado, para que respondan los exhortos previamente emitidos por esta soberanía y rindan cuentas claras

sobre el estado del sistema de salud en la entidad, ante la grave crisis de desabasto de medicamentos, falta de insumos y servicios deficientes en los centros de salud.
Se solicita dispensa de trámite

13. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por el que se exhorta a la Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que elabore un plan de acción para contener y revertir el delito de extorsión en la entidad, el cual remita a esta Soberanía para conocer la metodología de investigación para este delito y, así mismo, al Secretario General de Gobierno, para solicitar al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, la incorporación de Baja California a la recién anunciada estrategia nacional contra la extorsión.
Se solicita dispensa de trámite

14. **Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja,** por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a la Titular de la Fiscalía General del Estado, al Titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, a fin de que se haga justicia en el lamentable fallecimiento del niño con iniciales M.D.G. y, asimismo, se tomen medidas para que hechos similares no vuelvan a suceder en el ámbito escolar del Estado.
Se solicita dispensa de trámite

15. **Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García,** por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, con el fin de reforzar la supervisión y asegurar el cumplimiento irrestricto por parte de las Empresas de Seguridad Privada que operan en Fraccionamientos y Residenciales con acceso controlado en el Municipio de Mexicali, particularmente en lo referente a los programas de capacitación y los procesos de evaluación y control de confianza de su personal operativo.
Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. **Posicionamiento presentado por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha**, relativo a Iniciativa por la que se reforma el Código Civil y la Ley de

Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en materia de regulación del incremento anual a la renta de viviendas.
Para conocimiento de la Asamblea

2. **Posicionamiento presentado por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, relativo a los protocolos de protección integral escolar.
Para conocimiento de la Asamblea

3. **Posicionamiento presentado por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero**, relativo a Iniciativa presentada respecto a la libertad de expresión.
Para conocimiento de la Asamblea

4. **Posicionamiento presentado por el Diputado Juan Manuel Molina García**, relativo a las reformas recientes del nivel federal a diversos ordenamientos.
Para conocimiento de la Asamblea

5. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, relativo a la iniciativa presentada por la que se adiciona un párrafo en el artículo 159 del Código Penal para el Estado de Baja California, relativo a los delitos de peligro para la vida y la salud de las personas, en la omisión de auxilio a personas atropelladas.
Para conocimiento de la Asamblea

6. **Posicionamiento presentado por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, relativo a la iniciativa de reforma por el que se adiciona el artículo 42 BIS de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California y se adiciona el artículo 45 BIS de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.
Para conocimiento de la Asamblea

7. **Posicionamiento presentado por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, en relación con la presentación de la Iniciativa de reforma para la formación del marco jurídico que sustente la creación y operación de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas Hacia las Mujeres (CECOVIM).

Para conocimiento de la Asamblea

IX.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **a Sesiones Previa y de Clausura el día 31 de julio de 2025, a las 21:30 horas y 22:00 horas, respectivamente, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Orden del Día. Procedemos a dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día, relativo a "**Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio del 2025";** toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

PRESIDENTA, C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
(Asistencia de veintidós Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día jueves tres de julio del año dos mil veinticinco, la Diputada Presidenta de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, la Diputada Presidenta le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de las y los Ciudadanos Diputados**: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Allende

Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto y Vázquez Valadez Ramón". **Justificándose** las inasistencias de **los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina y Valencia López Eligio.

Acto continuo, la Diputada Presidenta toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación; **resultando aprobado por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2025".** Y toda vez que se hizo llegar oportunamente el Acta respectiva a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, la Diputada Presidenta pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso, su aprobación; **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes**.

Se continúa con el siguiente apartado, relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, y para desahogar el inciso a) de los comunicados, la Diputada Presidenta hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las

Iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** en donde la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García,** para presentar **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** estableciéndose en los siguientes términos:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, PARA AMPLIAR DISTINTAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO DE GASTO 10000 SERVICIOS PERSONALES, POR LA CANTIDAD DE **$6,625,487 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA PODER CUBRIR CON LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DERIVADAS DE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE ESTE EJERCICIO 2025, ADEMÁS, DE QUE LA PARTIDA 13102 "**PRIMA DE ANTIGÜEDAD"**, EN ESTE GRUPO DE GASTO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE PODER CUBRIR Y SUFRAGAR GASTOS GENERADOS, POR LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL QUE DIERON POR CONCLUIDA LA RELACIÓN LABORAL QUE LOS UNÍA A DICHA INSTITUCIÓN, DE LOS CUALES NO SE TENÍA CONTEMPLADA SU SEPARACIÓN, ASÍ MISMO ES NECESARIO CREAR LA PARTIDA DE GASTO 12101

"HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUBRIR EL COSTO DE PERSONAL QUE LLEVARA A CABO LAS TAREAS DE EVALUAR A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN DICHA ACTIVIDAD CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA LA ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC).

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DEL CAPÍTULO DE GASTO 20000, **"MATERIALES Y SUMINISTROS", POR UN MONTO TOTAL DE $777,800.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** CON LA FINALIDAD, DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTE EN CONDICIONES DE CONTAR CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SUFRAGAR GASTOS QUE EL ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NECESITA PARA SEGUIR BRINDANDO EL SOPORTE TÉCNICO Y REEMPLAZAR LAS PARTES DEL EQUIPO DE CÓMPUTO EXISTENTE ASÍ COMO LAS REFACCIONES; DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO REEMPLAZAR REFACCIONES DE LA FLOTILLA VEHICULAR ,ASÍ COMO PARA ACONDICIONAR EL ÁREA DE ENFERMERÍA, TODA VEZ QUE NO SE CONTABA CON DICHO ESPACIO, EL CUAL SE DA EN RAZÓN DEL CAMBIO A LAS NUEVAS INSTALACIONES DE SEDE DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA AUDITORÍA. POR OTRA PARTE, SE REQUIERE CREAR LA PARTIDA 21103 "**OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS**" Y LA PARTIDA 29804 **"REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN",** LAS CUALES SERÁN UTILIZADAS PARA

CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS POR LA ADECUACIÓN DEL ÁREA DE ENFERMERÍA.

TERCERO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE GASTO 30000 **"SERVICIOS GENERALES", POR UN MONTO DE $5,063,800 (CINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).** LO ANTERIOR, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUBRIR LOS GASTOS QUE GENERA LA OPERACIÓN PROPIA EN EL NUEVO EDIFICIO QUE ALBERGA LAS OFICINAS CENTRALES DE LA ASEBC SEDE MEXICALI, COMO SON LA INSTALACIÓN DE MÁS EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS, ADECUACIÓN DE ALGUNAS ÁREAS DE TRABAJO, LICENCIA DE USO DE PLATAFORMA DE DIGITALIZACIÓN, SE CONTINUARÁ CON EL DESARROLLO DE SISTEMAS PARA QUE LAS AUDITORÍAS SE PUEDAN REALIZAR DE MANERA DIGITAL, ASÍ COMO ALGUNAS MEJORAS AL EDIFICIO EN ÁREAS DONDE HAY ZONAS ABIERTAS PARA UNA MAYOR OPTIMIZACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO, REGULARIZAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS COMO DERECHOS DE CONEXIÓN AGUA, CONEXIÓN ALCANTARILLADO Y DEPOSITO EN GARANTÍA. DE IGUAL MANERA SE REQUIERE CREAR LA PARTIDA DE GASTOS 32501 "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**", PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN PARA ARCHIVO GENERAL A LA ZONA COSTA Y LA 33201 "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, PARA LA

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO QUE SERVIRÁ DE BASE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR ELÉCTRICO, NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA ASEBC.

CUARTO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE GASTO 50000, **BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", POR UN MONTO DE $3´095,191.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).** YA QUE ES NECESARIO ADQUIRIR ESTANTES METÁLICOS PARA DISTINTAS ÁREAS, EQUIPO DE CÓMPUTO CON MAYOR CAPACIDAD DE MEMORIA PARA LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (2), ADMINISTRACIÓN (2), ARCHIVO (3) Y 2 EQUIPOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO, UNA HIDRO LAVADORA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS EXTERIORES DEL EDIFICIO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, YA QUE SE PRETENDE HABILITAR LA SALA DE REUNIÓN DE TRABAJO CON EQUIPO TAL Y COMO MICRÓFONOS, CÁMARAS, RADIOS DE COMUNICACIÓN, TRASMISORES HMDI INALÁMBRICO, RECEPTORES 5.8 G, DUPLICADOR DE CONEXIÓN CLON PARA SSD-PCL, ENTRE OTROS. ASÍ MISMO, ES NECESARIO ASIGNAR RECURSO A LA PARTIDA DE GASTO 54101 **"VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE",** YA QUE SE REQUIERE ADQUIRIR 2 VEHÍCULOS UTILITARIOS (VERSIÓN TIPO PICK-UP) PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN DE AUDITORÍAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRA Y

AL MISMO TIEMPO DE MENSAJERÍA, DE IGUAL MANERA SE REQUIERE CREAR LA PARTIDA 56601 **"EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS"**, PARA INSTALAR UN TRANSFORMADOR TRIFÁSICO TIPO PEDESTAL 500 KVA QUE DÉ EL SOPORTE Y ALIMENTACIÓN ADECUADA DE ENERGÍA PARA ALIMENTAR LOS CHILLERS PARA LOS EQUIPOS Y APARATOS DE REFRIGERACIÓN INSTALADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA ASEBC.

QUINTO.- SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN EN LAS PARTIDAS DEL CAPÍTULO DE GASTO 60000 **"INVERSIÓN PÚBLICA", POR UN MONTO DE $2´188,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DEL ALMACÉN QUE ALBERGARA EL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LOS TERMINOS AQUÍ ACORDADOS.

Dado en Sesión Virtual a los 02 días del mes de julio de 2025.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra. Así como **2 abstenciones, de las ciudadanas Diputadas:** Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín, quienes manifiestan el sentido de la misma.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leída por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, se pasa al siguiente punto del Orden del Día, referente a: **"Dictámenes"** y la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado**

Jaime Eduardo Cantón Rocha, quien reconoce la presencia de la Comunidad de Mujeres Trans que se encuentran en este recinto oficial, acompañándolos en este día histórico para la Comunidad de la Diversidad Sexual y para la Comunidad Trans de Baja California. Acto seguido, informa que la **Comisión de la Diversidad** presentará ante el pleno el **Dictamen No. 01,** para el cual **solicita la dispensa de la lectura total,** para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos, ya que fue circulado en términos del Artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

En consecuencia, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha,** para dar lectura al **Dictamen No. 01 de la Comisión de la Diversidad,** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

PRIMERO. Se aprueba la reforma de adición de un artículo 129 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO 129 QUATER.- Comete el delito de transfeminicidio quien, por razón de identidad de género o expresión de género, prive de la vida a una mujer trans o una persona cuya identidad o expresión de género, real o percibida, se encuentre dentro del**

espectro femenino de género, a razón de su identidad de género o expresión de género, en una intersección de violencias transfóbica y misógina.

Existen razones de identidad o expresión de género, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.

II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.

III.- Existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso, violencia, lesiones o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral, escolar o cualquier otro ámbito de la víctima.

IV.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva, laboral, transaccional, docente y/o de confianza.

V.- Haya existido entre el activo y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad, subordinación o superioridad.

VI.- El cuerpo de la víctima sea expuesto, exhibido, depositado o arrojado en un lugar público por el activo.

VII.- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.

VIII.- La víctima se haya encontrado en un estado de indefensión, entendiéndose éste como la situación de desprotección real o incapacidad que imposibilite su defensa, ya sea por la dificultad de comunicación para recibir auxilio, por razón de la distancia a un lugar habitado o por que exista algún impedimento físico o material para solicitar el auxilio.

A quien cometa el delito de transfeminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida de Actualización. Tratándose de las fracciones IV y V el sujeto activo perderá todos los derechos en relación con la víctima incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta una tercera parte de la sanción prevista, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la víctima presente señales de saña relacionadas con su identidad de género o expresión de género;

Se considerará que existe saña cuando el agente actúe con crueldad o bien aumente deliberadamente el dolor o sufrimiento de la víctima;

b) Cuando testigos o evidencia indiquen que, previo o posterior a la comisión del delito, el activo utilizó expresiones verbales de rechazo u odio a la víctima por motivo de su identidad de género y/o expresión de género;

c) La víctima sea despojada de los elementos distintivos de su identidad de género y/o expresión de género;

d) La víctima presente señales de saña con sus objetos personales toda vez que sean distintivos de su identidad de género y/o expresión de género;

e) Cuando los artículos personales de la víctima sean intercambiados por artículos relacionados con el género masculino;

f) Cuando la víctima haya sido activista defensora de los derechos humanos de la comunidad trans y/o de la diversidad sexual y de género;

g) Cuando la víctima haya sido una figura reconocida por su comunidad por sus actividades económicas, políticas, sociales, laborales y/o culturales;

h) Cuando el activo argumente la comisión del delito de forma expresa por motivos de su identidad de género y/o expresión de género;

i) Cuando el sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo, o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación;

j) Cuando las pertenencias, objetos personales o vestimenta de la víctima sean despojadas, destruidas, incineradas, o intercambiadas por otras relacionadas con el género masculino, toda vez que dichas pertenencias sean distintivas de la identidad de género o la expresión de género de la víctima;

k) Cuando el delito sea cometido en el contexto del trabajo sexual o se haya ejercido actos de explotación sexual o trata de personas en agravio de la victima, así como cuando existan señales de saña con sus objetos relativos como persona trabajadora sexual;

l) Cuando el delito sea cometido por dos o más personas;

m) Cuando el delito sea cometido en presencia de una o más personas con quienes la víctima tuviere un vínculo de parentesco, afectivo, laboral o de confianza;

n) Cuando la víctima sea una menor de edad, adolescente, persona con discapacidad o adulta mayor;

o) Cuando la víctima sea una persona en situación de calle; o,

p) Cuando la víctima haya recibido amenazas de muerte relacionadas con su identidad o expresión de género, ya sea de forma presencial o virtual.

En el caso de tentativa, se estará a lo dispuesto en el Libro Primero, Título Cuarto del Capítulo V del presente Código.

Para la acreditación del delito de transfeminicidio, la Fiscalía y demás instancias correspondientes deberán seguir los requisitos establecidos por el Protocolo Nacional de Actuación para la Atención a las Personas de la Comunidad LGBTTTI+.

El delito de transfeminicidio es imprescriptible.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma de adición de un tercero párrafo al artículo 115 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 115.- En el acta de defunción se asentarán los datos que la persona Oficial del Registro Civil o quien ejerza sus funciones, reciba de la declaración que se le haga y será firmada por dos personas que sean testigos preferentemente parientes, si los hay, o personas vecinas.

Si la persona ha muerto fuera de su domicilio, una de las personas que funja como testigo deberá ser aquella en cuyo domicilio haya ocurrido el fallecimiento, o alguna de las personas vecinas más inmediatas.

Para las actas de defunción de las personas transgénero, en caso de que sus familiares se negaren a realizar el trámite o pudieren vulnerar su identidad o expresión de género, dicha acta podrá ser tramitada por la familia social que comprende aquellas personas que pertenecen al círculo más cercano de la víctima, es decir, amistades, compañeras, compañeros de trabajo, vivienda o cualquier otra que tenga una relación estrecha y reconocida con la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Dentro de un plazo de 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán modificar sus respectivos Reglamentos.

Dado en sesión de trabajo a los 26 días del mes de junio de 2025.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de la Comisión de la Diversidad; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las

Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, las y los Diputados: Michelle Alejandra Tejeda Medina, Diego Alejandro Lara Arregui, Liliana Michel Sánchez Allende, Julia Andrea González Quiroz, Jorge Ramos Hernández, María Teresa Méndez Vélez, Danny Fidel Mogollón Pérez, Evelyn, Ramón Vázquez Valadez, Daylín García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Jaime Eduardo Cantón Rocha.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal, el Dictamen No. 01 de la Comisión de la Diversidad, **resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de la**

Diversidad, leído por el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** quien informa que la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** presentará ante el pleno los dictámenes números: **74, 75 y 76** para los cuales **solicita la dispensa de la lectura total,** para leer únicamente el proemio y punto resolutivo, ya que fueron circulado en términos del Artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

En consecuencia, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al **Dictamen No. 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partida al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, por la cantidad de $304,463 (SON TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	$	$ 220,950
13401	Compensaciones		71,136
15201	Indemnizaciones	304,463	
15401	Canasta básica		12,377
SUMA		**$ 304,463**	**$ 304,463**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXV Legislatura Constitucional del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba

Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 74 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, **leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede de nueva cuenta el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para dar lectura al **Dictamen No. 75 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la reforma por la que se adiciona el Artículo Decimosexto Transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del

pago de derechos que se causen por: factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por la Persona Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California (SIDURT), y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por la Federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), en conjunto con la Entidad Federativa y sus Municipios.

Las contribuciones a exentar se enuncian a continuación:

1. Factibilidad de uso del suelo;
2. Constancia de libertad de gravamen;
3. Dictamen de uso del suelo;

4. Manifiesto de impacto ambiental;
5. Movimiento de tierras;
6. Certificación de deslinde catastral;
7. Licencia de Construcción;
8. Régimen de Propiedad en Condominio;
9. Autorización de Fraccionamiento;
10. Asignación y expedición de número oficial;
11. Constancia de terminación de obra;
12. Cambio de propietario, e
13. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase la presente Iniciativa al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, pasa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California**.**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 27 días del mes de junio de dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 75 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor y hace algunos comentarios al respecto, la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

No habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 75 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 75 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, **leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado**

en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para dar lectura al **Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público del Estado e incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, dos predios ubicados en el Municipio de Ensenada y uno ubicado en el Municipio de Playas de Rosarito, así como la autorización del cambio de destino de un predio en el Municipio de Ensenada, que fue desincorporado del patrimonio del dominio Público de Gobierno del Estado e incorporado al patrimonio del dominio privado del mismo, todos para su enajenación a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar), para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1.- Lote 1 al 15 y del 70 al 84 Fracción C, manzana 4, Colonia Jalisco, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 466.46 metros cuadrados, registrado con clave catastral FJ-004-121, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 22.34 metros, con Lote 69.

Sur: 22.34 metros con fracc. B del mismo predio.

Este: 20.88 metros con calle Chapala.

Oeste: 20.88 metros con fracc. B del mismo predio.

2.- Lote 1 Fracción B, Manzana 16, Colonia Rancho Cañon Buena Vista, Municipio de Ensenada, Baja California, con superficie de 670.377 metros cuadrados, registrado con clave catastral BT-016-031, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 27.931 metros con Ave. José María Iglesias.

Sur: 27.000 metros con Lote 1 Fracción A.

Este: 28.405 metros con Lote 2.

Oeste: 21.253 metros con Calle Ocotlan.

3.- Lote 1 Fracc. A, (Centro de Salud), manzana 16, Fraccionamiento Lomas de Rosarito, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con superficie de 3,945.24 metros cuadrados, registrado con clave catastral RH-016-001, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 70.93 M. con Calle La Bajada.

51.98 M. con Calle Las Lomas Sur.

Sur: LC.= 27.22 M. y 32.54 M. con Avenida Alameda.

70.02 M. con Lote 1-B.

Oeste: LC.= 15.77 M. con Calle La Bajada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba el Decreto que modifica los artículos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Decreto 103, de la III Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 1961, ratificando en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos, los cuales permanecen vigentes para todos los efectos legales correspondientes, para quedar como sigue:

> **ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), dependiente del Gobierno Federal, para que sea utilizado en la prestación de servicios de salud, el predio que a continuación se identifica como:
>
> Lote 2 fracc., 3, 4, 5 fracc., 6 fracc. y 7 fracc, manzana 207, Colonia Primera Sección, municipio de Ensenada, con superficie total de 2,917.600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
>
> Noreste: 56.00 metros con calle cuarta.
>
> Sureste: 52.10 metros con lotes 5 fracc, 6 fracc y 7 fracc.

Suroeste: 56.00 metros con lotes 2 y 7 fracc.

Noroeste: 52.10 metros ave. Floresta.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el bien inmueble materia del presente Decreto no sea destinado por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Segundo anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad del mismo se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito u oneroso, según el caso, la superficie de terreno igual a **13,656.400 metros cuadrados,** que se localiza en las manzanas 207 y fracción de la manzana 206 de la Sección Primera de la ciudad de Ensenada, a Instituciones Oficiales, Privadas o individuos en lo particular, a criterio del mismo Ejecutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza a la persona Titular del Poder

Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito los predios descritos en los artículos anteriores, en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para que sean utilizados en la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO CUARTO. - Se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para otorgar y firmar los Contratos de Donación correspondientes, siendo a cargo de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), todo y cualesquiera gastos que se originen por tal motivo.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que los bienes inmuebles materia del presente Decreto no sean destinados por Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), para los fines señalados en el Artículo Tercero anterior, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Estas disposiciones deberán insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y a la Secretaría de Hacienda del Estado."

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Padilla Mendoza Adriana, Tejeda Medina Michelle Alejandra y Cantón Rocha Jaime Eduardo.

En consecuencia, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 76 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, **leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada **Alejandra María Ang Hernández**, quien informa que la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público presentará ante el pleno los dictámenes números 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105** para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la solicitud de dispensa de lectura presentada por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para dar lectura al **Dictamen No. 96 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **tres días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 96 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, García

Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 96 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, **leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

De nueva cuenta, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para dar lectura al **Dictamen No. 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en

los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **tres días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

Al término de lo expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat,

Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 97 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, **leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto siguiente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar el **Dictamen No. 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **tres días del mes de junio** del año dos mil veinticinco

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Con posterioridad, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 98 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, **leído por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz nuevamente a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López** para presentar el **Dictamen No. 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **tres días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta en votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Por lo tanto, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 99 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, **leído por la Diputada Dunnia Montserrat**

Murillo López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez** para presentar el **Dictamen No. 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente

Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública de la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor la Diputada Julia Andrea González Quiroz.

No habiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen No. 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados y Diputadas**: Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Por lo tanto, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 100 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, **leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón**

Pérez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz nuevamente al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez,** para presentar el **Dictamen No. 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 101 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Geraldo Núñez Araceli, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra**. Así como 3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín**.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 101 de la Comisión de**

Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Seguidamente, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** para presentar el **Dictamen No. 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 102 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez

García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz de nueva cuenta a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo,** para presentar el **Dictamen No. 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 103 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** para presentar el **Dictamen No. 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California,** por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el

debate del Dictamen No. 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana, Cantón Rocha Jaime Eduardo y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 104 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la

Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza,** para presentar el **Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; haciendo uso de la voz para manifestarse al respecto hacer un comentario sobre el Dictamen No. 105 las y los Diputados: Norma Angélica Peñaloza Escobedo, Echevarría Ibarra Juan Diego y Lara Arregui Diego Alejandro.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de las y los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Geraldo Núñez Araceli, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana y Tejeda Medina Michelle Alejandra.

Posteriormente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 105 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, que se refiere a: **"Proposiciones"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria ocupe su lugar para hacer uso de la voz.

Seguidamente, hace uso de la voz la **Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con solicitud de dispensa de trámite, en los siguientes términos:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Claudia Josefina Agatón Muñiz, a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, María Del Rosario Adame Muñoz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de

Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, José Luis Dagnino López, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate, Román Cota Muñoz y a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de San Quintín, Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que, en la integración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, se contemple la asignación de recursos específicos destinados a que los espacios públicos sean adaptados y diseñados conforme a los principios de accesibilidad universal, garantizando condiciones dignas de infraestructura y servicios para las personas con discapacidad, en cumplimiento de los marcos legales nacionales e internacionales en materia de inclusión.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta retoma la dirección de la sesión y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera económica la dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la

Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitan el uso de la palabra y se adhieren a la Proposición las y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Juan Diego Echevarría Ibarra, Danny Fidel Mogollón Pérez, Julia Andrea González Quiroz y Evelyn Sánchez Sánchez.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Concluido el proceso de votación, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta informa que decretará un receso, secundado por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo y el Diputado Juan Manuel Molina García, siendo las **trece horas con dieciséis minutos; reanudándose la Sesión a las catorce horas con treinta y cuatro minutos,** una vez verificado el **quórum legal** mediante pase de lista de asistencia.

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, en el apartado correspondiente a **"Proposiciones"**, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo,** con **solicitud de dispensa de trámite,** en los siguientes términos:

PRIMERO. La XXV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, por conducto de su titular MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, a fin de que, en el ámbito de su competencia, procede a:

1) Informar las acciones realizadas por la Secretaría a su cargo y las del CONSEJO ESTATAL FORESTAL, en materia de PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES;
2) Proceda a intensificar, conforme la disponibilidad presupuestal, las acciones de prevención y capacitación, para evitar en la medida de lo posible, incendios forestales; y,
3) Informar, si de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo Ambiental para el Estado de Baja California, existe la posibilidad jurídica, material y financiera, para destinar recursos a la rehabilitación, restauración, y en su caso, reforestación, de las zonas afectadas en el municipio de Tecate, por los incendios forestales ocurridos en junio de 2025.

SEGUNDO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la Coordinación Estatal de Protección Civil de Baja

California, por conducto de su titular DR. JOSÉ SALVADOR CERVANTES HERNÁNDEZ, a fin de que en el ámbito de su competencia informe las acciones preventivas que realizan, en su caso, en materia de prevención y control de incendio forestales, así como las consecuencias en materia de protección civil que originaron los incendios forestales ocurridos en junio de 2025, en el municipio de Tecate, Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, quien solicita adherirse a la Proposición previamente presentada y a su vez solicitando que se incorpore una modificación en el Punto Primero del Acuerdo, a efecto de que quede en los términos siguientes:

ÚNICO. La XXV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso Exhorto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, por conducto de su titular Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, a fin de que, en el ámbito de su competencia, procede a:

1) Informar las acciones realizadas por la Secretaría a su cargo y las del Consejo Estatal Forestal, en materia de Prevención, Combate Y Control De Incendios Forestales;

2) Proceda a intensificar, conforme la disponibilidad presupuestal, las acciones de prevención y capacitación, para evitar en la medida de posible, incendios forestales;

3) Informar, si de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo Ambiental para el Estado de Baja California, existe la posibilidad jurídica, material y financiera, para destinar recursos a la rehabilitación, restauración, y en su caso, reforestación, de las zonas afectadas en el municipio de Tecate, por los incendios forestales ocurridos en junio de 2025; y,

4) Se creen programas integrales y capacitaciones para los habitantes del municipio de Tecate, en temas teóricos y prácticos para que prevengan y combatan los incendios en sus hogares, así como primeros auxilios y rescate.

Acto seguido, la Diputada Araceli Geraldo Núñez se manifiesta a favor de la petición de la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, en relación a la modificación de su Proposición.

A renglón seguido, hacen uso de la voz las Diputadas y Diputados: María Teresa Méndez Vélez, Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros y Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, a fin de manifestarse a favor de la Proposición y solicitar su adhesión a la misma, siendo dicha solicitud aceptada por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez, con la modificación solicitada **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por ende, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Araceli Geraldo Núñez y con la modificación presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Proposición con Punto de Acuerdo,** con **solicitud de dispensa de trámite,** en los siguientes términos:

ÚNICO: La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** y al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,** para que en su respectivo ámbito de competencia**,** prioricen el recurso destinado a la atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declarada en el Estado y sus municipios para la contratación de mujeres abogadas este ejercicio 2025-2026, en las áreas de:

1) **La Defensoría Pública del Estado**, con el fin de atender los casos de mujeres imputadas penalmente, muchas de las cuales enfrentan procesos judiciales con cargas desiguales, sin representación adecuada ni comprensión del contexto de violencia que enfrentan; y,
2) **La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas**, para asegurar que las mujeres víctimas de violencia cuenten con asesoría jurídica inmediata, acompañamiento durante procesos judiciales y acceso a mecanismos de reparación.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de

manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Por consiguiente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo,** con **solicitud de dispensa de trámite,** en los siguientes términos:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, a la brevedad, se incorpore al Poder Judicial del Estado al sistema de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez así como hacer aplicables las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las publicadas en el Periódico Oficial del Estado mediante

decreto 270 de 25 de agosto de 2023 y decreto 365 de 26 de enero de 2024 que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la publicada mediante decreto 405 de 5 de abril de 2024 que reforma el Código Penal, Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, entre otras, conocida como "*Ley Sabina Baja California*".

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Enseguida, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

A continuación, la Diputada Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate a

la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz las y los Diputados: Juan Manuel Molina García, Adrián Humberto Valle Ballesteros, María Teresita del Niño Jesús Ruiz, Norma Angélica Peñaloza Escobedo y Julia Andrea González Quiroz, quienes expresan su respaldo a la Proposición y solicitan adherirse a la misma. Dichas solicitudes de adhesión son aceptadas por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Ulteriormente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue presentada por la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo** para presentar, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, MAESTRA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES DE SEGURDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, SE IMPLEMENTEN ACCIONES COORDINADAS DE VIGILANCIA EN LAS ZONAS ESCOLARES CON LA FINALIDAD DE EVITAR LOS ROBOS EN LAS ESCUELAS DURANTE EL PERIODO VACACIONAL DE VERANO.

DADO en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, al día de su presentación.

En consecuencia, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Hace uso de la voz el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para manifestarse a favor, solicitar adherirse y hacer algunas precisiones al respecto. Así también intervienen las Diputadas: Evelyn Sánchez Sánchez, Daylín García Ruvalcaba y Dunnia Montserrat Murillo López, quienes expresan su respaldo y solicitan adherirse a la Proposición, siendo dichas solicitudes aceptadas por la Diputada promovente.

Concluidas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición presentada por la Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo**, en los términos que fue presentada por la **Diputada Norma Angélica Peñaloza Escobedo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Acto seguido, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez** para presentar, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Mtra. Irma Martínez Manríquez**, Secretaria de Educación del Estado de Baja California**, para que, en el ámbito

de sus atribuciones, refuerce la vigilancia, emita circulares aclaratorias dirigidas a los planteles educativos públicos y garantice que no se condicione la adquisición de uniformes, útiles escolares o cualquier material educativo a marcas, tiendas o proveedores específicos.

SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa al **C. Óscar Zárate Chávez, Director de Zona Tijuana de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, para que fortalezca sus campañas informativas, establezca módulos de atención durante el periodo de regreso a clases y habilite mecanismos sencillos para que las familias puedan denunciar estas prácticas abusivas.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. No siendo así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la

Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz para solicitar adherirse a la Proposición las y los Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Araceli Geraldo Núñez, Juan Manuel Molina García, quien además solicita una modificación a la Proposición, para que quede en los términos siguientes:

PRIMERO.- Se Exhorta de manera respetuosa a la Mtra. Irma Martínez Manríquez, Secretaria de Educación del Estado de Baja California, para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuerce la vigilancia, emita circulares aclaratorias dirigidas a los planteles educativos públicos y garantice que no se condicione la adquisición de uniformes, útiles escolares o cualquier material educativo a marcas, tiendas o proveedores específicos.

SEGUNDO.- Se Exhorta a la Secretaría de Educación el Estado para que haga un comunicado en las escuelas para que se estandarice el uniforme y no haya esta multiplicidad de uniformes en escuelas públicas y se apeguen al programa de uniformes de Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se Exhorta de manera respetuosa al C. Óscar Zárate Chávez, Director de Zona Tijuana de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que fortalezca sus campañas informativas, establezca módulos de atención durante el periodo de regreso a clases y habilite mecanismos sencillos para que las familias puedan denunciar estas prácticas abusivas.

A continuación, siguen en el uso de la voz las y los Diputados: María Teresa Méndez Vélez, Adrián Humberto Valle Ballesteros, Ramón Vázquez Valadez, Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza, Jorge Ramos Hernández y Danny Fidel Mogollón Pérez, a fin de manifestarse a favor de la Proposición y solicitar su adhesión a la misma, siendo dicha solicitud aceptada por la Diputada promovente.

Una vez agotadas las intervenciones, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez y la modificación solicitada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Presidenta procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez y con la modificación presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, celebrada el día tres del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Seguidamente la Diputada Presidenta, le concede el uso de la voz a la **Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja** del Partido del Trabajo, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo** con dispensa de trámite **en los siguientes términos:**

ÚNICO. Se solicita a la Licenciada en Educación Física y Deportes, Laura Elena Marmolejo Toscano, Titular del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California, se sirva comparecer ante el Pleno de la H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California con el propósito de que tenga a bien explicar la situación del Sistema Estatal del Deporte, del Centro de Alto Rendimiento, así como las medidas para remediarla, el día y hora que de común acuerdo con la Junta de Coordinación Política se determine.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,

pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen, para hacer algunas precisiones y comentarios sobre el Punto de Acuerdo las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra. Enseguida interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para solicitar sumarse a la Proposición presentada. Siendo aceptada por la Diputada promovente. Posteriormente intervienen las y los Diputados: Juan Diego Echevarría Ibarra y Daylín García Ruvalcaba, para hacer una solicitud a la Presidenta de la Mesa Directiva, para que se haga un corte de los exhortos que la Presidencia ha enviado a las diferentes Instituciones y que solicite que le respondan puntualmente y de no ser así se proceda con las acciones administrativas correspondientes; seguidamente la Diputada Presidenta manifiesta que se toma nota de todas las solicitudes y deja en claro que cada respuesta de los exhortos que se remite puntualmente a cada uno de los y las Diputadas, así como a las Comisiones correspondientes, al término de su período en la Presidencia, lo presentará en su informe.

Finalmente interviene el Diputado Juan Manuel Molina García, para solicitar modificar el Acuerdo presentado, siendo aceptado por la Diputada promovente Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.

La propuesta hecha por el Diputado Juan Manuel Molina García, es en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se Exhorta respetuosamente a la Lic. Laura Elena Marmolejo Toscano, Titular del Instituto del Deporte y Cultura Física de Baja

California para que remita a este H. Congreso del Estado información general, puntual y actual de la situación del Sistema Estatal del Deporte y de los Centros de Alto Rendimiento en cada uno de los municipios en el estado.

Subsecuentemente y no existiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, con las solicitudes previamente hechas en este pleno, **resultando aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, con la modificación presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, integrante del Partido Movimiento Ciudadano para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal

de Mexicali, para que rinda un informe público, detallado, completo y verificable sobre la totalidad de los recursos federales recibidos a través del decreto de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera desde el año 2022 a la fecha, especificando montos ejercidos, obras realizadas, colonias beneficiadas, avances físicos y financieros, así como los criterios utilizados para la selección de zonas a intervenir.

SEGUNDO. Se emite respetuoso exhorto a la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali, para que a la brevedad atienda personalmente a representantes vecinales de las colonias Saturno, González Ortega y Venustiano Carranza, quienes no han sido beneficiados por obras de pavimentación derivada del decreto de regularización vehicular, a pesar de cumplir con las condiciones de rezago urbano, vulnerabilidad social y demanda ciudadana reiterada.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de

trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde interviene, primeramente el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para solicitar sumarse a el Punto de Acuerdo; siendo aceptado por la Diputada Inicialista. Posteriormente hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para hacer algunas precisiones. Seguidamente interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba para dar lectura solamente al Primer Punto del Acuerdo:

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la C. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal de Mexicali, para que rinda un informe público, detallado, completo y verificable sobre la totalidad de los recursos federales recibidos a través del decreto de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera desde el año 2022 a la fecha, especificando montos ejercidos, obras realizadas, colonias beneficiadas, avances físicos y financieros, así como los criterios utilizados para la selección de zonas a intervenir.

Acto seguido la Diputada Daylín García Ruvalcaba pregunta al Diputado Juan Manuel Molina García, si en el primer Resolutivo se contempla lo expresado por él

anteriormente y el Diputado Juan Manuel Molina contesta que sí, por lo que subsecuentemente y no existiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y SAN QUINTÍN, TODOS DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, NORMA ALICIA**

BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, ROMAN COTA MUÑOZ, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ Y MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE INSTRUYAN A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE HAGAN EFECTIVA LA EXENCIÓN EN EL PAGO DE MULTAS Y DERECHOS POR ARRASTRE, MANIOBRAS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS ROBADOS Y RECUPERADOS QUE SE HALLEN EN DEPÓSITOS VEHICULARES BAJO ADMINISTRACIÓN PROPIA O CONCESIONADOS, CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA DISPOSICIÓN, A FIN DE QUE INCORPOREN ESE SUPUESTO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDA.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la

Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen, primeramente el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, y seguidamente hacen uso de la voz los siguientes Diputados para hacer algunas precisiones, así como también sumarse a la Proposición presentada: Adrián Humberto Valle Ballesteros, Daylín García Ruvalcaba, Dunnia Montserrat Murillo López, Danny Fidel Mogollón Pérez, Diego Alejandro Lara Arregui y Juan Manuel Molina García. Siendo aceptados por el Diputado Inicialista.

Subsecuentemente y no existiendo ninguna otra intervención, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el salón de sesiones

"Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, del Partido Movimiento Ciudadano para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California **exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez**, para que instruya a sus directores y personal administrativo a dar **respuesta inmediata** a los oficios emitidos por esta Soberanía en relación con problemáticas de alumbrado, drenaje, reparación de vialidades, limpiezas y demás servicios públicos. Así mismo, se solicita que se garantice el debido trámite y canalización de estas gestiones a las dependencias correspondientes.

SEGUNDO. Se exhorta de manera directa y puntual a los funcionarios municipales al Director de Administración Urbana, **Daniel Humberto Valenzuela Alcocer**, al Jefe de Departamento de Catastro **Luis Fernando Cáñez Montoy** y al Director de Servicios Públicos de Mexicali, **Juan Francisco Garza Ceseña** para que den respuesta a los oficios en materia de su competencia y **acudan de forma obligatoria** a las mesas de trabajo convocadas por este Congreso en materia de

drenes, limpiezas y servicios urbanos. Su ausencia reiterada obstaculiza gravemente la atención a las problemáticas que afectan a las y los mexicalenses.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. En donde intervienen alternadamente varias veces el Diputado Juan Manuel Molina García y la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Acto seguido el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, solicita un receso y en este punto interviene la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja.

Posteriormente la Diputada Presidenta considera que no es prudente tener un receso.

Seguidamente la Diputada Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para hacer algunas precisiones en relación a la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Subsiguientemente y de nueva cuenta interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para solicitar que se diga textualmente qué es lo que se quiere cambiar y sobre esto hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, y su propuesta es en relación a que se fije un término de diez días para que se responda el exhorto y que se someta a consideración solo el primer Punto Resolutivo de la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, en los términos siguientes:

ÚNICO. LA H. XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, PARA QUE INSTRUYA A SUS DIRECTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO A DAR **RESPUESTA INMEDIATA** A LOS OFICIOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA EN RELACIÓN CON PROBLEMÁTICAS DE ALUMBRADO, DRENAJE, REPARACIÓN DE VIALIDADES, LIMPIEZAS Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO, SE SOLICITA QUE SE GARANTICE EL DEBIDO TRÁMITE Y CANALIZACIÓN DE ESTAS GESTIONES A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, pregunta a la Diputada Daylín García Ruvalcaba si está de Acuerdo con la propuesta presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García.

Seguidamente interviene en el mismo punto el Diputado Jorge Ramos Hernández. Subsecuentemente la Diputada Presidenta manifiesta que considera suficientemente discutido el tema y se proceda a la votación.

Subsiguientemente hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para hacer una moción de procedimiento, donde menciona que está de acuerdo con el primer punto, pero por la forma en que se votan las Proposiciones de manera económica, solicita que esta votación se realice de manera nominal, para definir si se está a favor del Punto Resolutivo Primero o del Punto de Acuerdo completo con el Punto Resolutivo Primero y Segundo; y que se apruebe la decisión final del Pleno.

Acto continuo y de nueva cuenta el Diputado Diego Alejandro Lara Arregui, solicita un receso de cinco minutos. Seguidamente interviene el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez manifiesta que al no ser secundado el receso, se proceda a la votación correspondiente.

Seguidamente interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba, manifiesta que tiene dudas sobre la votación.

A continuación la Diputada Presidenta, contesta a la Diputada Daylín García Ruvalcaba; posteriormente solicita al equipo de Procesos Parlamentarios les proporcione la lista para someter de manera nominal la votación y se exprese el sentido de su voto, ya sea votar por el exhorto con los Puntos Primero y Segundo o

solamente el Punto Resolutivo Primero, por lo que solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal la Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, **siendo el resultado de la votación 14 votos a favor por el Punto Resolutivo Primero, de las y los Diputados:** Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, González Quiroz Julia Andrea, Lara Arregui Diego Alejandro, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Sánchez Sánchez Evelyn, Ramos Hernández Jorge, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Padilla Mendoza Adriana y Tejeda Medina Michelle Alejandra. **Y tres votos a favor de la totalidad de la Proposición con los dos Puntos Resolutivos de las Diputadas y el Diputado:** Valle Ballesteros Adrián Humberto, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi y García Ruvalcaba Daylín.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobado el Punto Resolutivo Primero de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, con la modificación del Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez**, integrante de la XXV Legislatura, para presentar

Proposición con Punto de Acuerdo, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

UNICO. – LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL C. OMAR GARCIA HARFUCH, **TITULAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL GOBIERNO DE MEXICO**, AL C. ANDRES MASSIEU FERNANDEZ, **TITULAR DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, AL C. COMISARIO JESUS EMMANUEL MARTINEZ RUIZ, **COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**; PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN UNA EVALUACIÓN COORDINADA SOBRE LA OPERATIVIDAD DE LOS FILTROS DE REVISIÓN INSTALADOS POR AUTORIDADES MEXICANAS EN EL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL POR LA GARITA DE SAN YSIDRO, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETIVO DE EVITAR AFECTACIONES A LA EXPERIENCIA DEL VISITANTE Y DE GARANTIZAR UNA MOVILIDAD TRANSFRONTERIZA EFICIENTE, SIN MENOSCABO DE LA SEGURIDAD NACIONAL.

***Dado** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del

mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por el Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada María Teresa Méndez Vélez**, integrante del Grupo Parlamentario de

MORENA para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **solicitud de dispensa de trámite**, en los siguientes términos:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto al Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Baja California, C. Juan Meléndrez Espinoza, para que considere la elaboración de un Programa Emergente de Apoyo a Personas de la zona rural de Tecate, que sufrieron pérdidas de ganado o aves de crianza con motivo de los incendios ocurridos en fechas recientes, en los términos expuestos.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Posteriormente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Seguidamente, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez; y

de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Y no siendo así, la Diputada Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las Diputadas y Diputados presentes.**

Consecuentemente, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición, con Punto de Acuerdo** en los términos que fue **presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez. Dado** en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz el **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

UNICO. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al Secretario de Salud en el Estado de Baja California **DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**, para que en el ejercicio de sus atribuciones: **"TENGA A BIEN ABASTECER TODOS LOS CENTROS MÉDICOS EN EL ESTADO DE ANTIVENENOS ANTIVIPMYN Y CORALMYN, NECESARIOS**

PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS POR MORDEDURAS DE VÍBORA DE CASCABEL".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición

presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo,** en los términos que fue **presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz nuevamente al **Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, para presentar su segunda **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

UNICO. - EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ENVIÉ, EXHORTO AL ARQUITECTO JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES " INFORME A ESTE HONORABLE CONGRESO DE LA SITUACIÓN DEL MANEJO DEL PROGRAMA DE CONTROL SOBRE BRUCELA y TUBERCULOSIS BOVINA".

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la segunda Proposición con Punto de Acuerdo,** en los términos que fue **presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros. Dado**

en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar por la Junta de Coordinación Política **Proposición con Punto de Acuerdo**, con **dispensa de trámite**, en los términos siguientes:

ÚNICO. LA HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO FEDERAL, ING. JULIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, PARA QUE INSTRUYA A SU REPRESENTACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA, LIC. JOSÉ ANTONIO RÁMIREZ GÓMEZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, RECIBA Y ATIENDA A LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA DE ESTE CONGRESO, Y A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES TRIGUEROS DE LA ENTIDAD, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA DICHO SECTOR.

Dado en sesión virtual, de esta Junta de Coordinación Política, a los 02 días del mes de julio de 2025.

Por lo anterior, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

Con posterioridad, la Diputada Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Haciendo uso de la voz a favor el ciudadano Diputado Danny Fidel Mogollón Pérez.

No habiendo más intervenciones, y para antes de la votación, la Diputada Presidenta da la bienvenida a los representantes del Valle de Mexicali, sector agrícola que se encuentran presente.

Enseguida la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación de manera económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por mayoría de las y los Diputados presentes.**

En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Presidenta **procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** en los términos que fue **presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Se pasa al siguiente apartado del Orden del Día, referente a: **"Posicionamientos"**, y la Diputada Presidenta hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, Posicionamiento en Reconocimiento al Programa "Tijuana, Ciudad Limpia", y a la labor del Ayuntamiento de Tijuana.**

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Acto seguido, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, para presentar **Posicionamiento relativo a la**

Iniciativa de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

Subsecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Enseguida, la Diputada Presidenta concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, quien procede a dar lectura a diversos artículos de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California.

Acto seguido, continúa con el uso de la voz la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, **Posicionamiento relativo al lamentable hecho ocurrido con una menor en el Municipio de San Quintín.**

A continuación, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López solicita un minuto de silencio por el sensible fallecimiento de la menor Keyla Nicole Duarte Acevedo.

Consecuentemente, la Diputada Presidenta manifiesta que esta Asamblea ha quedado enterada.

Agotado el Orden del Día, la Diputada Presidenta **cita** a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día jueves diez de julio del año dos mil veinticinco, a las doce horas, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Y siendo las**

dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día jueves tres de julio del año dos mil veinticinco, procede a clausurar la Sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura, el día jueves diez de julio del año dos mil veinticinco, ante la presencia de la C. Diputada Presidenta Michelle Alejandra Tejeda Medina, quien autoriza la presente Acta, asistida de la C. Diputada Secretaria Norma Angélica Peñaloza Escobedo, quien con su firma da fe.

(CONCLUYE ACTA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declaran aprobada el Acta referida. Se continúa con el siguiente Apartado relativo a: **"Comunicaciones Oficiales"**, para desahogar el inciso a) de los comunicados se hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el Orden del Día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS AL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025)

1. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma la fracción XXX, crea las fracciones XXXI y recorre la fracción XXXII, antes XXXI, del artículo 4 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que la Secretaría de Salud del Estado y los municipios contemplen programas para prevenir y atender el golpe de calor.**
Turno: *Comisión de Salud.*

2. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona el artículo 255 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto tipificar el conducir un vehículo automotor en vías públicas sin seguro de responsabilidad civil y la sanción con cancelación de licencia.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

3. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se adiciona el artículo 340 QUATER al Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto sancionar la provocación de incendios en predios baldíos, públicos y privados cercanos a zonas habitacionales y para prohibir el cambio de uso de suelo en áreas incendiadas hasta su recuperación ecológica.**
Turno: *Comisión de Justicia*.

4. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros, a nombre propio y en representación del PRI, por la que se reforma el artículo 39, sus fracciones I, III, V, y se añaden las fracciones VIII y IX de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto proponer que se utilice el termino de altas capacidades intelectuales, pues con ella se trata de enriquecer al alumnado con altas capacidades intelectuales, no sólo a nivel intelectual, sino en todos los aspectos de su desarrollo social y emocional a través de la interacción con los compañeros y profesorado.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

5. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Adriana Padilla Mendoza, a nombre propio y en representación del PVEM, por la que se reforman los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16 QUARTER, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54, 55, 57, 59, 62, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77 BIS, 77 QUARTER, 79, 82 BIS, 83 BIS, 83 TER, 84, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 109 BIS, 115, 117,118, 123, 125, 127, 128, 129, 131, 132, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 145, 145 BIS, 146, 147, 149, 152, 153, 154, 155, 156,

157, 158, 159, 161, 164, 165, 166, 167, 171, 172, 174, 175, 177, Y 178 todos de Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, **tiene como objeto en materia de lenguaje incluyente y no sexista.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

6. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 8, 11, 16, 28, 30, 38, 41 y 47 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, se reforma a los artículos 55, 86, 89 y 93 del Código Penal para el Estado de Baja California, y se reforma al artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **tiene como objeto la formación del marco jurídico que sustente la creación y operación de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas Hacia las Mujeres.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género.*

7. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada María Teresa Méndez Vélez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer que la inhumación de los cadáveres de personas no identificadas seguirán las disposiciones de las leyes especiales en la materia.**
Turno: *Comisión de Salud*.

8. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma la fracción II del artículo 187 y se adiciona el artículo 187 BIS de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, **tiene como objeto en materia de sanciones por daño ambiental y reincidencia.**
Turno: *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable*.

9. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto garantizar el acceso pleno a**

la educación para las niñas, niños y adolescentes migrantes, sin discriminación alguna por su situación migratoria.
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

10. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 5, tercer párrafo, y se adicionan los artículos 4 BIS, 4 TER y 5 BIS de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, **tiene como objeto impulsar la participación ciudadana en materia de protección a los animales, particularmente a dotar de representación y participación a las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en el Estado cuyo objeto social tenga entre sus fines la promoción del bienestar animal.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

11. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona la fracción IV, al artículo 2, y, se adiciona el Capítulo Sexto denominado *"Del Padrón Estatal de Personas con Autismo"*, que comprende los artículos 29, 30, 31, 32 y 33, a la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, **tiene como objeto la creación de un Padrón Estatal de Personas con Autismo.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

12. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 18, 50, 53, 72 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto hacer más eficiente el tiempo de análisis de documentos oficiales.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

13. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se adiciona un párrafo a la fracción IV del Articulo 6 de la Ley De Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

para el Estado de Baja California, **tiene como objeto reforzar y ampliar la definición de violencia económica agregando otras modalidades.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

14. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 5 BIS, y se modifica el artículo 12, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer una excepción de pago para la reposición de documentos por robo.**
Turno: *Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Movilidad, Comunicaciones y Transportes*.

15. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona el artículo 7 BIS a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, **tiene como objeto garantizar la libertad de los ciudadanos de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

16. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el TÍTULO DÉCIMO Del Seguimiento a las Solicitudes del Congreso del Estado CAPÍTULO ÚNICO, artículo 113, 114 y 115 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, **tiene como objeto obligar a las Entidades a responder a los exhortos del Congreso.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

17. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto que las y los integrantes del**

Congreso puedan iniciar sesiones puntualmente con solo contar con mayoría, sin necesitar a la Presidencia.
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

18. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se abroga la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Baja California, y se reforma el artículo 32, fracciones XXII y XXVIII y se deroga la fracción XXVI y el último párrafo, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, **tiene como objeto eliminar dicho órgano desconcentrado y restituir a la Secretaría de Hacienda las atribuciones en materia de recaudación, fiscalización y administración tributaria que actualmente tiene encomendadas el SAT BC.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

19. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, **tiene como objeto establecer la obligación de transmitir en vivo las sesiones del Comité o Subcomités encargados de los procesos de contratación, así como garantizar que al menos el 60% del monto total adjudicado en el ejercicio fiscal correspondiente se otorgue a proveedores, contratistas o empresas legalmente constituidas y con domicilio fiscal en el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

20. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma a los artículos 172 y 177 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, **tiene como objeto ampliar los supuestos de exención fiscal y los estímulos en materia del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, incorporando como sujetos beneficiarios a las personas dentro del espectro autista, madres solteras jefas de familia y jóvenes en situación de primer empleo, así como a las empresas que los contraten.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

21. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se derogan los artículos 156-15 al 156-32 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, **tiene como objeto eliminar de forma definitiva el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, como una medida a favor de la economía familiar, que promueva el cumplimiento voluntario de otras obligaciones fiscales y fortalezca una política tributaria estatal más equitativa, transparente y eficiente.**
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto*.

22. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman las fracciones IX y X, y se adiciona una fracción XI, ambas del artículo 61, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto que los programas y los fondos públicos para brindar apoyos y beneficios directos a las mujeres del sector rural, deberán ser considerados prioritarios y de interés público, en consonancia con el espíritu constitucional de la política social, en este caso particular la dirigida a las mujeres rurales de Baja California.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

23. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 27, 28 y 29 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California, **tiene como objeto el reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado de Baja California.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

24. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman los artículos 34 y 38 de la Ley de Juventud del Estado de Baja

California, **tiene como objeto en materia de inclusión laboral mediante incentivos fiscales.**
Turno: *Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores*.

25. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforman las fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 129 del Código Penal para el Estado de Baja California, **tiene como objeto continuar reconociendo, promoviendo, protegiendo y garantizando el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como de seguir estableciendo las bases para una investigación con la debida diligencia en los feminicidios con la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.**
Turno: *Comisión de Igualdad de Género*.

26. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 y se modifica el texto del primer párrafo del artículo 92, ambos de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, **tiene como objeto fortalece el principio de legalidad en los actos procesales, evita abusos procesales sin restringir el legítimo derecho de defensa, reduce la sobrecarga de trabajo innecesaria en el Tribunal, favorece la pronta resolución de los procedimientos, en beneficio del justiciable, mejora la confianza ciudadana en el sistema de justicia administrativa, esta iniciativa no solo busca disuadir las prácticas dilatorias, sino proteger el derecho colectivo a una justicia eficaz.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

27. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se adiciona el artículo 67 BIS de la Ley de Educación del Estado de Baja California, **tiene como objeto incorporar médicos en los niveles educativos de preescolar y primaria.**
Turno: *Comisión de Educación, Humanidades, Ciencia y Tecnología*.

28. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, a nombre propio y en representación de MC, por la que se reforma el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **tiene como objeto que las y los integrantes de la Mesa Directiva sean de diferentes fuerzas políticas.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

29. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Benito Juárez, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, **tiene como objeto destacar la historia, antigüedad, excelencia académica, así como valorar el papel histórico en la formación de generaciones de estudiantes y docentes en su comunidad escolar.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales*.

30. Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, por la que el pleno de la H. XXV Legislatura, en reconocimiento de las personas sobrevivientes de la violencia vicaria y manipulación coercitiva, establece el 11 de mayo de cada año como "Día Estatal la Violencia Vicaria" y el 26 de julio de cada año como: "Día Estatal de Conmemoración a las Personas Sobrevivientes de Manipulación Coercitiva"**.**
Turno: *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.*

31. **Iniciativa recibida en Oficialía de Partes, presentada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California,** por la que se autoriza el cambio de destino del predio que fue Desincorporado del Patrimonio del Dominio Público del gobierno del Estado e Incorporado al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, identificado como Lote 9, Manzana 19, colonia Tercera Etapa Río Tijuana, Baja California, para su enajenación a título gratuito a favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del seguro Social para el Bienestar.
Turno: *Comisión de Hacienda y Presupuesto.*

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continuamos con el siguiente apartado **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Claro que sí, con su venia Diputada Presidenta. Solicito se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para que únicamente se de lectura al proemio y resolutivo de los mismos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto al artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo fueron circulados a la totalidad de las y los Diputados.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de la lectura solicitada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández

para presentar el Dictamen número 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias, con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

Con fecha 9 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 106 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 106

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 9 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 11 de marzo de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/129/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio CEJUM/203/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los

resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 24 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/314/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. C.P. Leticia López Pacheco, en su carácter de Coordinadora General Administrativa de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 3 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha del 25 de abril de 2025, a través del oficio CEJUM/319/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 25 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/417/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. C.P. Leticia López Pacheco, en su carácter de Coordinadora General Administrativa de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 8 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y

documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 16 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/554/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Titular de la Entidad Fiscalizada, la C. Mtra. María Magdalena Bautista Ramírez, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 43 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/129/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 15 resultados con observaciones, de las cuales 13 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 2 restantes generaron 2 acciones, correspondiendo a 2 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentó 1 falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 18 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California

y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-241-DAPT-29.2	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad registró en la cuenta número 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto total de $4'218,264 al cierre del ejercicio fiscal 2023, del cual se seleccionó una muestra de revisión de $1'814,000, correspondiente a la contratación de 10 prestadores de servicios profesionales en la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, de los cuales se determinó que la Entidad no cuenta con las solicitudes de validación de contratación denominadas "Cédula de Autorización", así como las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Gabinete y de la Oficialía Mayor, para la formalización de los contratos por un monto de $836,000.

Incumpliendo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y lineamientos 9, 10, 16 y 18 de los Lineamientos Generales para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables al Salario para la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 28 de febrero de 2020, aplicables también para la Administración Pública Paraestatal.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, como medida correctiva realice las gestiones administrativas necesarias, con el propósito de contar con la validación de la Secretaría de Hacienda de forma previa a la formalización de los contratos de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, para las contrataciones que realice bajo esta modalidad.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO:	43
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-241-DAPT-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Del análisis a las cuentas por pagar al cierre del ejercicio fiscal 2023, fueron identificados pasivos provenientes de ejercicios fiscales anteriores en las cuentas contables 2111-4-01 "Seguridad Social Pendientes del Ejercicio 2020" con un saldo de $170,297 y 2112-1-39801 "Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" con un saldo de $85,016, los cuales no han sido liquidados o en su caso, corregidos contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, como medida correctiva efectúe las gestiones de pago para los pasivos provenientes de ejercicios fiscales anteriores, o en su caso, realice la corrección o ajuste contable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en

el Informe Individual del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecisiete días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En el micrófono por favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 106 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 106 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar Dictamen número 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias con su venia Diputada Presidenta. Honorable Asamblea:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, y análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 107 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 107

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen

correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/141/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio

del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio DG/396/2022, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente y posterior al análisis efectuado por la Auditoría Superior del Estado, en fecha 22 de abril de 2025, notificó oficio número TIT/407/2025, al titular de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual se notifica la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad Fiscalizada y se informa que derivado del análisis y valoración de las justificaciones y aclaraciones, así como de la información y documentación antes señalada, se determina que los resultados con observaciones fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, no se convocó a reunión de Pre-cierre y se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/479/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 24 Fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe

Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada, el C. Lic. Marco Antonio González Páez por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 30 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/141/2025 en fecha 17 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 3 resultados con observaciones, de las cuales todas fueron aclaradas y justificadas

por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecisiete días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 07 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 107 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		

Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**17**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 107 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra Ang para presentar Dictamen número 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Presidenta damos cuenta de la presencia del Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Honorable Asamblea.

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 108 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 108

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 23 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio del 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo, del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/132/2025 el cual fue notificado en fecha 17 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de marzo del 2025, a través del oficio IMMUJER/688/2025 la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y

justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 21 de marzo del 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/312/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Candelaria Araceli Márquez Peña, en su carácter de Directora de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de pre-cierre el día 3 de abril del 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 28 de abril del 2025, a través del oficio IMMUJER/875/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 29 de abril del 2025 se notificó a través del oficio número TIT/435/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Anabel Carrillo Márquez, en su carácter de Coordinadora de Proigualdad de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 12 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de

Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 2 de junio de 2025 por medio del diverso oficio TIT/689/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada, la C. Lic. Tanya Alejandra Mota Alvarado por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 31 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/132/2025 en fecha 17 de febrero del 2025, de los cuales se determinaron 9 resultados con observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 7 restantes quedando en acciones, correspondiendo a 2 Promociones de Facultades de Comprobación Fiscal, así como 5 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 4 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 8 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47

fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	**8**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-25.2	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**SI**

De la revisión realizada a las erogaciones correspondientes a los conceptos de nómina correspondientes a empleados con categoría de confianza, se observa que la Entidad no determinó correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes durante el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, toda vez que, en la determinación de la base gravable, omitieron incluir los pagos realizados bajo los conceptos de "COMPENSACIONES" por $1'120,001.44, y "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" por $1'351,698.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	**9**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-25.4	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**SI**

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad registró en la cuenta contable 5139-1-39801 "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" un importe de $160,633.00, derivado de la realización de pagos trimestrales a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Baja California, por concepto de 1.80% de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, más sobretasas del 1.20% y 1.25%, observando que omitió considerar en la base gravable un importe de

$1'387,892.19, integrado por el concepto de Previsión Social Múltiple, Sueldos, Compensaciones y Prima vacacional de menos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 3 y 151-18 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del año 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	**11**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-26.4	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

A efecto de validar que la Entidad haya efectuado la expedición y entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de finiquitos pagados, se revisó un importe de $2'290,296.68, correspondiente a 3 ex empleados, se observa que la Entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los finiquitos pagados durante el ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, emita en tiempo y forma, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de los finiquitos pagados de acuerdo con la fecha de pago.

NÚM. DEL RESULTADO:	**12**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-27	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad registró en la cuenta número 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios", un monto total de $238,098.68 durante el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a 4 contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, de los cuales se observa que la

entidad no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que en lo subsecuente, como medida correctiva emita los comprobantes Fiscales Digitales de los pagos correspondientes a Honorarios Asimilables a Salarios, en tiempo y forma.

NÚM. DEL RESULTADO:	**29**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-119-DATJ-72	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, cuentas por cobrar con antigüedad de ocho años en la cuenta denominada "Cuentas por cobrar Exfuncionarios", por un monto total de $199,191.17; observándose, que no proporcionaron evidencia de las gestiones realizadas para su recuperación y/o en su caso corrección contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 21, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que como medida correctiva, llevar a cabo las gestiones necesarias, para recuperar el importe de $199,197.17, registrado en las cuentas por cobrar y/o en su caso corrección contablemente.

NÚM. DEL RESULTADO:	**31**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-119-DATJ-87	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2023, en el rubro 1240 "Bienes Muebles" un saldo contable de $1'538,535.78, correspondiente al valor histórico de los Bienes adquiridos, observándose que la Entidad no ha realizado el registro correcto y oportuno de la depreciación acumulada de dichos bienes, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso, lo anterior como resultado de comparar el saldo pendiente de depreciar en registros contables por $833,523.65, con el importe pendiente de depreciar que contiene el soporte documental de la entidad por $83,119.75**.**

Incumpliendo con lo estipulado en el artículo primero apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y con los artículos 6, 9 fracción I y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, realice el registro correcto y oportuno de las depreciaciones acumuladas de los bienes muebles, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

EGRESO PRESUPUESTAL

NÚM. DEL RESULTADO:	**27**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-119-DATJ-60	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

Del análisis realizado a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa de la entidad "PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD, EQUIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER", incluida en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 2023, presenta deficiencias en su elaboración, las cuales se mencionan a continuación:

a) No establece en forma adecuada los supuestos, al no identificarse como riesgos externos.

b) Los medios de verificación incluidos en la Matriz de indicadores, no especifican ni orientan al área generadora de la información, así como a las ligas correspondientes.
c) Los indicadores establecidos a nivel de fin y propósito, no permiten medir el nivel de cumplimiento del programa y su beneficio a la población objetivo para lo cual fue creada.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35 fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y con la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que como medida correctiva, llevar a cabo las adecuaciones requeridas a la Matriz de Indicadores para Resultados, a fin de corregir las deficiencias en su formulación de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo,

que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecisiete días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 108 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		

Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **18 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 108 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar el Dictamen número 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Diputada Presidenta si me permite, el Dictamen lo va a leer la Diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: 109 Diputada Presidenta ¿es correcto?, sí.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 109, Honorable Asamblea:

Con fecha 29 de abril del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 109 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 109

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 23 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/043/2025 el cual fue notificado en fecha 22 de enero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 13 de febrero de 2025, a través del oficio IMCUDHE/115/02/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 20 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/188/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la

Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el ejercicio fiscal del 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Prof. Rodrigo Ventura de la Cabada, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 7 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 21 de marzo de 2025, a través del oficio IMCUDHE/225/03/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 26 de marzo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/315/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Prof. Rodrigo Ventura de la Cabada, en su carácter de Director de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 3 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 8 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio número TIT/457/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde,

entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada, la C. Mtra. Lucía Garayzar Rodríguez por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 29 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/043/2025 en fecha 22 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; las 2 restantes se reestructuraron para quedar en 2 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 13 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la Entidad Fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: 7	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-166-DAEN-21.1	
RECURRENTE	NO

De la revisión al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, en el Grupo de Servicios Personales por $2'117,871, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

Incumpliendo con el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación:
Sírvase establecer los mecanismos y acciones para que en el Presupuesto de Egresos se incluyan los tabuladores desglosados de las remuneraciones, afecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-166-DAEN-54	
RECURRENTE	NO

La Entidad elaboró su Programa Operativo Anual 2023, mismo que se integra de Programa Único presupuestario, denominado "Prestación de los Servicios de Promoción y Difusión Cultural" y 14 metas aprobadas; durante el ejercicio 2023 la Entidad realizó modificación programática consistente en aumento de 2 metas y disminución de 1 meta, quedando al cierre 15 metas, de las cuales se observa que 1 meta no fue llevada a cabo, la cual es denominada "evento recaudatorio moda, arte y cultura" que consiste en una pasarela y la develación de pinturas con rostros de mujeres profesionistas con el objetivo de recaudar fondos que serán utilizados para la rehabilitación de los espacios de casa de la cultura, en beneficio de las y los ciudadanos.

Incumpliendo con el artículo 44 fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación:
Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que, en caso de existir modificaciones a su presupuesto de egresos y variaciones a su Programa

Operativo Anual, las modificaciones programáticas se realicen atendiendo los plazos establecidos, a efecto de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del

presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **diecisiete días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Disculpe Presidenta, podría dar cuenta de mi presencia.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Sí, damos cuenta de la presencia de la Diputada Santa Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 109 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**

Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado el Dictamen número 109 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen número 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 110, Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción VII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Sesión Ordinaria a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 110 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 110

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025 de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica**

del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 12 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 31 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California**,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/177/2025 el cual fue notificado en fecha 21 de febrero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho

oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 12 de marzo de 2025, a través del oficio DEBC/371/25, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 2 de abril de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/355/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos segundo, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. C.P. Agustina María Elena Ávila Suárez, en su carácter de Subdirectora Administrativa en la Dirección Estatal de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 30 de abril de 2025, a través del oficio DEBC/573/25, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada se notificó a través del oficio TIT/474/2025, la Cédula de Resultados Finales, donde se establece que, los resultados fueron aclarados en su totalidad y, por ende, al no existir resultados pendientes de aclarar, no se convocó a reunión final y se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría,

notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 30 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/667/2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 24 Fracciones III, V, VI, VII, VIII, XV, XVII, XXV, XXIX, y XXXII, 25, 26, 50 y 94 Fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Directora de la Entidad Fiscalizada, la C. Mtra. Irma Martínez Manríquez por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada se realizaron 45 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/177/2025 en fecha 21 de febrero de 2025, de los cuales se determinaron 8 resultados con observaciones, de las cuales todas fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la Entidad Fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares generando 5 resultados con observación, mismos que fueron solventados previo a la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

SÉPTIMO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

OCTAVO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y

consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Sesión Ordinaria a los **diecisiete días del mes de junio** del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: **10 DE JULIO DE 2025**
DICTAMEN No. 110 **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica			
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 110 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar el Dictamen número 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 111, Honorable Asamblea:

Con fecha 23 de mayo del 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, por el período del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer del párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 111 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 111

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 23 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/600/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 17 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 23 de mayo de 2024 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Universidad Autónoma de Baja California** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/093/2025 el cual fue notificado en fecha 30 de enero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene

los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2025, a través del oficio 079/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 10 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/250/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada a la **Universidad Autónoma de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Mtro. José María Armendáriz Palomares, en su carácter de Auditor Interno de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 18 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 3 de abril de 2025 a través del oficio 138/2025-1 y en fecha 8 de abril de 2025 a través del oficio 150/2025-1, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 25 de

abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/422/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. José María Armendáriz Palomares, en su carácter de Auditor Interno de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 6 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de mayo de 2025 por medio del oficio TIT/657/2025, incorporando las recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y programática-presupuestal de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado

de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Rector de la Entidad Fiscalizada, el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo del 1 de enero de 2023 al 26 de enero de 2023 y el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre por el periodo del 27 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 97 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y de obra pública; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/093/2025 en fecha 30 de enero de 2025, de los cuales se determinaron 19 resultados con observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del informe individual emitido por la

Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 2 restantes generaron 2 Recomendaciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 35 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en tres recomendaciones a la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 27	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-07-DASE-F-33	
RECURRENTE	**NO**

La Universidad Autónoma de Baja California, registró Bienes Muebles por concepto de mobiliario para edificio, aulas, oficinas y cubículos para abastecer a facultades de los Municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada mediante contrato de donación celebrado con el Gobierno del Estado de Baja California por un importe de $4´236,836.00, observándose que el contrato carece de las firmas y autorizaciones correspondientes, incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California dar formalidad al contrato celebrado con el Gobierno del Estado de Baja California por concepto de donación de bienes que respaldan registros contables en el egreso durante el ejercicio 2023, mediante la obtención de las firmas y autorizaciones correspondientes.

OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: 3-OP	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-07-DOMF-122	
RECURRENTE	**NO**

De la revisión de los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observa que en 2 contratos, se registraron variaciones significativas con respecto al contrato original. Estas variaciones comprendieron la eliminación de conceptos, ajustes en los volúmenes acordados y la introducción de conceptos extraordinarios del 58.18 % y 70.82 %, respectivamente, como se muestra a continuación:

CONTRATO	OBRA	CAMBIOS RELEVANTES	MONTO CONTRATADO/ MODIFICADO	MONTO EJERCIDO	OBRA NORMAL/ VS EJERCIDO %	OBRA ADICIONAL/ VS EJERCIDO %	OBRA EXTRA/ VS EJERCIDO%
TIJ-O-RE-006-2023	Rehabilitación estructural de edificio 12G de la Facultad de Contaduría y Administración para la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, Unidad Otay.	Se cancelaron 40 conceptos del catálogo original contratado por un monto de $ 5'750,743, y se incluyeron 148 conceptos extraordinarios por $ 8'726,658.	$ 14'999,998	$ 14,999,998	$ 4'615,715 30.77%	$ 1'657,625 11.05%	$ 8'726,658 58.18%
ENS-O-RP-021-2023	Construcción de la séptima etapa del Edificio de la totoaba de la Facultad de Ciencias Marinas, ubicado en la Unidad Ensenada, Campus Ensenada",	Se cancelaron conceptos del catálogo original contratado, y se incluyeron 87 conceptos extraordinarios.	3'500,000	$ 3'500,000	$ 910,758 26.02%	$ 110,534 3.16%	$ 2'478,708 70.82%

De lo anterior, queda en evidencia la contratación de obra pública con catálogos no acordes a las necesidades reales al inicio de las obras, incumpliéndose con lo establecido las fracciones V, VI y VII del artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y artículo 13 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de la Universidad Autónoma de Baja California.

Recomendación

Se recomienda a la Universidad Autónoma de Baja California tomar las medidas necesarias a fin de reducir las modificaciones observadas en los catálogos de obras a contratar, para el debido cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la

facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la Universidad Autónoma de Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Universidad Autónoma de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a **los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco**.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 111 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín			

Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **20 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 111 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen número 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 112, Honorable Asamblea:

Con fecha del 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- No se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 112 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 112

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 30 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 30 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1385/2024 el cual fue notificado en fecha 16 de diciembre de 2024, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicito proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fechas 9 de enero y 15 de enero ambos del año 2025, a través de los oficios 009/2025 y 0012/2025, respectivamente, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y

documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 28 de enero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, formuló oficio número TIT/074/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California,** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023., derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, El C. Lic. Lux Franklin García Ferreiro, en su carácter de Subdirector Operativo de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 17 de febrero de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 10 de marzo de 2025, a través del oficio 080/2025, la Entidad Fiscalizada manifiesta a la Auditoría Superior del Estado de Baja California no contar con información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior, en fecha 1 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/338/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, la C. Lic. Marcela Castro Peña, en su carácter de Subdirectora Administrativa de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 11 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y el

pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 12 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/489/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungieron como Directora General de la Entidad Fiscalizada, las C.C. Mtra. Ángeles Sidharta Ochoa Contreras por el periodo del 1 de enero al 16 de agosto 2023 y Lic. Yohanna Loreto Jaramillo Ortega por el periodo del 17 de agosto al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 38 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/1385/2024 en fecha 16 de diciembre de 2024, de los cuales se determinaron 14 resultados con observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los restantes se restructuraron para quedar como 1 promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 2 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 8 recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 2 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California, siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO:	**1**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-1	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**NO**

La entidad otorgó descuento del 50% por la Renta del Teatro de la Ciudad por $6,000.00, sin embargo, dicho descuento no está establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023, ya que en el artículo 65 inciso B sub inciso b) número 2 de la citada Ley, se establece una tarifa de $12,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO:	**4**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-15	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la verificación del Ingreso devengado y el Egreso devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2023 de $6'467,390, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de Egresos Devengado al cierre de $6'489,143; representando un desahorro (déficit) de $21,753.

Incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo establezca mecanismos de controles presupuestales a sus ingresos y egresos, o en su caso, realice las gestiones necesarias para la recaudación y erogación de los mismos en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	**9**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-25.2	**Promoción de Facultades de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE:	**NO**

De la revisión efectuada por concepto de "GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO" y "PRIMA VACACIONAL" correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por un importe de $322,568.11 y $75,720.59 respectivamente, se detectó una variación de menos en la retención del Impuesto Sobre la Renta, derivado que la entidad no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con los artículos 96 y 99 del Ley del Impuesto Sobre la Renta y 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

NÚM. DEL RESULTADO:	**10**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-25.3	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

La Entidad no otorga el beneficio de Seguridad Social Integral para sus empleados de confianza, tal y como lo prevé la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

Cabe mencionar que, la entidad está realizando los trámites para dar cumplimiento con esta obligación ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California,

proporcionando oficio 074/2023 de fecha 04 de junio de 2023, presentado al Director General de ISSSTECALI, en el cual solicita reunión para evaluar la factibilidad de formalizar un convenio con la Entidad para contar con los servicios médicos, en respuesta a lo anterior el Director de ISSSTECALI, informó a la Entidad con oficio DG-293/2023 de fecha 6 de junio de 2023, los requisitos para incorporación del personal al régimen integral de seguridad social de ISSSSTECALI, proporcionando oficio 084/2024 de fecha 23 de febrero de 2024 mediante el cual la Directora de la Entidad entrega al ISSSTECALI, los requisitos solicitados, además proporciona diversos correos en los cuales la Entidad pregunta a ISSSTECALI, sobre el proceso de la petición antes mencionada, sin proporcionar evidencia de haber recibido respuesta.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 99 apartado B fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 de la Ley Federal de Trabajo; 2 fracción I, 16, 17 y 21 Ley de Seguridad Social del Estado de Baja California y 51 fracción VI de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que continúe con los trámites de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y afiliación de sus empleados de confianza.

NÚM. DEL RESULTADO:	**13**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-252-DATC-26	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
RECURRENTE:	**NO**

La entidad durante el ejercicio fiscal 2023, presentó diez bajas de personal por un importe de $586,174.51, de los cuales se verificó la correcta determinación de las prestaciones pagadas por los conceptos de salarios, vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, indemnización y prima de antigüedad; observándose pago de más en los conceptos de vacaciones, prima vacacional y gratificación anual por $3,265.57, en 1 liquidación por $642.04 y 2 finiquitos por $2,623.53.

Incumpliendo con los artículos 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California;

59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 27 fracción V segundo párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 33, 34, 38 fracción I, 40 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	**17**
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-252-DATC-31	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

La entidad durante el ejercicio de 2023, realizó erogaciones en el rubro de Bienes Muebles en las cuentas contables "MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION", "MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO" Y "MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS", observándose lo siguiente:

a) Con fecha 8 de noviembre de 2023, la entidad pagó un monitor marca Dell por un importe de $600.00; sin ampararlo con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, incumpliendo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

b) La Entidad adquirió artículos diversos por un total de $11,498.45 los cuales registró en cuentas de Bienes Muebles, debiendo ser registrados en cuentas de gastos.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el punto 8 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

RECOMENDACIÓN:

a) Se recomienda a la entidad que en lo sucesivo, como medida correctiva, de cumplimiento con los requisitos fiscales al adquirir bienes.

b) Se recomienda a la entidad que como medida correctiva, realice la reclasificación del registro contable de la cuenta de Bienes a cuenta de gastos.

NÚM. DEL RESULTADO:	**19**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-31.3	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Derivado de la revisión de la cuentas 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" y 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO"; se observa la falta de celebración de contrato a efecto de formalizar la prestación del servicio que integra la erogación a favor de dos proveedores por un monto de $447,661.01, el cual permita validar que las partes hayan cumplido en tiempo y forma con las cláusulas de lo pactado, así como conocer el monto, plazo, forma de pago, garantías, penalizaciones y entregables, entre otros.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, Baja California; y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que en lo sucesivo, formalice los convenios con sus proveedores y suscriba su respectivo contrato, para formalizar la prestación de servicio que integra las erogaciones.

NÚM. DEL RESULTADO:	**20**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-33	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Con fecha 27 de noviembre de 2023, mediante póliza número P00591, la Entidad registró en las cuentas contables del gasto 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS",

5135-1-35101 "CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES", 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO", 5133-1-33101 "SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE" los importes de $210,600.00, 508,680.00, 24,840 y 199,800.00 respectivamente, con abono a cuenta por pagar 2112-1-000173, por $943,920.00 misma que menciona concepto de "ANTICIPO DE LA OBRA EN PROCESO"; observándose que dichos registros contables no cuentan con soporte documental. Asimismo, se verificó como hecho posterior la cuenta por pagar en el ejercicio 2024, misma que presenta un saldo $ -0.01

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34 y 39 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que revise los registros en cuentas contables de gastos y aclarar los saldos de la cuenta 2112-1-000173 y en su caso, proporcione el soporte documental correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO:	**21**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-33	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

Derivado de la revisión de las cuentas 5133-1-33905 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" y 5133-1-33201 "SERVICIOS Y ASESORÍAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO", se observa que la entidad no proporcionó evidencia documental y física que asegure la recepción de las reparaciones y obra terminada del Proyecto de Salones y Cajones de Estacionamiento, Impermeabilización y reparación del Techo del Teatro, a favor de dos proveedores por un monto total de $447,661.01.

Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad, que proporcione la evidencia documental que asegure la recepción de las reparaciones y obra terminada del Proyecto de Salones y Cajones de Estacionamiento, Impermeabilización y reparación del Techo del Teatro.

NÚM. DEL RESULTADO:	**23**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-40	**Recomendación**
RECURRENTE:	**SI**

De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos en base a programas incorporando en su caso, programas con perspectiva de equidad de género, se determinó que el Presupuesto de Egresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2023 de $9'127,064, está distribuido en 1 programa, mismo que no fue elaborado con perspectiva de equidad de género.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 7, 25 BIS, 35 fracción IV, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 18 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo, integre la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual en el ejercicio en curso, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO:	**25**
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-252-DATC-47	**Recomendación**
RECURRENTE:	**NO**

De la verificación a la asignación global de recursos en materia de Servicios Personales por la cantidad de $4'058,991, proyectados al inicio del ejercicio, la Entidad presentó incrementos durante el ejercicio fiscal 2023 por $254,760, afectando principalmente las partidas 15201 "Indemnizaciones" por $183,032 y 13202 "Prima Vacacional" por $30,622.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que como medida correctiva, en lo sucesivo no realice modificaciones presupuestales consistentes en ampliación en el rubro de servicios personales durante el ejercicio en curso; lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y

facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tecate, Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Diputada, me gustaría modificar, estoy a favor de la no aprobación del Dictamen.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: A favor de Dictamen ¿Verdad?

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Sí?, es a favor ¿No?

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor del Dictamen.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 112 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		**X**	
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio			
Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		

Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: 17 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones. Ah lo cambio Yohana. Entonces son **18 votos a favor y 1 en contra**, sí, nomas era el de Yohana.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 112 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen número 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 113, Honorable Asamblea:

Con fecha 9 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el Dictamen de la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 113 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 113

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 9 de mayo de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/519/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 23 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 22 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada,

mediante oficio número TIT/035/2025 el cual fue notificado en fecha 22 de enero de 2025, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 10 de febrero de 2025, a través del oficio TJEBC/PR/O/067/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 6 de marzo de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/259/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California** por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Germán Argimiro Morales Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 18 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 7 de abril de 2025, a través del oficio TJEBC/PR/O/148/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California

información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 14 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/408/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Lic. Germán Argimiro Morales Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 24 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de la observación que se incorporaría al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en una recomendación derivada de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 15 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/553/2025, incorporando la recomendación determinada por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus

Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Magistrada Presidenta de la Entidad Fiscalizada, la C. Lic. Carola Andrade Ramos por el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 60 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/035/2025 en fecha 22 de enero de 2025, de los cuales se determinó 1 resultado con observación, la cual no fue aclarada y justificada por la Entidad Fiscalizada

antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; clasificándose como Recomendación, la cual se incluyó en el Informe Individual, destacando que no se es una falta recurrente, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estableció 1 observación, que derivó en 1 recomendación a la Cuenta Pública del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, siendo la siguiente:

INGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO: 1		
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-23-80-DAOA-04**	Recomendación	
RECURRENTE:	NO	

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Tribunal presenta en la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones un monto de $ 37'329,606, observándose que durante el ejercicio fiscal 2023, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (TJE) no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja, California, y artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda realizar la consulta con las instancias hacendarias competentes, a fin de definir si existe la obligación legal de expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos bajo el concepto de subsidio.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la

facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de la recomendación promovida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, misma que seguirá el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Diputada Presidenta damos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en abstención.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor del Dictamen.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 113 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		

Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			**X**
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**20**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **20 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención**; adelante Diputada.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Sí, justamente estuve revisando la información y hubo unos temas que no me quedaron tan claros, y es por eso que prefiero abstenerme antes que votar algo que no estoy justamente segura. Es cuanto.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 113 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta. Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Honorable Asamblea:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- Sí se aprueba la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 114 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 114

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 8 de abril de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 7 de junio de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1275/2024 el cual fue notificado en fecha 31 de octubre de 2024, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera, programática-presupuestal y auditoría de desempeño, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 14 de noviembre de 2024, a través del oficio IMJUVER/186/2024, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 28 de enero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/086/2024, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública realizada al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Josué Armando Zamora Ponce, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 14 de febrero de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 3 de marzo de 2025, a través del oficio IMJUVER/045/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 14 de marzo de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/281/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Josué Armando Zamora Ponce, en su carácter de Director General de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 26 de marzo de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 13 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/493/2025, incorporando las acciones y recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera y auditoría de desempeño de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Director de la Entidad Fiscalizada, el C. Lic. Israel Durán Natera por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 25 procedimientos de revisión financiera, programática-presupuestal y desempeño; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/1275/2024 en fecha 31 de octubre de 2024, de los cuales se determinaron 6 resultados con observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 2 restantes se reestructuraron para quedar en 2 acciones, correspondiendo a 2 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las siguientes:

DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-198-DD-1.2.3.2	
RECURRENTE	NO

La entidad fiscalizada Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, para la revisión del Proyecto número 3 "Estímulos a la Juventud y Calidad de Vida" del ejercicio fiscal 2023 de su Programa Operativo Anual en su Actividad 1.1 denominada "Estímulo económico y/o especie" mismo que consta en dos vertientes siendo el segundo de ellos que constaba en la entrega de un estímulo económico de $3,000.00 pesos m.n., la entidad fiscalizada proporcionó un padrón de beneficiarios, mismo que se verificó mediante llamadas telefónicas, por lo cual se da a conocer los siguientes resultados:

- 66% personas no contestaron (Número inexistente, mal registrado, no era de la persona, no residía en el Municipio de Rosarito entre otras causas).

- 20% personas confirmaron que sí recibieron el apoyo.
- 14% personas solicitaron, más no recibieron el apoyo.

De la revisión a la documentación que proporcionó la entidad, la cual es la misma que se había solicitado en fecha de 18 de junio de 2024 y no proporcionó documentación diversa a la ya presentada, se desprende que la entrega del apoyo económico antes en mención fue parcial, debido a que al realizar la verificación de la entrega de dicho apoyo, los ciudadanos que afirmaron haber recibido el estímulo económico de viva voz manifestaron haber recibido solo la mitad no su totalidad, así como los expedientes que hicieron entrega de forma digital, se encontró que algunos de los interesados no entregaron la totalidad de los documentos mencionados en las Reglas de Operación y otros ya han cursado y acreditado carreras ofertadas por las instituciones académicas. Derivado de lo anterior la Entidad incumple con las vertientes de eficacia, eficiencia, economía y ciudadano-usuario.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California en vigor, así como lo establecido en los artículos 1, 7, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Playas de Rosarito en vigor. Así como los principios de racionalidad, inherencia y bienestar social estipulados en el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad auditada, cumplir con la entrega de los estímulos económicos publicitados y/o promocionados, para los próximos ejercicios fiscales a realizar en el futuro.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-198-DD-1.2.3.2	
RECURRENTE	NO

Del resultado número 3, el 20 por ciento que manifestó de viva voz haber recibido el apoyo, expresando la calidad y el impacto de este apoyo de la siguiente forma:

Satisfactorio 16 equivalente a 76%

Muy Bueno 03 equivalente a 14%

Bueno 01 equivalente a 05%

Regular 00 equivalente a 05%

La entidad fiscalizada no brindó información o documentación respecto a esta observación. Derivado de lo anterior la entidad incumple con las vertientes de ciudadano-usuario y eficacia.

Incumpliendo con el principio de Bienestar Social establecido en el artículo 4 fracción VII de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California en vigor.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda la entidad auditada, establecer mecanismos que logren satisfacer o en su caso mejora en la calidad de vida de la población interesada en las actividades que realicen a futuro.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y

confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en abstención.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en contra.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025
DICTAMEN No. 114 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto			X
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi		X	
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **19 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención**; le pido a la Diputada Daylín, ah perdón, a Humberto Valle, perdón Diputado, adelante.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Sí, con gusto. Si bien es cierto no es recurrente la observación, pero derivado de las observaciones del Dictamen, se desprende que en el apartado de la entrega de los estímulos económicos se realizó una encuesta, el 66% no contestó, el 20% confirmaron haberlo recibido y el 14% manifiestan no haber recibido el, el apoyo. Por tal motivo, por no tener la certeza si fue entregado o no el apoyo de los estímulos económicos, este, no estaría en condiciones de poder emitir un voto. Así que por tal motivo es en abstención.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 114 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Continúa con el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar el Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta. Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Dictamen número 115, Honorable Asamblea:

Con fecha del 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Resolutivo

Único.- No se aprueba la Cuenta Pública a la Universidad Tecnológica de Tijuana, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Dado. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 115 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTO PÚBLICO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN No. 115

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 29 de abril de 2025, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número TIT/445/2025, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por lo cual la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los artículos 39, 55, 56 fracción III, 66 fracción I, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede a la dictaminación de la Cuenta Pública, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Que con fecha 28 de febrero de 2024, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 27 de mayo de 2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública de la **Universidad Tecnológica de Tijuana,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 1, 2, 5 fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 24 Bis, 24 Ter, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 59, 60, 94 fracciones I, XI, XII y XXXI y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe Individual de Auditoría, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número TIT/1421/2024 el cual fue notificado en fecha 16 de diciembre de 2024, la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene los resultados con observaciones que derivaron de la revisión del ejercicio del gasto público en materia financiera y programática-presupuestal, así mismo, se le solicitó proporcionar las argumentaciones y documentación pertinentes para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones en un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, con el apercibimiento de que la falta de respuesta dentro del plazo antes señalado traería como consecuencia que la Auditoría Superior del Estado de Baja California procediera a la emisión del Informe Individual respectivo, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que en fecha 20 de enero de 2025, a través del oficio UTT/RE/034/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de los resultados con observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública; consecuentemente, en fecha 14 de febrero de 2025, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/166/2025, convocando a reunión de Pre-cierre al titular de la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer en la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad, de los resultados con observaciones que fueron aclarados y rectificados, así como los resultados que continúan sin aclarar, y por lo cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California determinó ratificar su continuidad en la fiscalización de la Cuenta Pública

realizada a la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, derivado de la valoración del equipo auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 18 párrafo primero, 22, 24 fracción XVII y XXVII, 25 párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Eduardo Enrique Solano García, en su carácter de Jefe de Departamento de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, acudió a la reunión de Pre-cierre el día 25 de febrero de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, donde se le notificó la Cédula de Análisis de la Información presentada por la Entidad y en virtud de aún continuar resultados con observaciones, se le informa que tendrá hasta quince días hábiles para entrega de información y documentación adicional, para aclaraciones y justificaciones.

Que en fecha 18 de marzo de 2025, a través del oficio UTT/RE/153/2025, la Entidad Fiscalizada entregó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California información y documentación adicional en términos del párrafo que antecede; de manera posterior y del análisis y valoración de la información adicional presentada por la Entidad Fiscalizada, en fecha 9 de abril de 2025 se notificó a través del oficio número TIT/381/2025 la convocatoria para reunión final al titular de la Entidad Fiscalizada con la finalidad de notificar la Cédula de Resultados Finales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción XXVIII, 22, 24 fracciones XVII y XXVII, 25, 26, 51, 52, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 3 fracción XXXV, 13 fracción X, 15 fracciones XI y XII, 16 fracciones XI y XII, 17 fracciones XII y XVI, 18 fracción XIV, 19 fracciones XIII y XIV, 20 fracción XV, 24 fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

De igual forma, el C. Mtro. Eduardo Enrique Solano García, en su carácter de Jefe de Departamento de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, compareció a reunión final el día 21 de abril de 2025, en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, acto mediante el cual se le notificó y dio a conocer la Cédula de Resultados Finales, donde se estableció el análisis de la información y documentación adicional proporcionada, y el pronunciamiento respectivo de las observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría, así como la clasificación respectiva en acciones y recomendaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Consecuentemente, se procedió a la emisión del Informe Individual de Auditoría, notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 6 de mayo de 2025 por medio del diverso oficio TIT/461/2025, incorporando las acciones y recomendaciones

determinadas por la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 22, 25, 26, 50, 51, 52 y demás relativos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que en fecha 11 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo Número 04 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Baja California, por el que se establecen los criterios 2025-2027 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria número 36 del día 12 de febrero de 2025, del Año "I" Segundo Período Ordinario de la Legislatura XXV del Congreso del Estado de Baja California. Dicho documento define las bases para establecer los parámetros cuantitativos y los elementos cualitativos, que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SEXTO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2023, fungió como Rector de la Entidad Fiscalizada, el C. Mtro. Salvador Morales Riubí, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 66 procedimientos de revisión financiera y programática-presupuestal, por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2023, notificada mediante oficio número TIT/1421/2024 en fecha 16 de diciembre de 2024, de los cuales se determinaron 27 resultados con observaciones, de las cuales 18 fueron aclaradas y justificadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; los 9 restantes generaron las siguientes acciones, correspondiendo a 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, así como 5 Recomendaciones, los cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que no se presentaron faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 30 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares antes descrita.

SÉPTIMO. - Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 25, 26, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública de la Universidad Tecnológica de Tijuana, siendo las siguientes:

EGRESO FINANCIERO

NÚM. DEL RESULTADO:	16
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-37-DAPT-25.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

Del análisis al gasto efectuado en la cuenta contable 5110 "Servicios Personales" por $124'050,938; correspondiente a los pagos de las nóminas y otras percepciones de la 1 a la 26 del personal durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se observa que no fueron determinadas correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO:	21
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-37-DAPT-26	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	NO

De la verificación a la determinación de los cálculos realizados por concepto de liquidaciones o finiquitos pagados, se observa que la entidad realizó un pago de $181,062 a un ex empleado, quien laboró en la entidad del 23 de junio de 2021 al 13 de enero de 2023. El pago efectuado se integra por los conceptos denominados "Indemnización" por $155,196 y "Prima de antigüedad" por $25,866, para el cual formalizaron el documento denominado "Convenio de terminación de la relación de trabajo y del contrato individual de trabajo" en fecha 13 de enero de 2023, mismo que, al analizarlo, se advierte que la terminación de la relación individual de trabajo fue por mutuo consentimiento, fundamentándose en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal de Trabajo; de lo cual se tiene que, no procede el pago del concepto "Indemnización" a razón de que el motivo de la terminación de la relación de trabajo fue por mutuo consentimiento de las partes, y en relación al pago de "Prima de Antigüedad", la ley aplicable establece que en caso de retiro voluntario para tener derecho al disfrute de esta prestación deberán tener por lo menos tres años de antigüedad del empleo.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 51 fracción XI y 56 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO:	23
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-37-DAPT-27	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

La entidad registró en la cuenta número 5112-1-12101 "Honorarios Asimilables a Salarios" un monto total de $1'986,225, del cual se tomó una muestra de revisión de $170,607, correspondiente a 10 contrataciones de prestadores de servicios profesionales en la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Del análisis efectuado se observa que, no fueron determinadas correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales, incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PATRIMONIO

NÚM. DEL RESULTADO:	61
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-71 y 72	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de $576,092, en el rubro denominado "Otros Deudores Diversos", el cual se integra por los montos $78,000, $305,713 y $192,380, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o en su caso, corrección contable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que efectúe las gestiones de cobro para la recuperación de las cuentas por cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, o en su caso, realice la corrección o ajuste contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	63

NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-83	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La entidad no tiene debidamente conciliado el padrón de bienes muebles e intangibles con los registros contables, toda vez que se observa una diferencia no aclarada de más en registros contables por un monto de $399,236, resultante de comparar el saldo de la relación de bienes muebles e intangibles con cifras al 31 de diciembre de 2023, que asciende a $158'048,181, con el valor según registros contables a la misma fecha, por $158'447,417.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, 84 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que implemente los procedimientos administrativos necesarios, a fin de conciliar el padrón de bienes muebles e intangibles con los registros contables.

NÚM. DEL RESULTADO:	65
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-87	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2023 en el rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles e Intangibles un saldo contable de $158'447,417, correspondiente al valor histórico original de los mismos, observándose que realizó el cálculo y registro contable de la depreciación y amortización del ejercicio y acumulada, sobre una base de $20'752,859, observándose una diferencia no tomada para el cálculo por un monto de $137'874,558 de dichos bienes, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Incumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, 9 fracción I y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el artículo primero apartado B numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que implemente los procedimientos administrativos necesarios, a fin de efectuar el cálculo y registro contable de la depreciación y

amortización del ejercicio y acumulada, para la totalidad de sus Bienes Muebles e Intangibles.

NÚM. DEL RESULTADO:	66
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-98.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
RECURRENTE:	NO

La entidad no ha enterado a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, las cuotas y aportaciones retenidas al personal de base y confianza, presentando un saldo por pagar de $373,511 al 31 de diciembre de 2023.

Además, de acuerdo a cifras presentadas en sus respectivas cuentas públicas al 31 de diciembre de 2023, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, presenta adeudo a su favor por $467,847, en tanto que la entidad tiene registrado contablemente en cuentas por pagar un importe de $373,511 una diferencia no aclarada de menos en registros contables por $94,336.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO:	67
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-100	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, pasivos con antigüedad superior a un año por un monto de $210,975, mismos que se integran por "Otras Prestaciones Sociales (Ayudas Sociales)" por un importe de $99,859 y "Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo" por $111,116, mismos que no han sido liquidados o en su caso, corregidos contablemente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la entidad que efectúe las gestiones de pago para los pasivos con antigüedad superior a un año, o en su caso, realice la corrección o ajuste contable.

NÚM. DEL RESULTADO:	70
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-37-DAPT-109	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La entidad tiene registro contable al 31 de diciembre de 2023, la cuenta número 7630-1-001 "Bienes bajo Contrato en Comodato" un monto de $2'121,732, observándose que no se cuenta con el soporte documental correspondiente que avale la cifra en cuestión.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:
Se recomienda a la entidad que implemente los procedimientos administrativos necesarios, a fin de contar con la documentación que sustente sus registros contables bajo el concepto de "Bienes bajo Contrato en Comodato".

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 17 de junio de 2025, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública a la **Universidad Tecnológica de Tijuana**, por el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

D A D O. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
SECRETARIO

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ
VOCAL

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
VOCAL

DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO
VOCAL

DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Es, es a favor Presidenta, nada más quiero hacer unos señalamientos y unas precisiones.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Okay, con venia Diputada Presidenta. Desde el Congreso del Estado y como integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional hemos votado en contra de diversas cuentas

públicas donde las autoridades, las auditorías revelaron irregulares graves, como en esta Cuenta Pública, pagos sin justificación, realización de obras sin comprobación, omisión del entero y pagos de impuestos y bienes inmuebles e inmuebles adquiridos sin respaldo documental. Todo esto representa un incumplimiento directo a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas establecidos en el artículo 134 de la Constitución Federal; este recurso público no es propiedad de ninguna administración, es dinero del pueblo y por ello se tiene que aplicar con transparencia. Es por ello que desde Acción Nacional hacemos un llamado firme y respetuoso a cada una de las entidades estatales y municipales, a bien que fortalezcan sus mecanismos de control interno, cumplan estrictamente con las leyes, reglamentos y, y lineamientos que regulan la gestión del gasto público y garanticen el cumplimiento puntual de la Ley de Fiscalización, la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y la Ley de Presupuestos del Estado. Es por ello que estaremos proponiendo reformas y respaldando sanciones para quienes desvíen, oculten o administren mal el recurso público. Es cuanto Diputada Presidenta

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. ¿Alguien más? Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Dictamen.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Podría dar cuenta de mi presencia antes de votar.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Una disculpa Diputada, damos cuenta Presidenta de la presencia de la Diputada Michel Sánchez Allende.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 115 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		

Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**22**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Presidenta que el resultado de la votación son: **22 votos a favor, 0 en contra y 1 abstenciones**.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobado Dictamen número 115 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada Presidenta, antes de dar lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le solicitaría que dado que fueron circulados con la debida anticipación, pudiera dispensarse la lectura total de los mismos para únicamente leer

el premio y los resolutivos de los dictamene, los dos dictámenes que serán puestos a consideración.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicito la Diputada Secretaria Escrutadora someta votación económica la dispensa la lectura presentada.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de la lectura solicitada. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la dispensa de lectura solicitada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso. Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la Iniciativa de Reforma a diversos ordenamientos en materia de igualdad sustantiva, presentada en fecha 18 de junio de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversos ordenamientos en materia de igualdad sustantiva, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivos

Primero. Se aprueba la Reforma a los artículos 30, 31 y 37, y se adiciona el artículo 49 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento previamente circulado.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes fracciones:

I.- Las reformas a los artículos 37, fracciones VIII, XIV y XIX y 49 BIS fracciones XIV, XXIII, XXVIII entrarán en vigor el día 01 de octubre de 2025.

Las reformas a los artículos 31 y 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX y XXII y 49 BIS, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, perdón, XXIV, XXV, XXVI, XXVII,

XIX, perdón, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII entrarán en vigor el día 01 de enero de 2026.

Segundo. La Persona Titular del Poder Ejecutivo observando el principio constitucional de paridad de género, realizará el nombramiento de la persona que será Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que en coordinación con las dependencias relacionadas realice o gestione en el ámbito de las respectivas competencias, los procesos y acciones que se refiere este apartado en artículos, en los artículos transitorios.

En ese tenor, la Persona Titular de la Secretaría de las Mujeres en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda, realizará las previsiones necesarias para establecer los ramos, programas y partidas presupuestales que correspondan, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, con el fin de que la Secretaría de las Mujeres inicie funciones el 01 de octubre de 2025.

Tercero. La persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de las Mujeres señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, las cuales deberán considerar la eficacia, eficiencia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público, por lo que podrá resolver cualquier situación inherente a dicho proceso.

Cuarto. La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno deberá:

a) Determinar el cambio o adscripción del personal de las dependencias que se separan, o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, atendiendo a las funciones que previamente desarrollan; y,

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia del mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones de las dependencias, subsecretarías y unidades administrativas que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, a la dependencia que corresponda en términos de esta Ley, respetando las funciones que previamente se desarrollan en las mismas.

Quinto. En la transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. Los derechos adquiridos y demás prestaciones del personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligarán en

sus términos a la dependencia que señale la presente Ley, de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Los asuntos, actos, trámites y proyectos, programas, registros, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, y deban ser transferidos con motivo de la modificación de la competencia de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, así como de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, pasarán a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con la presente, el presente decreto.

Octavo. La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones a la reglamentación que resulten necesarias.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a que se refiere este artículo, la Secretaría de las Mujeres funcionará conforme a la estructura orgánica y atribuciones que le confieren las disposiciones reglamentarias vigentes al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en lo que no se contraponga a las presentes reformas.

Noveno. Toda referencia a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, se entenderá realizada a la Secretaría de Inclusión Social.

Segundo. Se aprueba la Reforma a los artículos 9 y 24 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento circulado.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. La Fiscalía General del Estado tendrá el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres.

Tercero. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres por Razón de Género que a la fecha de publicación del Decreto, se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligarán en sus términos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Tercero. Se aprueba la Reforma a los artículos 4, 5, 10, 14, 16, 20, 23, 40 y la denominación del Capítulo Tercero del Título II, para quedar Capítulo Tercero "Secretaría de las Mujeres", todos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento circulado.

Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 4, 5 fracción VIII, 10, primer párrafo 14, 20 y a la denominación del Capítulo Tercero del Título II, entrarán en vigor el primero de octubre de dos mil veinticinco.

Cuarto. Se aprueba la Reforma a los artículos 1, 4, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEPTIES, 26 NONIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 32, 36, 38 BIS, 40, 41, 42, 43, 44 QUATER, 47 y la denominación de los diversos capítulos, títulos y capítulos, que se adicionan los artículos 35 BIS y 35 TER de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento circulado.

Artículo Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 32, 35 BIS, 35 TER, 35, 36, 38 BIS, y 43 y la denominación del Título Tercero, así como la adición del Capítulo III del Título Tercero, para llamarse Capítulo III "del Programa Institucional", entrarán en vigor el 01 de octubre de 2025.

Quinto. Se aprueba la Reforma a los artículos 41, 97, 134 y 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para quedar como sigue, en los términos del documento circulado.

Artículo Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Sexto. Se aprueba la Reforma a los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 y 14 de la Ley de Capacitación en materia de género, de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres para el Estado de Baja California, para quedar en los términos del documento circulado

Artículo Transitorio

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el día primero de octubre de dos mil veinticinco.

Séptimo. Se abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 26, Sección I, Tomo CVIII, de fecha 22 de junio de 2001, para quedar como sigue:

Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California

(Abrogada)

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el 01 de octubre de 2025.

Segundo. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, mismo se ejercerá por la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres o quien está designe.

Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la publicación del presente decreto la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres o quien está designe deberá iniciar con el proceso de extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, el cual deberá concluir el 30 de septiembre de 2025.

Tercero. La persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de las Mujeres señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, las cuales deberán considerar la eficacia, eficiencia y transparencia en todo momento del proceso de

liquidación, así como la adecuada protección del interés público, por lo que podrá resolver cualquier situación inherente a dicho proceso.

Cuarto. La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, intervendrá, en términos del ordenamiento aplicable y deberá identificar los bienes y recursos tanto humanos como financieros con que cuente el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para que según sus atribuciones y estructura orgánica se destinen a la Secretaría de las Mujeres, para el ejercicio de sus funciones.

Quinto. En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California quedará a disposición de la Oficialía Mayor y sus derechos adquiridos y demás prestaciones no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decre, del presente Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo

de la Secretaría de las Mujeres hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Los asuntos, actos, trámites, proyectos, programas, registros, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, que deban ser transferidos con motivo de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, pasarán a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el presente decreto.

Octavo. Una vez extinguido, remítase al Registro Público de Organismos Descentralizados para que proceda a la cancelación de la inscripción de la Entidad.

Dado en sesión de trabajo el día 07 del mes de julio de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar y Progreso".

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXV Legislatura.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PRESENTADA EN FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma diversos ordenamientos en materia de igualdad sustantiva, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al inicialista. Por su parte, el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** las y los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 62, 63, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 18 de junio de 2025, la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, presentó iniciativa de reforma que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, de la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia Hacia las Mujeres para el Estado de Baja California y que abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

2. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió oficio número PCG/124/2025, la iniciativa antes mencionada a la Dirección Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

> Históricamente las mujeres se han enfrentado a situaciones en las que han sido víctimas de discriminación social, laboral o económica, y de violencia física, psicológica, sexual o económica; por ello, para el Ejecutivo Estatal a mi cargo es de la mayor importancia impulsar acciones que tengan como finalidad desarrollar en mayor medida los derechos de las mujeres, así como garantizar su protección.
>
> Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en dicho año, el 69.2% de las mujeres de 15 años y más en Baja California han experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora.
>
> Dicha encuesta arrojo que en 2021 en Baja California las mujeres de 15 años y más experimentaban violencia en 5 ámbitos de su vida; dando como resultado que el 28.6% han sufrido violencia comunitaria, el 34.4% violencia laboral, el 28.6% violencia escolar, el 27.9% violencia en pareja y el 8.6% violencia familiar.
>
> En el ámbito laboral, la encuesta en comento arrojó que en 2021, Baja California ocupaba el tercer lugar entre las entidades con mayor prevalencia de violencia en el trabajo a lo largo de la vida laboral, y que en los últimos 12 meses de la encuesta, de las mujeres que sufrieron discriminación, al 9.3% tuvo menos

oportunidad que un hombre para ascender, al 7.1% le han pagado menos que a un hombre que hace el mismo trabajo o puesto y al 6.8 le han impedido o limitado realizar determinadas tareas o funciones por que están reservadas para los hombres.

Adicionalmente, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2024, (ENOE, 2024), determinó que en Baja California la población económicamente activa es de 1 822 187 (un millón, ochocientos veintidós mil, ciento ochenta y siete personas), de las cuales 1 087 724 (un millón, ochenta y siete mil, setecientos veinticuatro) son hombres y 734 463 (setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres) son mujeres; es decir que el 59.69% de las personas económicamente activas son hombres y únicamente el 40.30% son mujeres.

En razón de lo expuesto, se tiene claro que, para el desarrollo de una sociedad justa e igualitaria entre mujeres y hombres, es indispensable hablar de igualdad sustantiva, y abogar por el acceso a los derechos humanos, libertades y oportunidades en igualdad de condiciones sin importar el sexo de las personas. Por ello, para transformar las estructuras sociales, culturales y económicas que perpetúan la discriminación y la desigualdad, en un primer momento se deben implementar acciones afirmativas que tengan por propósito lograr la igualdad.

Así, con la implementación de medidas legislativas y administrativas que tengan por enfoque a la igualdad entre mujeres y hombres, se avanza significativamente en la eliminación las barreras que impidan a las mujeres el disfrute de sus derechos; de manera que se crea el acceso a más y mejores oportunidades de educación, salud, empleo y participación política, lo que en consecuencia, fomenta progresivamente un entorno en el que las mujeres vivan plenamente.

Por ello, dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2021-2027, se estableció la Política Pública 7.8 Derechos Humanos, Igualdad de Género e Inclusión, en la que se previó el componente Igualdad de Género, cuya finalidad es garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, desde la perspectiva de género, inclusión y derechos humanos, favoreciendo el desarrollo y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, en un marco de colaboración y coordinación interinstitucional que contribuya a la disminución de las brechas de desigualdad social.

En ese tenor, no pasa desapercibido que el pasado 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de igualdad sustantiva, el cual en esencia tuvo por objeto,

entre otros aspectos, establecer que el Estado garantizara el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, el deber reforzado de protección a éstas, adolescentes, niñas y niños, así como el derecho a las personas a una vida libre de violencia.

Con relación a lo expuesto, en el DOF de 16 de diciembre de 2024 se publicaron los Decretos por los que se reformaron siete leyes secundarias, entre las que se encuentran la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y el Código Nacional de Procedimientos Penales; ello, con el objeto de incorporar disposiciones en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

En la exposición de motivos de la Iniciativa presentada mediante las que se reforman las diversas leyes secundarias de referencia, se precisó que: "La igualdad sustantiva y la perspectiva de género obligan a cuestionar la neutralidad de las normas, que de seguir tratando a los desiguales como iguales, como en el caso de las mujeres, prolongará y propiciará la reproducción de nuevas situaciones de discriminación, desigualdad y violencia por razones de género. El no hacerlo tendría como consecuencia que se discrimine de forma indirecta a las mujeres y se vulnere su derecho a una vida libre de violencia"; asimismo que "hay transformaciones pendientes para garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia y para generar condiciones sociales, económicas, laborales políticas caracterizadas por la igualdad sustantiva, es menester la articulación de medidas institucionales que logren atacar las principales problemáticas en materia de violencia contra las mujeres".

Al respecto, me honra hacer mención que el 05 de mayo de la presente anualidad presente ante este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa de Reforma que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de igualdad sustantiva, mediante la cual se planteó entre otras cuestiones, incorporar en la Constitución Local los derechos a la igualdad sustantiva en la integración de los gabinetes estatales y municipales y a una vida libre de violencias, así como la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con las Violencias de Género Contra las Mujeres.

En atención a lo anterior, y con la visión de seguir impulsando acciones administrativas que tengan como finalidad materializar la igualdad y la seguridad de las mujeres en el Estado, de establecer una estructura administrativa equilibrada en los asuntos públicos, así como de fortalecer el servicio público de las dependencias e instituciones cuyos asuntos han cobrado relevancia en los

últimos años, es que hoy presento a esta Soberanía Iniciativa de Reforma que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, de la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, y que abroga la Ley del Instituto de la Mujer, todas del Estado de Baja California, en los términos que enseguida se exponen.

Reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Como parte de la serie de adecuaciones normativas a diversas leyes locales que se proponen con el propósito de armónicamente redimensionar a diversas Dependencias, Instituciones y Secretarías de la administración pública a mi cargo, en un primer momento se propone ajustar las facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California otorga a la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

De esta manera, se plantea reestructurar lo que hoy se conoce como el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, a efecto de crear a la Secretaría de las Mujeres.

Con motivo de lo anterior, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California se transfiere a la Secretaría de las Mujeres cuya creación se plantea, la atribución consistente en proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social, y fungir como dependencia rectora de dicha política, misma que actualmente tiene la Secretaría General de Gobierno y de la que deriva el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Asimismo, se trasladan a la Secretaría de las Mujeres las atribuciones y obligaciones que de acuerdo con el artículo 37 de dicha ley, actualmente tiene la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género en materia de igualdad de género, así como de atención y protección de las mujeres.

En suma, se pretende que las atribuciones legales de la Secretaría de las Mujeres en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, sean claras, precisas y coincidentes con su referida funcionalidad, con el propósito de que la planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública sea acorde a la especialización institucional que se propone.

Al respecto, se prevén disposiciones transitorias que tengan por objeto establecer un régimen de transitoriedad en relación con la estructura, la competencia, el personal, las instalaciones y las obligaciones contractuales vigentes, de las dependencias que transfieren funciones, transforman o modifican su competencia como consecuencia de la creación de la Secretaría de las Mujeres.

En dicha tónica, se plantea facultar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, para que observando el principio constitucional de paridad de género, realice el nombramiento de la persona que será Titular de la Secretaría de las Mujeres, a efecto de que esta realice las provisiones necesarias para que dicha Secretaría inicie su funcionamiento el primero de enero de dos mil veintiséis.

Reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Como una armonización legislativa conceptual y de forma, derivada de la inclusión de la Fiscalía Especializado en Delitos relacionados con la Violencia de Género en contra de Mujeres en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se propone en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, la actualización de la denominación de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género, a efecto de que esté de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Local.

En razón de ello, en el régimen transitorio se prevé que hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá a la Fiscalía Especializada en delitos relacionados con la violencia de género en contra de mujeres; y que los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Reforma a la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

En lo que respecta a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, se propone la conceptualización de la brecha salarial de género y de la igualdad salarial, que conllevan a su vez al establecimiento de acciones

tendientes a promover la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres en los casos en los que se realicen trabajos de igual valor, así como a la erradicación de todo tipo de discriminación.

Con motivo de lo anterior, la administración pública estatal estará en aptitud de diseñar implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas que tengan por objeto impulsar acciones económicas y laborales en los diversos ámbitos en los que se desarrollan las mujeres bajacalifornianas, que fortalezcan el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

De manera que, su finalidad es potenciar la autonomía económica de las mujeres, cerrando con ello, las brechas históricas de desigualdad y dándoles la oportunidad de decidir libremente la forma en que prefieren que su vida se desarrolle, sin que se encuentren obligadas a seguir un esquema de estereotipos.

Reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.

La violencia contra las mujeres no solo es una violación de sus derechos humanos, sino que también perpetúa la desigualdad de género, atento a ello, uno de los aspectos relevantes de esta iniciativa, es el combate a la violencia de género.

En ese tenor, se propone establecer en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, que en los casos en que el Ministerio Público advierta peligro inminente o extrema urgencia de violencia doméstica, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de que la persona agresora acredite la propiedad, posesión o arrendamiento del inmueble, asimismo, que la Secretaría de Seguridad Ciudadana implemente de manera directa e inmediata las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin que esto se condicione a que previamente hubieren presentado alguna denuncia o querella; esto con la finalidad de prevenir la casos de violencia, así como de proteger a las víctimas de más o mayores agresiones.

Adicionalmente, y tomando en consideración la implementación a nivel nacional del Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, se adicionan diversas facultades a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría de Salud, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y a los Municipios del Estado, a efecto de cumplir con las

responsabilidades que le correspondan y se deriven de la operación del Registro en comento, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Por cuanto hace a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, se prevén las obligaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales relativas a prestar el prestar auxilio a las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, con perspectiva de género y con la debida diligencia, es decir, actuando oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad, evitando el contacto con la o las personas agresoras, así como de proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Reforma a la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California.

En la Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres para el Estado de Baja California medularmente se plantea atribuir a la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California las facultades que, en materia de capacitación de género dicha ley le otorgó al Instituto de la Mujer del Estado de Baja California, esto derivado de las propuestas de creación de la Secretaría de las Mujeres y de extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

Reforma que abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 26, Sección I, Tomo CVIII, de fecha 22 de junio de 2001.

Finalmente, en atención a la creación de la Secretaría de las Mujeres, y en aras de propiciar la especialización institucional necesaria para atender a las mujeres, se advierte la necesidad de dotar a dicha Secretaría de facultades en materia de equidad de género entre mujeres y hombres, e igualdad de derechos y oportunidades entre ambos sexos; así, se propone extinguir el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, mediante la abrogación de la Ley del Instituto de la Mujer para el

Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 26, Sección I, de fecha 22 de junio de 2001.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:	**ARTÍCULO 30.** Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:
I. Secretaría General de Gobierno;	I a VI. (…)
II. Secretaría de Hacienda;	
III. Oficialía Mayor de Gobierno;	
IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;	
V. Consejería Jurídica;	
VI. Secretaría de Bienestar;	
VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;	VII. **Secretaría de Inclusión Social;**
VIII. Secretaría de Educación;	VIII a XIX. (…)
IX. Secretaría de Salud;	
X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;	

XI. Secretaría de Economía e Innovación; XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social; XIII. Secretaría de Turismo; XIV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; XV. Secretaría de Pesca y Acuacultura; XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua; XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública; XIX. Secretaría de Cultura; XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y, XXI. Dirección de Comunicación Social.	XX. **Secretaría de las Mujeres;** XXI. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y, **XXII.** Dirección de Comunicación Social.
ARTÍCULO 31. La Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones y obligaciones previstas por la Constitución del Estado, tendrá las siguientes: I. Atender la política interior del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones político institucionales con los	**ARTÍCULO 31.** (…) I a XXV. (…)

Poderes Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y con los órganos constitucionales autónomos, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la gobernanza, la paz social y el respeto a los derechos humanos; II. Autorizar con su firma autógrafa, las reformas constitucionales, leyes y decretos que promulgue el Poder Ejecutivo, en los términos de la fracción I, del artículo 52, de la Constitución del Estado; III. Autorizar y tramitar en el Periódico Oficial del Estado, la publicación de reformas constitucionales, leyes, decretos, reglamentos, y demás disposiciones de orden general que deban regir en el Estado; IV. Presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de ley y de decreto que envíe la Persona Titular del Poder Ejecutivo y dar seguimiento al desahogo del procedimiento legislativo ante los distintos órganos de aquel, o de aquellas que se presenten por los demás sujetos facultados por la Constitución del Estado, caso en el cual lo hará con base en la opinión que emita la Consejería Jurídica; V. Establecer y desarrollar vínculos políticos institucionales con el Poder Legislativo, a fin de facilitar acuerdos políticos y consensos para el impulso de iniciativas y proyectos legislativos de interés de la Persona Titular del Poder Ejecutivo;	

VI. Elaborar y proponer la agenda legislativa a la Persona Titular del Poder Ejecutivo, atendiendo a las propuestas de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; VII. Fijar y dar a conocer el impacto político-social ante los distintos sectores públicos y privados de las iniciativas de ley o decreto que se encuentren en trámite en el Congreso del Estado; VIII. Dirigir el Periódico Oficial del Estado, coordinar y supervisar la emisión de publicaciones Oficiales del Poder Ejecutivo y administrar los Talleres Gráficos; IX. Entregar al Congreso del Estado, el informe acerca de la situación que guarda la Administración Pública, a que hace referencia la fracción V, del artículo 49 de la Constitución del Estado; X. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, agrupaciones políticas y con organizaciones sociales; XI. Tramitar ante el Congreso del Estado, las ratificaciones de las personas titulares de las dependencias que correspondan; XII. Coordinar y administrar en el Estado el ejercicio de las atribuciones del Notariado, en términos de la normatividad aplicable; XIII. Proponer en el ramo de su competencia, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los Notarios	

Públicos que intervendrán en los actos en los que el Poder Ejecutivo sea parte; XIV. Establecer el Sistema Estatal de Protección Civil, y coordinar las acciones y programas del Poder Ejecutivo, relativos a la prevención de desastres, así como ordenar la participación civil en eventos de emergencia, a fin de prevenir, controlar y disminuir los daños materiales y humanos; XV. Solicitar, previa autorización de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, la declaratoria de emergencia a la Secretaría de Gobernación en caso de fenómenos de origen natural, así como proponer la aplicación de los fondos federales de desastres naturales en los términos de la normativa aplicable; XVI. Expedir permisos y concesiones, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, que no estén asignados a otras dependencias de la Administración Pública; XVII. Prestar asesoría, emitir opinión, resolver las consultas y coadyuvar en la solución de conflictos de carácter político o social que le sean planteadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y por las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; XVIII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de las entidades cuyo sector corresponda coordinar, promoviendo las acciones necesarias para preservar la integridad,	

estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado; XIX. Dar seguimiento a las políticas, planes, programas y acciones de gobierno que se vinculen con sus atribuciones, evaluando su impacto político y social, informando a la Persona Titular del Poder Ejecutivo de sus resultados; XX. Realizar la apostilla o legalización de las firmas de las y los servidores públicos estatales, a quienes esté encomendada la Fe Pública y mantener un registro actualizado de estos; XXI. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé unidad y cohesión a la gobernanza estatal; XXII. Intervenir en el ámbito de su competencia, en auxilio y coordinación con las autoridades federales, en observancia a las disposiciones aplicables en las materias, electoral, agraria, culto religioso, juegos y sorteos, publicaciones y revistas ilustradas, trasmisiones de radio y televisión, películas y espectáculos públicos; XXIII. Promover, coadyuvar, coordinar y vigilar el efectivo cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le confiere a las autoridades estatales, así como auxiliar en la gestión e impulso de su eficaz cumplimiento ante todas las	

autoridades competentes en términos de los convenios que al efecto se celebren; XXIV. Promover y garantizar la generación de información pública, la rendición de cuentas y la transparencia en materia de derechos humanos; XXV. Coordinar, orientar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, vinculando acciones de protección, defensa, respeto y capacitación en las diferentes dependencias de la Administración Pública; XXVI. Formular y supervisar, en el ámbito de su competencia, la política de prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia por cuestión de género y promover una cultura de paz y legalidad mediante programas que refuercen la igualdad, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública, gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, y demás autoridades competentes; XXVII. Diseñar e instrumentar programas para la atención integral de víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado, que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales;	XXVI. **Derogada.** XXVII a XXXIX. (…)

XXVIII. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones que, en materia de derechos humanos, emitan los organismos competentes y, en su caso, dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto; XXIX. Coordinar y promover acciones y convenios, en materia de asuntos fronterizos y migratorios, vigilando y coadyuvando en la ejecución y seguimiento de estos, por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes; además de intervenir en auxilio y coordinación con las autoridades federales en la asistencia y orientación para la defensa de los derechos humanos de los migrantes en los términos de las leyes aplicables; XXX. Gestionar la aportación de recursos económicos y financieros, con arreglo en las leyes de la materia, para la generación de empleo y combate a la pobreza en las comunidades de origen migrante, así como promover la educación cívica de la población del Estado, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas, que promueva una cultura de respeto e integración de la población migrante en el Estado; XXXI. Elaborar y mantener actualizada una relación de los migrantes y organizaciones de atención a los mismos en el Estado por medio de un Registro Estatal, así como establecer un sistema de información y estudios, que permitan la identificación de las necesidades del fenómeno migratorio,	

en coordinación con las autoridades federales y municipales competentes, con la finalidad de facilitar a los migrantes el acceso a los servicios públicos que brinda el Estado; XXXII. Coordinar las acciones de la Administración Pública en materia de participación ciudadana, impulsando programas y mecanismos de atención y consulta que permitan captar propuestas y opiniones, que incentiven la participación ciudadana en órganos colegiados, con la finalidad de generar una sociedad participativa y organizada, que contribuyan a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos; XXXIII. Participar y coordinar, en su caso, las actividades relacionadas con la beneficencia pública y privada; XXXIV. Tramitar los asuntos que en materia agraria sean competencia del Estado, en los términos que establezca la ley de la materia, así como atender los asuntos relacionados con las copropiedades rurales; XXXV. Promover, apoyar y ejecutar los programas de regularización de la tenencia de la tierra, impulsando la realización de jornadas notariales en apoyo a personas físicas, de conformidad con las bases que se emitan; XXXVI. Proporcionar asesoría y orientación a los municipios del Estado que lo soliciten, para la adecuada atención de los asuntos relacionados con la propiedad ejidal, comunal y privada;	

XXXVII. Coadyuvar en la esfera de su competencia con el Registro Agrario Nacional, en la actualización de información inherente a la situación jurídica de la tierra; XXXVIII. Coordinar y administrar en el Estado, el ejercicio de las atribuciones del Registro Civil; y, XXXIX. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.	
ARTÍCULO 37. La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social y equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política; II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social e Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés; III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable, y violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades	**ARTÍCULO 37.** La **Secretaría de Inclusión Social** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social**,** y fungir como dependencia rectora de dicha política; II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social**,** con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés; III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable**,** para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la

federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;	información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;
IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social, la igualdad y equidad de género;	IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social**;**
V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género y la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;	V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados **con** la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;
VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género e inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;	VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, **con** perspectiva de inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;
VII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres, así como personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;	VII. Impulsar el empoderamiento de **las** personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, en coordinación con la dependencia de la Administración Pública competente;	VIII. **Derogada.**
IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social e igualdad de género, en los programas y políticas públicas;	IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social**,** en los programas y políticas públicas;
X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social e igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;	X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social **en** todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;
XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos, inclusión social e igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;	XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos **e** inclusión social con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos, inclusión social e Igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;	XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos **e** inclusión social, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;
XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de violencia de género y de discriminación, la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;	XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de discriminación**,** la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;
XIV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;	XIV. **Derogada.**
XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social y equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;	XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social **en** el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;
XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social e igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la	XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social **que** permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

problemática en el Estado para su debida atención;	
XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la equidad de género;	XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**
XVIII. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;	XVIII. (…)
XIX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;	XIX. **Derogada.**
XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto	XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado **con**

relacionado con violencia de género y/o con discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;	discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;
	XXI. (…)
XXI. Generar y aplicar políticas públicas generales encaminadas a la inclusión social, y específicas para las personas que por razones económicas, emocionales o cualesquier condición viva en abandono o en situación de calle, así como a quienes egresen de las instituciones públicas o privadas de rehabilitación o de reinserción social, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública competentes;	
XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como los relacionados con la igualdad de género;	XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**
	XXIII. (…)
XXIII. Proponer en las políticas, programas y acciones de movilidad, obras públicas, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, la inclusión de la accesibilidad de las personas con discapacidad y, en su caso, emitir lineamientos para hacerla efectiva; y,	
	XXIV. (…)

XXIV. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.	
Sin artículo correlativo.	**ARTÍCULO 49 BIS. La Secretaría de las Mujeres tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:** **I. Formular y supervisar, en el ámbito de su competencia, la política de prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia por cuestión de género y promover una cultura de paz y legalidad mediante programas que refuercen la igualdad, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública, gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, y demás autoridades competentes;** **II. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política;** **III. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;** **IV. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a personas en situación de violencia de género para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la**

	información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado; **V. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la igualdad y equidad de género;** **VI. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género;** **VII. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;** **VIII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;** **IX. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California;**

	X. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la igualdad de género, en los programas y políticas públicas; **XI. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;** **XII. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;** **XIII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;** **XIV. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan una cultura libre de violencia de género, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;**

	XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo; **XVI. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;** **XVII. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;** **XVIII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos relacionados con la equidad de género;** **XIX. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;** **XX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en**

	contra de mujeres niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan; **XXI. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con violencia de género, en el ámbito de su competencia;** **XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la igualdad de género;** **XXIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis. **Segundo.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones a la reglamentación que resulten necesarias.

	Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a que se refiere este artículo, la Secretaría de las Mujeres funcionará conforme la estructura orgánica y atribuciones que le confieren las disposiciones reglamentarias vigentes al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en lo que no se contraponga a las presentes reformas. **Tercero.** Toda referencia a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, se entenderá realizada a la Secretaría de Inclusión Social. **Cuarto.** Sin perjuicio de dispuesto en el artículo transitorio segundo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo observando el principio constitucional de paridad de género, realizará el nombramiento de la persona que será Titular de la Secretaría de las Mujeres, a efecto de que esta realice las provisiones necesarias para que dicha Secretaría inicie su funcionamiento el primero de enero de dos mil veintiséis. **Quinto.** La Persona Titular del Poder Ejecutivo, con apoyo de la persona que nombre como Titular de la Secretaría de las Mujeres realizará las provisiones necesarias con relación en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de que dicha Secretaría inicie funciones el primero de enero de dos mil veintiséis, debiendo comunicar de ello en los informes de evaluación del ejercicio del gasto público que rinda al Congreso del Estado.

	Sexto. La Oficialía Mayor de Gobierno a partir de la publicación de esta ley y en un plazo no mayor al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, deberá: a) Determinar el cambio o adscripción del personal de las dependencias que se separan, o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, atendiendo a las funciones que previamente desarrollan, y b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia del mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones de las dependencias, subsecretarías y unidades administrativas que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, a la dependencia que corresponda en términos de esta Ley, respetando las funciones que previamente se desarrollan en las mismas. **Séptimo.** En la transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. Los derechos adquiridos y demás prestaciones del personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California no se afectarán por el presente decreto. **Octavo.** Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos que a la fecha de

	publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la dependencia que señale la presente Ley de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio. **Noveno.** Hasta en tanto entren en vigor las presentes reformas, las dependencias que se transfieren funciones, transforman o modifican competencia, seguirán a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos que les corresponda. **Décimo.** Los asuntos, actos, tramites, proyectos, programas, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, y que con motivo de la modificación de la competencia deban ser transferidos, pasarán a las dependencias que señale la Ley de conformidad con el presente decreto.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9. Estructura orgánica. La Fiscalía General del Estado estará integrada para su funcionamiento y despacho de los asuntos que le competen, por los siguientes órganos: I. Fiscalía Central, misma que se integra a su vez por:	**Artículo 9. Estructura orgánica.** (…) I. (…)

a. Fiscalía Regional de Mexicali; b. Fiscalía Regional de Tijuana; c. Fiscalía Regional de Ensenada; d. Fiscalía Regional de Tecate; e. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito; f. Fiscalía Regional de San Quintín; Inciso Adicionado, recorriéndose los subsecuentes	a. a f. (…)
g. Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;	g. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**
h. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida; i. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo; j. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; k. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; l. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales; Inciso Adicionado, recorriéndose los subsecuentes m. Fiscalía de Unidades Especializadas; n. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; Inciso Reformado	h. a p. (…)

o. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio, y Inciso Reformado p. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura. Inciso Adicionado Fracción Reformada II. Fiscalía de Contraloría y Visitaduría; III. Agencia Estatal de Investigación; IV. Oficialía Mayor; V. Dirección Estatal de Ciencias Forenses; VI. Centro de Evaluación y Control de Confianza; VII. Dirección del Sistema Estatal de Justicia Alternativa Penal; VIII. Dirección del Instituto Estatal de Investigación y Formación Interdisciplinaria; IX. Dirección Jurídica; X. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; XI. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;	II. a XII. (…)

XII. Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado; y, XIII. Los demás que establezcan las leyes y reglamentos. La persona Fiscal General podrá establecer con las distintas Fiscalías y Unidades, aquellos criterios necesarios para evitar la fragmentación de las investigaciones y, en su caso, la creación de unidades mixtas de investigación. La Fiscalía General del Estado contará con Fiscales del Ministerio Público, policía de investigación, analistas, auxiliares y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, podrá apoyarse de personal especializado de otras dependencias gubernamentales cuando las necesidades del servicio, la Ley y los convenios aplicables así lo requieran, estipulen o permitan.	(…) (…)
Artículo 24. De la Fiscalía Central. La Fiscalía Central estará a cargo de un Fiscal Central, quien tendrá las obligaciones de los servidores públicos y del Ministerio Público en particular, descritos en la presente Ley, además de aquellas atribuciones que conforme a derecho instruya el Fiscal General del Estado. De la Fiscalía Central, dependerán a su vez, las siguientes fiscalías y unidades:	**Artículo 24. De la Fiscalía Central.** (…) (…)

I. Fiscalía Regional de Mexicali; II. Fiscalía Regional de Tijuana; III. Fiscalía Regional de Ensenada; IV. Fiscalía Regional de Tecate; V. Fiscalía Regional de Playas de Rosarito;	I a V. (…)
VI. Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Contra Mujeres por Razón de Género;	VI. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**
VII. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Vida; VIII. Fiscalía Especializada en Narcomenudeo; IX. Fiscalía Especializada en Derechos Humanos; X. Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes; XI. Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales; Fracción Adicionada recorriéndose las subsecuentes XII. Fiscalía de Unidades Especializadas; XIII. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica; Fracción Reformada	VII a XVI. (…)

XIV. Unidad de Procedimientos de Extinción de Dominio; Fracción Reformada XV. Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Tortura, y Fracción Adicionada XVI. Los demás entes administrativos que determine el Fiscal General del Estado conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio. El Fiscal Central ejercerá el mando y autoridad jerárquica en términos de Ley, sobre los servidores públicos que formen parte de su estructura, incluidos los fiscales regionales y especializados. La demarcación territorial de las Fiscalías Regionales corresponderá a las mismas circunscripciones territoriales de cada municipio de la Entidad. Estas podrán atender asuntos relativos a la integración de carpetas de investigación, ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos, averiguaciones previas y control de procesos pendientes por abatir del sistema mixto, y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y el Fiscal General. El Fiscal Central tendrá entre sus atribuciones coordinar a las distintas Fiscalías Regionales y Especializadas a efecto de homologar criterios de actuación, realizar la distribución de	(…) (…) (…)

tareas prioritarias, así como asignar los recursos financieros, materiales y humanos a cada cual, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, necesidades del servicio y bases que establezca el Reglamento de la presente Ley. Cada Fiscalía Regional, contará a su vez, con las unidades especializadas, coordinaciones y demás estructura que el Reglamento de la presente Ley y el Fiscal General del Estado determinen, conforme a la disponibilidad presupuestal y necesidades prioritarias del servicio.	(…)
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **Segundo.** La Fiscalía General del Estado tendrá el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias. Hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres. **Tercero.** Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la

	Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4.- La trasgresión a los principios y programas que prevé esta Ley, por parte de servidores públicos, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en lo estrictamente conducente.	**Artículo 4.- (…)** En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California,** en lo estrictamente conducente.
Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; II. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el	**Artículo 5.-** (…) I. (…) II. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción **o preferencia que**

origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;	**por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos:** origen étnico o nacional, **color de piel, cultura,** sexo, **género,** edad, discapacidad, condición social**,** económica, de salud o **jurídica,** embarazo, lengua **o idioma, creencias** religio**sas o espirituales, apariencia y/o condición física, características genéticas, situación migratoria,** opiniones, **identidad de género, orientación sexual, identidad o filiación política,** estado civil, **situación familiar, responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, antecedentes penales** o cualquier otro **motivo análogo.** **También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;**
III. Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el	III a VII. (…)

reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; IV. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar; V. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; VI. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; VII. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier	

acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;	
VIII. Instituto: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;	VIII. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres para el Estado de Baja California;**
VIII-A. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;	VIII-A a XIII. (…)
IX. Ley: Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California;	
X. Ley General: Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;	
XI. Política Estatal: Política Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres;	
XII. Programa Estatal: Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;	
XIII. Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Igualdad de entre Mujeres y Hombres;	
XIV. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y,	XIV. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;**

XV. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	XV. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;** **XVI. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor; y,** **XVII. Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.**
Artículo 10.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría que corresponda, según la materia de que se trate, y los Municipios, podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación del Instituto o de los institutos municipales para la mujer, a fin de: I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad; II. Establecer mecanismos para lograr la transversalidad en la función pública estatal; III. Impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema; IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y, en su caso, afirmativas que contribuyan a una estrategia estatal, y	**Artículo 10.-** El Ejecutivo Estatal **a** través de la Secretaría, y los Municipios, podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación de los institutos municipales para la mujer, a fin de: I a IV. (…)

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida social, deportiva, cultural y civil.	V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida **familiar, de cuidados, laboral,** social, deportiva, cultural y civil.
CAPÍTULO TERCERO INSTITUTO	CAPÍTULO TERCERO **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**
Artículo 14.- Corresponde al Instituto: I. Elaborar el proyecto del Programa Estatal y someterlo a la aprobación de la persona Titular del Ejecutivo; II. Coordinar el Sistema Estatal y proponer a la persona Titular del Ejecutivo Estatal el reglamento que regule la organización y funcionamiento del mismo; III. Coordinar las acciones para la transversalidad e interseccionalidad de la perspectiva de género en la Administración Pública del Estado; IV. Revisar el Programa Estatal y proponer las adecuaciones correspondientes; V. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad sustantiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;	**Artículo 14.-** Corresponde **a la Secretaría de las Mujeres:** I a XI. (…)

VI. Recabar y clasificar información estadística que elaboren las dependencias y entidades del estado relacionada con el principio de igualdad de género determinando al efecto la periodicidad y características de dichos datos; VII. Difundir el contenido de la Ley; VIII. Elaborar estudios para promover la igualdad de género entre mujeres y hombres en el Estado; IX. Proponer iniciativas de ley a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para desarrollar mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres; X. Elaborar estudios bajo el enfoque de interseccionalidad que permitan el entendimiento sistemático de las múltiples causas de desigualdad entre mujeres y hombres para la elaboración, desarrollo y aplicación del Programa Estatal; y, XI. Las demás que prevea esta Ley.	
Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:	**Artículo 16.-** La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos **familiar, de cuidados,** económico, político, **de salud,** social**, laboral** y cultural**, entre otros**. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

I. Fomentar la igualdad sustantiva e igualdad de género;	I.- Fomentar la igualdad sustantiva**, así como a la** igualdad de género **entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;**
II. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad, la interseccionalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;	II a XIII. (…)
III. Fomentar la participación y representación política paritaria entre mujeres y hombres;	
IV. Promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos humanos de manera transversal;	
V. Promover la eliminación de estereotipos de género que determinan el rol social de hombres y mujeres y generan discriminación y desigualdad;	
VI. Establecer medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar con perspectiva de género;	
VII. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos humanos transversalmente con perspectiva de género, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentar el	

respeto y una connivencia libre de violencia estableciendo medidas afirmativas y paritarias como estrategias compensatorias de las desigualdades; VIII. Incluir en la formulación, desarrollo y evaluación de políticas, estrategias y programas de salud, los mecanismos para dar atención a las necesidades de mujeres y hombres en materia de salud; IX. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil; X. Adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres; XI. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales; XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente; XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;	

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor; y, XV. Fomentar el establecimiento de medidas que aseguren la corresponsabilidad en el ámbito familiar, en el trabajo y en la vida personal de las mujeres y hombres.	XIV. **Establecer medidas tendientes a** promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor, **y a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género;** y, XV. (…)
Artículo 20.- El Instituto a través de su Junta Directiva, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la Ley específica, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.	**Artículo 20.-** Sin menoscabo de las atribuciones que le confieren **las demás leyes, la Secretaría de las Mujeres** a través de su **Titular** tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.
Artículo 23.- El Sistema Estatal tendrá los objetivos siguientes: I. Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; II. Contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; III. Contribuir al adelanto de las mujeres; IV. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y V. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.	**Artículo 23.-** (…) I. Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, así como contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo.** II a V. (…)

Artículo 39.- Será objetivo de la Política Estatal en materia económica y laboral: I. Desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en materia económica; II. Impulsar liderazgos igualitarios, y III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad de género en el trabajo y los procesos productivos.	**Artículo 39.-** (…) I. (…) II. Impulsar liderazgos igualitarios**;** III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad de género en el trabajo y los procesos productivos**, y** **IV. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social.**
Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones: I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género;	**Artículo 40.-** Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, **en coordinación con la Secretaría de las Mujeres** desarrollarán las siguientes acciones: I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su **sexo o** género **y la brecha salarial de género**; II. (…)

II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que, en razón de su género, están relegadas;	
III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su género, están relegadas de puestos directivos, especialmente;	III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su **sexo o** género están relegadas de puestos directivos, **para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género**;
IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de género en la estrategia estatal laboral;	IV a VI. (…)
V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;	
VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad de género;	
VII. Evitar la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su género;	VII. **Reducir y erradicar la brecha salarial y** la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su **sexo o** género;
	VIII a XV. (…)
VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la, selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.	

IX. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género; X. Establecer estímulos que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, de conformidad con la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria; XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor; XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres; XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para	

implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables; y, XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo. Las reformas a los artículos 4, 5, fracción VIII, 10, primer párrafo, 14, 20 y a la denominación del Capítulo Tercero del Título II, entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California,	**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas**,** los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos, **así como la protección reforzada del Estado con estas, y** fortalecer el régimen democrático establecido en la

la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.
Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. Ley: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; II. Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; III. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; IV. Sistema: El Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres; V. Programa: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en los términos de la Ley General; VI. Programa Estatal: Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; VII. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción, conducta u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado;	**Artículo 4.** Para efectos de esta Ley se entenderá por: I a XVII. (…)

VIII. Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; IX. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; X. Misoginia: Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo; XI. Persona agresora: Quien o quienes ejercen algún tipo de violencia contra la mujer de cualquier edad, en cualquiera de sus modalidades; XII. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; XIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;	

XIV. Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias. El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia. XV. Organizaciones de la Sociedad Civil: Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas en los términos de las leyes del Estado de Baja California y especializadas en apoyo a la mujer y la familia víctimas de violencia. Estas asociaciones deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado la documentación que acredite estar legalmente constituidas y que brinden apoyo a las mujeres víctimas violencia mediante sus centros de atención; XVI. Tipos de violencia: Los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres; XVII. Víctima indirecta: Familiares de la víctima y/o personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma y que	

sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo de la violencia ejercida contra las mujeres; XVIII. Órdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y victima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima; XIX. Centro: Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California; XX. Registro: Registro Público de Agresores Sexuales; XXI. Banco Nacional: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; XXII. Base Estatal: Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres; XXIII. Muertes evitables: Conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;	XVIII. **Medidas u ó**rdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y victima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes**,** niñas **y niños**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima; XIX a XXVI. (…)

XXIV. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades; XXV. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas. XXVI. Enfoque diferencial: Tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por género, edad, etnia o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; XXVII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia	

contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora; y, XXVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.	XXVII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora**;** XXVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito**;** **XXIX. Programa Institucional: Programa Institucional en beneficio de las Mujeres, y** **XXX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de**

	Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.
TITULO SEGUNDO TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	TITULO SEGUNDO TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, **MEDIDAS** U ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
Artículo 16. El Gobierno del Estado y los Municipales, en tanto no se erradique la violencia en la comunidad, en perjuicio de las mujeres, establecerán las siguientes estrategias: I. Obtendrán la percepción individual y como grupo de las mujeres, del posible estado de riesgo en que se encuentran, en una sociedad que discrimina; II. Diseñarán e implementarán un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten; III. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren de violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución y erradicación de la misma; IV. Impulsarán la cultura jurídica, de legalidad y de denuncia de actos violentos, públicos o privados, contra las mujeres; V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres	**Artículo 16.** (…) I a IV. (…) V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las **medidas u** órdenes de

y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento; VI. La implementación de acciones en materia de prevención y seguridad pública a favor de las mujeres; VII. La reeducación que eliminé estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia, la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria; y, VIII. El diseño e implementación de políticas y programas dirigidos a promover y desarrollar espacios y transportes públicos seguros y libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas.	protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento; VI a VIII. (…)
CAPÍTULO III ORDENES DE PROTECCIÓN	CAPÍTULO III **MEDIDAS U** ÓRDENES DE PROTECCIÓN
Artículo 21. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.	**Artículo 21.** Las **medidas u** órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, **adolescentes, niñas** o niñ**o**s, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el organismo público Local Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.	**Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.** En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el organismo público Local Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.
Artículo 22. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. Administrativas: que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes; y, II. De naturaleza jurisdiccional: que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia. Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 8 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan.	**Artículo 22.** Las **medidas u** órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser: I. **De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas** por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes**, así como las proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y** II. (…) Las **medidas u** órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. (…)
Artículo 24. Las órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:	**Artículo 24.** Las **medidas u** órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas;	I. (…)
II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;	II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las **medidas u** órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;
III. Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo;	III. (…)
IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;	IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las **medidas u** órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;
V. Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación;	V a VI. (…)
VI. Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática; y,	
VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas	

las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.	VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las **medidas u** órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas**, niños o adolescentes,** siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las **medidas u** órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.
Artículo 25. Cuando una mujer, adolescente o una niña, víctima de violencia soliciten una orden de protección a la autoridad administrativa, ministerial y/o judicial, se le deberá brindar toda la información disponible sobre el procedimiento relacionado con la propia orden. La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. La autoridad deberá de realizar la medición y valoración del riesgo, la valoración médica en caso de requerirse, así como la valoración psicológica. Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las órdenes de protección correspondientes.	**Artículo 25.** (…) La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las **medidas u** órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud. (…) Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las

	medidas u órdenes de protección correspondientes.
Artículo 26. Para la emisión de las órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración: I. Los hechos relatados por la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad; II. Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho; III. Las medidas que ella considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de niñas, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez; IV. Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante; V. La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal; y, VI. La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la víctima.	**Artículo 26.** Para la emisión de las **medidas u** órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración: I a VI. (…)

Artículo 26 BIS. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando: I. Los principios establecidos en esta ley; II. Que sea adecuada, oportuna y proporcional; III. Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano; IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo; y, V. Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente o niña solicitante. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.	**Artículo 26 BIS.** (…) I a V. (…) Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las **medidas u** órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.
Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los	**Artículo 26 TER.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las **medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y

recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.	ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes. **Para efectos del párrafo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrarán convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.**
Artículo 26 QUÁTER. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección; II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública municipal. Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público. III. Proporcionar a las mujeres, adolescentes o las niñas, en situación de violencia y a las victimas indirectas alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en	**Artículo 26 QUÁTER.** Las **medidas u** órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes: I a XVII. (…)

términos de las disposiciones aplicables de esta ley; IV. De requerirse brindar apoyo económico para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros; V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones de salud estatal para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de: a) aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición; b) anticoncepción de emergencia, y; c) interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación. VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda; VII. Facilitar a la mujer, adolescente o la niña, y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible; VIII. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas; IX. Reingreso de la mujer y en su caso a las víctimas indirectas en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee. Para el cumplimiento de esta orden se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial o policía municipal, a la mujer en situación de violencia	

para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y en su caso las de las víctimas indirectas, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública municipal que garantice la seguridad de la mujer. X. Protección policíaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia y/o víctimas indirectas; XI. Protección por seguridad privada, en los casos que sea necesario; XII. Utilización de herramientas tecnológicas que permitan brindar seguridad a las mujeres, o niñas en situación de violencia; así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros; XIII. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; XIV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso a las víctimas indirectas; XV. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas; XVI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por si, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien	

la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho; XVII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir a la mujer, o niña, en situación de violencia; XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad; y,	
XIX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia. Las órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.	XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad**;** **XIX. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble,**

	aún en los casos de arrendamiento del mismo, y **XX.** Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia. Las **medidas u** órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.
Artículo 26 QUINQUIES. Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones: I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima; II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima; III. La recuperación y entrega inmediata a la mujer víctima, de sus hijas y/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieren cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre en términos de lo establecido en el artículo 6 fracción IX de la presente Ley; IV. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos; V. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la	**Artículo 26 QUINQUIES.** Las **medidas u** órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones: I a XIV. (…)

comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; VI. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, adolescente o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente; VII. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; VIII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad; IX. Obligación alimentaria provisional e inmediata; X. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres; Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas. XI. La obligación de la persona agresora de presentarse periódicamente ante el órgano jurisdiccional que emitió la orden; XII. La colocación de localizadores electrónicos, previo consentimiento de la persona agresora;	

XIII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial que fije el juez o la jueza; y, XIV. Las demás que se requieran para brindar una protección a la víctima.	
Artículo 26 SEPTIES. Las órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas. Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.	**Artículo 26 SEPTIES.** Las **medidas u** órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas. Previo a la suspensión de las **medidas u** órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.
Artículo 26 NONIES. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las órdenes de protección y medidas similares que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia. Las órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la	**Artículo 26 NONIES.** Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las **medidas u** órdenes de protección que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia. Las **medidas u** órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se

determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.	encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar **las medidas u** órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.
Artículo 26 DUODECIES. Las órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	**Artículo 26 DUODECIES.** Las **medidas** u órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
Artículo 26 TERDECIES. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. En el caso de que las víctimas o víctimas indirectas sean personas menores de dieciocho años, las autoridades administrativas, el Ministerio Público o los órganos jurisdiccionales tendrán en cuenta los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución, en los Tratados, así como los previstos en la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y en la presente Ley.	**Artículo 26 TERDECIES.** La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las **medidas u** órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. (…)
Artículo 26 QUATERDECIES. En caso de que la persona agresora incumpla la orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable. Asimismo, se reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas.	**Artículo 26 QUATERDECIES.** En caso de que la persona agresora incumpla la **medida u** orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable. (…)
TITULO TERCERO	TITULO TERCERO

SISTEMA ESTATAL Y PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	**DEL** SISTEMA ESTATAL**, DEL** PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, **Y DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES**
Artículo 32. El Sistema estará integrado por las personas titulares de: I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. El Instituto de la Mujer para el Estado, quien fungirá como Secretario Técnico; III. Vocales, que serán las personas titulares de: a) La Secretaría de Bienestar; b) La Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género. c) La Fiscalía General del Estado. d) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. e) La Secretaría de Educación. f) La Secretaría de Salud. g) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social. h) La Secretaría de Cultura. i) La Secretaría de Seguridad Ciudadana. j) La Comisión Estatal de Derechos Humanos.	**Artículo 32.** (…) I. (…) II. **La Secretaría de las Mujeres**, quien fungirá como Secretario Técnico; III a IX. (…)

k) Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California. IV. Los Gobiernos Municipales a través de su respectiva instancia de la mujer, o a falta de ésta, quien tenga a su cargo la implementación de mecanismos para el adelanto de las mujeres en la administración pública municipal. V. Una Diputada o Diputado del Poder Legislativo del Estado de Baja California, quien presida la Comisión encargada de la materia de Igualdad entre mujeres y hombres. VI. Un Magistrado o Magistrada del Poder Judicial del Estado de Baja California, quien presida el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura. VII. Una persona representante de la sociedad civil por cada Municipio, quienes participaran con voz y voto, quienes serán electos de acuerdo a la Reglamentación que para tal efecto emita el Ejecutivo Estatal. VIII. La persona representante en el Estado de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. IX. El Instituto Estatal Electoral.	
Sin capítulo correlativo	**CAPÍTULO III** **DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES**
Sin artículo correlativo.	**Artículo 35 Bis. El Programa Institucional en beneficio de las Mujeres, es el documento elaborado por la Secretaría de las Mujeres que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de la**

	mujeres en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en los Órganos Autónomos. **El Programa se elaborará con base en programas relativos a la mujer que emanen de los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia.**
Sin artículo correlativo.	**Artículo 35 Ter. En la elaboración del Programa Institucional a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de las Mujeres podrá consultar a los sectores público, privado y social, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones académicas y de investigación, así como a los municipios del Estado; de manera que escuche las problemáticas y acciones que le comuniquen los diversos sectores de la sociedad.**
Artículo 36. Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán la Secretaría General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, Inclusión Social e Igualdad de Género, el Instituto de la Mujer para el Estado, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado. A su vez deberán instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender,	**Artículo 36.** Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán la**s** Secretaría**s** General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, **Inclusión Social, Mujeres,** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado. (…)

sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; integrar y coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema, impulsar la participación de las organizaciones sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de los programas estatales, además de recibir sus propuestas.	
Artículo 38 BIS. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales el Instituto de la Mujer para el Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, podrán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en sus centros, los cuales la Secretaría de Seguridad Pública valorará y de ser necesario los ingresará e integrará a la base de datos que se refiere la fracción III del artículo 38 Bis de esta Ley.	**Artículo 38 BIS.** Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales **la Secretaría de las Mujeres** en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal. (…)
Artículo 40. Corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el formular y ejecutar políticas y programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral. Incorporando en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo, la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, capacitación, ascenso y permanencia de las mujeres, poniendo énfasis	**Artículo 40.** Corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el formular y ejecutar políticas y programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral. Incorporando en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo, la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, capacitación, ascenso y permanencia de

en la información sobre las conductas que encuadren en violencia laboral y promoviendo su erradicación.	las mujeres, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que encuadren en violencia laboral **y brecha salarial de género, a efecto de promover** su erradicación.
Artículo 41. Corresponderá a la Secretaría de Salud: I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra; II. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas y víctimas indirectas; III. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en la materia; IV. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres; V. Brindar servicios reeducativos integrales a las víctimas y a los agresores, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; VI. Difundir en las instituciones del sector salud, material referente a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres; VII. Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres; VIII. Mejorar la calidad de la atención, que se preste a las mujeres víctimas;	**Artículo 41.** (…) I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra**, para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el Registro Nacional;** II a XIV. (…)

IX. Participar activamente, en la ejecución del Programa, en el diseño de nuevos modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en colaboración con las demás autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley; X. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los derechos humanos de las mujeres; XI. Capacitar al personal del sector salud, con la finalidad de que detecten la violencia contra las mujeres; XII. Apoyar a las autoridades encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres, proporcionando la siguiente información: a) La relativa al número de víctimas que se atiendan en los centros y servicios hospitalarios; b) La referente a las situaciones de violencia que sufren las mujeres; c) El tipo de violencia por la cual se atendió a la víctima; d) Los efectos causados por la violencia en las mujeres, y, e) Los recursos erogados en la atención de las víctimas. XIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; y, XIV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.	
Artículo 42. Corresponderá a la Fiscalía General del Estado: I. Diseñar la política en materia de procuración de justicia para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; II. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que	**Artículo 42.** (…) I a XII. (…)

atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en: a) Derechos humanos y género; b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio; c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros. III. Dictar en el ámbito de su competencia, las órdenes de protección a favor de las víctimas y víctimas indirectas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido; IV. Proporcionar a las víctimas información objetiva que les permita ubicar su situación real y las opciones con que cuentan, así como las dependencias que pueden brindarles atención; V. Promover la cultura del respeto a los derechos procesales de las mujeres, y garantizar la seguridad y secrecía del domicilio y generales de quienes denuncien algún ilícito relacionado con la violencia de género; VI. Crear unidades especializadas de acuerdo al tipo de victimización de la mujer, evitando las prácticas de mediación o conciliación; VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, VIII. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar,	

así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, judicialización, estado procesal, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, el cual deberá actualizarse y ser accesible en el portal electrónico de la Fiscalía. El registro deberá contener también los efectos que los hechos violentos produjeron en las víctimas, el fallecimiento o, en su caso, la discapacidad permanente; IX. Integrar, administrar, operar y mantener actualizada la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; X. Capacitar al personal del cuerpo de policía estatal y promover la capacitación de los cuerpos municipales en cuanto a la atención de casos de violencia en contra de las mujeres; XI. Proporcionar la información que soliciten a través de los portales de acceso a la información pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; XII. Diseñar, con una visión transversal e interseccional, la política integral con perspectiva de protección a la mujer orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de los delitos violentos contra las mujeres; XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad	

Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; y, XIV. Las demás que determinen las leyes.	XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal**;** XIV. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y** **XV.** Las demás que determinen las leyes.
Artículo 43. Al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, le corresponderá: I. La elaboración del Programa Estatal, que deberá ser sometido a consideración del Sistema; II. Diseñar la política transversal en el estado, para que todas las Dependencias de Gobierno adopten la perspectiva de género; II-A. Elaborar estudios bajo el enfoque de interseccionalidad que permitan el entendimiento sistemático de las múltiples causas que generan violencia hacia la mujer.	**Artículo 43. A la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California**, le corresponderá: I a XVI. (…)

III. Asesorar al Sistema en el proceso de validación y seguimiento al cumplimiento del Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; IV. Fungir como Secretaria Técnica del Sistema; V. Representar al Sistema ante el Sistema Nacional; VI. Promover la capacitación y especialización de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado en perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres; VII. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de esta Ley; VIII. Integrar un registro de los programas y subprogramas estatales que contemplen acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y recibir los de los Municipios; IX. Colaborar con las dependencias, entidades e instituciones del Estado, de igual forma, con las instancias de la mujer municipales, para diseñar, ejecutar y evaluar modelos de atención a las mujeres víctimas de violencia; X. Promover que las víctimas de violencia reciban servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades y desarrollo personal; XI. Impulsar la armonización normativa en materia de violencia de género, en concordancia	

con los instrumentos nacionales e internacionales; XII. Establecer los indicadores para la evaluación de la Administración Pública Estatal y sus servidores públicos en materia de discriminación y violencia de género; XIII. Promover una imagen de las mujeres, libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y/o misógino; XIV. Impulsar la creación de refugios para víctimas directas e indirectas de cualquier modalidad de violencia, en especial la familiar, con los tipos que ésta implique; XV. Fortalecer los refugios existentes de atención para víctimas directas e indirectas de cualquier modalidad de violencia, con los tipos que ésta implique; XVI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con empresas, organizaciones patronales y sindicatos, para promover los derechos de las mujeres en los ámbitos público y privado; XVII. Impulsar la creación de unidades o módulos especializados de atención y protección a las víctimas de violencia, y XVIII. Conforme a lo previsto por la Ley General, dar seguimiento a las solicitudes de alerta de violencia de género.	XVII. Impulsar la creación de unidades o módulos especializados de atención y protección a las víctimas de violencia**;** XVIII. Conforme a lo previsto por la Ley General, dar seguimiento a las solicitudes de alerta de violencia de género**, y** **XIX. Difundir información sobre el funcionamiento y aprovechamiento del Registro Nacional, así como cumplir con**

	las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Artículo 44 QUATER. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el ámbito de sus competencias: I. Intervenir en la atención y prevención de la violencia contra la mujer, debiendo atender los llamados de auxilio que tenga conocimiento de los actos de violencia, canalizando a las víctimas, víctimas indirectas y agresores de violencia contra la mujer; II. Establecer programas de capacitación continua para el personal de las corporaciones que atiendan los hechos derivados de la violencia contra la mujer, desde las perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad; III. Monitorear en coordinación de las Instituciones, dependencias y entidades estatales y municipales de Seguridad el cumplimiento de las órdenes de protección que son emitidas por dichas instituciones; IV. Crear mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias encargadas de la seguridad pública en los municipios del Estado que coadyuven en la ejecución de las medidas que garanticen la seguridad de las víctimas; V. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Fiscalía General del Estado, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, cometidos en los ámbitos público y privado, con perspectivas de género, derechos	**Artículo 44 QUATER.** (…) I a VIII. (…)

humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal; VI. Recibir de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales, propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, analizará en conjunto con el Instituto de la Mujer para el Estado, la información proporcionada, para su debida remisión a la Base Estatal. VII. Diseñar y establecer, un modelo de seguridad, basado en igualdad con perspectiva de género, para atender a víctimas, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar; VIII. Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres, adolescentes y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente; IX. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia; y,	

	IX. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia**;** X. **Implementar de manera directa e inmediata dentro de su ámbito competencial, las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querella.** **Tratándose de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Nacional;**
X. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.	**XI. Coadyuvar con la Secretaría de las Mujeres para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Nacional;** **XII. Integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes, y** **XIII.** Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.
Artículo 47. Corresponde a los municipios de Baja California de conformidad con esta Ley y la demás normatividad en la materia, acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones: I. Observar el debido cumplimiento de la presente Ley dentro de su ámbito de competencia; II. Instrumentar una política transversal e interseccional, para que todas sus	**Artículo 47.** (…) I a XV. (…)

dependencias y paramunicipales adopten la perspectiva de género; III. Implementar políticas acordes a erradicar, atender y prevenir la violencia en contra de las mujeres, en concordancia con el programa integral y el programa estatal; IV. Participar en el Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, coadyuvando con las acciones que se lleven a cabo para la consolidación del programa estatal; V. Promover que el personal que labora en el Municipio, y que atiende a mujeres víctimas de violencia, tome cursos de capacitación respecto a la violencia de género y los derechos fundamentales de las mujeres; VI. Expedir a través de sus Jueces Municipales las órdenes de protección de conformidad a lo que establece el capítulo III, del Título Segundo de esta ley; mismas que podrán ser ejecutadas por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal. VII. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores; III. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; IX. De acuerdo a su capacidad presupuestal, impulsar la creación de refugios seguros para las víctimas; X. Apoyar, con los estímulos posibles, a los refugios privados que para proteger a las víctimas directas e indirectas de violencia que existan en su municipio; XI. Llevar a cabo, de acuerdo con el programa estatal, jornadas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;	

XII. Contar con unidades especializadas para la atención a víctimas de cualquier tipo de violencia; III. Capacitar a sus fuerzas policíacas con perspectiva de género y sobre los derechos humanos de las mujeres; IV. Realizar una evaluación de su reglamentación en materia de género y promover su adecuación y armonización con esta Ley y demás disposiciones aplicables; XV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; VI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; y, VII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.	XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres**;** XVII. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y** **XVIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.
	ARTÍCULO TRANSITORIO

	Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo. Las reformas a los artículos 4, fracción XXVIII, 32, 35 BIS, 35 TER, 36, 38 BIS, 43 y a la denominación del Título Tercero, así como la adición de un Capítulo III del Título Tercero, para llamarse Capítulo III del Programa Institucional, entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 41.- El Sistema Estatal de Información contará con registros estatales que serán conformados por la información resultado de la gestión operativa y de trámite de las Instituciones de Seguridad, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la consecución de los objetivos previstos esta Ley, integrándose por lo menos, con los siguientes registros: I.- Del personal adscrito a las Instituciones de Seguridad, Fiscalía General, Instituciones de Seguridad de los municipios, así como el personal a que se refiere el Reglamento que regula la prestación de servicios de seguridad privada en el Estado; II.- Del armamento, vehículos y equipo de las Instituciones de Seguridad, de la Fiscalía General y prestadores de servicios de seguridad privada;	**ARTÍCULO 41.-** (…) I a VI.- (…)

III.- Del padrón vehicular y de licencias de conducir;	
IV.- De los imputados, acusados y sentenciados;	
V.- De los Registros Administrativos de las Detenciones;	
VI.- De los Informes Policiales Homologados;	
VII.- De los mandamientos administrativos o judiciales, mismos que se integrarán por órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, presentación ejecutadas y pendientes de ejecutar, y órdenes de protección;	VII.- De los mandamientos administrativos o judiciales, mismos que se integrarán por órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, presentación ejecutadas y pendientes de ejecutar, y **medidas u** órdenes de protección;
VIII.- Del registro de voz de los Miembros, del personal que prevé el Reglamento que regula la prestación de servicios de seguridad privada para el Estado, y de los imputados, acusados y sentenciados;	VIII a XVII.- (…)
IX.- Del tipo sanguíneo y de ácido desoxirribonucleico (ADN) del personal de las Instituciones de Seguridad, así como de personas se sentenciadas, detenidas e identificadas administrativamente;	
X.- De huellas dactilares;	
XI.- Del mapa de zonas de incidencia delictiva;	
XII.- Del padrón inmobiliario;	

XIII.- De vehículos robados, recuperados, asegurados y decomisados; XIV.- De la estadística; XV.- De los antecedentes penales; XVI.- De agentes generadores de violencia y condiciones criminógenas, reincidencia, o cualquier otra causa o factor que favorezca o genere violencia y delincuencia, en términos de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, y XVII.- Los demás registros que se constituyan en términos de la Ley General.	
ARTÍCULO 97.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas: I.- Investigación, que será la encargada de la investigación a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información. II.- Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de hechos violentos, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;	**ARTÍCULO 97.-** Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas: I.- (…) II.- Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de hechos violentos, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción**, así como proporcionar medidas u órdenes de protección inmediatas en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la**

	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;
III.- Reacción, que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos; IV.- Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y V.- La atribución de la investigación para disuasión y prevención de los delitos corresponde a la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana.	III a V.- (…)
ARTÍCULO 134.- La Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Miembros de las Instituciones Policiales. Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el programa rector que apruebe el Sistema Nacional.	**ARTÍCULO 134.-** (…) Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza **y** aprendizaje **con perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, de**

	acuerdo al programa rector que apruebe el Sistema Nacional.
ARTÍCULO 137.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones Policiales se sujetarán a las siguientes obligaciones: I.- Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; II.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población; III.- Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias; IV.- Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; V.- Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o	**ARTÍCULO 137.-** (…) I a XXI. (…)

constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica; VI.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando; VII.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio; VIII.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho; IX.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda; X.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio; XI.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; XII.- Guardar el respeto debido a todo superior jerárquico, subordinado,	

de igual jerarquía, y demás personal dentro y fuera del servicio; XIII.- Acatar las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Contraloría Interna o de la Comisión; XIV.- No usar vehículos de motor de estancia ilegal en el país, que no tengan la documentación oficial vigente para circular en el Estado, en el cumplimiento de su servicio; XV.- Portar la credencial médica de identificación correspondiente; XVI.- Dar aviso por escrito a la Institución Policial de cualquier cambio de domicilio en un plazo no mayor a quince días de que ello acontezca; XVII.- Portar el uniforme e identificación oficial durante la prestación del servicio; XVIII.- No portar ni utilizar aparatos de radiocomunicación o cualquier otro aparato de comunicación diverso al asignado oficialmente durante la prestación del servicio; la portación y uso de teléfono celular en la prestación del servicio solo estará permitido cuando sea para los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley Nacional del Registro de Detenciones; los miembros que en la prestación del servicio hagan una utilización indebida podrán ser sujetos de responsabilidades ulteriores; XIX.- Acreditar que conoce esta Ley, su reglamento y demás leyes	

aplicables y relativas al servicio de Seguridad Pública; XX.- Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda; XXI.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;	
XXII.- Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;	XXII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho. **Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales;**
XXIII.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;	XXIII a LII. (…)

XXIV.- Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente; XXV.- Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadivas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo; XXVI.- Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables; XXVII.- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas; XXVIII.- Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública; XXIX.- Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;	

XXX.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros; XXXI.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva; XXXII.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento; XXXIII.- Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables; XXXIV.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones o patrimonio público; XXXV.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión; XXXVI.- Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes,	

sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente; XXXVII.- Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones; XXXVIII.- Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes; XXXIX.- No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y XL. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice; XLI.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro.	

Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes; XLII.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres; ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales; XLIII.- Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial; XLIV.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando; XLV.- No poner en peligro a cualquier persona que preste sus servicios para la Dependencia, a otros Miembros de las Instituciones Policiales y a los particulares, por causa de imprudencia, descuido y negligencia; XLVI.- No usar vehículos que no le hayan sido asignados oficialmente para el cumplimiento del servicio, sin placas o con placas que no le correspondan, robados o recuperados, o cuya estancia en el país sea ilegal; XLVII.- Abstenerse de presentar documentación, información falsa o alterada ante cualquier autoridad en el desempeño de su función;	

XLVIII.- No desempeñar ningún otro empleo o comisión pública o privada o que por su naturaleza le impida prestar debidamente el servicio; XLIX.- Impedir que los hechos delictuosos de que tuviere conocimiento, dentro o fuera del ejercicio de sus funciones, se lleven a consecuencias ulteriores; L.- Recabar los datos de los testigos, de la víctima u ofendido del delito, del presunto responsable, y terceros que tuvieren relación con los probables hechos delictivos o con las faltas administrativas; LI.- Hacer entrega inmediata de los asuntos bajo su responsabilidad, uniforme, placa, y demás equipo de cargo recibido para el desempeño de sus funciones, en los casos de suspensión, remoción y separación del cargo; LII.- Hacer uso racional del armamento, material, municiones y equipo asignado en el desempeño de sus funciones; LIII.- En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos; y	LIII. En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos**;** LIV. **Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de**

LIV.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.	**Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales; y** **LV.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

LEY DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: I. Altos mandos: Las personas servidoras públicas que sean titulares de una Secretaría, Subsecretaría, Coordinación General, Dirección General o análogos de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, así como sus análogos en los demás poderes, en los Ayuntamientos y Organismos Constitucionales Autónomos; II. Ente obligado: Los órganos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los Organismos Constitucionales Autónomos, así como sus integrantes; III. Estrategia de Capacitación Obligatoria en materia de Género, de Prevención y	**ARTÍCULO 3.-** I a III. (…)

Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: se refiere a las directrices, principios, metas, objetivos, así como a los elementos mínimos que debe contener el plan de capacitación;	
IV. Instituto: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;	IV. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California;**
V. Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;	V a XII. (…)
VI. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;	
VII. Ley: Ley de Capacitación en materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las Mujeres del Estado de Baja California;	
VIII. Persona prestadora de servicios profesionales al servicio del Estado: Las	

personas que, sin recibir un nombramiento, laboran para los poderes del Estado, los Ayuntamientos y Organismos Constitucionales Autónomos; IX. Persona servidora pública: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; X. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; XI. Sistema: Al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres previsto por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California; y, XII. Violencias contra la mujer: aquellas situaciones o conductas que define la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida de Violencia para el Estado de Baja California.	
ARTÍCULO 4.- La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través del	**ARTÍCULO 4.-** La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de **la Secretaría**,

Instituto, es la autoridad rectora para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.	es la autoridad rectora para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.
ARTÍCULO 5.- Todas las personas que presten un servicio público, sin importar su rango, jerarquía o modalidad de contratación, tienen la obligación de recibir y acreditar capacitación anualmente, en el modo y forma que establezca el Instituto en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente en la materia y los términos que establece la presente Ley y su reglamento.	**ARTÍCULO 5.-** Todas las personas que presten un servicio público, sin importar su rango, jerarquía o modalidad de contratación, tienen la obligación de recibir y acreditar capacitación anualmente, en el modo y forma que establezca **la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente en la materia y los términos que establece la presente Ley y su reglamento.
ARTÍCULO 6.- La capacitación de las personas titulares de cada uno de los tres Poderes de Estado; Secretarias y Secretarios Titulares de las dependencias de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los Ayuntamientos y de las y los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los altos mandos, estará a cargo del Instituto en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente. Tratándose de órganos colegiados, todas las personas integrantes estarán obligadas conforme al párrafo anterior.	**ARTÍCULO 6.-** La capacitación de las personas titulares de cada uno de los tres Poderes de Estado; Secretarias y Secretarios Titulares de las dependencias de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los Ayuntamientos y de las y los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los altos mandos, estará a cargo **de la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente. (…)
ARTÍCULO 8.- Toda persona servidora pública o prestadora de servicios profesionales que recién inicie su encargo tendrá un plazo de 90 días naturales para tomar la capacitación. En caso de solicitarlos y no recibirlo deberá dar aviso al Instituto. En el caso de las personas que sean servidoras públicas o presten sus servicios en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos o en los Organismos	**ARTÍCULO 8.-** Toda persona servidora pública o prestadora de servicios profesionales que recién inicie su encargo tendrá un plazo de 90 días naturales para tomar la capacitación. En caso de solicitarlos y no recibirlo deberá dar aviso a **la Secretaría**. En el caso de las personas que sean servidoras públicas o presten sus servicios en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos o en los Organismos Constitucionalmente

Constitucionalmente Autónomos, esta notificación será a través de la Unidad de Género de cada ente obligado o el Instituto Municipal que corresponda.	Autónomos, esta notificación será a través de la Unidad de Género de cada ente obligado o el Instituto Municipal que corresponda.
ARTÍCULO 10.- Son facultades del Instituto: I. Proponer al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres previsto por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la Estrategia Estatal de Capacitación Obligatoria en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de todos los tipos de violencia contra las Mujeres y su programa; II. La implementación de la Estrategia Estatal de Capacitación Obligatoria en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de todos los tipos de violencia contra las Mujeres y su programa; III. La formulación y conducción de la política estatal en materia de capacitación obligatoria en materia de género, de prevención y erradicación de todo tipo y modalidad de violencia hacia las mujeres; IV. La difusión de los avances en los procesos de capacitación de los entes obligados; V. La capacitación de las personas Titulares del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, de los	**ARTÍCULO 10.-** Son facultades **de la Secretaría**: I a XI. (…)

Ayuntamientos, así como de los Organismos Constitucionales Autónomos; VI. Establecer los lineamientos para la capacitación, por medio de las Unidades de Género e Institutos Municipales, de las personas servidoras públicas o prestadoras de servicios profesionales al servicio del Estado; VII. Certificar la calidad de las capacitaciones que se lleven a cabo en cada uno de los entes obligados; VIII. Realizar las recomendaciones y propuestas de mejora para la elaboración de materiales y certificación de las personas que impartan capacitación a todas las trabajadoras y los trabajadores de todos los entes obligados, con el objetivo de realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad; IX. Brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en cada uno de los entes obligados, en medio físico y digital, en formato de datos abiertos; X. Identificar a las personas responsables de cumplir con las obligaciones de capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres en cada ente obligado, así como el porcentaje de personas capacitadas y sus cargos; y,	

XI. Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal el reglamento de la presente Ley.	
ARTÍCULO 11.- El Instituto rendirá cada año, un Informe general, pormenorizado, por ente obligado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley ante el Congreso del Estado. Para la elaboración de este Informe, las Unidades de Género e Institutos Municipales de cada ente obligado deberán enviarle un Informe anual con las mismas características, según lo determine el reglamento. Asimismo, publicará este Informe en su página electrónica oficial en formato de datos abiertos el día hábil siguiente a su presentación ante el Congreso del Estado. Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada ente obligado. Los resultados deberán integrar el Informe anual referido en el presente artículo.	**ARTÍCULO 11.- La Secretaría** rendirá cada año, un Informe general, pormenorizado, por ente obligado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley ante el Congreso del Estado. Para la elaboración de este Informe, las Unidades de Género e Institutos Municipales de cada ente obligado deberán enviarle un Informe anual con las mismas características, según lo determine el reglamento. (…) Además de los indicadores cuantitativos, **la Secretaría** elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada ente obligado. Los resultados deberán integrar el Informe anual referido en el presente artículo.
ARTÍCULO 13.- Todo ente obligado de los Poderes Públicos de Gobierno Estatal, de los Organismos Constitucionalmente Autónomos y de los Ayuntamientos deberá contar con una Unidad de Género o Instituto Municipal, según sea el caso, cuyo objeto será: I. Capacitar, en materia de género, de prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres a todo el personal, sin importar su	**ARTÍCULO 13.-** (…) I a VI. (…)

jerarquía con base en los principios de igualdad y no discriminación; II. Prevenir, atender y erradicar la discriminación por razones de género; III. Prevenir, atender y erradicar el hostigamiento y acoso laborales; IV. Prevenir, atender y erradicar las violencias de género en cualquier modalidad; V. Diseñar los planes de trabajo y de capacitación del ente obligado conforme a la Estrategia Estatal; y, VI. Verificar que en los programas y acciones del ente obligado cuenten con perspectiva de género. Para efectos de la fracción I de este artículo las Unidades de Género de los entes obligados, con apoyo del Instituto podrán realizar adaptaciones de los materiales y/o programas que desarrolle este último, debiendo obtener el visto bueno del Instituto para su utilización.	Para efectos de la fracción I de este artículo las Unidades de Género de los entes obligados, con apoyo **de la Secretaría** podrán realizar adaptaciones de los materiales y/o programas que desarrolle este último, debiendo obtener el visto bueno **de la Secretaría** para su utilización.
ARTÍCULO 14.- El Instituto hará pública y difundirá en su sitio oficial de internet, los nombres y cargos de las personas que, sin causa justificada, se nieguen a participar, en los plazos convocados, en la capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres que mandata esta Ley. Las Unidades de Género e Institutos Municipales se encargarán de hacer la misma publicación en sus respectivos ámbitos	**ARTÍCULO 14.- La Secretaría** hará pública y difundirá en su sitio oficial de internet, los nombres y cargos de las personas que, sin causa justificada, se nieguen a participar, en los plazos convocados, en la capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres que mandata esta Ley. Las Unidades de Género e Institutos Municipales se encargarán de hacer la misma publicación en sus respectivos ámbitos de competencia, además de informar en un término de 10

de competencia, además de informar en un término de 10 días siguientes al término de los plazos de capacitación al Instituto las personas que no se han capacitado.	días siguientes al término de los plazos de capacitación **a la Secretaría** las personas que no se han capacitado.
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Único.** Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

ABROGACIÓN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO PROPUESTO
Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California **(Abrogada)** **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** **Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis. **Segundo.** Se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, a efectos de ser transformado en la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California. **Tercero.** Los proyectos, programas y acciones que el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California tuviese a la entrada en vigor del presente Decreto se transferirán a la Secretaria de la Mujer del Estado de Baja California. **Cuarto.** La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, intervendrá para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, en términos del ordenamiento aplicable, debiendo identificar los bienes y recursos tanto humanos como financieros con que cuente el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para que según sus atribuciones y estructura orgánica se transmitan a la Secretaría de las Mujeres, para el ejercicio de sus funciones. **Quinto.** En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los

Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California quedará a disposición de la Oficialía Mayor y sus derechos adquiridos y demás prestaciones no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos suscritos por el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de las Mujeres hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Una vez extinguido, remítase al Registro Público de Organismos Descentralizados para que proceda a la cancelación de la inscripción de la Entidad.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la autora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.	Iniciativa de reforma que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, de la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia Hacia las Mujeres para el Estado de Baja California y que abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.	Fortalecer la igualdad sustantiva.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica de las personas gobernadas que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, la legisladora o el legislador deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizar si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascedente enunciado en la exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
>
> […]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 116 de nuestro Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
>
> […]

Desde otro ángulo de valoración jurídica, la presente iniciativa guarda plena vinculación con el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal.

> **Artículo 1.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
>
> Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> **Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.** En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
>
> (…)
>
> **Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas**.

Asimismo, resulta aplicable el artículo 4 de la Constitución General, debido a que reconoce la igualdad ante la ley entre mujer y hombre; así como también que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, previéndose al efecto, deberes reforzados del Estado de protección a las mujeres.

Respecto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de destacar el contenido del artículo 7 que da base para consolidar esta reforma:

> **ARTÍCULO 7.-** El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.
>
> **…**
>
> APARTADO A. De la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos.
>
> Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
>
> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
>
> Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado y los Municipios deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.
>
> Esta Constitución reconoce, garantiza y protege derechos colectivos e individuales de pueblos indígenas y sus integrantes, quienes serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución, reconociendo como sujetos colectivos de derecho público a los pueblos indígenas y sus comunidades, asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes, con personalidad jurídica patrimonio propio, teniendo derecho a la libre asociación.
>
> …

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base y soporte constitucional previsto en los artículos 1, 4, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de cada una de ellas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presenta iniciativa de reforma que modifica diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, de la Ley de Capacitación en Materia de Género, de Prevención y Erradicación de la Violencia Hacia las Mujeres para el Estado de Baja California y que abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California con el propósito de fortalecer la igualdad sustantiva.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron las siguientes:

- La discriminación y violencia hacia la mujer.

- La necesidad de transformar las estructuras sociales, culturales y económicas que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

- Implementar acciones afirmativas que tengan como propósito lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

- El Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de igualdad sustantiva por medio del cual se previó el deber del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, el deber reforzado de protección a éstas, adolescentes, niñas y niños, así como el derecho a las personas a una vida libre de violencia.

- Redimensionar a diversas Instituciones y Secretarías de la administración pública estatal con el propósito de que la planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la administración pública sea acorde a la especialización institucional que se propone.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

PRIMERO. – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 37, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

I a VI. (…)

VII. Secretaría de Inclusión Social**;**

VIII a XIX. (…)

XX. **Secretaría de las Mujeres;**

XXI. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

XXII. Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 31. (…)

I a XXV. (…)

XXVI. **Derogada.**

XXVII a XXXIX. (…)

ARTÍCULO 37. La **Secretaría de Inclusión Social** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social**,** y fungir como dependencia rectora de dicha política;

II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social**,** con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable**,** para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

IV. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social**;**

V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados **con** la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;

VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, **con** perspectiva de inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VII. Impulsar el empoderamiento de **las** personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas miembros de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. **Derogada.**

IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social**,** en los programas y políticas públicas;

X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social **en** todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos **e** inclusión social con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos **e** inclusión social, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de discriminación**,** la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. **Derogada.**

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social **en** el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social **que** permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**

XVIII. (…)

XIX. **Derogada.**

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado **con** discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. (…)

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**

XXIII. (…)

XXIV. (…)

ARTÍCULO 49 BIS. La Secretaría de las Mujeres tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Formular y supervisar, en el ámbito de su competencia, la política de prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia por cuestión de género y promover una cultura de paz y legalidad mediante programas que refuercen la igualdad, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública, gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, y demás autoridades competentes;

II. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de equidad de género, y fungir como dependencia rectora de dicha política;

III. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Igualdad de Género, con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, miembros de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

IV. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a personas en situación de violencia de género para

realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

V. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la igualdad y equidad de género;

VI. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados con la equidad de género;

VII. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VIII. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

IX. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California;

X. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la igualdad de género, en los programas y políticas públicas;

XI. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XII. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de igualdad de género con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XIII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de Igualdad de género, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIV. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan una cultura libre de violencia de género, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XVI. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de equidad de género en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVII. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de igualdad de género, que permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

XVIII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos relacionados con la equidad de género;

XIX. Impulsar iniciativas y proyectos con la sociedad, organizaciones civiles, comunitarias, instituciones académicas y de investigación, encaminadas al diseño, instrumentación y operación de políticas, programas y acciones relacionados con las materias a su cargo;

XX. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia especialmente en contra de mujeres niñas,

niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XXI. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado con violencia de género, en el ámbito de su competencia;

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la igualdad de género;

XXIII. Las que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

Segundo. La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones a la reglamentación que resulten necesarias.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a que se refiere este artículo, la Secretaría de las Mujeres funcionará conforme la estructura orgánica y atribuciones que le confieren las disposiciones reglamentarias vigentes al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en lo que no se contraponga a las presentes reformas.

Tercero. Toda referencia a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, se entenderá realizada a la Secretaría de Inclusión Social.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio segundo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo observando el principio constitucional de paridad de género, realizará el nombramiento de la persona que será Titular de la Secretaría de las Mujeres, a efecto de que esta realice las

provisiones necesarias para que dicha Secretaría inicie su funcionamiento el primero de enero de dos mil veintiséis.

Quinto. La Persona Titular del Poder Ejecutivo, con apoyo de la persona que nombre como Titular de la Secretaría de las Mujeres realizará las provisiones necesarias con relación en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, con el fin de que dicha Secretaría inicie funciones el primero de enero de dos mil veintiséis, debiendo comunicar de ello en los informes de evaluación del ejercicio del gasto público que rinda al Congreso del Estado.

Sexto. La Oficialía Mayor de Gobierno a partir de la publicación de esta ley y en un plazo no mayor al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, deberá:

a) Determinar el cambio o adscripción del personal de las dependencias que se separan, o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, atendiendo a las funciones que previamente desarrollan, y

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia del mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones de las dependencias, subsecretarías y unidades administrativas que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, a la dependencia que corresponda en términos de esta Ley, respetando las funciones que previamente se desarrollan en las mismas.

Séptimo. En la transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. Los derechos adquiridos y demás prestaciones del personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California no se afectarán por el presente decreto.

Octavo. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la dependencia que señale la presente Ley de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Noveno. Hasta en tanto entren en vigor las presentes reformas, las dependencias que se transfieren funciones, transforman o modifican competencia, seguirán a cargo de las funciones, trámites, procedimientos y demás asuntos que les corresponda.

Décimo. Los asuntos, actos, tramites, proyectos, programas, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, y que con motivo de la modificación de la competencia deban ser transferidos, pasarán a las dependencias que señale la Ley de conformidad con el presente decreto.

SEGUNDO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 9. Estructura orgánica. (…)

I. (…)

a. a f. (…)

g. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**

h. a p. (…)

II. a XII. (…)

(…)

(…)

Artículo 24. De la Fiscalía Central. (…)

(…)

I a V. (…)

VI. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**

VII a XVI. (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. La Fiscalía General del Estado tendrá el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres.

Tercero. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligaran en sus términos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

TERCERO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 10, 14, 16, 20, 23, 39, 40 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO II, PARA QUEDAR CAPÍTULO TERCERO "SECRETARÍA DE LAS MUJERES", DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- (…)

En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California,** en lo estrictamente conducente.

Artículo 5.- (…)

I. (…)

II. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción **o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos:** origen étnico o nacional, **color de piel, cultura,** sexo, **género,** edad, discapacidad, condición social**,** económica, de salud o **jurídica,** embarazo, lengua **o idioma, creencias** religio**sas o espirituales, apariencia y/o condición física, características genéticas, situación migratoria,** opiniones, **identidad de género, orientación sexual, identidad o filiación política,** estado civil, **situación familiar, responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, antecedentes penales** o cualquier otro **motivo análogo.**

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

III a VII. (…)

VIII. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres para el Estado de Baja California;**

VIII-A a XIII. (…)

XIV. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;**

XV. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;**

XVI. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor; y,

XVII. Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.

Artículo 10.- El Ejecutivo Estatal **a** través de la Secretaría, y los Municipios, podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación de los institutos municipales para la mujer, a fin de:

I a IV. (…)

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida **familiar, de cuidados, laboral,** social, deportiva, cultural y civil.

CAPÍTULO TERCERO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 14.- Corresponde **a la Secretaría de las Mujeres:**

I a XI. (…)

Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos **familiar, de cuidados,** económico, político, **de salud,** social**, laboral** y cultural**, entre otros**. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

I.- Fomentar la igualdad sustantiva**, así como a la** igualdad de género **entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;**

II a XIII. (…)

XIV. **Establecer medidas tendientes a** promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor, **y a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género;** y,

XV. (…)

Artículo 20.- Sin menoscabo de las atribuciones que le confieren **las demás leyes, la Secretaría de las Mujeres** a través de su **Titular** tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 23.- (…)

I. Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, así como contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo.**

II a V. (…)

Artículo 39.- (…)

I. (…)

II. Impulsar liderazgos igualitarios**;**

III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad de género en el trabajo y los procesos productivos**, y**

IV. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en

sus diversos ámbitos de competencia, **en coordinación con la Secretaría de las Mujeres** desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su **sexo o** género **y la brecha salarial de género**;

II. (…)

III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su **sexo o** género están relegadas de puestos directivos, **para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género**;

IV a VI. (…)

VII. **Reducir y erradicar la brecha salarial y** la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su **sexo o** género;

VIII a XV. (…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 4, 5, fracción VIII, 10, primer párrafo, 14, 20 y a la denominación del Capítulo Tercero del Título II, entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

CUARTO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEPTIES, 26 NONIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 32, 36, 38 BIS, 40, 41, 42, 43, 44 QUATER, 47 Y LA DENOMINACIÓN DE DIVERSOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35 BIS Y 35 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y

erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas**,** los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos, **así como la protección reforzada del Estado con estas, y** fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XVII. (…)

XVIII. **Medidas u ó**rdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y victima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes**,** niñas **y niños**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XIX a XXVI. (…)

XXVII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora**;**

XXVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito**;**

XXIX. Programa Institucional: Programa Institucional en beneficio de las Mujeres, y

XXX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

TITULO SEGUNDO
TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 16. (…)

I a IV. (…)

V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las **medidas u** órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;

VI a VIII. (…)

CAPÍTULO III
MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 21. Las **medidas u** órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, **adolescentes, niñas** o niñ**o**s, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el organismo público Local Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Las **medidas u** órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. **De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas** por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes**, así como las proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial, y**

II. (…)

Las **medidas u** órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

(…)

Artículo 24. Las **medidas u** órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. (…)

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las **medidas u** órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. (…)

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las **medidas u** órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V a VI. (…)

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las **medidas u** órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas**, niños o adolescentes,** siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las **medidas u** órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Artículo 25. (…)

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las **medidas u** órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

(…)

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las **medidas u** órdenes de protección correspondientes.

Artículo 26. Para la emisión de las **medidas u** órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I a VI. (…)

Artículo 26 BIS. (…)

I a V. (…)

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las **medidas u** órdenes de protección para denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las **medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Para efectos del párrafo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrarán convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.

Artículo 26 QUÁTER. Las **medidas u** órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I a XVII. (…)

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad**;**

XIX. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y

XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.

Las **medidas u** órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 26 QUINQUIES. Las **medidas u** órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I a XIV. (…)

Artículo 26 SEPTIES. Las **medidas u** órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las **medidas u** órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación

de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 26 NONIES. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las **medidas u** órdenes de protección que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las **medidas u** órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar **las medidas u** órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 26 DUODECIES. Las **medidas u** órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 26 TERDECIES. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las **medidas u** órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

(…)

Artículo 26 QUATERDECIES. En caso de que la persona agresora incumpla la **medida u** orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

(…)

TITULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL**, DEL** PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, **Y DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES**

Artículo 32. (…)

I. (…)

II. **La Secretaría de las Mujeres**, quien fungirá como Secretario Técnico;

III a IX. (…)

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES

Artículo 35 Bis. El Programa Institucional en beneficio de las Mujeres, es el documento elaborado por la Secretaría de las Mujeres que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de la mujeres en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en los Órganos Autónomos.

El Programa se elaborará con base en programas relativos a la mujer que emanen de los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia.

Artículo 35 Ter. En la elaboración del Programa Institucional a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de las Mujeres podrá consultar a los sectores público, privado y social, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones académicas y de investigación, así como a los municipios del Estado; de manera que escuche las problemáticas y acciones que le comuniquen los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 36. Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán la**s** Secretaría**s** General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, **Inclusión Social, Mujeres,** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.

(…)

Artículo 38 BIS. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales **la Secretaría de las Mujeres** en coordinación con la Secretaría de Seguridad

Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal.

(…)

Artículo 40. Corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el formular y ejecutar políticas y programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral. Incorporando en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo, la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, capacitación, ascenso y permanencia de las mujeres, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que encuadren en violencia laboral **y brecha salarial de género, a efecto de promover** su erradicación.

Artículo 41. (…)

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra**, para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el Registro Nacional;**

II a XIV. (…)

Artículo 42. (…)

I a XII. (…)

XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal**;**

XIV. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y**

XV. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 43. **A la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California**, le corresponderá:

I a XVI. (…)

XVII. Impulsar la creación de unidades o módulos especializados de atención y protección a las víctimas de violencia**;**

XVIII. Conforme a lo previsto por la Ley General, dar seguimiento a las solicitudes de alerta de violencia de género**, y**

XIX. Difundir información sobre el funcionamiento y aprovechamiento del Registro Nacional, así como cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 44 QUATER. (…)

I a VIII. (…)

IX. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia**;**

X. **Implementar de manera directa e inmediata dentro de su ámbito competencial, las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querella.**

Tratándose de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Nacional;

XI. Coadyuvar con la Secretaría de las Mujeres para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Nacional;

XII. Integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes, y

XIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.

Artículo 47. (…)

I a XV. (…)

XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres**;**

XVII. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y**

XVIII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 4, fracción XXVIII, 32, 35 BIS, 35 TER, 36, 38 BIS, 43 y a la denominación del Título Tercero, así como la adición de un Capítulo III del Título Tercero, para llamarse Capítulo III del Programa Institucional, entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

QUINTO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 41, 97, 134 Y 137 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 41.- (…)

I a VI.- (…)

VII.- De los mandamientos administrativos o judiciales, mismos que se integrarán por órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, presentación ejecutadas y pendientes de ejecutar, y **medidas u** órdenes de protección;

VIII a XVII.- (…)

ARTÍCULO 97.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas:

I.- (…)

II.- Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de hechos violentos, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción**, así como proporcionar medidas u órdenes de protección inmediatas en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;**

III a V.- (…)

ARTÍCULO 134.- (…)

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza **y** aprendizaje **con perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, de acuerdo al** programa rector que apruebe el Sistema Nacional.

ARTÍCULO 137.- (…)

I a XXI. (…)

XXII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho. **Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales;**

XXIII a LII. (…)

LIII. En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos**;**

LIV. **Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales; y**

LV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 Y 14 DE LA LEY DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.-

I a III. (…)

IV. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California;**

V a XII. (…)

ARTÍCULO 4.- La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de **la Secretaría**, es la autoridad rectora para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Todas las personas que presten un servicio público, sin importar su rango, jerarquía o modalidad de contratación, tienen la obligación de recibir y acreditar capacitación anualmente, en el modo y forma que establezca **la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente en la materia y los términos que establece la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 6.- La capacitación de las personas titulares de cada uno de los tres Poderes de Estado; Secretarias y Secretarios Titulares de las dependencias de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los Ayuntamientos y de las y los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los altos mandos, estará a cargo **de la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente.

(…)

ARTÍCULO 8.- Toda persona servidora pública o prestadora de servicios profesionales que recién inicie su encargo tendrá un plazo de 90 días naturales para tomar la capacitación. En caso de solicitarlos y no recibirlo deberá dar aviso a **la Secretaría**. En el caso de las personas que sean servidoras públicas o presten sus servicios en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, esta notificación será a través de la Unidad de Género de cada ente obligado o el Instituto Municipal que corresponda.

ARTÍCULO 10.- Son facultades **de la Secretaría**:

I a XI. (…)

ARTÍCULO 11.- **La Secretaría** rendirá cada año, un Informe general, pormenorizado, por ente obligado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley ante el Congreso del Estado. Para la elaboración de este Informe, las Unidades de Género e Institutos Municipales de cada ente obligado deberán enviarle un Informe anual con las mismas características, según lo determine el reglamento.

(…)

Además de los indicadores cuantitativos, **la Secretaría** elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada ente obligado. Los resultados deberán integrar el Informe anual referido en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- (…)

I a VI. (…)

Para efectos de la fracción I de este artículo las Unidades de Género de los entes obligados, con apoyo **de la Secretaría** podrán realizar adaptaciones de los materiales y/o programas que desarrolle este último, debiendo obtener el visto bueno **de la Secretaría** para su utilización.

ARTÍCULO 14.- **La Secretaría** hará pública y difundirá en su sitio oficial de internet, los nombres y cargos de las personas que, sin causa justificada, se nieguen a participar, en los plazos convocados, en la capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres que mandata esta Ley. Las Unidades de Género e Institutos Municipales se encargarán de hacer la misma publicación en sus respectivos ámbitos de competencia, además de informar en un término de 10 días siguientes al término de los plazos de capacitación **a la Secretaría** las personas que no se han capacitado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

SÉPTIMO. - SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 26, SECCIÓN I, TOMO CVIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California
(Abrogada)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de enero de dos mil veintiséis.

Segundo. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, a efectos de ser transformado en la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California.

Tercero. Los proyectos, programas y acciones que el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California tuviese a la entrada en vigor del presente Decreto se transferirán a la Secretaria de la Mujer del Estado de Baja California.

Cuarto. La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, intervendrá para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, en términos del ordenamiento aplicable, debiendo identificar los bienes y recursos tanto humanos como financieros con que cuente el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para que según sus atribuciones y estructura orgánica se transmitan a la Secretaría de las Mujeres, para el ejercicio de sus funciones.

Quinto. En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California quedará a disposición de la Oficialía Mayor y sus derechos adquiridos y demás prestaciones no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos suscritos por el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de las Mujeres hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Una vez extinguido, remítase al Registro Público de Organismos Descentralizados para que proceda a la cancelación de la inscripción de la Entidad.

2. Esta Comisión coincide plenamente con la visión de la inicialista en el sentido del deber del Estado en erradicar la discriminación entre mujeres y hombres a través de acciones afirmativas que corrijan, compensen y/o promuevan la igualdad sustantiva.

Esta reforma se enmarca dentro del cambio de paradigma que otorga la base del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la obligación que tenemos como autoridades de promover, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo de favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas.

Asimismo, se advierte que los valores axiológicos plasmados con la iniciativa, tales como erradicar la discriminación y violencia hacia la mujer; así como transformar estructuras sociales, culturales y económicas que perpetúan la desigualdad e implementar acciones afirmativas que tengan como propósito lograr la igualdad entre mujeres y hombres, son congruentes con las bases constitucionales analizadas en materia de igualdad sustantiva.

La propuesta propone un rediseño en la organización y funcionamiento de las Instituciones y Secretarías de la administración pública estatal competentes en la política pública de igualdad sustantiva entre mujer y hombre, lo cual es acorde a la atribución, de orden constitucional, que la persona titular del poder ejecutivo tiene encomendada en relación a conducir la Administración Pública Estatal.

Bajo esta tesitura, las modificaciones transversales a las leyes que definen competencias son procedentes para distribuir adecuadamente las acciones gubernamentales que ejecuten en igualdad entre mujeres y hombres y a vivir una vida libre de violencia, en sintonía igualmente con los parámetros contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Es así como se especifican con mayor claridad y un nuevo diseño, las funciones de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género y la creación de la **Secretaría de las Mujeres**, suprimiendo al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género.

De lo anterior se colige que es una propuesta acertada dotar a la **Secretaría de las Mujeres** de funciones para proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social, y fungir como dependencia rectora de dicha política.

Ahora bien, las modificaciones a las leyes transversales, tales como la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California son igualmente procedentes porque atribuyen a las autoridades funciones específicas que potencializan el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, además de la igualdad sustantiva en el ámbito privado y público.

En relación a la reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se advierte una procedencia considerando que busca la armonización legislativa conceptual y de forma, derivada de la inclusión de la Fiscalía Especializada en Delitos relacionados con la Violencia de Género en contra de Mujeres a que refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ese sentido desaparece correctamente la mención a Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género.

No obstante, esta Dictaminadora advierte necesario hacer modificaciones a la reforma que propone la autora a efecto de fortalecer su finalidad central, la cual es **potencializar** los derechos humanos de las Mujeres, evitando esquemas regresivos que los dañen, por ende, es preciso mantener expresamente el vocablo ***Mujeres***; toda vez que la expresión "equidad de género" no es sinónimo a mujeres.

Lo anterior responde a una confusión entre la expresión *equidad de género* con *perspectiva de género*, lo cual llevó al planteamiento erróneo de desaparecer la palabra *Mujeres*.

En términos del artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la **perspectiva de género** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Cabe señalar que reconocer la expresión **perspectiva de género** como una metodología valida y adecuada en materia de igualdad sustantiva ya fue abordada en esta Soberanía a través del Dictamen 36 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes de la XXIV Legislatura.

Por otro lado, también es pertinente visualizar el vocablo mujeres con el fin de que exista congruencia entre la Política Estatal y la Política Nacional en materia de Mujeres como prevé la legislación aplicable, evitando lagunas jurídicas o desarticulación en los planes y programas.

Los ajustes señalados igualmente permitirán evitar que dos dependencias estatales ejecuten la misma política pública.

Respecto al **Programa Institucional** que contiene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California se modifica el artículo 35 bis porque el programa no es un documento, es un instrumento de planes de conformidad con la Ley de Planeación. Asimismo, se ajusta el articulo 35 ter porque en la elaboración del programa la consulta a la sociedad no es optativa, es un deber, igualmente en términos de la Ley de Planeación.

Por otro lado, se aprecia de la reforma al artículo 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la falta de lenguaje inclusivo, para ilustrar, sirva la reproducción de la porción normativa: "*II. La Secretaría de las Mujeres, quien fungirá como* ***Secretario Técnico****;".*

Estos cambios se verán impactados en el resolutivo del presente Dictamen.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE, en los términos señalados en el presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No existen modificaciones a la propuesta original.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión tiene las siguientes consideraciones:

Respecto a la reforma a la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, se advierte que los artículos primero, segundo, cuarto y sexto presentan deficiencias y errores en su planteamiento.

El **artículo primero** contiene la entrada en vigor del Decreto, la propuesta es que inicie el primero de enero de 2026; sin embargo, la iniciativa omite señalar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, situación inadmisible porque sin dicho requisito no es posible que la reforma sea vigente y por tanto, aplicada y observada debidamente.

En el caso del **artículo transitorio segundo**, se advierte que no es posible considerar que la Secretaría de las Mujeres funcione conforme la estructura orgánica y atribuciones que le confieren las disposiciones reglamentarias vigentes al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, ya que la ley que creo ese organismo se abroga.

Respecto al **artículo cuarto transitorio**, la hipótesis de paridad de género en la designación de la persona titular de la Secretaría de las Mujeres no es materia de régimen transitorio, considerando que el principio constitucional aplica sin excepción o consideración temporal alguna.

El **artículo sexto transitorio** es incongruente con relación al transitorio primero del mismo decreto, considerando que la entrada en vigor se tiene proyectada para el 1 de enero de 2026, de ahí que resulta erróneo atribuir facultades en la materia a la Oficialía Mayor de Gobierno para que ejecute determinadas labores a partir de la publicación del decreto y en un plazo no mayor al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, ya que se genera un desfase de tiempos no congruente con el cambio o adscripción del personal de las dependencias estatales involucradas y otras acciones administrativas necesarias para la transferencia del INMUJER a Secretaría de las Mujeres.

De la reforma a la **Ley de Capacitación en materia de Genero, de Prevención y Erradicación de la Violencia hacia las mujeres para el Estado** el **artículo único transitorio** contiene la entrada en vigor del Decreto, la propuesta es que inicie el primero de enero de 2026; sin embargo, la iniciativa omite señalar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, situación inadmisible porque sin dicho requisito no es posible que la reforma sea vigente y por tanto, aplicada y observada debidamente.

El comentario anterior es aplicable al **artículo primero transitorio** del decreto que propone la abrogación del **Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja**

California, Publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 22 de junio de 2001.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 37, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 49 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública, auxiliarán a la Persona Titular del Poder Ejecutivo las dependencias siguientes:

I a VI. (…)

VII. Secretaría de Inclusión Social**;**

VIII a XIX. (…)

XX. **Secretaría de las Mujeres;**

XXI. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,

XXII. Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 31. (…)

I a XXV. (…)

XXVI. **Derogada.**

XXVII a XXXIX. (…)

ARTÍCULO 37. La **Secretaría de Inclusión Social** tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Proponer, dirigir, promover, ejecutar y evaluar la política estatal en materia de inclusión social**,** y fungir como dependencia rectora de dicha política;

II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Inclusión Social**,** con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, Ayuntamientos, personas integrantes de la sociedad civil, sector privado, instituciones académicas y grupos de interés;

III. Realizar estudios y diagnósticos, para identificar y ubicar geográficamente a grupos y personas en situación vulnerable**,** para realizar acciones de intervención y creación o adecuación de políticas públicas para su atención, para lo cual podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información que se requiera, incluyendo los diagnósticos que se hayan realizado;

IV. Elaborar lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación, y promuevan la inclusión social**;**

V. Promover, fomentar, implementar y ejecutar políticas y programas generales para difundir y proteger los derechos relacionados **con** la inclusión social de grupos vulnerables y de diversidad sexual;

VI. Promover la incorporación estratégica y transversal de los derechos humanos, **con** perspectiva de inclusión social en el Plan Estatal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos del Estado, desde un enfoque multidisciplinario;

VII. Impulsar el empoderamiento de **las** personas adultas mayores, personas con discapacidad, y personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanas, en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

VIII. **Derogada.**

IX. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la inclusión social**,** en los programas y políticas públicas;

X. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la inclusión social **en** todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;

XI. Contribuir en las acciones y programas que se establezcan en la Administración Pública, en materia de derechos humanos **e** inclusión social con el objetivo de erradicar los actos que atenten contra el libre desarrollo de la personalidad;

XII. Establecer programas de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos **e** inclusión social, como parte integral de la formación de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo, y otorgar la certificación correspondiente;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan la inclusión, una cultura libre de discriminación**,** la utilización de lenguaje inclusivo, así como la identificación, erradicación y denuncia de la discriminación en todas sus formas, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. **Derogada.**

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias de inclusión social **en** el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Realizar diagnósticos y estudios con enfoque de inclusión social **que** permitan tener datos actualizados de la problemática en el Estado para su debida atención;

XVII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas, modelos, certificaciones y recomendaciones de protocolos de prevención, atención y manejo institucional para la protección de los derechos humanos vinculados a la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**

XVIII. (…)

XIX. **Derogada.**

XX. Proporcionar atención integral, asistencia jurídica y psicológica a personas en contexto de vulnerabilidad, que afronte un conflicto relacionado **con** discriminación en el Estado, en el ámbito de su competencia;

XXI. (…)

XXII. Llevar a cabo el registro, evaluación y estadística de las políticas, programas y acciones, que permitan su consulta por parte de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, órganos autónomos y la ciudadanía, a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, oportunidades y beneficios relacionados con la inclusión social de los grupos en situación de vulnerabilidad**;**

XXIII. (…)

XXIV. (…)

ARTÍCULO 49 BIS. La Secretaría de las Mujeres tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Estatal en materia de:

a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género.

b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas.

c) Sistema de cuidados.

II. Incorporar el principio de igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en la formulación de políticas públicas;

III. Impulsar las propuestas de la sociedad para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico;

IV. Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

V. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y subprogramas que se establezcan en el Programa;

VI. Elaborar lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación contra las Mujeres;

VII. Procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

VIII. Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado y otras dependencias del Ejecutivo, un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos;

IX. Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo;

X. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública;

XI. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de los derechos humanos de la Mujer en los programas y políticas públicas;

XII. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la igualdad sustantiva en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos;

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan una cultura libre de violencia de género contra la mujer, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización;

XIV. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California;

XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias en materia de derechos humanos de las Mujeres en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación;

XVI. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas, y acciones en materia de igualdad de oportunidades y desarrollo para las mujeres;

XVII. Promover la prestación de servicios de seguridad social en apoyo a madres trabajadoras;

XVIII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades;

XIX. Promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de la mujer, y se aliente su permanencia o reingreso a las instituciones educativas en todos sus niveles, impulsando además a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres;

XX. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer;

XXI. Promover ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de

atención a la salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social;

XXII. Promover en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales de la entidad, especialmente en el medio rural e indígena;

XXIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo;

XXIV. Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer;

XXV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;

XXVI. Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la mujer, derivadas de su participación en el desarrollo del Estado;

XXVII. Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre el hombre y la mujer, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad;

XXVIII. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan;

XXIX. Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución;

XXX. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXXI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como de las Municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres;

XXXII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXXIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXXIV. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;

XXXV. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres;

XXXVII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa, mismos que deberán contener las acciones, metas, indicadores y esquemas de medición necesarios para determinar el cumplimiento de sus objetivos;

XXXIX. Actualizar anualmente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa de conformidad con las siguientes bases:

a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia intrafamiliar y de género contra la mujer a nivel estatal, y por municipio.

b) Para la elaboración del diagnóstico, el instituto invitará a los organismos de la sociedad civil dedicados a temas de la mujer, para que, en los términos del reglamento respectivo, participen de manera activa en la fase de investigación e integración del mismo.

c) La actualización del diagnóstico deberá prever la integración de avances bimestrales en cada uno de los rubros en que este se estructure.

XL. Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan;

XLI. Proponer e implementar acciones enfocadas a reflexionar, generar cambios de actitud y motivar a las mujeres a participar en talleres y cursos de emprendimiento de oficios, tradicionalmente dirigidos a hombres;

XLII. Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad; y,

XLIII. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en las siguientes fracciones:

I.- Las reformas a los artículos 37, fracciones VIII, XIV y XIX y 49 bis fracciones XIV, XXIII y XXVIII entrarán en vigor el 01 de octubre de 2025.

II.- Las reformas a los artículos 31 y 37, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX y XXII y 49 BIS, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII y XLIII entrarán en vigor el 01 de enero de 2026.

Segundo. La Persona Titular del Poder Ejecutivo observando el principio constitucional de paridad de género, realizará el nombramiento de la persona que será Titular de la Secretaría de las Mujeres, para que en coordinación con las dependencias relacionadas realice o gestione en el ámbito de las respectivas competencias, los procesos y acciones a que se refiere este apartado de artículos transitorios.

En ese tenor, la Persona Titular de la Secretaría de las Mujeres en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda, realizará las previsiones necesarias para establecer los ramos, programas y partidas presupuestales que correspondan, dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2025, con el fin de que la Secretaría de las Mujeres inicie funciones el 01 de octubre de 2025.

Tercero. La persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de las Mujeres señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, las cuales deberán considerar la eficacia, eficiencia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público, por lo que podrá resolver cualquier situación inherente a dicho proceso.

Cuarto. La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno deberá:

a) Determinar el cambio o adscripción del personal de las dependencias que se separan, o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, atendiendo a las funciones que previamente desarrollan; y,

b) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia del mobiliario, vehículos, equipos, tecnología, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos, información e instalaciones de las dependencias, subsecretarías y unidades administrativas que se separan o transfieren funciones, transforman o modifican competencia, a la dependencia que corresponda en términos de esta Ley, respetando las funciones que previamente se desarrollan en las mismas.

Quinto. En la transferencia de personal que se realice con motivo de las presentes reformas, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. Los derechos adquiridos y demás prestaciones del personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos que a

la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligarán en sus términos a la dependencia que señale la presente Ley, de conformidad con la entrada en vigor de las presentes reformas, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Los asuntos, actos, trámites, proyectos, programas, registros, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, y deban ser transferidos con motivo de la modificación de la competencia de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, así como de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, pasarán a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el presente decreto.

Octavo. La Persona Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las modificaciones a la reglamentación que resulten necesarias.

Hasta en tanto se lleven a cabo las adecuaciones reglamentarias correspondientes a que se refiere este artículo, la Secretaría de las Mujeres funcionará conforme a la estructura orgánica y atribuciones que le confieren las disposiciones reglamentarias vigentes al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en lo que no se contraponga a las presentes reformas.

Noveno. Toda referencia a la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, se entenderá realizada a la Secretaría de Inclusión Social.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 9 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 9. Estructura orgánica. (…)

I. (…)

a. a f. (…)

g. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**

h. a p. (…)

II. a XIII. (…)

(…)

(…)

Artículo 24. De la Fiscalía Central. (…)

(…)

I a V. (…)

VI. Fiscalía Especializada **en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres;**

VII a XVI. (…)

(…)

(…)

(…)

(…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. La Fiscalía General del Estado tendrá el plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas para realizar las modificaciones reglamentarias que resulten necesarias.

Hasta en tanto no se realicen las modificaciones reglamentarias, toda referencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género se entenderá a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres.

Tercero. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios y demás instrumentos celebrados por la Fiscalía Especializada en Delitos Contra Mujeres por Razón de Género que a la fecha de publicación del Decreto, se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos y obligarán en sus términos a la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con la Violencia de Género Contra las Mujeres, hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

TERCERO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 5, 10, 14, 16, 20, 23, 39, 40 Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO II, PARA QUEDAR CAPÍTULO TERCERO "SECRETARÍA DE LAS MUJERES", TODOS A LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 4.- (…)

En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California,** en lo estrictamente conducente.

Artículo 5.- (…)

I. (…)

II. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción **o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos:** origen étnico o nacional, **color de piel, cultura,** sexo, **género,** edad, discapacidad, condición social**,** económica, de salud o **jurídica,** embarazo, lengua **o idioma, creencias** religio**sas o espirituales, apariencia y/o condición física, características genéticas, situación migratoria,** opiniones, **identidad de género, orientación sexual, identidad o filiación política,** estado civil, **situación familiar, responsabilidades**

familiares, profesión o actividad laboral, antecedentes penales o cualquier otro **motivo análogo.**

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

III a VII. (…)

VIII. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres para el Estado de Baja California;**

VIII-A a XIII. (…)

XIV. Sistema Nacional. Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;**

XV. Programa Nacional. Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;**

XVI. Brecha salarial de género: Es la diferencia de retribución salarial entre mujeres y hombres por razones de género, respecto a la realización de un trabajo remunerado de igual valor; y,

XVII. Igualdad salarial: Remuneración igual por un trabajo de igual valor, sin distinguir el sexo, el género, la identidad de género, el origen étnico, la orientación sexual, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, entre otras.

Artículo 10.- El Ejecutivo Estatal **a** través de la Secretaría, y los Municipios, podrán suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la participación de los institutos municipales para la mujer, a fin de:

I a IV. (…)

V. Proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria entre mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, política, toma de decisiones y en la vida **familiar, de cuidados, laboral,** social, deportiva, cultural y civil.

CAPÍTULO TERCERO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Artículo 14.- Corresponde **a la Secretaría de las Mujeres:**

I a XI. (…)

Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos **familiar, de cuidados,** económico, político, **de salud,** social**, laboral** y cultural**, entre otros**. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

I.- Fomentar la igualdad sustantiva**, así como a la** igualdad de género **entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida: familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural;**

II a XIII. (…)

XIV. **Establecer medidas tendientes a** promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor, **y a erradicar en todos los ámbitos de la vida profesional y laboral la brecha salarial de género;** y,

XV. (…)

Artículo 20.- Sin menoscabo de las atribuciones que le confieren **las demás leyes, la Secretaría de las Mujeres** a través de su **Titular** tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad de género, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 23.- (…)

I. Promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, así como contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; sin distinción de ningún tipo.**

II a V. (…)

Artículo 39.- (…)

I. (…)

II. Impulsar liderazgos igualitarios**;**

III. Establecer fondos para la promoción de la igualdad de género en el trabajo y los procesos productivos**; y,**

IV. Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas públicas y medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, para eliminar la brecha de género, en especial la salarial en los sectores público, privado y social.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, **en coordinación con la Secretaría de las Mujeres** desarrollarán las siguientes acciones:

I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su **sexo o** género **y la brecha salarial de género**;

II. (…)

III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su **sexo o** género están relegadas de puestos directivos, **para contribuir a disminuir y erradicar la brecha salarial de género**;

IV a VI. (…)

VII. **Reducir y erradicar la brecha salarial y** la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su **sexo o** género;

VIII a XV. (…)

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 4, 5 fracción VIII, 10, primer párrafo 14, 20 y a la denominación del Capítulo Tercero del Título II, entrarán en vigor el primero de octubre de dos mil veinticinco.

CUARTO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 4, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUIES, 26 SEPTIES, 26 NONIES, 26 DUODECIES, 26 TERDECIES, 26 QUATERDECIES, 32, 36, 38 BIS, 40, 41, 42, 43, 44 QUATER, 47 Y LA DENOMINACIÓN DE DIVERSOS TÍTULOS Y CAPÍTULOS, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 35 BIS Y 35 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Baja California, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas**,** los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando el goce y ejercicio de sus derechos humanos, **así como la protección reforzada del Estado con estas, y** fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, la Ley General, los Tratados Internacionales y las demás leyes vigentes en materia.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I a XVII. (…)

XVIII. **Medidas u ó**rdenes de Protección: Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y victima indirecta, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes**,** niñas **y niños**, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima;

XIX a XXVI. (…)

XXVII. Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora**;**

XXVIII. Espacio Público: Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito**;**

XXIX. Programa Institucional: Programa Institucional en beneficio de las Mujeres; y,

XXX. Registro Nacional: El Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

TITULO SEGUNDO
TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 16. (…)

I a IV. (…)

V. El establecimiento de un registro en la Base Estatal de las **medidas u** órdenes de protección que se emitan por las autoridades competentes para la protección de las mujeres y de personas sujetas a ellas, para brindar el adecuado seguimiento;

VI a VIII. (…)

CAPÍTULO III
MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 21. Las **medidas u** órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en

que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, **adolescentes, niñas** o niñ**o**s, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el organismo público Local Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral del Estado, podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 22. Las **medidas u** órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

I. **De naturaleza administrativa: Aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas** por el Ministerio Público y las autoridades municipales competentes**, así como las proporcionadas y/o dictadas de forma directa por cualquier autoridad policial; y,**

II. (…)

Las **medidas u** órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.

(…)

Artículo 24. Las **medidas u** órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

I. (…)

II. Principio de necesidad y proporcionalidad: Las **medidas u** órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes;

III. (…)

IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las **medidas u** órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo;

V a VI. (…)

VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las **medidas u** órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas**, niños o adolescentes,** siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las **medidas u** órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Artículo 25. (…)

La autoridad deberá informar con un lenguaje claro, sencillo y empático a la mujer víctima de violencia sobre su derecho a solicitar las **medidas u** órdenes de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

(…)

Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, que reciban denuncias anónimas de mujeres y niñas víctimas de violencia, decretarán las **medidas u** órdenes de protección correspondientes.

Artículo 26. Para la emisión de las **medidas u** órdenes de protección las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente tomará en consideración:

I a VI. (…)

Artículo 26 BIS. (…)

I a V. (…)

Las autoridades administrativas, el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales determinarán las **medidas u** órdenes de protección para

denunciantes anónimas de violencia, privilegiando la integridad y la seguridad de las víctimas.

Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las **medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Para efectos del párrafo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrarán convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.

Artículo 26 QUÁTER. Las **medidas u** órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

I a XVII. (…)

XVIII. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad**;**

XIX. En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; y,

XX. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer, adolescente o la niña en situación de violencia.

Las **medidas u** órdenes de protección señaladas en este artículo podrán ser ampliadas o modificadas por la autoridad administrativa, el Ministerio

Público o el órgano jurisdiccional competente, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 26 QUINQUIES. Las **medidas u** órdenes de naturaleza jurisdiccional, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

I a XIV. (…)

Artículo 26 SEPTIES. Las **medidas u** órdenes de protección deberán ser evaluadas para modificarse o adecuarse, en caso de que al momento de evaluar la efectividad de la orden se detecten irregularidades o incumplimiento, se sustanciará la comunicación correspondiente a los órganos internos de control de las dependencias involucradas.

Previo a la suspensión de las **medidas u** órdenes de protección decretadas, las autoridades administrativas, ministeriales y órganos jurisdiccionales deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado, realizando una nueva evaluación de riesgo y analizando los informes de implementación por parte de las autoridades responsables de su cumplimiento.

Artículo 26 NONIES. Al momento de dictarse sentencia las autoridades judiciales competentes determinarán las **medidas u** órdenes de protección que deban dictarse de manera temporal o durante el tiempo que dure la sentencia.

Las **medidas u** órdenes de protección podrán ser dictadas de oficio o a solicitud de la mujer en situación de violencia, de su representante legal o del Ministerio Público, tratándose de niñas víctimas de un delito, la autoridad judicial se encuentra obligada a hacer la determinación del interés superior de la niñez, a fin de dictar **las medidas u** órdenes de protección, aun cuando no exista una solicitud.

Artículo 26 DUODECIES. Las **medidas u** órdenes de protección deberán ser registradas en la Base Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 26 TERDECIES. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado deberá solicitar las **medidas u** órdenes de protección a las autoridades correspondientes de manera oficiosa de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

(…)

Artículo 26 QUATERDECIES. En caso de que la persona agresora incumpla la **medida u** orden de protección, se emitirán las medidas de apremio conforme a la legislación aplicable.

(…)

TITULO TERCERO
DEL SISTEMA ESTATAL**, DEL** PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, **Y DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES**

Artículo 32. (…)

I. (…)

II. **La Secretaría de las Mujeres**, **que ejercerá las funciones de una Secretaría Técnica;**

III a IX. (…)

CAPÍTULO III
DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL EN BENEFICIO DE LAS MUJERES

Artículo 35 BIS. El Programa Institucional en beneficio de las Mujeres, es el instrumento elaborado por la Secretaría de las Mujeres que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizarse en beneficio de las mujeres en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, en los Poderes Legislativo y Judicial, y en los Órganos Autónomos.

El Programa se elaborará con base en programas relativos a la mujer que emanen de los Gobiernos Federal y Estatal en esta materia.

Artículo 35 TER. En la elaboración del Programa Institucional a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de las Mujeres consultará a los sectores público, privado y social, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones académicas y de investigación, así como a los municipios del Estado; de manera que

escuche las problemáticas y acciones que le comuniquen los diversos sectores de la sociedad.

Artículo 36. Para la efectiva aplicación de la Ley, las dependencias, entidades del Gobierno del Estado, el Poder Legislativo y el Judicial, y demás órganos, establecerán una coordinación con perspectiva de género, promoviendo la eficiencia en la prestación de sus servicios. Participarán la**s** Secretaría**s** General de Gobierno, Bienestar, Salud, Educación, Trabajo y Previsión Social, Cultura, **Inclusión Social, Mujeres,** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General del Estado, así como los Gobiernos Municipales del Estado.

(…)

Artículo 38 BIS. Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en atención a mujeres víctimas de violencia, deberán proporcionar datos obtenidos de la atención que presenten en Refugios y Centros, los cuales **la Secretaría de las Mujeres** en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorarán y analizarán para remitir la información que deba integrarse a la Base Estatal.

(…)

Artículo 40. Corresponderá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el formular y ejecutar políticas y programas de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral. Incorporando en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo, la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, capacitación, ascenso y permanencia de las mujeres, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que encuadren en violencia laboral **y brecha salarial de género, a efecto de promover** su erradicación.

Artículo 41. (…)

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género e inclusión, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra**, para lo cual tomará en cuenta la información contenida en el Registro Nacional;**

II a XIV. (…)

Artículo 42. (…)

I a XII. (…)

XIII. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número de personas inscritas en el Registro y en la Base Estatal**;**

XIV. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,**

XV. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 43. A la Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California, le corresponderá:

I a XVI. (…)

XVII. Impulsar la creación de unidades o módulos especializados de atención y protección a las víctimas de violencia**;**

XVIII. Conforme a lo previsto por la Ley General, dar seguimiento a las solicitudes de alerta de violencia de género**; y,**

XIX. Difundir información sobre el funcionamiento y aprovechamiento del Registro Nacional, así como cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 44 QUATER. (…)

I a VIII. (…)

IX. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia**;**

X. **Implementar de manera directa e inmediata dentro de su ámbito competencial, las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las víctimas, sin condicionarlas a la presentación de una denuncia o querella.**

Tratándose de delitos relacionados con violencia de género contra las mujeres, la información deberá incorporarse al Registro Nacional;

XI. Coadyuvar con la Secretaría de las Mujeres para el cumplimiento de las funciones previstas con relación al Registro Nacional;

XII. Integrar, procesar y actualizar la información para el Registro Nacional, en términos que establezcan los lineamientos correspondientes; y,

XIII. Las demás que le atribuyan otros ordenamientos legales en materia.

Artículo 47. (…)

I a XV. (…)

XVI. Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres**;**

XVII. **Cumplir con las facultades y responsabilidades que le correspondan y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y,**

XVIII. La atención de los demás asuntos que en materia de prevención, atención, sanción o erradicación de la violencia contra las mujeres que les conceda la Ley y su reglamentación interior.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Las reformas a los artículos 32, 35 BIS, 35 TER, 36, 38 BIS, 43 y a la denominación del Título Tercero, así como la adición de un Capítulo III del Título Tercero, para llamarse Capítulo III "del Programa Institucional", entrarán en vigor el 01 de octubre de 2025.

QUINTO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 41, 97, 134 Y 137 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 41.- (…)

I a VI.- (…)

VII.- De los mandamientos administrativos o judiciales, mismos que se integrarán por órdenes de comparecencia, aprehensión, reaprehensión, presentación ejecutadas y pendientes de ejecutar, y **medidas u** órdenes de protección;

VIII a XVII.- (…)

ARTÍCULO 97.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, establecerán, cuando menos, las siguientes áreas operativas:

I.- (…)

II.- Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de hechos violentos, la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción**, así como proporcionar medidas u órdenes de protección inmediatas en términos de lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;**

III a V.- (…)

ARTÍCULO 134.- (…)

Los planes de estudio para la Profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza **y** aprendizaje **con perspectivas de género, interés superior de la niñez, interculturalidad e interseccionalidad, de acuerdo al** programa rector que apruebe el Sistema Nacional.

ARTÍCULO 137.- (…)

I a XXI. (…)

XXII. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho. **Tratándose de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas, el auxilio se prestará con perspectiva de género y con la debida diligencia, lo cual implica actuar oportunamente y salvaguardando en todo momento su seguridad para evitar el contacto del o las personas agresoras. Las acciones para su resguardo y protección se implementarán de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales;**

XXIII a LII. (…)

LIII. En los casos de flagrancia, detener al presunto responsable de los hechos presuntamente delictuosos**;**

LIV. **Proporcionar y cumplimentar medidas u órdenes de protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California y el Código Nacional de Procedimientos Penales; y,**

LV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEXTO. SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 13 Y 14 DE LA LEY DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3.- (…)

I a III. (…)

IV. **Secretaría: Secretaría de las Mujeres del Estado de Baja California;**

V a XII. (…)

ARTÍCULO 4.- La persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de **la Secretaría**, es la autoridad rectora para la implementación, seguimiento y evaluación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Todas las personas que presten un servicio público, sin importar su rango, jerarquía o modalidad de contratación, tienen la obligación de recibir y acreditar capacitación anualmente, en el modo y forma que establezca **la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente en la materia y los términos que establece la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 6.- La capacitación de las personas titulares de cada uno de los tres Poderes de Estado; Secretarias y Secretarios Titulares de las dependencias de la administración pública estatal centralizada y descentralizada, de los Ayuntamientos y de las y los Titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los altos mandos, estará a cargo **de la Secretaría** en coordinación con la Unidad de Género o Instituto Municipal correspondiente.

(…)

ARTÍCULO 8.- Toda persona servidora pública o prestadora de servicios profesionales que recién inicie su encargo tendrá un plazo de 90 días naturales para tomar la capacitación. En caso de solicitarlos y no recibirlo deberá dar aviso a **la Secretaría**. En el caso de las personas que sean servidoras públicas o presten sus servicios en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ayuntamientos o en los Organismos Constitucionalmente Autónomos, esta notificación será a través de la Unidad de Género de cada ente obligado o el Instituto Municipal que corresponda.

ARTÍCULO 10.- Son facultades **de la Secretaría**:

I a XI. (…)

ARTÍCULO 11.- La Secretaría rendirá cada año, un Informe general, pormenorizado, por ente obligado sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley ante el Congreso del Estado. Para la elaboración de este Informe, las Unidades de Género e Institutos Municipales de cada ente obligado deberán enviarle un Informe anual con las mismas características, según lo determine el reglamento.

(…)

Además de los indicadores cuantitativos, **la Secretaría** elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada ente obligado. Los resultados deberán integrar el Informe anual referido en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- (…)

I a VI. (…)

Para efectos de la fracción I de este artículo las Unidades de Género de los entes obligados, con apoyo **de la Secretaría** podrán realizar adaptaciones de los materiales y/o programas que desarrolle este último, debiendo obtener el visto bueno **de la Secretaría** para su utilización.

ARTÍCULO 14.- La Secretaría hará pública y difundirá en su sitio oficial de internet, los nombres y cargos de las personas que, sin causa justificada, se nieguen a participar, en los plazos convocados, en la capacitación obligatoria en materia de género, prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres que mandata esta Ley. Las Unidades de Género e Institutos Municipales se encargarán de hacer la misma publicación en sus respectivos ámbitos de competencia, además de informar en un término de 10 días siguientes al término de los plazos de capacitación **a la Secretaría** las personas que no se han capacitado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. Las presentes reformas entrarán en vigor el primero de octubre de dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. SE ABROGA LA LEY DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 26, SECCIÓN I, TOMO CVIII, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2001, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California
(Abrogada)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor el 01 de octubre de 2025.

Segundo. Se extingue el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación, mismo se ejercerá por la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres o quien está designe.

Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, a partir de la publicación del presente decreto la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres o quien está designe deberá iniciar con el proceso de extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, el cual deberá concluir el 30 de septiembre de 2025.

Tercero. La persona Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de las Mujeres señalará las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, las cuales deberán considerar la eficacia, eficiencia y transparencia en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público, por lo que podrá resolver cualquier situación inherente a dicho proceso.

Cuarto. La Persona Titular del Ejecutivo, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, intervendrá, en términos del ordenamiento aplicable y deberá identificar los bienes y recursos tanto humanos como financieros con que cuente el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, para que según sus atribuciones y estructura orgánica se destinen a la Secretaría de las Mujeres, para el ejercicio de sus funciones.

Quinto. En la transferencia de personal que se realice con motivo del presente Decreto, cualquiera que sea la naturaleza y forma en que presten sus servicios, se respetarán en todo momento sus derechos laborales. El personal de base cuya relación se encuentre tutelada por lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California quedará a disposición de la Oficialía

Mayor y sus derechos adquiridos y demás prestaciones no se afectarán por el presente decreto.

Sexto. Los contratos cuya naturaleza no sea laboral o burocrática, convenios, instrumentos jurídicos o programas que sustenten el ejercicio de recursos públicos de orden local o federal y demás compromisos suscritos por el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California que a la fecha de publicación del Decreto se encuentren vigentes, continuarán surtiendo sus efectos a cargo de la Secretaría de las Mujeres hasta en tanto no se sustituyan los derechos sobre los bienes o la materia de los mismos, o se den por terminados por cualquier medio.

Séptimo. Los asuntos, actos, trámites, proyectos, programas, registros, acciones e instrumentos jurídicos y demás que se encuentren en curso o estén pendientes de resolución o conclusión a la fecha de entrada en vigor de las presentes reformas, que deban ser transferidos con motivo de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, pasarán a la Secretaría de las Mujeres de conformidad con el presente decreto.

Octavo. Una vez extinguido, remítase al Registro Público de Organismos Descentralizados para que proceda a la cancelación de la inscripción de la Entidad.

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de julio de 2025.

"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 37

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA **P R E S I D E N T E**			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ **S E C R E T A R I A**			

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 37

DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, se declara abierto el debate del Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo, adelante Diputada Alejandra.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Con su venia. Es sobre la, es el debate, ¿no? verdad. No, no, no.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Es el debate.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Es el debate.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Así es.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Me hicieron dudar. Con su venida, Diputada Presidenta, por obvias razones no es en contra, es a favor. Entendemos que el Dictamen que se somete el día de hoy es una firme, es un paso firme a la construcción de una política pública con perspectiva de género. Sabemos que lo que va a representar es que pondrá los derechos de las mujeres al centro y sobre todo su participación plena en todos los ámbitos de la vida. Reconocemos el trabajo realizado por nuestra Gobernadora Marina del Pilar. A través de esta reforma sabemos que se incluye la creación de la Secretaría de las Mujeres, el fortalecimiento del marco legal en materia de igualdad sustantiva, la brecha el, el concepto de brecha salarial y la atención a víctimas y erradicación de la violencia. Es por eso y

por obvias razones que mi voto será a favor en este Dictamen; anunciando que también presentaremos una reserva para el fortalecimiento de esta misma reforma, que desde pues mi perspectiva creemos que viene a fortalecer y enriquecer más el contenido de esta reforma y garantizar sobre todo su correcta implementación. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Continúa en el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputada Presidenta. Pues celebrar este Dictamen, que sin duda es un avance estructural en la lucha. Decirles que estamos antre una gran oportunidad de crear esta Secretaría de Mujeres con una visión interseccional que esté alineada a los más altos estándares nacionales e internacionales con los derechos humanos. Esta es una urgencia histórica, no es una ocurrencia, ni es una moda, no es un hecho aislado, es un proyecto nacional que encabeza la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, porque las cifras son claras, no es casualidad que 6 de cada 10 mujeres declaren haber vivido algún tipo de violencia, y esto exige instituciones fuertes y especializadas en la materia de igualdad con capacidad de respuesta y de transformación. Fue en noviembre del mil veinte, del dos mil veinticuatro que el principio de igualdad sustantiva fue incorporada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y este Congreso Local también hace lo propio. La igualdad sustantiva no puede quedarse en un discurso, tiene que traducirse en instituciones, en políticas públicas

y en presupuesto. Por eso hoy como mujer, como feminista y como Legisladora de MORENA debemos de votar este Dictamen a favor, con total convicción, porque no hay cuarta transformación sin justicia de género. Este paso que damos en Baja California muestra que es una prioridad estratégica en la agenda del Estado y del país. Este Dictamen es congruente con ese rumbo, tiene un diseño interseccional donde no todas las mujeres viven las mismas violencias ni parten de las mismas convicciones. Una Secretaría que no solo atienda, sino que transforme e incluya los cuidados, los derechos sexuales y reproductivos, y las estrategias de reeducación con perspectiva de género. Anuncio que también voy a presentar una reserva a este Dictamen en el artículo 49 BIS para modificar y adicionar diversas fracciones al punto primero resolutivo con el fin de armonizar con la Legislación Federal y dar cumplimiento a recomendaciones de alerta de género, porque la igualdad no se decreta, se construye. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Gloria Miramontes.

- LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS: Gracias. Con su venia, Diputada Presidenta, hoy celebramos la aprobación de la Secretaría de las Mujeres en Baja California. Un paso histórico que consolida los avances impulsados por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda. Esta reforma reconoce políticas como la tarjeta violeta, el sistema violeta de la Ley Alina, el fortalecimiento de la CEJUM e implementación de puntos naranjas. Es justicia, es acción y es compromiso

con las mujeres de nuestro Estado, porque cada pasio hacia la igualdad transformamos vidas y abre camino a nuevas generaciones. ¡Hoy ganamos todas! ¡Hoy las mujeres tienen una voz aún más fuerte en las agendas públicas! A favor de la reserva y quedo aquí.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Eligio Valencia.

- EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ: Gracias, Diputada Presidenta. Definitivamente la creación de la Secretaría de Mujeres no es un cambio de forma, sino un cambio de fondo. Es reconocer que las mujeres no pueden seguir esperando respuestas, es reconocer que la Gobernadora impulsa y evalúa las políticas de igualdad, erradicación de violencia y promoción de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas con base en datos, recursos y atribuciones reales. Así que con esta medida se fortalecen las medidas de protección, se actualiza todo el marco legal con perspectiva de género y se integra un enfoque interseccional para que nadie se quede fuera. Mujeres indígenas, mujeres con discapacidad, adultas mayores, todas. Desde MORENA lo decimos con firmeza, la transformación es con las mujeres al centro, no al margen. Esta reforma es un acto de justicia, de responsabilidad y de congruencia con el proyecto de la cuarta transformación. Reconocemos el liderazgo de nuestra Gobernadora y refrendamos nuestro compromiso con esta causa. En Baja California, con la cuarta transformación, la igualdad va en serio. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y anuncio que presentaré la reserva.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor, con una reserva en lo particular.
- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 37 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		

Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X/R**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X/R**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Reserva.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia Diputada Presidenta.

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada doy lectura ante esta Honorable Asamblea, para su aprobación la siguiente Reserva en lo particular al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para modificar y adicionar diversas fracciones del Punto Resolutivo Primero del Dictamen 37 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente Exposición de Motivos:

El Dictamen 37 aprobado en Sesión Ordinaria de dicha comisión el 7 de julio de 2025, que aprueba la iniciativa presentada por la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, tiene su inspiración en la reforma federal de noviembre del 2024 de la Presidenta Claudia Sheinbaum, que crea la Secretaría de Mujeres en el ámbito federal y da atención a otras áreas en materia de igualdad sustantiva.

La lectura del Dictamen se identificaron en la redacción del artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes observaciones:

- En la fracción XX, se usan los términos "discapacitados" y pertenecientes a "minorías étnicas", proponiendo modificar ambos términos por "con discapacidad" y "pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos", respectivamente;
- En las fracciones XXXVI y XXXVII usan el término "equidad", cuando la Constitución Federal, desde noviembre del 24, reconoce el término de igualdad sustantiva, reforma que también ya ha sido armonizada en nuestra Constitución;

- En el inciso a) de la fracción XXXIX, se usa el término "violencia intrafamiliar", cuando el reconocimiento tanto en el Código Penal del Estado como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el de "violencia familiar";
- Y se incorporan las fracciones XLIII y XLIV, en armonización con las facultades de la Secretaría de las Mujeres federal, previstas en las fracciones VII y XIV del artículo 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Por último, como adecuación de técnica legislativa, se elimina la "y" y al final la "y" griega y al final de la fracción XLII por ya no ser la penúltima; y, se recorre la fracción XLIII a la XLV.

Se anexa el cuadro comparativo.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el Resolutivo:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Estado, aprueba la reserva en lo particular al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, para modificar y adicionar diversas fracciones del punto resolutivo Primero del Dictamen 37 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, dejando intocado el resto del punto resolutivo, para quedar como sigue:

Artículo 49 BIS. (…)

I a XIX (…)

XX. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, con discapacidad y pertenecientes a pueblos originarios o afromexicanos, a todo tipo de programas destinados a la mujer;

XXI a XXXV (…)

XXXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres;

XXXVII. Impulsar la corporación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico de la materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVIII (…)

XXXIX. (…)

a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia familiar y de género a nivel estatal, y por municipio;

b) a c) (…)

XL a XLI (…)

XLII. Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad;

XLIII. Diseñar, promover e implementar políticas públicas y acciones en materia de salud integral de las mujeres, con especial énfasis en la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud y las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud;

XLIV. Participar y representar al Estado en foros, redes y mecanismos de cooperación nacionales e internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría de las Mujeres; y.

XLV. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

Dado en la Sala de Sesiones de "Licenciado Benito Juárez García", en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, en la fecha de su presentación.

Firma la de la voz.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

ASUNTO: Presentación de reserva a dictamen

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidente de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura
del Congreso del Estado del Baja California
P r e s e n t e.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE,** con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA** en lo particular **al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, para modificar sus fracciones XX, XXXVI, XXXVII,**

XXXIX, inciso a) XLII, así como crear las fracciones XLIII y XLIV, y recorre la XLIII a XLV, del punto resolutivo PRIMERO del dictamen 37 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Dictamen 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, aprobado en Sesión Ordinaria de dicha comisión el 7 de julio de 202, que aprueba la iniciativa presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, en fecha 18 de junio de 2025, que tiene su inspiración en la reforma federal de noviembre de 2024 de la PresidentA Claudia Sheinbaum, que crea la Secretaría de la Mujeres en el ámbito federal y da atención a otras áreas como, las medida y órdenes de protección, todo lo anterior en materia de igualdad sustantiva. Por tal razón, es prioridad armonizar dicha reforma federal, además que responde a la necesidad de fortalecer la institucionalidad de la perspectiva de género en la entidad, la propuesta se alinea con el proceso nacional de reforma estructural del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y con la creación de Secretarías de las Mujeres a nivel estatal, en coherencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y las recomendaciones derivadas de los mecanismos de seguimiento internacionales (CEDAW, MESECVI, AVGM).

Asimismo, busca dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California (AVGM-02/2020), reforzando las capacidades institucionales para la prevención y atención de la violencia feminicida.

Es por eso que se identificaron en la redacción del artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que se crea, las siguientes observaciones que deben ser atendidas por medio de la presentación de la presente reserva:

- En la fracción XX, se usan los términos "discapacitados" y pertenecientes a "minorías étnicas", proponiendo modificar ambos términos por "con discapacidad" y "pertenecientes a pueblos originarios y afromexicanos", respectivamente;
- En las fracciones XXXVI y XXXVII usan el término "equidad", cuando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde noviembre de 2024, reconoció el término de igualdad sustantiva, reforma que también ya ha sido armonizada en nuestra Constitución del Estado, por lo que se propone eliminar dicho término por éste;
- En el inciso a) de la fracción XXXIX, se usa el término ya no vigente de "violencia intrafamiliar", cuando el vigente y reconocido tanto en el Código Penal para el Estado como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, es el de "violencia familiar" e incluir a la violencia de género contra la mujer;
- Se incorporan las fracciones XLIII y XLIV, en armonización con las facultades de la Secretaría de las Mujeres federal, previstas en las fracciones VII (Promover programas y acciones en materia de salud integral de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud e instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud) y XIV (Participar en foros nacionales e internacionales respecto de las materias competencia de la Secretaría, así como proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la celebración de tratados y acuerdos internacionales en tales materias) del artículo 42 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- Por último, como adecuación de técnica legislativa, se elimina la "y" al final de la fracción XLII por ya no ser la penúltima; y, se recorre la fracción XLIII a la XLV.

La reserva propuesta se plasma en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

TEXTO PROPUESTO EN DICTAMEN	TEXTO RESERVADO
ARTÍCULO 49 BIS. La Secretaría de las Mujeres tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: I. Establecer y conducir la instrumentación, coordinación, supervisión, seguimiento, implementación y evaluación en el ámbito de su competencia, de la Política Estatal en materia de: a) Mujeres, adolescentes y niñas, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género. b) Prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas. c) Sistema de cuidados; II. Incorporar el principio de igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo para la mujer en la formulación de políticas públicas; III. Impulsar las propuestas de la sociedad para alcanzar la igualdad de derechos y	ARTÍCULO 49 BIS. (…) I a XIX (…)

oportunidades de desarrollo para la mujer en el ámbito político, social, cultural y económico; IV. Impulsar la incorporación de los lineamientos del Programa en el programa anual de cada dependencia y entidad de la Administración Pública del Estado, así como en el de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos; V. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y subprogramas que se establezcan en el Programa; VI. Elaborar, lineamientos y protocolos de atención, manejo e intervención dirigidos a las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública, que contribuyan a la erradicación de cualquier manifestación de discriminación contra las Mujeres; VII. Procurar, impulsar y apoyar ante los poderes públicos del Estado, acciones dirigidas al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin; VIII. Establecer y operar en coordinación con el Comité de Planeación del Desarrollo del Estado y otras dependencias del ejecutivo, un sistema de seguimiento de los programas federales,	

estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; IX. Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo y con los ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas y reglamentarias que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo; X. Impulsar el empoderamiento de las mujeres en cuanto a su participación, promoción y capacitación en la toma de decisiones y en áreas de emprendimiento, en coordinación con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública; XI. Crear mecanismos de coordinación institucional con instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos no gubernamentales, instituciones de educación o investigación públicas o privadas para la promoción de la igualdad de género, en los programas y políticas públicas; XII. Desarrollar acciones necesarias para impulsar la igualdad de género en todas las áreas de la vida económica, política, social y cultural del Estado, así como instrumentar mecanismos de ejecución y evaluación que permitan alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad desde una perspectiva de derechos humanos y de género;	

XIII. Gestionar programas de difusión y acciones de sensibilización en medios de comunicación masiva y redes sociales, que promuevan una cultura libre de violencia de género, e incentivar la elaboración de programas educativos y campañas de concientización; XIV. Proponer la creación de refugios seguros para víctimas de la violencia en términos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, así como participar en la evaluación del funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California; XV. Coadyuvar con el sector público y privado en las demandas, necesidades y exigencias en materia de derechos humanos de las Mujeres en el Estado, haciendo énfasis en las áreas de salud, empleo, educación, capacitación, seguridad, justicia, cultura y recreación; XVI. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas, y acciones en materia de igualdad de oportunidades y desarrollo para las mujeres; XVII. Promover la prestación de servicios de seguridad social en apoyo a madres trabajadoras;	

XVIII. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las mujeres y que fomenten la igualdad de derechos y oportunidades; XIX. Promover ante las autoridades competentes que se garantice el acceso de la mujer, y se aliente su permanencia o reingreso a las instituciones educativas en todos sus niveles, impulsando además a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; XX. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitados y pertenecientes a minorías étnicas, a todo tipo de programas destinados a la mujer; XXI. Promover ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social: XXII. Promover en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, culturales y sociales de la entidad, especialmente en el medio rural e indígena; XXIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención y seguimiento de la	XX. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, **con discapacidad** y pertenecientes **a pueblos originarios o afromexicanos**, a todo tipo de programas destinados a la mujer; XXI a XXXV (…)

declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, emitida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, notificada al Poder Ejecutivo; XXIV. Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer, en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas al desarrollo integral de la mujer; XXV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer; XXVI. Promover acciones tendientes a reconocer las aportaciones de la mujer, derivadas de su participación en el desarrollo del Estado; XXVII. Impulsar en los medios de comunicación, una cultura de igualdad entre el hombre y la mujer, reconociendo y dignificando su imagen ante la sociedad; XXVIII. Proponer y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección, atención y erradicación para el cumplimiento de una vida libre de violencia en contra de mujeres, niñas, niños y adolescentes en contexto de vulnerabilidad con un enfoque interseccional e intercultural, en coordinación con la Secretaría General de	

Gobierno y demás dependencias y entidades de la Administración Pública, así como con instituciones públicas y privadas; así como proponer las sanciones que correspondan; XXIX. Servir de enlace con organizaciones locales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a la mujer, para lograr la captación de recursos y su adecuada distribución; XXX. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres; XXXI. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, así como de las Municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad e igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres; XXXII. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento público de las mujeres, así como para la difusión nacional e internacional de las actividades que las benefician; XXXIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y	

culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;	
XXXIV. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia sobre los temas de las mujeres;	
XXXV. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;	
XXXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad entre hombres y mujeres;	XXXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la **igualdad** entre hombres y mujeres;
XXXVII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de equidad entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;	XXXVII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de **igualdad sustantiva** entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;
XXXVIII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa, mismos que deberán contener las acciones, metas, indicadores y esquemas de medición necesarios para determinar el cumplimiento de sus objetivos;	XXXVIII (…)
XXXIX. Actualizar anualmente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances y operatividad del programa de conformidad con las siguientes bases:	XXXIX. (…)

a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia intrafamiliar y de género a nivel estatal, y por municipio; b) Para la elaboración del diagnóstico, el instituto invitará a los organismos de la sociedad civil dedicados a temas de la mujer, para que en los términos del reglamento respectivo, participen de manera activa en la fase de investigación e integración del mismo; c) La actualización del diagnóstico deberá prever la integración de avances bimestrales en cada uno de los rubros en que este se estructure;	a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia **familiar** y de género **contra la mujer** a nivel estatal, y por municipio; b) a c) (…)
XL. Llevar a cabo todas las acciones que conforme a la normatividad en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de violencia en contra de las mujeres le correspondan;	XL a XLI (…)
XLI. Proponer e implementar acciones enfocadas a reflexionar, generar cambios de actitud y motivar a las mujeres a participar en talleres y cursos de emprendimiento de oficios, tradicionalmente dirigidos a hombres;	
XLII. Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad; ~~y;~~	XLII. Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad;

	XLIII. Diseñar, promover e implementar políticas públicas y acciones en materia de salud integral de las mujeres, con especial énfasis en la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud y las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud; **XLIV. Participar y representar al Estado en foros, redes y mecanismos de cooperación nacionales e internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría de las Mujeres; y.**
(Recorre) XLIII. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.	**XLV. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO:

Único. La XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la reserva en lo particular al artículo 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California, para modificar sus fracciones XX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, inciso a) XLII, así como crear las fracciones XLIII y XLIV, y recorre la XLIII a XLV, del punto resolutivo PRIMERO del dictamen 37 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, **dejando intocado el resto del punto resolutivo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49 BIS. (…)

I a XIX (…)

XX. Propiciar y fomentar el acceso de las mujeres de la tercera edad, **con discapacidad** y pertenecientes **a pueblos originarios o afromexicanos**, a todo tipo de programas destinados a la mujer;

XXI a XXXV (…)

XXXVI. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la **igualdad** entre hombres y mujeres;

XXXVII. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de **igualdad sustantiva** entre hombres y mujeres, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXXVIII (…)

XXXIX. (…)

a) El diagnóstico deberá reflejar por lo menos, el porcentaje de participación de las mujeres en la dinámica social, política y económica de la entidad; el acceso de las mujeres a la educación superior y media superior; así como el índice de violencia **familiar** y de género **contra la mujer** a nivel estatal, y por municipio;
b) a c) (…)

XL a XLI (…)

XLII. Proponer, implementar y/o fomentar talleres y cursos de emprendimiento, para las mujeres de oficios tradicionalmente dirigidos a hombres; debiendo darse la máxima publicidad;

XLIII. Diseñar, promover e implementar políticas públicas y acciones en materia de salud integral de las mujeres, con especial énfasis en la garantía de sus derechos

sexuales y reproductivos, en coordinación con la Secretaría de Salud y las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Salud;

XLIV. Participar y representar al Estado en foros, redes y mecanismos de cooperación nacionales e internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría de las Mujeres; y.

XLV. Las demás que señale el reglamento de esta Ley.

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra de la Reserva; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; iniciando por la derecha:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de la reserva.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de la reserva.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor de la reserva.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la reserva.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor de la reserva.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor de la reserva.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN No. 37 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		**X**	
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**22**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **22 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar su Reserva.

- LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ: Gracias; con su venia Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medida, Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de Baja California.

Honorable Asamblea

La suscrita Diputada Alejandra María Ang Hernández, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Reserva en lo particular respecto al Resolutivo Cuarto del Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma que modifica diversos ordenamientos en materia de igualdad sustantiva, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.

La presente reserva propone reformar, reforzar el Dictamen, particularmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California para establecer:

1. Que, las medidas u órdenes de protección puedan ser solicitadas, reconocidas y ejecutadas, entre entidades federativas, con el objetivo de brindar protección efectiva sin importar el lugar del país en que ocurrieron los hechos por los cuales la victima lo solicita.

Haciéndola en los términos siguientes:

Considerandos:

Las violencias contra las mujeres presentan una grabre, grave problemática estructural que exige respuestas inmediatas, firmes y coordinadas por parte del Estado mexicano. En este contexto, las órdenes de protección constituyen uno de los mecanismos más efectivos para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, su efectividad

depende de la capacidad de las autoridades de garantizar su cumplimiento, incluso más allá de los límites territoriales donde se haya originado la agresión.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que la Federación y las entidades deben coordinar acciones para erradicar la violencia, incluyendo el reconocimiento y ejecución recíproca de medidas y órdenes en todo el territorio nacional.

Además, varias leyes estatales, como la del Estado de México y Guanajuato, replican este principio federal en sus artículos dedicados al reconocimiento interinstitucional. Aunque las versiones específicas varían de un estado a otro, sin duda, deben alinearse al mandato federal que obliga el reconocimiento mutuo y coordinación entre los Estados.

Por ello, se propone que se agregue un párrafo segundo en el artículo 26 Ter, para señalar que las medidas u órdenes de protección, podrán solicitarse en el Estado de Baja California, independientemente si los hechos ocurrieron en cualquier entidad federativa distinta.

En este sentido, es necesario garantizar que Baja California cumpla con los altos estándares en la protección de las mujeres, a la par de otras entidades federativas, asegurando coherencia normativa y coordinación institucional. Además, con esta reserva se reafirma el compromiso de este Congreso del Estado de, en la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género y el fortalecimiento del estado de derecho.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración la Reserva en lo particular, para que se incluyan en el Dictamen 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las modificaciones planteadas, al tenor de lo siguiente, Resolutivo:

Único: Se aprueba reserva en lo particular para adicionar un párrafo segundo al artículo 26 TER, del considerando Cuarto, respecto a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano juri, jurisdiccional que permita las medidas u órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegarán de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en el Estado de Baja California, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otras Entidades Federativas, sin que la cope, competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos de lo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrar convenios de colaboración

entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federales o de la Federación.

Con fundamento en los artículos citados en el proemio, le solicito a la Presidencia de esta Mesa Directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, la vola, la votación de la reserva antes referida, considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transguede, no transgrede la intención, sino que por objet, tiene por objeto fortalecer la reforma que se trata.

Dado en la, en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de julio del dos mil veinticinco.

Atentamente, Diputada Alejandra María Ang Hernández.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 37 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

H O N O R A B L E A S A M B L E A

La suscrita Diputada Alejandra María Ang Hernández, con las facultades que me confieren los artículos 131 Fracción II, 133, 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, **Una reserva en lo particular** respecto al resolutivo cuarto del Dictamen No. 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la reforma que modifica diversos ordenamientos en materia de igualdad sustantiva, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.

La presente reserva propone reforzar el dictamen, particularmente en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California para establecer:

1. Que, las **medidas u órdenes de protección** puedan ser solicitadas, reconocidas y ejecutadas, entre entidades federativas**,** con el objetivo de brindar protección efectiva sin importar el lugar del país en que ocurrieron los hechos por los cuales la victima las solicita.

Haciéndola en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Las violencias contra las mujeres representan una grave problemática estructural que exige respuestas inmediatas, firmes y coordinadas por

parte del Estado mexicano. En este contexto, las órdenes de protección constituyen uno de los mecanismos más efectivos para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica y sexual de las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, su efectividad depende de la capacidad de las autoridades de garantizar su cumplimiento, incluso más allá de los límites territoriales donde se haya originado la agresión.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** establece que la Federación y las entidades deben coordinar acciones para erradicar la violencia, incluyendo el **reconocimiento y ejecución recíproca** de medidas y órdenes en todo el territorio nacional.

Además, varias **leyes estatales** (como la del Estado de México, Guanajuato) replican ese principio federal en sus artículos dedicados al reconocimiento interinstitucional. Aunque las versiones específicas varían de un estado a otro, sin duda, deben alinearse al mandato federal que obliga al reconocimiento mutuo y coordinación entre los Estados.

Por ello, se propone que se agregue un párrafo segundo en el artículo 26 TER, para señalar que las medidas u órdenes de protección, podrán solicitarse en el Estado de Baja California, independientemente si los hechos ocurrieron en cualquier entidad federativa distinta.

En este sentido, es necesario para garantizar que Baja California cumpla con los más altos estándares en la protección de las mujeres, a la par de otras entidades federativas, asegurando coherencia normativa y coordinación institucional. Además, con esta reserva se reafirma el compromiso de este Congreso del Estado con la defensa de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género y el fortalecimiento del estado de derecho.

Para mayor claridad de la pretensión de la reserva, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita las **medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.	**Artículo 26 TER.** Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita **las medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes. **Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en el Estado de Baja California, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otra Entidad Federativa, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.**
Para efectos del ~~párrafo~~ anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños	**Para efectos de lo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u**

conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrar~~án~~ convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.	**órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrar convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la reserva en lo particular, para que se incluyan en el Dictamen 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las modificaciones planteadas, al tenor del siguiente resolutivo:

ÚNICO: Se aprueba reserva en lo particular para adicionar un párrafo segundo al artículo 26 TER, del considerando CUARTO, respecto a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 26 TER. Las autoridades administrativas, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional que emita **las medidas u** órdenes de protección, realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en el Estado de Baja California, aun cuando los hechos hayan ocurrido en otra Entidad Federativa, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.

Para efectos de lo anterior, y con el propósito de garantizar la efectiva protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños conforme a los principios rectores de las medidas u órdenes de protección, las autoridades administrativas, la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial del Estado podrán celebrar convenios de colaboración entre sí o con las autoridades administrativas, fiscalías y poderes judiciales de las demás entidades federativas o de la federación.

Con fundamento en los artículos citados en el proemio, le solicito a la Presidencia de esta mesa directiva, someta a la consideración de esta Honorable Asamblea, la votación de la reserva antes referida, considerando que la aprobación de dicha reserva en lo particular, no transgrede la intención, sino que tienen por objeto fortalecer la reforma que trata.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" de este H. Poder Legislativo en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 10 días del mes de julio del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Diputada Alejandra María Ang Hernández

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales presentada por la Diputada Ang Hernández Alejandra María:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de la reserva.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de la reserva.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor de la reserva.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor de la reserva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la reserva.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? Continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor de la reserva.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN No. 37 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	**X**		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	**X**		
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	**X**		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**23**		
Total de votos en contra		**0**	
Total de abstenciones			**0**

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputada Presidenta que el resultado de la votación son: **23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Diputada Presidenta, solo para hacer una aclaración, antes de que hagan la, la declaratoria, que en la fracción XXXIX inciso a) señala que el texto iba a decir violencia familiar y de género contra la mujer, se omitió leer la adición, pero se encuentra en el escrito que está circulado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. **Una vez aprobado en lo general y en lo particular con las Reservas presentadas**

por las Diputadas Liliana Michel Sánchez Allende y la Diputada Alejandra María Ang Hernández, se declara aprobado el Dictamen número 37 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto de la Iniciativa de Reforma al Artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada en fecha 30 de Junio de 2025.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la iniciativa de reforma al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por su servidor Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo

Único. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en los siguientes términos:

Artículo 51.

1 . (…)

a) (…)

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la Ciudad de México.

Tratándose de partidos políticos locales, las reglas que determinarán el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa.

II. al V.- (…)

b) (…)

c) (…)

2. (…)

3. (…)

Transitorios

Primero.- Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

Segundo.- En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de julio de 2025.

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

Firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS, PRESENTADA EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **"Resolutivo"** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 30 de junio de 2025 el Diputado Juan Manuel Molina García, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó iniciativa por la que se reforma la Ley General de Partidos Políticos.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 30 de junio de 2025, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Los congresos estatales cuentan con la facultad constitucional de presentar iniciativas de reforma al Congreso de la Unión en materia de leyes generales, conforme al artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta atribución les otorga un papel fundamental en el diseño y modificación del marco normativo federal, permitiendo que las necesidades y realidades de cada entidad federativa sean consideradas en las decisiones legislativas de carácter general. En este contexto, resulta pertinente que este H. Congreso impulse reforma a la Ley General de Partidos Políticos, en materia de financiamiento de los partidos políticos, con el objetivo de garantizar un esquema que refleje las particularidades locales y respalde la equidad en el uso de los recursos públicos.

La Ley General de Partidos Políticos establece los lineamientos para la organización, funcionamiento, financiamiento y fiscalización de los partidos políticos en México, incluyendo la regulación del financiamiento público a nivel federal y local, así como la determinación de las denominadas "bolsas locales". Sin embargo, la heterogeneidad política, económica y social de las entidades federativas hace inviable la aplicación de un esquema uniforme para el financiamiento de los partidos políticos. Esta situación ha generado problemáticas que justifican una revisión integral. Entre dichas problemáticas destacan: la falta de flexibilidad presupuestal debido a las diferencias en desarrollo económico, población y prioridades locales; las distorsiones al federalismo deriva soberanía estatal en la toma de decisiones presupuestarias, y la percepción negativa de la ciudadanía, que considera desproporcionados los montos destinados a los partidos políticos en un contexto de austeridad.

Con el objetivo de subsanar estas deficiencias, se propone reformar la Ley General de Partidos Políticos para establecer que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos se preverán en las legislaciones locales respectivas; conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa. Esta medida fortalecerá el federalismo al otorgar mayor autonomía a los estados, promoverá la eficiencia del gasto público al permitir la asignación de recursos de manera proporcional a las capacidades financieras y prioridades

locales, y mejorará la legitimidad democrática al adecuar los montos a las expectativas de la ciudadanía.

Esta reforma contribuirá al fortalecimiento del federalismo, la optimización del uso de los recursos públicos y la mejora en la legitimidad de las instituciones democráticas, promoviendo un uso más eficiente y responsable del erario público. Asimismo, se asegura que las entidades federativas mantengan una participación activa y pertinente en el ámbito legislativo federal, fortaleciendo el vínculo entre los ámbitos local y nacional en beneficio de una democracia más representativa.

En virtud de lo anterior se propone INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 51. 1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes: a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:	Artículo 51. 1 . (…) a)(…)

I. [El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;]	**I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la Ciudad de México.** **Tratándose de partidos políticos locales, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa.**
II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución; III. Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por	II. al V.- (…) b) (…) c) (…) 2. (…) 3. (…)

ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo, y V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario. b) Para gastos de Campaña: I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido Político nacional o local, en su caso, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, y	

III. El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos estableciendo el prorrateo conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorrateo puedan ser modificados. c) Por actividades específicas como entidades de interés público: I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado; II. [El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y]	

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. 2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes: a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso del párrafo 1 del presente artículo, y b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.	

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.	

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García.	Reformar el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.	Reducir el financiamiento a partidos políticos.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer la Legisladora o el legislador.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del la persona gobernada que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la legisladora o el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

Como punto de partida del presente análisis, observamos el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, establece que la soberanía del pueblo reside exclusivamente en el pueblo y que, este tiene siempre el derecho de modificar la forma de su gobierno.

> **Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Respecto a la forma de gobierno, el artículo 40 del ordenamiento previamente citado, describe que es voluntad del pueblo Mexicano, constituirse en una República. La cual está compuesta por Estados libres y que son soberanos en todo lo concerniente en su régimen interior.

> **Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa,
> democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Continuando con la Carta Magna, el artículo 41, estipula que el pueblo ejerce su autoridad política a través de los Poderes de la Unión y los Estados y la Ciudad de México. La jurisdicción para ejercer la soberanía está determinada por la Constitución Federal y las Constituciones Estatales y de la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con los términos establecidos en el Pacto Federal.

> **Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de

> México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Así mismo el artículo 43 establece que la entidad representada por esta soberanía, Baja California, pertenece al Pacto Federal.

> **Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

En concordancia con lo anterior, es que el artículo 71 de la Constitución Federal le otorga la atribución, en su fracción III, a las Legislaturas de los Estados de iniciar leyes o decretos federales.

> **Artículo 71.** El derecho de iniciar leyes o decretos compete:
>
> **(...)**
>
> **III.** A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
>
> **(...)**
>
> La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Procediendo, el artículo 116 de la Constitución Federal establece que el poder público de los Estados está dividido para su organización en: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de los Estados organiza sus poderes de acuerdo a su propia Constitución, siempre respetando las directrices establecidas por la Constitución Federal.

> **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

> en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
> **(...)**

Atendiendo a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece en su artículo 4 que el Estado goza de libertad y soberanía en cuanto a su régimen interior, siempre respetando las limitaciones establecidas por la Constitución Federal. Además, mientras que el artículo 5 afirma que todo poder público proviene del pueblo y se instituye para el bienestar de éste.

> **ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
>
> **ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en los artículos 39, 40, 41, 43, 71 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 4 y 5 de la Constitución Política local. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Juan Manuel Molina García, presenta Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, con el objetivo de reducir el financiamiento a partidos políticos.

Las razones de que detalló el inicialista en su exposición de motivos que originan el cambio legislativo son las siguientes:

- Los congresos estatales pueden presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión en materia de leyes generales, lo que les permite incidir en el marco normativo federal considerando sus realidades locales.

- La Ley General de Partidos Políticos regula el financiamiento partidista, pero un esquema uniforme ha generado problemas por las diferencias económicas, sociales y políticas entre entidades.

- Se propone reformar dicha ley para que cada estado establezca sus propias reglas de financiamiento local, fortaleciendo el federalismo y permitiendo un uso más eficiente del gasto público.

- Esta iniciativa busca mejorar la legitimidad democrática y asegurar la participación activa de los estados en el diseño legislativo federal, promoviendo una democracia más representativa.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 51.

1 . (…)

a) (…)

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la Ciudad de México.

Tratándose de partidos políticos locales, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa.

II. al V.- (…)

a) (…)

b) (…)

2. (…)

3. (..)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La presente reforma entrara en vigor al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

2. Una vez revisados los motivos planteados en el análisis ofrecido por la inicialista y atendiendo la reforma que se pretende realizar, esta Comisión considera que los anteriores fueron suficientes a razón de los siguientes argumentos.

Tal como se desprende del documento legislativo, la propuesta se encuentra encaminada a reformar una disposición de competencia federal, es por lo anterior, que el inicialista en uso de las facultades que le concede el artículo 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 115 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presenta propuesta ante esta Soberanía, solicitando se realice el planteamiento legislativo, con la finalidad de que sea remitido al Congreso de la Unión.

3. De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso General, que se divide para sus funciones en dos cámaras, una de Diputados y una de Senadores. La principal función del Congreso de la Unión es legislar mediante la reforma, adición creación a diversos ordenamientos de su competencia.

En ese contexto corresponde al Congreso de la Unión el procedimiento legislativo tratándose de leyes federales, no obstante, lo anterior, la fracción III del artículo 71 otorga competencia a este H. Poder Legislativo, para participar en la formación de nuevas disposiciones de las leyes federales.

En concordancia con lo anterior, la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado faculta al Congreso Estatal a iniciar ante el Congreso de la Unión, las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como proponer la reforma o derogación de las normas.

En ese sentido, las legislaturas de las entidades federativas podemos presentar iniciativas de reforma ante el Congreso de la Unión, tal como hoy acontece en la especie, lo anterior sin prejuzgar el fondo, idoneidad o viabilidad de la pretensión legislativa que se persigue.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, resulta jurídicamente PROCEDENTE remitir al Congreso de la Unión la minuta para su trámite legislativo correspondiente.

VI. Propuestas de modificación.
No se advierten modificaciones adicionales al proyecto.

VII. Régimen Transitorio.
No se contempla ningún cambio.

VIII. Impacto Regulatorio.
No se advierte armonizar con otro ordenamiento jurídico.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en los siguientes términos:

Artículo 51.

1 . (…)

a) (…)

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la Ciudad de México.

Tratándose de partidos políticos locales, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa.

II. al V.- (…)
b) (…)
c) (…)
2. (…)
3. (…)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada por la XXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- En su oportunidad siendo aprobada por el H. Congreso de la Unión remítase al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Dado en sesión de trabajo a los 07 días del mes de julio de 2025.
"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 38

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I O			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No.38

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUÍ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.-38 LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

DCL/HICM/CACG*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate del Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra del mismo; tiene el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputado Presidente en funciones. No estoy en contra de, del Dictamen, puesto que lo voté a favor en comisiones; lo único que quisiera abonar es solicitar al inicialista que a través del consenso de las fuerzas políticas pudiéramos explorar, realizar algo mucho más técnico y tangible, porque esta propuesta es positiva para intentar remediar un problema que hemos tenido año tras año y que ya van casi ciento, casi doscientos millones de pesos que se destinan a un partido político local, por no tener las condiciones legales que realmente merece Baja California. Entonces, pues este recurso que la verdad es inequitativo y, y que bueno, no atiende a la situación social que vive hoy y con tantas carencias Baja California, pues evidentemente se tiene que cambiar. A mí lo que me gustaría es pedir que fuéramos mucho más técnicos en, en alguna propuesta más adelante, en una reforma o mandar incluso al Congreso de la Unión una propuesta que no sea de manera general el atender las realidades de cada entidad federativa, sino que fue, sean por medio de muestras mucho más este, pues contables ¿No?, específicamente que, que haya una dirección y una conducción de cómo podríamos atender a esta realidad, que es lo que busca esta iniciativa, porque queda de manera muy, como general y ambigua, y este, y pues básicamente pedirles en consenso, considerar construir un proyecto entre todas las fuerzas políticas que funcione de una manera mucho más tangible para cómo se deben de destinar los recursos a los partidos políticos y por otra parte, pues también pedir que, que se pueda en este momento, pues en la construcción de una nueva propuesta más adelante considerar al Instituto Estatal Electoral y a quienes al

Tribunal Electoral, a quienes de alguna manera pues son quienes deben de asignar estos recursos. Entonces, nada más pedirle y, y evidentemente, pues reconocer que hay algo que modificar y que la cosa como está ahorita en Baja California, pues la verdad es muy, muy lamentable ¿No? Como se está ejerciendo este recurso destinado a los partidos políticos, casi 200 millones de pesos, que de manera inequitativa y además pues que se están gastando teniendo tantos problemas sociales en Baja California y que deberían de atenderse con este dinero. Gracias.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Al Diputado Diego Echevarría, se le pregunta el sentido de su voto, no, y la Diputada Teresita, el sentido de su voto ¿Es a favor o en contra?

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: En contra.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: ¿Alguien a favor? Diputado Juan Manuel Molina, adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias. Precisiones, sobre todo por la inquietud. El, el asunto que inició en Baja California en noviembre, noviembre, diciembre aproximadamente del 2023, precisamente en el Instituto Estatal Electoral de Baja California en tratándose de la distribución del presupuesto de los partidos políticos, iba a verse el presupuesto 2024, en ese entonces se estableció conforme la Ley Electoral del Estado, una forma de distribución en, en el, en la primera resolución de manera equitativa y proporcional a la votación recibida por los partidos políticos nacionales con registro local y los partidos estatales. El, en

una, en una cadena impugnativa, en una cadena impugnativa la Suprema Corte estableció, no que estuviera mal, sino de que había una situación de competencias entre el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado en tratándose de la asignación de presupuestos de los partidos locales, porque la Ley General de Partidos, en su artículo 51 en dos o tres palabras nada más refiere partidos locales. Cuando inició un MORENA, una cadena impugnativa que debo de precisar de inicio y eso se ha dicho muchas veces, MORENA ha estado en contra del financiamiento público de los partidos políticos. Este, también entiendo el instituto político que representa; es más, se ha dicho que no debería de recibirse nada, en un intento que se hizo a nivel nacional, este, hace tiempo de una reforma precisamente a esta disposición, no se logró, este, no se logró la mayoría. Entonces, bueno, me regreso en esquema de competencias, en la primera cadena impugnativa, se di, tres idas y vueltas a Guada, a la sala Guadalajara y finalmente dijeron que no se trataba de una situación de constitucionalidad, sino de legalidad, términos jurídicos. En la reciente cadena impugnativa en relación al, al inequitativa distribución del presupuesto en Baja California para partidos políticos, hace semanas la Sala Superior en una decisión dividida volvió a decir que no abordaba el asunto de constitucionalidad porque se trataba de un problema de legalidad y dijo específicamente que porque el artículo 51 de la Ley General de Partidos decía dos cosas, partidos locales. Entonces, no lo digo con todo respeto, no, este, para este primer punto no se ocupa, no es, no es este, poco lo que estaríamos planteando, es lo que la Sala Superior dice. Lo que la sala superior dice que hace falta para poder

resolver de otra manera en Baja California y no volver a entregar el año próximo setenta y tantos millones de pesos a un partido local. Eso es lo que la Sala Superior dice, no es lo que esas dos palabras, partidos locales. Y lo que la Corte dijo fue de que tenía que ser una reforma federal que emitiera el Congreso de la Unión, esta reforma, esta iniciativa está abrazando esos dos razonamientos de la Suprema Corte de Justicia y de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que nada más dicen dos palabras, Partidos Locales. Entonces, la Suprema Corte ya había emitido un criterio anterior en donde dice que en los Estados se puede definir la distribución de los partidos políticos nacionales con registro estatal, pero desafortunadamente está resolución dividida, y lo digo porque así fue, cualquiera puede ver las dos sesiones de la sala superior con proyecto a favor. La presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fragoso, habiendo dicho una cosa, tres, cuatro semanas después dice otra; ella misma dijo que el caso de Baja California era inusitado, que era Sui Géneris, que había que sentarse un, un precedente, que se corría el riesgo que en otros Estados pasaran cosas similares y que era inequitativo, lo dijo en aquella sesión, que un partido que había obtenido el 3.67, 3.6% de la votación en un Estado recibiera tres, cuatro veces más que el resto de los partidos, no lo dije yo, lo dijo ella, aunque fue derivado de nuestro planteamiento. Entonces, no, la, la verdad sí abonaría en el hecho de que podamos hacer resto de planteamientos. La presidenta de México ya abrió, ya abrió una discusión nacional. El Congreso de la Unión lo va a abordar también y esta, esto que, que nosotros abonemos como Estado a la discusión nacional en tratándose de la distribución equitativa del presupuesto, en tanto existe

este, de financiamiento de los partidos sería un gran logro. Lo vuelvo a decir, el Instituto Político que usted representa ha dicho que no se dé nada. Entonces yo creo que, o sea, deberíamos de ir en este momento a favor, digo, este, se lo planteo de nueva cuenta, porque, a final de cuentas va a ser tanto a la puerta de entrada del Congreso de Baja California, la discusión nacional en tratándose del financiamiento público de los partidos políticos, este, como el hecho de que esto está abrazando tanto lo que resolvió la Corte, como lo que dijo la Sala Superior, que no comparto porque ya había un proyecto a favor que decía que de 73 millones se bajara a 9 millones, y aun así era mucho , y en la ¿Cómo quedaron? 2-2 dos contra dos y la Presidenta dio el voto de calidad, me llama la atención porque el otro magistrado no fue, pero que haya cambiado de opinión en, en un mes, tres semanas, me hace pensar que no nos equivocamos cuando cambiamos a nivel nacional la forma de elección de las autoridades judiciales, porque he litigado muchos años antes de ser Diputado y cuando se dan resoluciones de este tipo dan muchas cosas a pensar; y que una autoridad de ese nivel cambie de opinión en tres semanas, un mes, este, no, no es explicable de manera jurídicamente ni lógicamente. Entonces, esas son las explicaciones que yo daría para la razón por la cual, si bien pareciera ser algo muy sencillo, es algo tan trascendente como que es lo que resolvieron las máximas autoridades judiciales del país; nomás nos dijeron que faltaba eso y siento que la ciudadanía estará de acuerdo en que tenemos que hacer este cambio, porque nomás pongo un ejemplo: los trigueros vinieron a, a decir que les faltaban, creo que para completar una bolsa veinte millones de pesos para proteger el campo del Valle de

Mexicali y por otro lado estamos entregando setenta y tantos millones a un partido político, lo dejo ahí este tanto al análisis jurídico Constitucional como a la propia conciencia. Hasta ahí mi intervención en este momento, Diputado Presidente, gracias.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado. Continúa el uso de la voz la Diputada Teresita del Niño Jesús Ruiz Mendoza.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Con su venia, Diputado Presidente. Mi voto es en contra, pues es insco, ins, inconstitucional la iniciativa presentada, ya hubo iniciativa aquí en el Congreso que derivó una serie de demandas ante el Tribunal Electoral que le dieron la razón a parti, al Partido Encuentro Solidario de Baja California en el tema del financiamiento. Será el Congreso de la Unión el que declare improcedente el tema. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Para precisión de datos. La Suprema Corte nunca les dio la razón, solo dijo que había una división de competencias y por eso estamos acudiendo al Congreso de la Unión, porque la Corte dijo que era competencia federal y el Congreso del Estado lo que aprobaríamos ahorita sería presentar una iniciativa al Congreso de la Unión para que analice este tema y confío en que el Congreso de la Unión le conceda la razón, no al Congreso, sino a la ciudadanía de Baja de California, que no quiere que se siga tirando el dinero

público, este, pero no, la Corte nunca dijo que tenían razón, dijo solo que había una división de competencias, pero nunca entró al abo, al abordaje del fondo del asunto, como también la Sala Superior, este, absurdamente se negó, no obstante, un proyecto a favor del Magistrado, Ministro, este Magistrado, perdón, de la Mata, si mal no recuerdo, que dijo que era inequitativo y desproporcionado. Hasta ahí para precisión de los datos, nada más.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Continúa en el uso de la voz el Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su Diputada Presidenta. Como dice el Diputado Molina, si no suena lógico, suena metálico y en este caso en particular no puede ser más sencilla la decisión; estamos a favor o estamos en contra de que los partidos políticos sigan recibiendo cantidades millonarias de dinero público en lugar de que se inviertan en educación, en las calles, en seguridad o en la gente, esa es la decisión al final del día y le podemos dar las vueltas que queramos, pero al final del día se reduce a sí o no; estamos a favor o estamos en contra de que el dinero destinado a los partidos políticos se utilice en la gente y no en partidos políticos. No existe una razón moral, ni lógica, ni jurídica que nos permita que los partidos políticos tengan dinero público en un año no electoral. No hay una utilidad pública para la gente en que los partidos políticos gasten cantidades multimillonarias de recursos, cuando, como por ejemplo lo dijo el Diputado Molina, se necesita ese dinero para los trigueros y para distintos temas. No es ético, no es

moral, no es justo y no es lo correcto en un momento donde necesitamos tanto los recursos para distintas prioridades que lo tengan los partidos políticos. Entonces, la decisión es sí se reduce a un sí o a un no ¿Qué es? Porque si, si esa pregunta se la hacemos a la gente afuera, yo no me he topado a una sola persona que me diga, yo prefiero que el dinero se lo queden en los partidos, no me he topado a una sola persona. Entonces ¿Por qué votaríamos en este pleno de una forma contraria a lo que quiere la gente? Es así de sencillo, representamos o no representamos a la gente de Baja California. Vamos a cumplir un compromiso de MORENA a nivel nacional y vamos a cumplir un compromiso con la gente, vamos a quitarle el dinero a los partidos políticos y vamos a ponerlo al servicio público. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Continúa en el uso de la voz del Diputado Jorge Ramos y después la compañera Alejandrina.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Gracias.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Muy bien. Pues también en congruencia con el posicionamiento que ya hicimos al respecto hace algunos meses, respecto de la inequidad y la injusticia de la distribución del recurso entre los partidos políticos para el funcionamiento de los fines para los que están hechos los partidos, pero también en este caso y no tiene que ver, lo vuelvo a repetir, con el partido en referencia el día de hoy, puede ser cualquier otro partido, aquí estamos hablando de montos burdos, montos exagerados, montos desproporcionados, no solo con los

resultados electorales obtenidos, sino con las actividades que se tienen que financiar, y solo para tener una perspectiva, en los últimas dos suministraciones que se le han hecho a ese partido político, representa más del 100% del ingreso total del predial de municipios como San Felipe, como San Quintín, como Rosarito, como Tecate, en un solo partido político. Están aquí los bomberos pidiendo que les hagamos unos aumentos a sus ingresos y respondemos que no hay dinero, pero si hay dinero para pagar y financiar partidos políticos que no tienen actividad electoral; están aquí también los policías diciendo: "Me entregué 37 años de servicio y no hay para mi jubilación". O sea, creo que a este Congreso no solo le corresponde la política de distribución de recursos a los partidos, sino cómo se optimiza el recurso público, porque es nuestra responsabilidad y es nuestra facultad el aprobar los presupuestos generales a todas las entidades del gobierno estatal, municipal, descentralizados de, de Baja California. Entonces, para mí no hay duda y no es personal, no es el PES, no es ningún partido, es la injusta, inequitativa distribución y también la irresponsable distribución de un recurso en una situación tan carente como la que estamos viviendo. Entonces, en ese sentido, yo adelanto mi voto a favor del Dictamen en los términos que el Diputado Molina lo presenta y es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Continúa el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. Solo para precisar que este modelo que ahorita estamos

pretendiendo votar, en el que consistía en que cada Estado calculaba el financiamiento de los partidos políticos locales en sus leyes electorales y se cambió, no sé en qué momento se cambió y se incurrió en lo que hoy se está señalando. Estoy de acuerdo en la iniciativa que estamos ahorita en análisis, pero dado el debate que hemos estado llevando y sobre todo el posicionamiento que está externando MORENA en este, en esta sesión, pues yo creo que por congruencia con lo que están señalando y así como están externando ahorita que los partidos políticos no deben de recibir este tipo de financiamiento porque claro que deben de ser equitativo y justo la distribución del recurso que le corresponde a cada partido político. Siempre debemos de velar por la justicia; pero si estuviéramos velando por la justicia y no nada más nosotros hiciéramos un debate cuando se nos pone al frente lo que se nos antoje, pues la verdad es que me hubiera gustado que también fueran congruentes, porque la ciudadanía cada vez que le digo en las comunidades ¿Cuánto se gastaron por el proceso electoral que acaba de concluir?, de sete, siente mil millones de pesos a nivel federal y mínimo trescientos millones por cada Estado más lo que se gastaron en el tema de los acordeones, pues tampoco estaban de acuerdo, eh. Entonces yo creo que todos los posicionamientos que deben de asumir MORENA, pues debe de ser congruente a lo que ahorita estamos señalando. Anticipo mi voto a tu, a mi favor, perdón, pero también seamos congruentes, por favor, con lo que hablamos y lo que decimos. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Bueno, también adelantarles que mi voto será a favor. Imagínense que esos doscientos millones lo destináramos a Seguridad Pública, a Educación, a, a salud; yo creo que sería formidable. Y ahorita comentaba con el coordinador, pues sobre el tema ¿No? Pero él me comenta que deberíamos de, es más impulsarlo nosotros los Diputados y que todos fuéramos al Congreso de la Unión a impulsar esto, no más dinero a los partidos políticos, es necesario, es urgente que detengamos esto. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Sí, nomás para no quedarme en estado de indefensión a la hora del debate. Si bien es cierto, estoy a favor de la reducción del recurso público a los partidos, yo soy una persona que promueve que precisamente en años electorales no reciban recursos los partidos políticos. Sin embargo, en este tema en específico, yo me voy a abstener. Y me voy a abstener porque creo que la reforma que se presenta, desregula la actividad de los partidos políticos locales y en mi opinión emanado de un partido político local, creo que deja en un estado de indefensión a partidos locales de todo el país que está en una condición distinta a la condición que está Baja California. Por lo tanto, quiero dejar claro mi postura a favor de la reducción del presupuesto a los partidos políticos locales, estoy a favor también de la reducción del presupuesto a los por, partidos políticos nacionales y creo que en esta iniciativa solamente se habla de los partidos

locales y creo que sí valdría la pena que este Congreso asuma hoy el compromiso que estamos debatiendo y discutiendo la reducción de los partidos políticos, que lo llevemos a la práctica y que hagamos una iniciativa y que Baja California sea el primer Estado en Baja California, que en el Congreso se mande una iniciativa de la reducción de los partidos políticos locales y nacionales. Esta iniciativa habla los partidos políticos locales a favor de la reducción, pero sí creo que, al yo emanar de un partido político local y conociendo la situación que tienen otros partidos políticos locales, estaría siendo incongruente en votar esta iniciativa a favor. Pero quería dejar clara mi postura que estoy a favor de todos los argumentos vertidos, sin embargo, creo que deberíamos de trabajar precisamente en esa iniciativa de la que todos estamos hablando.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidenta. Me, me sumo a los comentarios vertidos por mi compañera Diputada Daylín, así como los de mis compañeros de partido de Acción Nacional, si bien es cierto, anticipo mi voto a favor, este, y para precisión me gustaría hacer referencia que la Segunda Sala, la Sala Superior sí votó en contra, del segundo retorno, pero no así, este, a un nuevo acuerdo ¿No?, así no se ha emitido una sentencia, así es el nivel de la incertidumbre de la Sala Superior del Tribunal Electoral. Así que me encuentro a favor de la reducción del, del presupuesto y me sumo a los comentarios

vertidos de mis compañeros, aclarando que no es un tema, como lo dijo mi compañero, este, Diputado Jorge Ramos, no es un tema personal, sino es un tema, este, de congruencia. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Nada más para cerrar este etapa del debate, bueno, yo quisiera decir que hace pues un par de meses, años en la Legislatura Federal pasada, pues se puso a consideración de todo el Congreso de la Unión una reforma electoral que planteaba precisamente la reducción, el gasto a los partidos políticos y siendo nosotros el partido más grande de este país y a nivel nacional de los que más reciben presupuestos, nosotros estábamos impulsando esta reforma junto con el Presidente Andrés Manuel López Obrador y por supuesto la votaron en contra, porque quieren seguir recibiendo los millones que reciben los partidos políticos, porque no hay un compromiso real con la ciudadanía y por supuesto aquí en discurso parece pues muy bonito venirse a oponer cuando en la realidad tuvieron la oportunidad de votar a favor esa reforma electoral que impulsaba el partido movimiento de la Cuarta Transformación, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, con el que estábamos cumpliendo una demanda histórica, que la gente siempre le ha molestado el recurso enorme que reciben los partidos políticos, y lo votaron en contra. Así que yo siempre lo digo, la memoria es una herramienta revolucionaria y no hay que olvidar que votaron en

contra de la reforma electoral que acababa precisamente con todo este tipo de privilegios de los partidos políticos, muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Sí, gracias Diputada Presidenta. Es solo para una precisión y que inclusive plantearía, digo, escuché el argumento del Diputado Diego Arregui, y que lo, lo iba a manejar vía reserva, pero me parece que sería conveniente que lo pudiéramos incluir, este, en la parte de la iniciativa que podríamos mandar, segundo párrafo del punto 1 del 51 en la, dice: "Tratándose de partidos locales, las reglas que determinan el financiamiento local se establecerán las legislaciones locales respectivas conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa"; me parece que deberíamos, escuchando el argumento que dijera: "Tratándose de partidos políticos locales y partidos políticos nacionales con registro local", o sea, todo el parámetro local, "las reglas que determinan el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas conforme las realidades específicas de cada entidad federativa"; es decir, para que todos estemos dentro del parámetro, o sea, los partidos local, este políticos nacionales con registro local y los partidos locales, y de esa manera a nivel Estado trato igualitario. No, si lo pudiéramos incluir, o sea, este, como parte del debate, o sea, y coincidiéramos, yo plantearía que, porque para eso es el debate precisamente para ajustar este, se considerare así, este, esa parte "tratándose de partidos políticos

locales y partidos nacionales con registro local, coma, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán las legislaciones locales respectivas conforme a las realidad especifica de cada entidad federativa", o lo manejamos vía reserva, lo que indique la presidencia; pero adelanto el planteamiento.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Si consideramos que sea vía reserva, Diputado, para que quede bien planteado en el acta de la sesión. Se solicita a la Diputada Secretaria someta a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor en lo general en espera de la reserva.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en los mismos términos a favor en lo general.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor en lo general, esperando la reserva.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor en espera de la reserva.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, de igual manera a favor, en espera de la reserva.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor en, en este, espera de la reserva.
- Lara Arregui Diego Alejandro, en abstención.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor y en espera de la reserva.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, en espera de la reserva.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

Pero es a favor, ¿verdad?

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor en espera de la reserva.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

A favor, en espera de la reserva.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor, igual en espera de la reserva.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor en lo general, con una reserva en lo particular.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor y en espera de la reserva.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

¿Algún Diputación que falte por votar? Pasamos a la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
DICTAMEN No. 38 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		**X**	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			**X**
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		
Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana			

Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: Le comparto Presidenta que tenemos **21 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina, para presentar su Reserva.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Presidenta. Pues, remitiéndome a los argumentos que dimos durante el transcurso del debate en lo general, este, precisaría que, que sí, este, recogiendo inclusive el criterio de la Corte que ha aplicado precisamente para que Baja California pueda regular, el tema de los partidos políticos nacionales con registro local, se incorporara en el segundo párrafo del punto 1 del artículo 51 que hemos analizado para que el texto fuera: "Tratándose de partidos políticos locales y partidos políticos nacionales con registro local, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa".

Ese sería el planteamiento específico y me remito a los argumentos hechos durante el debate en lo general.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN No. 38 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
P r e s e n t e.-

Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA,** con fundamento en los artículos 131 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **RESERVA en lo particular reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, del punto resolutivo ÚNICO segundo párrafo del punto 1 del artículo 51 del dictamen 38 de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales**, dejando intocado el resto del punto resolutivo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dado el resultado del debate expuesto en la Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2025, se presenta reserva en lo particular a la reforma al artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, del punto resolutivo único, segundo párrafo del punto 1 del artículo 51 del dictamen 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resulta imperante incluir en la parte de la iniciativa en el segundo párrafo del punto 1 del artículo 51 ´´ **Tratándose de partidos políticos locales, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa´´,** se propone un ajuste al mismo incluyendo el parámetro hacia los partidos políticos nacionales con registro a nivel local, para garantizar el trato igualitario entre los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos:

RESOLUTIVO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de su atribución establecida en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resuelve presentar ante el Honorable Congreso de la Unión Iniciativa que reforma el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, en los siguientes términos:

Artículo 51.

1 . (…)

a) (…)

I. (…)

Tratándose de partidos políticos locales y **partidos políticos nacionales con registro estatal**, las reglas que determinaren el financiamiento local se establecerán en las legislaciones locales respectivas, conforme a las realidades específicas de cada entidad federativa.

II. al V.- (…)

b) (…)

c) (…)

2. (…)

3. (…)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- (…)

SEGUNDO.- (…)

TERCERO.- (…)

Dado en la Sala de Sesiones Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Integrante de la H. XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE RESERVA)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la Reserva al Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la Reserva. Se solicita a la Diputada Secretaria someta a votación nominal la Reserva al Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: La reserva.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: Sería la Reserva del Dictamen, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor de la reserva.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor de la reserva.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor de la reserva.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor de la reserva.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la reserva.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, en abstención.

- Valencia López Eligio, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor de la reserva.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor de la reserva.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor de la reserva.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA:

¿Alguna Diputación que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Méndez Vélez María Teresa, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10 DE JULIO DE 2025			
RESERVA AL DICTAMEN No. 38 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	**X**		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	**X**		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	**X**		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús		**X**	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	**X**		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	**X**		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	**X**		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro			**X**
Dip. Valencia López Eligio	**X**		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	**X**		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	**X**		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	**X**		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	**X**		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	**X**		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip. Molina García Juan Manuel	**X**		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	**X**		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	**X**		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	**X**		

Dip. Ramos Hernández Jorge	**X**		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	**X**		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	**X**		
Dip. Padilla Mendoza Adriana			
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	**X**		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	**X**		
Total de votos a favor	**21**		
Total de votos en contra		**1**	
Total de abstenciones			**1**

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: Le informo Presidenta que tenemos **21 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García se declara aprobado el Dictamen número 38 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se continúa con el siguiente apartado de: **"Proposiciones"**, haciendo un atento recordatorio a las Diputaciones para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Antes de iniciar quisiera agradecer la presencia de elementos de las Corporaciones Policiales de los Municipios de aquí del Estado de Baja California, Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate; Policías Estatales de Investigación y de Seguridad Penitenciaria. Bienvenidos

todos y todos conforman la Federación Policial de Baja California, bienvenidos todos. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta y demás instrumentos de Registro Parlamentario.

Diputada Michel Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea.

Un policía es una persona que decide arriesgar la vida y la estabilidad de su familia por cuidar de toda la ciudadanía, por lo tanto, es nuestra responsabilidad como representantes de la sociedad, buscar que tengan las herramientas económicas y materiales necesarias para realizar esa labor tan importante; un buen sueldo, armas y chalecos en buen estado, patrullas, uniformes y capacitación constante.

Actualmente en Baja California siendo el quinto Estado con mayor número de delitos cometidos en el país, tenemos elementos de policía que siguen recibiendo un salario entre los dieciséis mil y diecisiete mil pesos mensuales, no podemos permitir que las cosas sigan siendo de esa manera, es evidente que el riesgo que corren día a día es mucho mayor al salario que perciben.

Un Estado donde se cometen 2,400 homicidios por año no debe tener cuerpos de seguridad mal pagados; esta cifra nos coloca como el segundo Estado con más homicidios a nivel nacional, incluso superando a otros Estados con el doble o tripe de población que Baja California, esto sin contar la gran cantidad de desaparecidos que existe actualmente, que de acuerdo con los grupos de búsqueda en el Estado

se estima que son veintidós mil personas, y hablo de que es solamente una estimación porque desafortunadamente no hay un número oficial de desaparecidos, debido que a principios de este año la información sobre desaparecidos fue reservada por los próximos cinco años por la actual Fiscal María Elena Andrade.

Actualmente la brecha entre el crimen organizado y nuestros policías es muy corta, debemos ponérsela más difícil a los delincuentes, que no se les haga fácil corromper a nuestros elementos, el principal co, el principal responsable de que haya policías corruptos en el gobierno, porque no puede ser solamente por un lado los delincuentes y por otro lado los policías, también es el Gobierno, que no les paga bien al propio Cuerpo de Seguridad de nuestro Estado.

Es importante mencionar que el Secretariado Ejecutivo del, Nacional de Seguridad Pública y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, realizaron un estudio donde determinaron que lo mínimo que debe recibir un policía en Baja California es de veintiún mil pesos mensuales, aunque siguen sin ser suficiente, es algo que ni siquiera se está cumpliendo aquí en nuestro Estado, es alarmante que los ene, que estamos dentro de los 10 Estados con mayor número de policías asesinados en el país y no podamos pagarles ni lo mínimo necesario para que puedan vivir una vida digna.

Hay Estados y municipios con menos de la mitad de la incidencia delictiva que tiene Baja California donde los policías reciben sueldos base de entre veinticinco mil y treinta mil pesos como los son Yucatán y Nuevo León, incluso en Monterrey el sueldo

mínimo de un policía es de treinta y cinco mil pesos mensuales, a eso debemos aspirar nosotros también aquí en Baja California, porque es muy fácil exigirles que sean honestos sin pagarles lo que merecen, y eso debe cambiar.

Si bien, el mes de diciembre pasado durante el Consejo de Seguridad Ciudadana la Gobernadora y los Ayuntamientos se comprometieron a homologar el salario base de sus cor, de sus corporaciones en veintiún mil pesos, sigue siendo mucho menos de lo que nuestros policías necesitan, es necesario, es demasiado el riesgo al que son sometidos día con día, debemos dignificar la labor de los policías, eso también es combatir la corrupción, debemos replicar modelos como el del municipio de San Pedro Garza en Nuevo León que ofrece a sus policías el sueldo base de veintiún mil, veinticuatro mil pesos mensuales pero con capacitación y estudios pueden obtener hasta el doble.

Por otro lado, no debemos pasar por alto el tema del equipamiento; no es posible que los delincuentes tengan mejores armas y vehículos que nuestros policías, si no les estamos dando un buen salario, tampoco buenas armas y con qué cara les exigimos que hagan bien su trabajo.

Debemos hacer todo lo necesario para proteger a nuestros policías, atender de nueva cuenta el tema de la portación de armas de fuego, de servicio que declararon inconstitucional a capricho del anterior Secretario de Seguridad Ciudadana, las amenazas no terminan en el, con el turno, nuestros elementos deben estar

protegidos siempre, busquemos la ruta juntos para que los policías reciban un salario justo y mejores condiciones en equipamiento y capacitación.

Así, al estar próximo el desarrollo de los trabajos para el Estado y los municipios que presenten su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como para que, en el ámbito de sus competencias, aprueben sus presupuestos de egresos, es que se propone lo siguiente.

Por lo expuesto, me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes:

Único Resolutivo. El H. Congreso del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y a los, y a las y los Presidentes de los munis, de los Municipios de Mexicali, Playas de Rosarito, Ensenada, San Quintín, Tijuana, Tecate y San Felipe, Norma Alicia Bustamante Martínez, Rocío Adame Muñoz, Claudia Josefina Agatón Muñiz, Miriam Cano Núñez, Ismael Burgueño Ruiz, Román Cota Muñoz y José Luis Dagnino López, respectivamente, con el propósito de que, acorde a su disponibilidad presupuestal y en respeto irrestricto a su autonomía hacendaria, realicen las modificaciones correspondientes y financieras necesarias, para que de manera urgente se cumpla con el acuerdo del consejo estatal de seguridad ciudadana que fijó en $21,000 pesos el piso salarial común para los elementos policiales, libres de

impuestos y contribuciones y se busquen los mecanismos financieros para que este monto se eleve a por lo menos $35,000 pesos mensuales netos como ya se hace en otros estados de la República y de esta forma lograr una remuneración digna y adecuada para los elementos de Seguridad Pública en Estado y los Municipios de Baja California.

Tenemos que compararnos con los que más pagan, no solamente con el piso mínimo que establecen los estudios y los que más pagan, los estudios también determinan que la incidencia delictiva está a la baja y mucho menos población que en Baja California. Es cuanto. (Aplausos)

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S.

Un policía es una persona que decide arriesgar la vida y la estabilidad de su familia por cuidar de todos nosotros, por lo tanto, es nuestra responsabilidad como representantes de la sociedad, buscar que tengan las herramientas económicas y materiales necesarias para realizar esa labor tan importante; un buen sueldo, armas y chalecos en buen estado, patrullas, uniformes y capacitación constante.

Actualmente en Baja California siendo el quinto estado con mayor número de delitos cometidos en el país tenemos elementos de policía que siguen recibiendo un salario entre los 16 y 17 mil pesos mensuales, no podemos permitir que las cosas sigan de esta manera, es evidente que el riesgo que corren día a día es mucho mayor al salario que perciben.

Un estado donde se cometen 2,400 homicidios por año no debería tener cuerpos de seguridad mal pagados; esta cifra nos coloca como el segundo estado con más homicidios a nivel nacional, incluso superando a otros estados con el doble o tripe de población que Baja California, esto sin contar gran cantidad de desaparecidos que existe actualmente, que de acuerdo a los grupos de búsqueda en el estado se estima en 22 mil personas, y hablo de una estimación porque desafortunadamente no hay un numero oficial de desaparecidos debido que a principios de este año la información sobre desaparecidos fue reservada por los próximos cinco años por la actual Fiscal María Elena Andrade.

Actualmente la brecha entre el crimen organizado y nuestros policías es muy corta, debemos ponérsela más difícil a los delincuentes, que no se les haga fácil corromper a nuestros elementos, el principal responsable de que haya

policías corruptos es el propio gobierno, porque no puede ser posible que los delincuentes puedan pagarle más a un policía que el propio estado.

Es importante mencionar que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, realizaron un estudio donde determinaron que lo mínimo que debe recibir un policía en Baja California son 21,500 pesos mensuales, aunque sigue sin ser suficiente es algo que ni siquiera se cumple en Baja California, es alarmante que estemos dentro de los 10 estados con mayor número de policías asesinados en el país y no podamos pagarles ni lo mínimo necesario para una vida digna.

Hay Estados y municipios con menos de la mitad de la incidencia delictiva que tiene Baja California donde los policías reciben sueldos base entre 25 y 30mil pesos como los son Yucatán y Nuevo León, incluso en Monterrey el sueldo mínimo de un policía es de 35mil pesos mensuales, a eso debemos aspirar nosotros también, es muy fácil exigirles ser honestos sin pagarles lo que merecen, eso debe cambiar en Baja California.

Si bien, el mes de Diciembre pasado durante el consejo de seguridad ciudadana la gobernadora y los ayuntamientos se comprometieron a homologar el salario base de sus corporaciones en 21,500 pesos, sigue siendo mucho menos de lo que nuestros policías necesitan, es demasiado el riesgo al que son sometidos día con día, debemos dignificar la labor del policía, esto también es combatir la corrupción, debemos replicar modelos como el del municipio de San Pedro Garza en Nuevo León que ofrece a sus policías un sueldo base de 24 mil pesos mensuales pero que con capacitación y estudios pueden obtener hasta el doble.

Por otro lado, no debemos pasar por alto el tema del equipamiento; no es posible que los delincuentes tengan mejores armas y vehículos que nuestros policías, si no les estamos dando un buen salario y tampoco buenas armas, con qué cara les exigimos que hagan bien su trabajo.

Debemos hacer todo lo necesario para proteger a nuestros policías, atender de nueva cuenta el tema de la portación de armas fuera de servicio que declararon inconstitucional a capricho del anterior secretario de seguridad ciudadana, las amenazas no terminan con el turno, nuestros elementos deben estar protegidos siempre, busquemos la ruta juntos para que los policías reciban un salario justo y mejores condiciones en equipamiento y capacitación.

Así, al estar próximo el desarrollo de los trabajos para que el Estado y los municipios presenten sus proyectos de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2026, así como para que, en el ámbito de competencia, aprueben sus presupuestos de egresos, es que se propone lo siguiente.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

R E S O L U T I V O.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA Y A LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO, ENSENADA, SAN QUINTIN, TIJUANA, TECATE Y SAN FELIPE, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, ROCÍO ADAME MUÑÓZ, CLAUDIA JOSEFINA

AGATÓN MUÑIZ, MIRIAM CANO NUÑEZ, ISMAEL BURGUEÑO RUIZ, ROMÁN COTA MUÑOZ Y JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE, CON EL PROPÓSITO DE QUE, ACORDE A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y EN RESPETO IRRESTRICTO A SU AUTONOMÍA HACENDARIA, REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS NECESARIAS, PARA QUE DE MANERA URGENTE SE CUMPLA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE FIJÓ EN $21,500 PESOS EL PISO SALARIAL COMÚN PARA ELEMENTOS POLICIALES, LIBRES DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES Y SE BUSQUEN LOS MECANISMOS FINANCIEROS PARA QUE ESTE MONTO SE ELEVE A POR LO MENOS $35,000 PESOS MENSUALES NETOS COMO YA SE HACE EN OTROS ESTADOS DE LA REPUBLICA Y DE ESTA FORMA LOGRAR UNA REMUNERACIÓN DIGNA Y ADECUADA PARA LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA EN ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E.

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita la Diputada Secretaria someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición; en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz la Diputada Daylín.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta. No es en contra, es únicamente para sumarme a esta Proposición, la cual considero muy oportuna. De hecho, más bien tenemos una deuda histórica, yo recuerdo muy bien que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública desde hace 10 años mandó los estudios para las policías locales y incluso, decía y hacía una llamada de atención a nuestros Gobiernos en Baja California respecto a que la compensación no se tomaba como sueldo base y por lo tanto al momento de, de ya tener una jubilación y obviamente un retiro digno, pues esto no se les terminaba pagando ¿No? Entonces, hay muchas cosas, todavía con deudas institucionales y que, y que tienen que ser atendidas como tal, como un derecho y como es así como se lo merecen. Entonces, reconocer al inicialista, per, ¿me permite inicialista, por favor, Diputado, sumarme a este a esta Proposición? Y decirles que cuentan con este Congreso y con una servidora para también seguir dando la batalla y que se etiqueten los recursos necesarios para tener lo mínimo indispensable, que son

sueldos, salarios, compensaciones y sobre todo que se les trate con respeto a quienes nos cuidan; así que muchas gracias. (Aplausos)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso, Diputada Presidenta. Sí, en el tema, en el tema ya tomaron un acuerdo del Consejo Estatal, inclusive ha de comentarse que en algunos municipios, como por ejemplo en San Felipe, en San Felipe actualmente un policía percibe 21,000, le faltan 500 pesos no más, pero ya lo van a ejecutar este, en breve y en otros dos Municipios el sueldo es este, es mayor y obviamente hay que pugnar porque se incrementen tanto las prestaciones, este Gobierno del Estado se ha avanzado muchísimo en el tema de la Seguridad Social, en el tema legislativo del Congreso del Estado, tanto en la Legislatura XXIV como en la XXV, este, hemos estado haciendo precisamente cuestiones, inclusive en esta Legislatura aprobamos la transferencia de partidas a la Fiscalía para que pudieran cumplir con los te, con los temas de cumplimiento de condiciones de Seguridad Social para los agentes de la policía ministerial. Entonces, se ha venido avanzando mucho y hay que seguir avanzando, hay que ver el tema presupuestal en los Municipios y el tema presupuestal en Gobierno del Estado, pero, pero sí hay que, hay que echarle muchas ganas y no solo en el tema salarial, en muchas otras cosas. Yo hubiera querido este que en el tema, cuando desafortunadamente alguna gente es injustamente y digo injustamente cuando ya obtiene una resolución favorable de que fue injustamente separado del cargo, siguen

los criterios que no pueden regresar al puesto, no se les puede reincorporar y solamente se les finiquita; y eso fue derivado de una reforma hecha en el Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa. La Corte ya había dicho que sí podían y debían ser reinstalados, y para impedir esto, el Gobierno de Felipe Calderón fue el autor de la iniciativa y su Congreso de la Unión el que se lo aprobó para que injustamente se les tratara distinto a cualquier persona que es sujeta a un procedimiento judicial en donde se le restituyen sus derechos y a los policías no; y es una lucha que hemos intentado aquí en el Congreso y lo vamos a volver a hacer, este, y tenemos que ir, volver al Congreso de la Unión precisamente para que esta, esta reforma, si mal no recuerdo, que fue por allá del 2010, 2011, este se pueda revertir finalmente, porque lo vuelvo a decir, son ciudadanas y ciudadanos iguales que nosotros y su derecho de acceso a la justicia y su derecho a la reivindicación de derechos es el mismo que tenemos todas y todos. Entonces, pues vamos a seguir, este es un, un punto en el que estaríamos de acuerdo, este, solamente nivelando esta parte y en la búsqueda, o sea, de muchas más cosas que hacen falta, este, seguiremos apoyando a las y los policías del Estado en lo que nos toca hacer en la parte del Congreso del Estado. Es cuanto, Diputada Presidenta, gracias. (Aplausos)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado.

- LA C. DIP. SECRETARIA: Presidenta, damos cuenta de la presencia del Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Había levantado primero la mano el Diputado Diego Echevarría y después la Diputada Daylín. Continuamos con el Diputado Ramos y con la Diputada Julia.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias Diputada Presidenta. Sí, me dio el uso de la voz, ¿verdad?

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Precisiones, ¿verdad Diputado?

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Sí, sí, sí. Adicional a lo que expuse hace un momento, compañeras y compañeros, los policías, aparte de que están mal pagados, se enfrentan con los delincuentes que están mejor equipados, un policía, yo sé que este tema incluso, es de pa, es susceptible a un tema de una reforma federal, pero un policía su arma no puede ser automática, aunque esté en las condiciones de poder ser tener un arma automática, pues llegas, te enfrentas, el delincuente le puede tirar una ráfaga de diez disparos y tú le puedes tirar tres, cuatro, cinco los que alcanzaste; no estamos en una igualdad de, de condiciones con los, con los delincuentes y los policías deben estar en esa igualdad, para que no se piensen ni por un momento en enfrentarse los delincuentes como lo hacen valientemente, pero tiene que estar mejor equipados. El tema de las, de las, de las, este, armas te tiene que explorar, que puedan tener armas automáticas y otro tipo de armas de mejor calibre para que puedan enfrentar al crimen organizado. Los criminales, por eso no les da miedo enfrentarse a los policías porque saben que ellos sacan un arma automática y el policía pues un arma este, que le tienes que estar,

no sé cómo los términos técnicos ¿No? Es diferente el tema de las armas automáticas a las semiautomáticas, que incluso tienen prohibido ustedes, este, modificarlas. El tema de los sueldos que ya platicamos, que tenemos que aspirar a compararnos con los Estados y las ciudades que mejor pagan, no solamente con el estudio que te dice un piso, una base de lo que a menos de, de, de lo que mínimo que tienen que ganar, porque aún con 21,5000 pesos no alcanza. Porque aparte es, les, les quieren, les, les descuentan pues impuestos, aparte de los impuestos, las comidas diarias; aparte las comidas diarias se tienen que andar comprando ellos su equipamiento, sus botas, sus cintos, este y demás cosas que tienen que comprar. Aparte hasta muchas veces les anden echando gasolinas a las patrullas, pues no alcanza. Terminan trabajando con 9,000 pesos al mes, viviendo con 9,000 pesos al mes, no es justo. Y adicional a todo esto, que ahora sí veo una diferencia en, en, el en la estrategia de seguridad, también hay que hablar las cosas buenas ¿No? Pero a diferencia de todo esto, el pasado Secretario de Seguridad Ciudadana aquí en estale, la pasada Legislatura aprobamos una reforma para que los policías pudieran llevarse su arma de cargo fuera del horario de servicio, por muchos acontecimientos que pasaron, inclusión, incluyendo de hecho se, se me eriza un poquito la piel porque me estoy acordando lo que pasó aquí en Tijuana, donde mataron cobardemente, a una oficial de policía aquí en Tijuana, una, una este, oficial que llevaba a su hija a la escuela y el delincuente pues 24 horas trae su arma y el policía nada más en el horario de servicio y las represalias son siempre, te siguen, te investigan y luego con otros policías corruptos ellos mismos te ponen. Debemos de fortalecer la seguridad de quienes

nos cuidan. Nada más quise agregar esta, este tema que no lo comenté ampliamente ahorita. Es cuánto gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado. Continúa en el uso de la voz la Diputada Daylín.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Sí, únicamente también para, para sumar que justamente, porque seguramente se van a retirar y nada más les quiero comentar, además de, de mi admiración y mi respeto, más adelante voy a presentar en esta Asamblea también una Proposición en donde pedimos al Gobierno Federal, a la Presidenta de México, que etiquete recursos nuevamente para SUBSEMUN, PRONAPRED, FORTASEG y todos estos fondos que desaparecieron y que ahora no solamente no tenemos las capacitaciones que necesitamos, sino también el equipamiento y sobre todo los uniformes y las cosas tácticas más básicas que, que requerimos. Entonces, sí decirles que estamos muy preocupados por esta situación, y que haremos lo conducente para solicitar que el Gobierno Federal envíe recursos nuevamente a las policías locales, y también para que los Gobiernos Locales etiqueten recursos ahora que vienen de nuevo los presupuestos. Así que muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Gracias, Presidenta. Pues en primer término, darle la bienvenida a mis amigos y mis amigas de la Federación Estatal de Policías aquí en Baja California, he tenido la dicha de relacionarme con ustedes de,

no de ahora en la Legislatura, sino a través de los años en esta lucha por la seguridad en nuestro Estado, y me congratulo que esté escuchando este tipo de manifestaciones que se están haciendo públicas hoy en esta sesión al calor de una, un exhorto que se está haciendo, para una de las áreas más sensibles desde mi punto de vista del servicio público que es la seguridad. Sin embargo, como lo hemos platicado ya ampliamente en sesiones privadas, también en las reuniones que tuvimos en la Comisión de Seguridad Pública acompañado de Diputadas y Diputados de la Comisión a lo largo de todo el Estado, estamos bien claros que la temática de la seguridad requiere iniciar por la reforma policial, antes que la reforma de seguridad, porque quien ejecuta la política de seguridad es el policía. Estoy de acuerdo en el equipamiento, estoy de acuerdo en las estrategias, en la planeación, en los calibres y en todo lo que han comentado acá, pero al final requerimos obligadamente sacar de la inseguridad laboral en la que los cuerpos policiacos se encuentran, no solo en Baja California, es una problemática nacional. No hay ascensos y descensos por mérito, hay una inestabilidad generalizada en cuanto al manejo de los mandos, un policía puede ser Director de la corporación un día y al día siguiente lo tienen en un punto fijo sin ninguna garantía. Entonces, sí estoy a favor de los sueldos, obviamente, pero los sueldos no dignifican la labor policial, es, es importantísimo el ingreso para una familia, pero es más importante el sistema de pensiones, es más importante la prestación de servicios, es más importante que antes de hablar de aumentar sueldos, hablemos de cómo vamos a depurar los cuerpos policíacos, porque lamentablemente así como hay muy buenos policías,

mayoritariamente, me consta, también hay gente infiltrada del crimen, que no la vamos a beneficiar con armamento de alto calibre ni con grandes sueldos, si están en doble nómina. Entonces, esto no es nada más de un voluntarismo de querer apoyar por quedar bien, sino hacer las cosas de fondo, sin simulaciones, sin dobles intenciones. Acá lo que hay que hacer es una reforma profunda, ya presentamos los Diputados y Diputadas de la Comisión 26 iniciativas que tienen que ver con la seguridad y las vamos a discutir y las vamos a analizar a profundidad, pero también hay que decirlo, hay malos elementos que empañan la, la imagen de buenos elementos, no estoy hablando a tientas, conozco la problemática directamente. En el caso de Ensenada, hasta que no se ejecutaron las órdenes de aprehensión por parte de la Fiscalía General del Estado, de las 10 órdenes de aprehensión que se presentaron, ya se ejecutaron seis, dos de ellos andan prófugos, ¿y qué pasó con la incidencia delictiva de Ensenada? Empezó a disminuir la incidencia delictiva, porque también hay que decirlo, la gente allá afuera sabe que hay contubernio, que hay protección y cuando esa protección se termina, la incidencia delictiva empieza a bajar. Entonces, no quisiera que quedara aquí en el ánimo, en el ambiente, como que un sueldo únicamente resuelve las cosas, también hay que penalizar y agravar las penas cuando se trate de un homicidio en contra de un policía, porque si bien todos los seres humanos y la vida somos iguales, la función que ellos desempeñan no es igual a la de cualquiera de nosotros, porque ellos están poniendo en riesgo su vida en la ejecución de su trabajo, y cualquiera que atente contra la vida de un servidor de la seguridad debe agravarse la penalidad. Me podría pasar la tarde

diciendo de la infinidad de temas que hay que crear para favorecer a la policía, por supuesto, estoy a favor y no de dientes para afuera. Cuando fui Alcalde teníamos la policía mejor pagada, la mejor equipada, pero no solo eso es lo que requiere la policía de la ciudad y de las policías estatales, la Gobernadora ya dejó un precedente muy importante que es el fideicomiso con el que ya se están atendiendo a miles de policías y que potencialmente los Municipios, pueden sumarse y deben sumarse este esfuerzo. Ahora también es importante que traigamos el remedio y el, y el trapito, ¿de dónde vamos a sacar el recurso? Porque es bien, o sea, es sencillo, pues decirles, aumentémoslo y llevemos hasta tal nivel de aumento, pero, ¿de dónde lo vamos a sacar?, hay que discutir en comisiones las Leyes de Ingresos Municipales que nos toca aprobarlas y las leyes estatales para que se estipule un ingreso particular para la Seguridad Pública. Entonces, obvio estoy a favor y, y sé que todos estamos en el fondo a favor, pero ya hay iniciativas presentadas, más bien invitaría a todo el pleno y a quien corresponda para que ya las iniciativas que están presentadas las empecemos a discutir a la brevedad. Entonces, obviamente mi voto es a favor del, del exhorto y, y de lo planteado por el, por el Diputado este, presenta, proponente.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado. Continúa el uso de la voz la Diputada Julia Andrea.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputada Presidenta, con su venia. Estamos muy a tiempo de hacer este tipo de exhortos a los Ayuntamientos y al Estado para que en sus Presupuestos de Egresos consideren

todas estas partidas que son de beneficio para las y los policías de nuestro Estado y también de cada uno de los Ayuntamientos. Desde 2021 en campaña, la Gobernadora Marina del Pilar se comprometió que iba a poner los presupuestos adecuados para empezar con el proceso de jubilaciones que hace muchos años no se realizaba y hemos logrado aprobar presupuestos de egresos a dock a las necesidades; se han podido jubilar ya personas en la Fiscalía, Agentes, de hecho, por primera vez una Agente mujer tuvo su jubilación y así es como se ha implementado cada año desde que entró la Gobernadora, mejor presupuesto tanto para la Secretaría de Seguridad Ciudadana como para la Fiscalía. Por eso, presupuestos que la bancada de MORENA, por cierto, ha respaldado y ha apoyado para que sean una realidad y para que se pueda hacer estas jubilaciones, porque no solamente hablamos del ingreso económico mensual, sino una jubilación digna y mejores condiciones de trabajo. Así que también voy a votar a favor esta, este tema porque es muy importante que cuidemos que los Ayuntamientos sí consideren en sus Presupuestos de Egresos tener mejoras para todo el cuerpo policiaco. Entonces es un buen momento de presentar este tipo de exhortos para que sean considerados, pero también comentarles que la Comisión de Hacienda y Presupuesto cuando hace las mesas de análisis y está trabajando es importante que todos podamos participar para poder llegar a mejores soluciones y ver que el presupuesto se pone donde se debe de poner, y muchas veces no son apoyados los presupuestos, son votados en contra por parte de algunas Diputaciones que luego vienen a exigir

que les pongan el presupuesto donde va, pero que el día de la votación votan en contra por cuestiones políticas. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Jaime Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias, Diputada Presidenta. La intervención es, en muy, en un sentido muy claro, en primer lugar, darle la bienvenida a este edificio para comentarles que siempre vamos a buscar siempre en cada acción la mejor forma de poderles ayudar a hacer su trabajo y para reignificar su valor como miembros de la co, de la corporación y como quienes nos apoyan para cuidar el orden. Yo estuve en el momento cuando se firmó por parte de la Gobernadora el convenio para que se empezara a actualizar el tema de la Seguridad Social con, con la policía, nunca como antes en el Gobierno del Estado se ha hecho algo por la calidad de vida y por dignificar la labor policial y vamos a seguir dando todos los pagos que sean necesarios y que sean posibles para reignificarlos; cuentan con nosotros, somos aliados y por supuesto que nos interesa su bienestar, su trabajo, les aplaudimos y les agradecemos el trabajo que hacen para tener las ciudades seguras. Y nada más una pregunta para el Diputado inicialista, porque menciona a San Pedro Garza García como el ejemplo, yo le preguntaría ¿Si sabe cuál es la autonomía financiera de San Pedro Garza García? ¿Si sabe cuánto aumentó el predial el año pasado? ¿Cuánto aumentó el, el, las ca, el, la actualización catastral? Y ¿Qué es lo mismo que pasó en Mexicali? Es una pregunta directa.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Lo que sí le puedo decir que sé, es que se destina recursos públicos a cosas que no son de utilidad pública, ejemplos muchos, ya dije un ejemplo la sesión pasada del Ayuntamiento de Mexicali, 420,000 pesos rentando, un edificio que no se ocupaba sin estacionamiento, que son cinco millones de pesos al año. Y así nos podemos ir con muchos otros programas no prioritarios, que se le está destinando recurso público; diez millones de pesos que se le destinan a asesorías jurídicas por parte del Gobierno, cuando tienen más de siete mil empleados. Entonces, yo, mi comentario aquí en tribuna es que primero se les cumpla con los 21,500 pesos a todos los cuerpos policiales, porque no se está cumpliendo en todas partes, segundo, que aspiremos a más comparándonos con otras entidades de la República, esa es una de las varias, pero Baja California y los Municipios de Baja California no están ni entre los primeros diez lugares como los mejores pagados.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Bien, entonces el Diputado no sabe, a qué se refiere cuando se habla, cuando se sube a tribuna. ¿Cuánto subió el predial en San Pedro García? 18%. ¿Cuánto se actualizaron las tablas catastrales? 25%. Aquí en Mexicali se redujo el impuesto de adquisición de inmuebles al 1.5 y con todo respeto, en San Pedro Garza García también contratan agencias de, de como las que me señala aquí en Mexicali. Su respuesta no es seria, Diputado, y su actuación frente a los, frente a los policías no es seria. Con seriedad en el Gobierno del Estado se dieron, avances, para mejorar su calidad de vida y vamos desde el

Congreso del Estado, desde aquí a trabajar para seguir garantizando mejores condiciones laborales cada vez y cuentan con nosotros, vamos a estar presionando para que el próximo año sean cada vez mejores. Cuentan con nosotros, felicidades por su trabajo. Es cuanto Diputada Presidenta.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Presidenta, si me permite.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: En campaña, usted hoy MORENA, antes PRI, en campaña tienen las mejores propuestas, Diputado, ya cuando llegan al poder tienen las mejores excusas.

Aquí se planteó, aquí se planteó cómo podemos ayudarles, a los que nos defienden, a nuestros policías, para que tengan mejores condiciones salariales, ¿qué tienen de malo? O sea, ¿qué, qué, qué es lo que le molesta?, o sea, y que vámonos a comparar que ese Estado percibe más recurso que este y demás. Yo le estoy comentando, que hay recurso público destinado a cosas inútiles e innecesarias o más bien no prioritarias, ya que si me pongo a ver qué hizo el, el, para obtener más recursos está el municipio, oigan pues. Compañero, yo vengo a exponer una problemática y de los, por ejemplo, casi 80, 80,000 millones de pesos que tiene de recurso el Gobierno del Estado, más de los 7,000 millones de pesos que tiene de recurso el Ayuntamiento de Mexicali, más de los 14,000 millones de pesos que tiene de recurso público el Ayuntamiento de Tijuana, ¿por qué no pagarles mejor a los elementos de seguridad pública? A eso nos, a eso yo, eso es a lo que me estoy refiriendo y nos estamos comparando con los mejores, tenemos que compararnos con los mejores,

no nada más con el piso de lo mínimo que tienen que ganar, que ni eso les alcanza. Ya tuve una plática con algunos elementos de seguridad pública que incluso platicábamos que los 21,500 pesos no alcanza, haces el desglose del gasto que vienen realizando a diario y pues tienen una liquidez de 7,000, 8,000 pesos para gastar en, con su familia, con sus hijos para la recreación y demás, pues no alcanza, compañero, no le veo cuál es el, cuál es el caso de quererme atacar a mí por venir a exponer un problema real que, que para, que pasa aquí en Baja California y lo estoy haciendo de la manera oportuna y adecuada…

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Y correcta.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: …lo, lo manifesté respetuosamente, primero. Segundo, en tiempo y forma porque ya vienen la, la discusión del presupuesto, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Es el momento para que lo que me trató de dar a en, de decir o querer desacreditar aquí con todos los compañeros y con todos los que nos escuchan de que es, de una tal hipocresía que no existe, o sea, yo estoy trabajando, estamos haciendo lo que nos toca hacer, es el momento adecuado para decirles: "oigan, viene el siguiente presupuesto, discutámoslo y pues subámosle de los 1000, 21,500 pesos, paguémosle más", y si no se puede, pues entonces los hipócritas van a ser ustedes, porque si lo que aquí platicamos en el 2026 no se logró nada, que ustedes que, ustedes que tienen mayoría, pues los hipócritas fueron ustedes no nosotros. Aquí estamos haciendo esta propuesta, compañero, y viene y me ataca a mí, o sea, yo no les estoy atacando, estamos trabajando compañero y venimos a representarlos

a ellos y a los casi 4 millones de ciudadanos aquí en Baja California. Merece usted mi respeto y con esa calidad, y con ese respeto me estoy refiriendo a usted, compañero.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta. Hipocresía es decir una cosa y hacer otra. Votaron en contra de los presupuestos donde se aumentaba el presupuesto para la Fiscalía y para la Seguridad Pública, eso es hipocresía Diputado, es hipocresía.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: No es cierto, está mintiendo, está mintiendo, no es cierto…

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Eso es hipocresía.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: … aquí aprobamos, aquí aprobamos incluso…

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Presidenta.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: …que se separara la Secretaría de Seguridad…

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Presidenta.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta, no es diálogo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Compañeros les pedimos por favor…

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Moción de orden por favor.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: … mantener el orden…

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Moción de orden.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: …durante esta sesión.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Disculpen, hay que mantener el orden en esta sesión. Estaba haciendo uso de la voz el Diputado Jaime Cantón. Al terminar el Diputado pueden levantar la mano para poderlos enlistar y hacer uso de la voz en esta tribuna, en este Congreso, como, no, yo le concedí el uso de la voz, estaba prendido, estaba prendido el micrófono Diputado. Y, continúe en el uso de la voz para ya no mantener el debate en el, entre diálogos, porque es un debate público y por respeto a los compañeros que están aquí presentes, que nos acompañan el día de hoy. Continúa en el uso de la voz el Diputado Humberto Valle Ballesteros.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Gracias Presidenta, este, con su venia. Definitivamente compañero, este, existen muchos temas que legislar respecto a la seguridad que nos atañen a todos. Si me permite, compañero Diego, este, acompañarlo en la presente exhorto. De igual forma digo, los comentarios que, que habían co, vertido mis compañeros con anterioridad eran manifestaciones que tenía considerado realizar, como lo es el tema de las armas, como es el tema de las armas, que para empezar pues no están en las óptimas

condiciones para poder este, combatir el crimen organizado, número uno. Número dos, también este he recibido la petición por parte de los policías que se encuen, se sienten vulnerados, vulnerables al momento de irse a su casa y no encontrarse armados. De igual forma, y lo pongo aquí sobre la mesa, este, que también me han solicitado algún espacio para poder ejercitarse, mantenerse en buena condición física, para poder desempeñar, su labor y, igual este, estoy de acuerdo como lo menciona nuestro compañero Jorge Ramos, este, se debe de ser congruente lo que se le pague con, con la labor que realiza, que, este, protegen nuestras vidas y la de nuestras familias. Si me permite sumarme, este, compañero Diego; muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputada Presidenta. Quiero iniciar agradeciéndoles, agradeciéndoles la protección que nos han dado como mujer, como mamá, como ciudadano, como aquella Diputada que me la llevo en la, en la comunidad y viendo todo lo que padece la comunidad, todo lo que cae la noche y lo difícil que es para nosotros, pero no solo para nosotros, para ustedes también que en el día a día no saben si van a regresar a ver a su familia; en eso quiero yo iniciar mi agradecimiento. Hace muchos años trabajé en los juzgados penales, estaba yo muy jovencita, yo les digo que un día lloraba y el otro también, porque ahí es donde te das cuenta qué es lo que realmente sucede en tu comunidad y lo que ustedes están enfrentando. A Diego se le omitió

decir otro bien mueble necesario para ustedes y que es el vehículo. En aquel momento histórico yo recordaba que los policías me decían: "Salga usted a las 3, 4 de la mañana, es sorprendente los carros que están, atravesando por las calles, las armas grandes, ellos se van porque todos, todos los, los vehículos en los que nosotros nos transportamos no tiene nada que ver con aquellos vehículos que salen a trabajar a esa hora y que obviamente es del crimen organizado", y cómo se van a enfrentar. Hay, ha habido históricamente grandes problemas porque también como primero respondiente son ustedes los que llegan y menos tienen la protección para, poder enfrentar al crimen organizado. Quiero agradecer su día a día y hasta bendiciones a sus madres, que yo creo que son las que más rezan en este mundo para pedirle a Dios que ustedes regresen a casa. Efectivamente todos tenemos que trabajar, pero si entra el celo de que si no lo promuevo yo, lo promueve uno del PAN, aunque MORENA pues no lo esté promoviendo, entonces el celo aquí se viene y se externa y se dice: "No, apláudanme más a mí porque yo sí estoy preocupado, no he hecho nada, pero sí estoy preocupado por la situación que ustedes tienen". Pues entonces imagínense, en lugar de estar unidos en este tema tan sensible, imagínense ustedes cómo nos sentimos nosotros como posición para ver otros temas que nosotros estamos viendo. Por supuesto que hemos apoyado todo lo que ha sido en ampliaciones al tema de seguridad, absolutamente todo en las cámaras para su protección. ¿Cómo es posible?, porque yo le he estado diciendo que nosotros aprobamos que el Estado se, se este, hiciera una deuda de 1,147 millones de pesos y lo votamos a favor eh, con todo lo que conlleva, si nos iban a criticar o no nos iban

a criticar los ciudadanos, que porque estábamos votando con favor, a favor con el partido mayoritario, porque ahí era, pues yo creo que si ellos fueran oposición ellos estuvieran "no, no, no, a todo lo que se moviera, ¿no? Nosotros lo hicimos con responsabilidad y a sabiendas de que era la Secretaría de Seguridad quien tenía que tener el C5 ahorita, porque a ellos les coven, a ellos, en el contrato así quedó estipulado que ellos lo que, le habían de dar seguimiento al mismo. Aun así se lo quitaron y se lo dieron a la Fiscalía. Y nosotros no vemos las cámaras, no vemos impunidad, no sabemos si no solo al ciudadano, si también a ustedes se les comete un ilícito, pues bueno, darle seguimiento a todos, a ver dónde se van metiendo. Sabemos, y ustedes lo saben, que los delincuentes donde hay cámaras, claro que no se meten o disminuyen notoriamente los crímenes que se están cometiendo en estas ciudades, porque entonces saben que hay un porcentaje muy grande de que vayan a ser detenidos. Sin embargo, esos 1,157 millones de pesos, pues seguimos sin saber en bolsa de quién quedó, porque hasta la fecha no hay cámaras. Y así lo dijo cuando compareció el se, el Presidente Municipal de Tijuana, el Presidente que gobierna a la mitad de la población en Baja California, ¿cuántas cámaras tiene el Estado?, dice: "No sé, porque nosotros no podemos ver sus cámaras, pero nosotros como municipio sí le prestamos al Estado nuestras cámaras para que ellos los puedan emplear". Bajo eso debemos de estar nosotros hablando aquí, no venir a manchar con, con, palabras altisonantes alguna propuesta porque no salió de mi boca, porque salió de la oposición y nosotros teníamos y, y nosotros teníamos fondos, teníamos el FORTASEG, el SUBSEMUN, el FASP y el fideicomiso de seguridad

que ya un día se le ocurrió decir a la Presidenta de la República, porque tanto le decía la oposición, que dijo: "Pues ya váyanse olvidando de él, ya no hay." Y Felipe Calderón sí lo dio eh, o sea, si van a hablar las cosas negativas de Felipe Calderón o de los gobiernos del PAN, pues que también hablen de las cosas positivas, y ese era unos buenos fideicomisos que se podían hablar y tratar en seguridad, ¿sí? Ahora, si dicen que porque nosotros no aprobamos el presupuesto, pues no porque iban los otros temas de, del Gobierno del Estado, si hubiera ido por separado, por supuesto que lo hubiéramos aprobado, pero no podemos hacer una sola bolsa. Es de primaria ese argumento, por favor, es de primaria el argumento, porque cuando han sido ampliaciones los hemos aprobado, pero obviamente nosotros no íbamos a aprobar ese presupuesto, así como tampoco estamos aprobando que el Gobierno del Estado le dimos nosotros la autorización de que tuviera en el tema de comunicación un presupuesto para ejercer en el 2025 y ahí en transferencias chiquitas de esas que nomás le anuncian a los Diputados, pero que no ven en la Comisión de Hacienda, lleva la Gobernadora 60 millones de pesos, sin ejercer todavía el presupuesto que tenía para comunicación en el 25, ya le transfirió, ¿de dónde lo sacó?, pues no nos queda todavía claro ¿No?, de dónde, qué dejó de hacer para pasar esos 60 millones de pesos al tema de comunicación. Yo creo que eran las entrevistas de México de la de la Adela Micha y todos esos pues este, programas de revista en lo que lejos de venir a resolver el problema aquí, pues nomás lo están dejando avanzar. Y por último, este, efectivamente subirles el sueldo a ustedes pues

no garantiza, este, no ayuda mucho, dicen, no sirve de mucho, pero les ayuda, ¿verdad?, yo creo que en su, en su bolsa sí, sí sabe lo que le ayuda ese sueldo y no hay que coartarlos en ningún derecho de lo que ustedes requieran; y si ya tienen 6, 7, 8 años gobernando y saben y hablan de aquellos elementos que están en los corporaciones que no son buenos, pues por Dios, si ya tienen el conocimiento que se lo lleven, no esperen a que vengan de seguridad como se llevaron al flaquito desde México a llevárselos, que ya actúen y que los, y que los Diputados federales se pongan a trabajar para que puedan mandarnos y exigir al gobierno federal el recurso que se necesita en la entidad. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Gracias, con su venia, Diputada Presidenta. Compañeros legisladores, yo más que todo los invitaría que de alguna u otra manera nos manejemos con mucho respeto. Si estamos aquí es porque nacimos del voto ciudadano que aquí están presentes, que ellos eligieron quiénes querían que los representaran dentro del Congreso del Estado. Decirles que primeramente todo nuestro apoyo a los policías, que sabemos que todos los días salen a trabajar con el riesgo de no regresar a sus casas. Como parte de la Comisión de Fiscalización hemos sido muy puntuales, en donde yo siempre he dicho, dinero sí se tiene, pero está siendo mal administrado, y prueba de ello, hace rato pasamos, aprobamos, desaprobamos las diferentes cuentas públicas de las entidades, de los

Ayuntamientos, del Estado y en el cual queda un reflejo de la opacidad que se vive, la, la inexistencia de la transparencia y ahorita que ellos están aquí es un derecho que tienen como trabajadores, como lo marca la ley. Realmente la entidad, ellos, ellos no deberían de estar solicitando cuando la entidad se debería estar preocupando por no solamente darle un salario digno, darle unidades dignas, equipamiento, sino también una vivienda, preocuparse por su familia, que ahorita vemos que no existe. Les puedo decir que Gobierno del Estado sí tiene recurso y prueba de ello, en su segundo trimestre de este 2025 cuenta con un ahorro de 3,919.7 millones de pie, de pesos, ¿cómo se puede decir que dinero no se tiene? Y yo pido ahorita a la Comisión de Seguridad que, que por favor este, sesionemos para ver este tema porque dinero sí lo tienen y hay que solicitarlo, porque no es posible que estén de esta manera y sobre todo los que están aquí y los que están trabajando que todos los días trabajan por la seguridad de cada uno de los ciudadanos de Baja California. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el diputado Danny Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia, Presidenta. Digo, se está debatiendo un tema importante, yo creo que, su servidor me voy a sumar al tema de, y pedirle que se me permita sumarme al tema importante de apoyar a la, a la, a los compañeros policías, pero debemos de estar en claro que hay algunas pensiones pues malas que tienen ellos a consecuencia, por ejemplo, Jaime Díaz y

Gustavo Sánchez, pues los inscribieron con dos salarios y ese tema pues ya no se puede cambiar ¿No?, y por eso tienen esas pensiones algunos; pero tenemos que reconocer que cuando la Gobernadora, que en entonces, en aquel entonces fue la Alcaldesa, pues los registró con un salario diferente y hubo cambios y hay que reconocer que ha habido cambios y se ha dicho lo necesario. Yo creo que aquí como Diputados estamos en la posibilidad de ponernos de acuerdo para lograr pues más avances, porque hay que reconocer los avances que se han dado, tan es así que en diciembre de 2024 en la sesión del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana se acordó un salario mínimo base de 21,500 pesos y se ha ido ajustando ese salario, se ha ido acordando gradualmente en los municipios. Entonces se han invertido más de 620 millones entre 2022 y 2024, aditamento, patrullas, armamiento, uniformes, han recibido capacitaciones. Todo esto que se ha estado trabajando, pues ha sido gradual, vamos a prepararnos para lo que sigue, solo dejar el antecedente de que bueno, se trata de hacer cambios a las cosas y todos ponernos de acuerdo, no crear un debate innecesario, inútil, sino mejor buscar un momento adecuado de concordancia para lograr objetivos favorables, pero no olvidar quiénes heredaron problemas y no estar criticando y atacando, solamente vámonos a hacer lo que nos corresponde, llevarnos un compromiso entre todos de sacar esto adelante. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Yo creo que al final del día, como lo comenta la Diputada Gaona, debemos de sumar, creo que debemos de sumar, es un tema en el que tenemos a nuestras corporaciones bastante, se puede decir que olvidadas en muchas áreas, no es un tema de rezago de este gobierno, del anterior gobierno, es un tema de rezago de muchos gobiernos. Entonces, creo que en lugar de buscar cómo resaltar, busquemos cómo sumar a este tema. Por lo tanto, quiero preguntarle al Diputado Echeverría si me acepta justamente anexada en su Proposición.

- LA C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Bienvenida.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, compañero. Y pues creo que tenemos mucho trabajo que hacer y creo que pues si no vamos a sumar eh, pues ya finalicemos el tema, ¿no?, porque al final del día pues a los policías en qué les beneficia si aquí nos agarramos o no nos agarramos y no sacamos algo o un proyecto afín a favor de ellos, ¿no? Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Brevemente solicitarle al Diputado, si me permite, obviamente, sumarme a su, a su exhorto; muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la diputada Dunnia Montserrat.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Gracias, Diputada Presidenta. En el mismo tenor, definitivamente de los temas más nobles y empáticos con los que pudiéramos trabajar es seguridad. Y en esta ocasión decirle a nuestros agentes que desde el Congreso del Estado seguimos preocupados por, por todos y cada uno de los acontecimientos que se han derivado, y con ello me voy con tres temas que mencionó el Diputado inicialista que me parecieron justos y es el sueldo, las herramientas de trabajo y capacitaciones. En el Municipio de San Quintín, obviamente nos urge que nuestros agentes tengan en sus manos, las herramientas justas y necesarias para trabajar, pero también las capacitaciones acordes a los lineamientos, reglas y operaciones con los cuales dirigirse a la población. El sur de nuestro Estado tiene dos agentes por delegación, patrullas en muy mal estado; nuestra Gobernadora acaba de hacer presencia en el Municipio y se comprometió precisamente a, a darles o proveerles de ciertos herramientas, como patrullas. Es también una cuestión de dignidad hacia ustedes, es también una cuestión de, de darles el apoyo que solicitan durante todas esas labores, pero que justamente marcan un antes y un después de lo que podemos proyectar a la sociedad; es decir, es como ir a la guerra sin armas, dice por ahí un dicho. Entonces, agradecerles la oportunidad de poder colaborar en esta iniciativa, lo vuelvo a repetir, totalmente noble y empática con los agentes. Pedirle al inicialista que me permita sumarme a ella y agradecerle también la intención de nuestros agentes de buscar no solamente solicitar las herramientas, sino prestarse y dar su tiempo para, como lo dije hace un momento, capacitarse en todas y en cada uno de los lineamientos, porque un error,

o una omisión derivado de la ignorancia por no darles a ustedes esos conocimientos suele terminar en tragedias, como la que acabamos de, de ver. Entonces, agradecerles, pedirle que me suma, por favor; y con eso cerraría, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Mande.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: …no quisiera ser grosero … el Diputado Mogollón me pidió … bienvenido Diputado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz la Diputada Tere Ruiz.

- LA C. DIP. TERESITA DE JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias Presidenta, con su venia. Diputado Diego, si me permites sumarme, esta situación es para todo el Estado, las condiciones que han mencionado en cada municipio se encuentran también en Tecate; así que si me permite me gustaría sumarme, por favor. Muchas gracias, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le solicita a la Diputada Secretaria someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse

manifestarlo levantando su mano. Le informo Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por unanimidad de los presentes.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada, se **declara aprobada la Proposición presentada.**

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Diputada Presidenta, se le solicita un receso.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Secundo el receso, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Cuarenta y cinco minutos, ¿le parece, Diputado?

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Sí, adelante.

(Receso: 13:03 Horas) (Reanuda la Sesión: 14:04 Horas)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Siguiendo sus instrucciones, damos pase de lista de asistencia, empezando por la Diputada: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, recibimos justificante de la Diputada Peñaloza; Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián

Humberto". Diputada Presidenta le informamos que **tenemos 13 Diputaciones de asistentes, por lo que se declara quórum legal.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputado Vicepresidente. También damos cuenta de la presencia del Diputado Fidel Mogollón, somos 14.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Julia Andrea, ya son 15.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continuamos con el orden del día, por lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Diputada Presidenta, se hace constar la existencia el Diputado Diego Arregui.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Diputada Presidenta, se hace constar la asistencia del Diputado Eligio Valencia.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le, damos cuenta de la presencia del Diputado Diego Echevarría, y se le concede el uso de la voz para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: Gracias, Presidenta. Solicito que el texto íntegro de la presente Proposición se inserte en la Gaceta Parlamentaria y demás instrumentos de registro. Diputada Michel Alejandra Tejeda Medina,

Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California. Honorable Asamblea: La reciente reforma al artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, aprobada por esta Legislatura el 19 de junio pasado parte de una premisa elemental: ningún programa de calidad del aire puede ser eficaz si se diseña sobre datos desfasados o incompletos. Sumada a otra premisa: lo que no se mide, lo que no es medible no puede mejorarse.

El inventario estatal de emisiones, cuyo convenio y alcances ya preveía la ley de Protección al Ambiente, se había convertido en un documento estático, carecía de fechas de actualización claras y, por lo tanto, no ofrecía la certeza necesaria para plantear acciones, evaluar resultados y general combatir las fuentes que contaminan nuestro entorno.

En un Estado donde Tijuana y Mexicali concentran los episodios de mayor deterioro de la calidad del aire, la ausencia de información reciente a las emisiones impide saber con precisión qué tanto aportan a este deterioro cada una de las diversas fuentes contaminantes, y dificulta asignar recursos públicos de manera adecuada para atender esta problemática.

La reforma impulsada por el suscrito, atendió a esa carencia añadiendo la obligación expresa a la, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que determinara la periodicidad en la que deberá actualizarse el inventario de emisiones, la que también será responsable de que la información se difunda de forma accesible a toda la población.

Para garantizar que esta obligación no quede en letra muerta, en el segundo transitorio del decreto fija un plazo perentorio de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de dicha reforma, para que la Secretaría emita el acuerdo con la frecuencia de actualización y, a partir de esa fecha, iniciar el registro per, permanente de esos datos.

El cumplimiento puntual de esa obligación permitirá aclarar los programas, anclar los Programas ProAire y los planes municipales de desarrollo urbano en indicadores actualizados, priorizar inversiones de mitigación donde se demuestre mayores beneficios socioambientales y transparentar los datos abiertos a la población, de la evolución y la huella contaminante del Estado para que la sociedad civil evalúe y coadyuve en las estrategias de reducción.

En este contexto, resulta indispensable que la Secretaría sustenta, la Secretaría sustente la periodicidad propuesta en parámetros técnicos, disponibilidad presupuestal y capacidad analítica; por lo tanto, es porque, es que requerimos que, de manera participativa, se tome en cuenta a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Congreso, así como de los organismos ciudadanos especializados, para que formen parte de estas mesas de trabajo para determinar la periodicidad.

Por lo expuesto, me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes, en los resolutivos siguientes:

Único. -permítanme-.

Resolutivo:

Único. el H. Congreso del Estado de Baja California, acuerda que la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso del Estado coordine una mesa de trabajo con la Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre, titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado; y a las organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en la Materia, a fin de que se analice y defina la periodicidad que habrá de adoptarse para la elaboración y la actualización del inventario estatal de emisiones, en estricto cumplimiento del artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente y, y del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado el 27 de junio del 2025.

Es cuanto.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S.

La reciente reforma al artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, aprobada el 19 de junio de 2025 parte de una premisa elemental: ningún programa de calidad del aire puede ser eficaz si se diseña sobre datos desfasados o incompletos.

El inventario estatal de emisiones, cuyo contenido y alcances ya preveía la ley, se había convertido en un documento estático; carecía de fechas de actualización claras y, por tanto, no ofrecía la certeza necesaria para planear acciones, evaluar resultados o exigir cuentas a las fuentes contaminantes.

En un estado donde Tijuana y Mexicali concentran los episodios de mayor deterioro de la calidad del aire, la ausencia de información reciente en las estimaciones impide saber con precisión qué tanto aportan las fuentes contaminantes, y dificulta asignar recursos públicos de manera adecuada.

La reforma atendió a esa carencia añadiendo una obligación expresa a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para que determinara la periodicidad en la que deberá actualizarse el inventario de emisiones y será responsable de que la información se difunda de forma accesible a toda la población.

Para garantizar que esa obligación no quede en letra muerta, el segundo transitorio del decreto fija un plazo perentorio de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor, es decir, la secretaría debe emitir el acuerdo que establezca la frecuencia de actualización y, a partir de esa fecha, iniciar el registro permanente de datos

El cumplimiento puntual de esa obligación permitirá, anclar los programas ProAire y los planes municipales de desarrollo urbano en indicadores actualizados, priorizar inversiones de mitigación donde se demuestre mayores beneficios socioambientales y transparentar, en datos abiertos, la evolución

de la huella contaminante del estado para que la sociedad civil evalúe y coadyuve en las estrategias de reducción.

En este contexto, resulta indispensable que la secretaría sustente la periodicidad propuesta en parámetros técnicos, disponibilidad presupuestal y capacidad analítica, por lo tanto, es que requerimos que, de manera participativa, se tome en cuenta a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Congreso, así como de los organismos ciudadanos especializados.

Solo así el inventario dejará de ser un expediente de archivo y se convertirá en una herramienta real para la realización de políticas públicas basadas en evidencia y corresponsabilidad social.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

R E S O L U T I V O.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACUERDA QUE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CONGRESO DEL ESTADO COORDINE UNA MESA DE TRABAJO CON LA MTRA. MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO; Y A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN LA MATERIA, A FIN DE QUE SE ANALICE Y DEFINA LA PERIODICIDAD QUE HABRÁ DE ADOPTARSE PARA LA ELABORACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO ESTATAL DE EMISIONES, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, EH, Y DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DEL 2025.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E.

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición. Se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE SECRETARIO: Diputada Presidenta, damos cuenta de la asistencia del Diputado Juan Manuel Molina García, del Diputado Ramón Vázquez Valadez y del Diputado Jorge Ramos, y de la Diputada Gloria Miramontes, de la Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Vicepresidente. Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean

intervenir en contra de la misma; se solicita a la Diputada Secretaria de Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición. Las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Yolanda Gaona Medina, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Con su venia, Diputada Presidenta. Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos de Registro Parlamentario. Diputada Michel Alejandra Tejeda, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

Una de las actividades recreativas y deportivas más practicadas por los mexicalenses es el senderismo, en lugares apartados de la ciudad. Esta práctica permite estar en contacto directo con la naturaleza, además que sus, que sus practicantes disfrutan de la naturaleza, permite fortalecer los músculos, reduce el estrés, mejora la salud mental y la resistencia física.

Para su práctica existe una diversidad de rutas desde senderos sencillos para principiantes, como algunos más exigentes para expremen, experimentados.

En Mexicali, existen lugares preferidos para la práctica de esta actividad: el cerro conocido como el Ciempiés y el cerro del Centinela, ambos situados en la zona poniente de Mexicali, caracterizados por su terreno árido; sin embargo, el clima que impera en esta región, las altas temperaturas en la temporada de verano se tornan en un grave peligro para la práctica de esta actividad.

De acuerdo con los datos de la Comisión Nacional del Agua, durante los meses de julio a septiembre, en Mexicali se han registrado temperaturas que oscilan entre los 45 y los 50 grados centígrados, situándose entre los más altas del país.

Según reportes de Protección Civil y cuerpos de rescate, tan solo en el 2023 se atendieron más de 30 emergencias relacionadas con senderismo en zonas como el Centinela, El Ciempiés y la Laguna Salada, muchas de ellas por deshidratas, deshidratación, extravío y golpes de calor. En el 2022 y en el 2023, al menos 5 personas perdieron la vida en actividades de senderismo en temporada de verano, y otras resultaron con afectaciones severas a su salud, lo cual evidencia la urgencia de establecer medidas claras y permanentes.

Resulta necesario reforzar el uso obligatorio del Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas, no solo para los eventos organizados, sino también promoviendo su uso entre grupos informales.

Se recomienda establecer un horario oficial para la práctica del senderismo en verano, instalar señalamientos preventivos en accesos principales, y promover

campañas informativas en medios y redes sociales sobre los riesgos del calor extremo y medidas de seguridad.

En los meses de julio, agosto y septiembre cualquier actividad física al aire libre, sin la debida protección, se traducen en un alto riesgo para la salud.

No obstante, lo anterior es una actividad que ha lle, ha llamado la atención de una gran cantidad de personas de todas las edades, condiciones económicas y de género, pero que no está exenta que su realización puede provocar accidentes y emergencias, donde algunos de ellos han terminado con la vida de personas y otros con lesiones permanentes de quienes realizaron dicho deporte.

La Ley de Protección Civil y Gestión Social Integral de Riesgo, de Riesgos del Estado de Baja California en el artículo 9 establece que las autoridades estatales y municipales de protección civil, tienen el deber de actuar con base, entre otros principios, con el de prioridad en la protección a la vida, a la salud y la integridad de las personas. Por ello, cuando se reporta una persona extraviada en alguno de esos cerros o cuando en su intento por escalarlos sufren deshidratación, su vida está en riesgo y por ello se activa su búsqueda y su auxilio inmediatamente.

Existe el Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas en, de Baja California, la finalidad es reducir al máximo la probabilidad de accidentes relacionados con el tema. Es obligación que los organizadores o promotores, cuenten con la autorización de sus eventos, actividades y corresponde a la Coordinación Estatal revisar, autorizar, y en su caso supervisar, los eventos o actividades en zonas abiertas, siendo la Coordinación Estatal de Protección Civil quien registra y autoriza

esos eventos y actividades una vez autorizadas y, publicarlas en el Sistema una vez reunidas las medidas de seguridad que eviten en gran medida la reducción al máximo, la posibilidad de accidentes relacionados con actividades en estas zonas.

La mayoría de las personas que practican esta actividad no realizan el registro; sin embargo, a pesar que su realización es bajo su responsabilidad, resulta prioritario tomar las medidas necesarias para horarios y seguridad por parte de protección civil, para llevar a cabo con precaución la práctica de activi, de estas actividades en los meses de julio a septiembre, con la finalidad de preservar y salvaguardar la salud de quienes la realizan.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite correspondiente, por lo que me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, en los siguientes Puntos Re, Resolutivos:

Acuerdo Económico.

Esta Soberanía exhorte a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y a la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, a la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que por conducto de los respectivos titulares del Estado y Municipio, de Protección Civil, o de quien consideren idóneo, pronuncien reglas y horarios seguros, puntos seguros, lo anterior para la práctica del senderismo durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, en virtud del riesgo que representa realizar esta actividad ante las altas temperaturas que se registran en esos meses en este municipio.

Segundo: En coordinación con las autoridades de seguridad pública establezcan vigilancia permanente durante esos meses en los cerros el Centinela, el Ciempiés, la Laguna Salada y el Cerro Prieto, para evitar accidentes y lamentables muertes en la práctica de este sano deporte.

Tercero: Reforzar el uso obligatorio del Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas, no solo para eventos organizados, sino también promoviendo su uso entre grupos informales mediante campañas públicas y redes sociales.

Cuarto: Establecer un horario oficial para la práctica del senderismo en verano, específicamente durante los meses de julio a septiembre; así mismo, instalar señalamientos preventivos de accesos.

Quinto: Que el Director de Protección Civil Estatal en Baja California, es José Salvador Cervantes Hernández, en coordinación con el Director de Protección Civil Municipal en Mexicali, que es René Salvador Rosado, generen a la par un Protocolo de Prevención para las Personas que realizan el Senderismo en la región en, en temporada de clima extremo, con enfoque en seguridad, monitoreo y prevención de riesgos.

Dado en el Recinto Parlamentario "Lic. Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Una de las actividades recreativas y deportivas más practicada por los mexicalenses es el senderismo, que consiste en caminar por senda, caminos y rutas de la naturaleza, en lugares apartados de la Ciudad. Esta práctica permite estar en contacto directo con la naturaleza porque se realiza en zonas montañosas, forestales o rurales además que sus practicantes disfrutan de la

naturaleza mientras realizan una actividad física que permite fortalecer los músculos, reduce el estrés, mejora la salud mental y la resistencia física.

Es una actividad que se realiza en grupos integrados por amistades, compañeros de trabajo y en familia a través de la cual se fomenta el respeto por la naturaleza y la importancia de la conservación de los ecosistemas. Para su práctica existe una diversidad de rutas, desde senderos sencillos para principiantes como algunos más exigentes para experimentados.

En Mexicali, existen dos lugares preferidos para la práctica de esta actividad; el cerro conocido como el Ciempiés y el cerro del Centinela, ambos situados en la zona poniente de Mexicali, caracterizados por su terreno árido. Alcanzar la cima más alta en ambos cerros, se convierte junto con su descenso en los mayores retos de esas travesías; sin embargo, el clima que impera en esta región, las altas temperaturas en la temporada de verano se tornan en un grave peligro para la práctica de esta actividad.

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), durante los meses de julio a septiembre, en Mexicali se han registrado temperaturas que oscilan entre los 45 y los 50 grados centígrados, situándose entre las más altas del país.

Según reportes de Protección Civil y cuerpos de rescate, tan solo en 2023 se atendieron más de 30 emergencias relacionadas con senderismo en zonas como el Centinela, El Ciempiés y la Laguna Salada, muchas de ellas por

deshidratación, extravío y golpes de calor. En 2022 y 2023, al menos 5 personas perdieron la vida en actividades de senderismo en temporada de verano, y otras resultaron con afectaciones severas a su salud, lo cual evidencia la urgencia de establecer medidas claras y permanentes.

Resulta necesario reforzar el uso obligatorio del Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas, no solo para eventos organizados, sino también promoviendo su uso entre grupos informales mediante campañas públicas y presencia digital.

Se recomienda establecer un horario oficial para la práctica del senderismo en verano, instalar señalamientos preventivos de accesos principales, y promover campañas informativas en medios y redes sociales sobre los riesgos del calor extremo y las medidas de seguridad.

En los meses de julio, agosto y septiembre cualquier actividad física al aire libre, ya sea laboral o recreativa sin la debida protección, se traducen en un alto riesgo que puede provocar desde mareos, vómito, pérdida de la conciencia y hasta la muerte.

No obstante, lo anterior es una actividad que ha llamado la atención de una gran cantidad de personas de todas las edades, condiciones económicas y de género en los últimos años en el Estado de Baja California, pero que no está exenta que su realización puede provocar accidentes y emergencias, donde

algunos de ellos han terminado con la vida de personas y otros con lesiones permanentes de quienes realizaron dicho deporte.

En estas circunstancias, la **Ley de Protección Civil y Gestión Social Integral de Riesgos del Estado de Baja California** en su **artículo 9** establece que las autoridades estatales y municipales de protección civil, tienen el deber de actuar con base entre otros principios con el de "prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas". Por ello, cuando se reporta una persona extraviada en alguno de esos cerros o cuando en su intento por escalarlos sufren deshidratación, su vida está en riesgo y por ello se activa su búsqueda y su auxilio inmediatamente. No debe retarse a la naturaleza máxime cuando existe un clima extremo, no hay necesidad de arriesgar la vida en condiciones adversas. El senderismo es una actividad que se realiza en zonas abiertas por ello representa e implica un riesgo para sus practicantes en la temporada de verano en esta capital.

No omito señalar que existe el Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas de Baja California, donde con la finalidad de reducir al máximo la probabilidad de accidentes relacionados con el tema, de acuerdo al marco legal, es obligación de los organizadores o promotores, contar con la autorización de sus eventos o actividades y corresponde a la Coordinación Estatal revisar, autorizar, y en su caso supervisar, los eventos o actividades en zonas abiertas, siendo la Coordinación Estatal de Protección Civil quien registra y autoriza esos eventos y actividades una vez autorizadas y, publicarlas en el Sistema una vez reunidas las medidas de seguridad que eviten en gran medida

reducir al máximo la probabilidad de accidentes relacionados con actividades en zonas abiertas y, que las personas que las practican conozcan más sobre las medias de seguridad de quienes las promueven o practican en Baja California.

La mayoría de las personas que practican esta actividad no realizan el registro y mucho menos reciben una autorización para ello; sin embargo, a pesar que su realización es bajo su propia responsabilidad, en esos casos resulta prioritario tomar las medidas necesarias para horarios y seguridad por parte de protección civil o de las autoridades competentes para llevar a cabo con precaución la práctica de esta actividad en los meses próximos de julio, agosto y septiembre con la finalidad de preservar y salvaguardar la salud de quienes la realizan.

Asimismo, extender esos cuidados para quienes practican actividades en la Laguna Salada y el Cerro Prieto, lugares también favoritos para realizar actividades, las cuales representan un alto riesgo en los meses referidos con antelación y por las razones vertidas en el cuerpo del presente.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los siguientes puntos resolutivos:

A C U E R D O E C O N Ó M I C O:

PRIMERO: "Esta Soberanía exhorte a la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda y a la Presidenta Municipio de Mexicali, Baja California Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que por conducto de los respectivos titulares del estado y municipio de Protección Civil, o de quien consideren idóneo, pronuncien reglas y horarios seguros, puntos seguros, lo anterior para la práctica del senderismo durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, en virtud del riesgo que representa realizar esta actividad ante las altas temperaturas que se registran en esos meses en este municipio.

SEGUNDO: En coordinación con las autoridades de seguridad pública establezcan vigilancia permanente durante esos meses en los cerros el Centinela, el Ciempiés, la Laguna Salada y el Cerro Prieto, para evitar accidentes y lamentables muertes en la práctica de este sano deporte.

TECERO: Reforzar el uso obligatorio del Sistema Integral de Registro de Actividades de Riesgo en Zonas Abiertas, no solo para eventos organizados, sino también promoviendo su uso entre grupos informales mediante campañas públicas y redes sociales.

CUARTO: Establecer un horario oficial para la práctica del senderismo en verano, específicamente durante los meses de julio a septiembre; así mismo, instalar señalamientos preventivos de accesos.

QUINTO: Que el director de Protección Civil Estatal en Baja California, José Salvador Cervantes Hernández, en coordinación con el director de Protección Civil Municipal en Mexicali, René Salvador Rosado, generen a la par un Protocolo de Prevención para las Personas que realizan el Senderismo en la región en temporada de clima extremo, con enfoque en seguridad, monitoreo y prevención de riesgos.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, continúa con el uso de la voz la Diputada María Yolanda Gaona Medina para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Solicito que el contenido del presente Punto de Acuerdo se inserte íntegro en nuestra Gaceta y demás instrumentos del Registro Parlamentario. Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California establece que el Registro Civil, es una Institución de orden público e interés social, que tiene efectos de toda la República para estar prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual se hacen constar los actos y hechos relativos al registro civil de las personas físicas, mediante actas en que se consignen el

nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, y defunción de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio del mismo, así como la anotación de sentencias ejecutorias referentes a tutela, declaración de ausencia, presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal para administrar bienes o interdicción.

La coordinación del Registro Civil estará a cargo del Gobierno del Estado, ejercida por las Oficiales del Registro Civil, las cuales dependerán de la Secretaría General de Gobierno.

El Código Civil para el Estado de Baja California precisa que la coordinación del Registro Civil estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Registro Civil, en su caso, autorizan los actos del estado civil y expedirán constancias de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas o hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción entre otras.

En los últimos años, como una forma de simplificar el contenido de las actas, se utiliza un acta conocida como "extracto de acta", en la que se contienen solamente los datos esenciales del acto que se trata.

Sin embargo, al elaborar esos existen muchos casos donde se cometen errores en los nombres y apellidos consignados en el acta original, la que llaman "copia fiel del libro". De la misma forma, existen errores en fechas, edad o nombre de los padres o abuelos.

Una de las razones por las que no coinciden los datos del extracto respecto a el acta original, es porque las actas originales fueron elaboradas de puño y letra en

manuscrito, lo que ocasiona que quien elabora un extracto confunda una letra o un número con otro, produciendo un error.

Ante esta situación las personas afectadas deben acudir a la Oficialía del Registro Civil para tramitar la corrección del extracto de acta y en ocasiones les solicitan datos o elementos de prueba, aun cuando en cada acta, existe un apéndice; en ese sentido, no deben existir razón para que soliciten información extraordinaria para su corrección.

Hoy en día, para tramites Gubernamentales, escolares, incluso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, se solicitan las autoridades el "extracto de acta" y no la copia fiel del libro.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más del 16% de los trámites ciudadanos se ven retrasados o rechazados por errores en documentos oficiales, siendo las actas de nacimiento el documento con mayor incidencia en este tipo de problemas.

El Registro Civil en Baja California, de acuerdo con la información proporcionada vía transparencia por la propia Dirección Estatal del en el 2023, aproximadamente de 1 de cada 10 extractos emitidos requiere corrección por errores de captura, ya sea en nombres, fechas, o datos de filiación situación que afecta directamente derechos fundamentales como la identidad, la educación, el acceso a la salud, o incluso la posibilidad de realizar trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la identidad es un derecho humano y condición para el ejercicio de otros derechos

fundamentales. En consecuencia, se deben garantizar documentos oficiales sin errores, especialmente cuando existe un respaldo documental, que elimina margen de duda sobre la información.

Por lo anterior, resulta imperante que la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Dirección Estatal del Registro Civil, refuerce los procesos de capacitación, supervisión y control de calidad en la elaboración de extractos de actas, priorizando el interés superior de la persona y la protección efectiva de sus derechos.

Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental el 2023 que realiza el INEGI, el 14% de los trámites ciudadanos se ven retrasados o rechazados por errores en documentos oficiales, siendo las actas de nacimiento el documento con mayor incidencia en este tipo de problemas.

Por ello mi preocupación ante esta situación que, si bien es subsanable, no debería estarse presentando con frecuencia y menos aún representar un retraso en el tiempo para quienes la requieren, aunado aunque no será posible concluir con el trámite para lo cual se solicitó el documento, toda vez que cualquier corrección puede llevar un tiempo de entre los 8 a 10 días hábiles para que se refleje en la próxima impresión del extracto y de dicha corrección, pueda ser subida al Sistema Integral de Impresión de Actas, que es la plataforma donde los registros civiles de los 32 estados de la República Mexicana suben las actas para que puedan ser consultadas y obtener copias certificadas electrónicamente, esta herramienta electrónica, facilita la gestión y el acceso a documentos importantes para los ciudadanos, evitando la necesidad de acudir físicamente a las oficinas del registro civil en la mayoría de los casos.

En ese sentido, es necesario que la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil en la entidad, atienda esta situación instruyendo a las Oficialías del Registro Civil de los siete municipios a realizar con probidad los extractos de actas y que exista facilidad y flexibilidad en la atención para la corrección de los mismos.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración esta Soberanía la dispensa de trámite, correspondiente por lo que me permito pro por, presentar Proposición con punto de acuerdo económico, con los siguientes puntos:

Esta Soberanía exhorte a la Secretaría General de Gobierno, Alfredo Álvarez Cárdenas, a bien de instruir a la Directora del Registro Civil Estatal, Elizabeth Márquez Saavedra, a bien a que esta última, realice las acciones necesarias para que en el ámbito de sus atribuciones dentro del Registro Civil Estatal, e instar a las Oficialías del Registro Civil de los siete municipios del Estado, realicen con la mayor probidad y cuidado el extracto de las actas que exi, expiden, y en su caso, atiendan con prioridad y prontitud la corrección de los errores existentes, conforme la información plasmado en la copia fiel del libro del acta de que se trate.

Segundo: Por lo anterior, resulta imperante que la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Dirección Estatal del Registro Civil, refuerce los procesos de capacitación, supervisión y control de calidad en la elaboración de extractos de actas, así como la implementación de protocolos eficientes para la atención y resolución

inmediata de errores, priorizando el interés superior de la persona y la protección efectivamente de sus derechos.

Dado en el recinto parlamentario Lic. Benito Juárez García del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de que su, de su presentación. Es cuanto.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.

Honorable Asamblea

La suscrita **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, 27 Fracciones I y II, 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido en el Artículo 110 fracción III, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta tribuna y poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, Proposición con Punto de Acuerdo Económico, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California establece que: *"El Registro Civil, es una Institución de orden público e interés social, que tiene*

efectos en toda la República por estar prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la cual se hacen constar los actos y hechos relativos al registro civil de las personas físicas, mediante actas en que se consignen el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, y defunción de los mexicanos y extranjeros residentes en el territorio del mismo, así como la anotación de sentencias ejecutorias referentes a tutela, declaración de ausencia, presunción de muerte o pérdida de la capacidad legal para administrar bienes o interdicción".

Precisa además que la coordinación del Registro Civil estará a cargo del Gobierno del Estado, ejercida a través de las Oficialías del Registro Civil, las cuales, en su régimen administrativo, dependerán de la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Dirección del Registro Civil.

El Código Civil para el Estado de Baja California precisa que la coordinación del Registro Civil estará a cargo de la persona titular de la Dirección del Registro Civil y que la Oficialía del Registro Civil o quienes ejerzan sus funciones, en su caso, autorizarán los actos del estado civil y expedirán constancia de las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijas e hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, de las personas mexicanas y extranjeras residentes en el territorio nacional; así como anotar las sentencias ejecutorias que se refieran a la tutela, ausencia, presunción de muerte o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes.

En los últimos años, como una forma de simplificar el contenido de las actas, se utiliza un acta conocida como ***"extracto de acta",*** en la que se contienen solamente los datos esenciales del acto que se trata.

Sin embargo, al momento de elaborar esos extractos existe muchos casos donde empleados del Registro Civil cometen errores en los nombres y apellidos consignados en el acta original, la que llaman "copia fiel del libro". De la misma forma, existen errores en fechas, edad o nombre de los padres o abuelos.

Una de las razones por las que no coinciden los datos del extracto respecto el acta original, también llamada copia fiel del libro, es porque las actas originales fueron elaboradas de puño y letra en manuscrito, lo que ocasiona que quien elabora un extracto confunda una letra o número con otro, produciendo un error que origina que no coincidan los datos y por esa razón no pueda proporcionarse a quien la requiera aun tratándose del propio interesado.

Ante esta situación las personas afectadas deben acudir a la Oficialía del Registro Civil correspondiente para tramitar la corrección del extracto de acta y en ocasiones para su corrección les solicitan datos o elementos de prueba, aun cuando en cada acto, y en cada acta, existe un apéndice donde están las copias que fueron cotejadas con sus originales; en ese sentido, no debe existir razón para que soliciten información extraordinaria para su corrección.

Preciso que las actas antiguas, las que se llevaron a cabo de puño y letra por personal de las oficialías del registro civil, posteriormente en base a ellas, se elabora un extracto con máquina computadora y no en manuscrito.

Hoy en día, para tramites gubernamentales, escolares, incluso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitan las autoridades el "extracto del acta" y no la copia fiel del libro.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 16% de los trámites ciudadanos se ven retrasados o rechazados por errores en documentos oficiales, siendo las actas de nacimiento el documento con mayor incidencia en este tipo de problemas.

En el caso específico del Registro Civil en Baja California, de acuerdo con información proporcionada vía transparencia por la propia Dirección Estatal en 2023, aproximadamente 1 de cada 10 extractos emitidos requiere corrección por errores de captura —ya sea en nombres, fechas, o datos de filiación— situación que afecta directamente derechos fundamentales como la identidad, la educación, el acceso a salud, o incluso la posibilidad de realizar trámites ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho a la identidad es un derecho humano esencial y condición para el ejercicio de otros derechos fundamentales. En consecuencia, el Estado debe garantizar la expedición de documentos oficiales sin errores, especialmente cuando existe un respaldo documental como la copia fiel del libro, que elimina cualquier margen de duda sobre la información auténtica.

Por lo anterior, resulta imperante que la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Dirección Estatal del Registro Civil, refuerce los procesos de

capacitación, supervisión y control de calidad en la elaboración de extractos de actas, así como la implementación de protocolos eficientes para la atención y resolución inmediata de errores, priorizando el interés superior de la persona y la protección efectiva de sus derechos.

Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023 (la más reciente publicada en marzo de 2024. Se publica cada 2 años) que realiza e l Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 14% de los trámites ciudadanos se ven retrasados o rechazados por errores en documentos oficiales, siendo las actas de nacimiento el documento con mayor incidencia en este tipo de problemas.

Por ello mi preocupación ante esta situación que, si bien es subsanable, no debería estarse presentando con frecuencia y menos aún representar un retraso en el tiempo para quien la requiere, aunada a que no será posible concluir con el trámite para lo cual solicito el documento, **toda vez que cualquier corrección puede llevar un tiempo de entre los 8 a 10 días hábiles para que se refleje en la próxima impresión del extracto y que dicha corrección, pueda ser subida al Sistema Integral de Impresión de Actas (SIDEA)**, plataforma donde los registros civiles de los 32 estados de la República Mexicana suben las actas para que puedan ser consultadas y obtener copias certificadas electrónicamente, toda vez que esta herramienta electrónica, facilita la gestión y el acceso a documentos importantes para los ciudadanos, evitando la necesidad de acudir físicamente a las oficinas del registro civil en la mayoría de los casos.

En ese sentido, es necesario que la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección del Registro Civil en la entidad, atienda esta situación instruyendo a las Oficialías del Registro Civil de los siete municipios a realizar con probidad los extractos de las actas y que exista facilidad y flexibilidad en la atención para la corrección de estos.

Es por lo expuesto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se solicita someter a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE** correspondiente, por lo que me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO económico**, con los siguientes puntos resolutivos:

A C U E R D O E C O N Ó M I C O:

PRIMERO: Esta Soberanía exhorte a la Secretaría General de Gobierno, a través de su titular, Alfredo Álvarez Cárdenas, a bien de instruir a la Directora del Registro Civil Estatal, Elizabeth Márquez Saavedra, para que esta última, realice las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones dentro del Registro Civil Estatal, e instar a las Oficialías del Registro Civil de los siete municipios del Estado, realicen con la mayor probidad y cuidado el extracto de las actas que expiden, y en su caso, atiendan con prioridad y prontitud la corrección de los errores existentes, conforme la información plasmado en la copia fiel del libro del acta de que se trate.

SEGUNDO: Por lo anterior, resulta imperante que la Secretaría General de Gobierno, por medio de la Dirección Estatal del Registro Civil, refuerce los

procesos de capacitación, supervisión y control de calidad en la elaboración de extractos de actas, así como la implementación de protocolos eficientes para la atención y resolución inmediata de errores, priorizando el interés superior de la persona y la protección efectiva de sus derechos.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Diputada María Yolanda Gaona Medina
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Con su venia, Diputada Presidenta. Solicito que el siguiente acuerdo se inserte de manera íntegra en el Diario de Debates.

La suscrita Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California someto a consideración a esta Honorable Asamblea la Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, por el que se exhorta de manera respetuosa al Director de Tijuana Zona Costa a Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución del Gas LP, buscando

que se cumplan en lo establecido el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor, así como las normas aplicables. Presento los razonamientos.

Los derechos fundamentales del consumidor están consagrados en el artículo 1º de la Ley Federal de la Protección del Consumidor, el cual establece de manera clara a esta legislación que tiene como objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor, procurar la equidad, la seguridad jurídica de las relaciones entre los proveedores y los consumidores.

El Gas LP es un insumo esencial que miles de familias Tijuanenses y la ciudadanía en general necesita para preparar sus alimentos, calentar el agua, calefacción y otras actividades domésticas básicas, su disponibilidad y correcta comercialización contribuye a elementos claves para garantizar las condiciones, condiciones mínimas de salud, seguridad, especialmente en comunidades de bajos recursos y en general, por ello existen múltiples de reportes ciudadanos ejemplo:

- Los tanques de gas no están llenados con la cantidad solicitada, ejemplo, los despachadores no hacen la función y cobran como que si fuera lleno;
- Los vehículos que reparten en domicilio entregan cilindros parcialmente vacíos, o bien despachan con volúmenes inferiores a lo pagado, sin medidas de verificación;
- En muchas ocasiones, los consumidores no reciben comprobantes de venta, factura o nota que especifique el volumen de lo despachado y el precio por kilo;

- Existe una falta de transparencia en la operación de algunas empresas gaseras, que vulneran el principio de la información equidad y de las relaciones del consumo.

Estas prácticas, además de construir una posible violación a los derechos del consumidor, genera una inseguridad económica para las familias que propician la competencia desleal con las empresas y afectan la desconfianza de la ciudadanía.

Por ello es que, se hace un llamado a que la PROFECO en su ámbito de sus facultades supervise estas instalaciones de venta de gas LP mantengan las pantallas digitales del cobro a la vista de los clientes, permitiendo que los consumidores puedan ver en tiempo real la cantidad de los kilos que se están despachando, confirmar el precio por kilo y el total a pagar, así se evitaran abusos, errores, alteraciones conforme a lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor.

Esta medida no solo es legalmente exigible, sino también representa una práctica mínima de transparencia, necesaria a un servicio esencial para la vida doméstica y la seguridad pública.

Por lo anteriormente señalado en armonía en lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California de este Poder Legislativo de Baja California debido a su urgente y obvia resolución, solicito a esta Asamblea la dispensa de trámite correspondiente para este

presente acuerdo económico sea discutido y aprobada en esta misma sesión.

Punto de Acuerdo:

Primero. – Esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite un respetuoso exhorto al Director de Zona Costa, al Ciudadano Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de la distribución del Gas LP, buscando que se cumplan en lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección del Consumidor, así como en las normas aplicadas.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I, y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III, y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, por el que se exhorta de manera respetuosa al Director de Zona Tijuana al C. Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución de Gas LP,**

buscando que se cumplan lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor, así como las normas aplicables., misma que sustento con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos fundamentales de las y los consumidores están consagrados en el artículo 1° de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual establece de manera clara que esta legislación tiene como objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor, procurar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

El Gas LP es un insumo esencial en miles de hogares tijuanenses, indispensable para la preparación de alimentos, calentar agua, calefacción y otras actividades domésticas básicas, su disponibilidad y correcta comercialización constituyen un elemento clave para garantizar condiciones mínimas de bienestar, salud y seguridad, especialmente en comunidades de bajos recursos, donde no existen alternativas accesibles para la obtención de energía.

Sin embargo, existen múltiples reportes ciudadanos que señalan:

- Que, los tanques de gas no son llenados con la cantidad solicitada a los despachadores, a pesar de que se cobra como si así fuera;
- Los vehículos de reparto a domicilio entregan cilindros parcialmente vacíos, o bien despachan volúmenes inferiores a los pagados, sin medios de verificación visibles;
- En muchas ocasiones, los consumidores no reciben comprobantes de venta, factura o nota que especifiquen el volumen despachado y el precio por kilo;
- Existe una falta de transparencia en la operación de algunas empresas gaseras, lo que vulnera el principio de información y equidad en las relaciones de consumo.

Estas prácticas, además de constituir una posible violación a los derechos del consumidor, generan inseguridad económica para las familias,

propician competencia desleal entre empresas y afectan la confianza ciudadana en los servicios básicos.

Es por ello que, se hace un llamado que la PROFECO en el ámbito de sus facultades supervise que las estaciones de venta de gas LP mantengan las pantallas digitales de cobro a la vista de los clientes, permitiendo a los consumidores ver en tiempo real la cantidad de kilos que se están despachando, confirmar el precio por kilo y el total a pagar y evitar abusos, errores o alteraciones deliberadas, conforme a lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta medida no solo es legalmente exigible, sino que representa una práctica mínima de transparencia, necesaria en un servicio esencial para la vida doméstica y la seguridad pública.

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California debido a su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso **exhorto al Director de Zona Tijuana al C. Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución de Gas LP, buscando que se cumplan lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor, así como las normas aplicables.**

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Diputada Evelyn Sánchez Sánchez

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano,

se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, se le concede el uso de la voz al Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia, Diputada Presidenta.

El debate Nacional sobre la reducción de la jornada laboral en México ha despertado un amplio interés social, empresarial y legislativo. La propuesta de reforma al artículo 123 constitucional, que plantea reducir la jornada máxima semanal de 48 a 40 horas sin disminución salarial, representa un avance histórico hacia un modelo laboral más justo, equilibrado y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos y de trabajo decente. Sin embargo, como todo cambio estructural, su implementación requiere evidencia empírica, evaluación de impactos y construcción de consensos. En este sentido, es posible y deseable que desde los Gobiernos Estatales y Locales se impulsen programas piloto que preparen el terreno para una transición ordenada, medible y participativa.

Baja California, por su carácter binacional, industrial y altamente competitivo, es un lugar idóneo para ensayar de manera responsable un modelo de jornada laboral reducida en sectores clave, con empresas voluntarias y con acompañamiento técnico del Gobierno Estatal y Federal.

Un programa piloto de 40 horas semanales sin reducción salarial permitiría:

- Medir su impacto en la productividad, rotación, ausentismo y bienestar laboral.
- Generar evidencia sobre beneficios o retos sectoriales.
- Recoger percepciones de empleadores y trabajadores.
- Y contribuir con insumos reales a la discusión Legislativa Nacional.

Experiencias similares en países como Chile, Reino Unido, Japón, Islandia y Alemania han demostrado que los pilotos bien diseñados son fundamentales para convencer incluso a sectores más escépticos. México puede aprender de estas lecciones, adaptándolas a su realidad económica y social.

En atención a ello, se considera oportuno que este Congreso exhorte a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, para que se coordine en la creación e implementación de un programa piloto de jornada reducida en la entidad, en colaboración con instituciones académicas, sindicatos, empresas socialmente responsables y cámaras empresariales.

Esto posicionaría a Baja California como una entidad innovadora y comprometida con el bienestar de su fuerza laboral, al tiempo que genera insumos valiosos para la Política Pública Nacional.

Por lo expuesto, me permito presentar Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando de conformidad lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de trámite correspondiente, en los términos siguientes.

Antes de pasar a la lectura del Punto de Acuerdo, recordar y agradecer que aquí en Baja California, hemos respaldado la iniciativa de las 40 horas de jornada laboral por que es nada más y nada menos que una jornada justa, la jornada de las cuarenta, cuarenta y ocho horas laborales se implementó en Francia en 1880 hace más de 140 años, ya pasaron dos grandes guerras mundiales, ya pasaron las transformaciones tecnológicas y al día de hoy Países como Estados Unidos, discuten reducir la jornada laboral a las 32 horas laborales, semanales. En España este mismo año se redujo la jornada laboral a las 36 horas laborales los otros dos Países Latinoamericanos de la OCDE, que tampoco habían tocado la jornada laboral como Chile y como Colombia, ya están reduciendo la jornada laboral de forma paulatina, nada más México es el único País de la OCDE, que no ha empezado la discusión y que no ha empezado la reducción de la jornada laboral hacia las 40 horas, esta no es ninguna medida que vaya a perjudicar la productividad como se ha demostrado en todos los Países donde se implementa, que quede claro la productividad no está vinculada con el tiempo que se permanece sentado en el trabajo lo que vamos a lograr es que se rompa el mito de que la productividad está vinculada directamente con lo que la persona permanece en el trabajo y vamos a cambiar hacia un modelo donde se privilegie que las personas puedan disfrutar de su vida, no nada más vivir para

trabajar si no que puedan vivir y disfrutar su vida digna. Es cuanto Diputada Presidenta y leemos el Punto de Acuerdo:

Único. Exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, Alejandro Arregui Ibarra, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen y ejecuten de manera coordinada un programa piloto de reducción a la jornada laboral de 40 horas semanales sin disminución salarial, en empresas voluntarias dentro del estado, con el objetivo de evaluar sus impactos en la productividad, bienestar y desarrollo económico, en preparación para la eventual entrada en vigor de la reforma constitucional al artículo 123.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción

X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVENCION SOCIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PILOTO DE JORNADA LABORAL DE 40 HORAS EN BAJA CALIFORNIA,** al tenor de las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

El debate nacional sobre la reducción de la jornada laboral en México ha despertado un amplio interés social, empresarial y legislativo. La propuesta de reforma al artículo 123 constitucional, que plantea reducir la jornada máxima semanal de 48 a 40 horas sin disminución salarial, representa un avance histórico hacia un modelo laboral más justo, equilibrado y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos y trabajo decente.

Sin embargo, como todo cambio estructural, su implementación requiere evidencia empírica, evaluación de impactos y construcción de consensos. En este sentido, es posible y deseable que desde los gobiernos estatales y locales se impulsen **programas piloto que preparen el terreno para una transición ordenada**, medible y participativa.

Baja California, por su carácter binacional, industrial y altamente competitivo, es un lugar idóneo para ensayar de manera responsable un modelo de jornada laboral reducida en sectores clave, con empresas voluntarias y con acompañamiento técnico del gobierno estatal y federal.

Un **programa piloto de 40 horas semanales** sin reducción salarial permitiría:

- Medir su impacto en la productividad, rotación, ausentismo y bienestar laboral.
- Generar evidencia sobre beneficios o retos sectoriales.

- Recoger percepciones de empleadores y trabajadores.
- Contribuir con insumos reales a la discusión legislativa nacional.

Experiencias similares en países como Chile, Reino Unido, Japón, Islandia y Alemania han demostrado que los pilotos bien diseñados son fundamentales para convencer incluso a los sectores más escépticos. México puede aprender de estas lecciones, adaptándolas a su realidad económica y social.

En atención a ello, se considera oportuno que este Congreso exhorte a la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California**, para que se coordine en la creación e implementación de un programa piloto de jornada reducida en la entidad, en colaboración con instituciones académicas, sindicatos, empresas socialmente responsables y cámaras empresariales.

Esto posicionaría a Baja California como una entidad innovadora y comprometida con el bienestar de su fuerza laboral, al tiempo que genera insumos valiosos para la política pública nacional.

Por lo expuesto, me permito presentar proposición con punto de acuerdo, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, se someta a consideración de esta soberanía la dispensa de tramite correspondiente, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Exhortar respetuosamente al **Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Baja California, Alejandro Arregui Ibarra**, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñen y ejecuten de manera coordinada un programa piloto de reducción de jornada laboral a 40 horas semanales sin disminución salarial, en empresas voluntarias dentro del estado,

con el objetivo de evaluar sus impactos en la productividad, bienestar y desarrollo económico, en preparación para la eventual entrada en vigor de la reforma constitucional al artículo 123.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, ¿en la dispensa? De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica a la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Si, ¿entonces?, es la dispensa Diputada Teresita ¿Sí?

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Si.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿En la dispensa? En la dispensa.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Disculpe Diputada adelante.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Sí, con su venia Presidenta. Como empresaria de más de 27 años con experiencia, entiendo la parte

que menciona Diputado, que es importante que los empleados tengan calidad de vida en tiempo. Sin embargo, una inversión para los empresarios de hacer un programa piloto y cambiar la jornada de 40 a 48 horas es un golpe económico muy fuerte. Baja California, si bien lo mencionamos, es un sector maquilador que es una derrama económica al interior de la República grandísima. Yo no estoy de acuerdo, estoy de acuerdo con que tengan una calidad de vida mejor, ese es siempre lo busca uno como empresario en cuestión económica, en darles beneficios, en darles fondos de ahorro, en darles otro tipo de prestaciones, pero 8 horas, acaban de subir, cada año se sube el salario, cada año se sube el impuesto a la nómina, cada año se suben todos los impuestos. Como empresario llegas a decir ¿Para quién estoy trabajando? ¿Para el Gobierno? ¿Para los empleados? o ¿Para mi bolsillo? Porque tu utilidad llega a ser cada día menor. Entonces, hay que analizarlo más, yo lo pido por favor, que se analice que se vaya a comisión. Vuelvo a repetir, no voy en contra que la gente sea tenga mejor calidad de vida, soy la primera que dice: "hay que darles mejor calidad de vida", pero hay que encontrar una mejor fórmula de cómo podemos balancear un inversionista cuando viene, es lo primero que te dice, la mano de obra. ¿Quieres generar mano de obra por un lado y por otro lado quieres quitar las horas laborales? Entonces, yo pido que se vaya a comisión, por favor. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputado.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Sí se entiende, Diputada, perfectamente el tema de que justamente pudiera existir un impacto,

evidentemente. Lo que está sucediendo a nivel nacional en este momento y que ya es una tendencia que va a suceder, porque su cue, se cuenta con la voluntad política de la compañera Presidenta de la República, se cuenta con la voluntad política de la mayoría de las Diputadas y Diputados, y Senadoras y Senadores en la en el Congreso de la Unión, no nada más de Morena, cabe mencionarlo, sino de muchas fuerzas políticas, es algo que va a suceder y al día de hoy lo que se discute a nivel Nacional en los diversos foros en México, como el que acaba de a ver el lunes 30 de junio pasado acá en Tijuana, es la forma en la que podemos lograr que suceda, porque de la misma forma en la que existe la preocupación de a lo largo del tiempo por parte de la clase empresarial, pues también es una demanda laboral que es una discusión que la CTM empezó en nuestro país hace 58 años y hace 58 años decían que no era momento y me llamó mucho la atención cuando en el foro de las 30 horas otra vez Roberto Lyle mencionó que no era momento y es que entendemos que para algunas personas pues nunca va a ser momento, pero para los trabajadores llegó el momento. Y no, hace algunos años me tocó pues también estar del lado del trabajador en el sector privado, haciendo cafés, limpiando pisos en librerías, acomodando libros y yo me quedo defendiendo la parte del trabajador, entonces por eso sí pediría que, si ya vamos en la discusión a nivel Nacional para avanzar en la reducción gradual y paulatina de la mano del sector empresarial, que podamos llevar a cabo de forma, pronta un ejercicio piloto. Esa es la propuesta y nos quedaríamos con, con la propuesta para las compañeras y compañeros de avanzar con ella. Es cuanto. Gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Estoy totalmente de acuerdo, no me queda la menor duda que queremos mejor calidad de vida para toda la gente, lo vuelvo a mencionar, pero la afectación económica para un sector privado es muy grande hay que analizar de antemano esa prueba piloto y más por un lado invitas a Baja California a que vengan, promueves a Baja California a invertir, vienen, invierten y se preocupan esas 8 horas de jornada significa mucho laboralmente, pero también significa mucho personalmente, yo nada más pido que sea bien analizada esta Proposición. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, vamos a pasar a la votación de la dispensa, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma, tiene el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Sí gracias. Como Presidente de la Comisión creo que es un tema importante, no nomas para eh la ley Federal del Trabajo, sino para la implementación de una nueva realidad laboral que se vive en México a partir de la llegada de la Cuarta Transformación, el aumento del salario mínimo hoy esta reducción que viene no más a entregarle justicia a los trabajadores que por muchos años no se les han entregado, en comparación con países muy similares al nuestro, ¿no? Países de la OIT que, que han reducido sus horas hoy en, en, en propia España están discutiendo este tema y creo que es un tema que, que ya está muy debatido, solamente hacía falta voluntad política, hacía falta valentía y hacía falta eh lograr esta Soberanía que le hacía tanta falta a México para poder decir que vamos en las vías correctas de desarrollo a las que tenemos que ir, que es entregarle a la clase obrera que hace este gran país la justicia y la lucha que por muchos años se ha venido encausando. Reconocerte Diputado, estuviste presente en los trabajos del foro, creo que tu contribución fue muy importante, tu eres quien ha venido encabezando este tema en Baja California y creo que es fundamental transparentar el proceso como se ha venido haciendo por parte de la Doctora Claudia Sheinbaum, se están realizando foros en las 32 entidades de nuestro país, donde precisamente es a lo que se viene a escuchar a la clase trabajadora, pero también a los empresarios, donde en esos foros por mencionar a las personas que estuvieron, a los foros que, a las agrupaciones que estuvieron presentes, estuvieron presente CANACO, COPARMEX, CONACOPE, Cámara Nacional de Autotransporte y Carga, INDEX, CCE, Asociación de Empresarios de Baja California, Cámara Nacional de la

Industria Transformadora, Colegio de la Frontera; asimismo, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Confederación de Obreros Campesinos, Empleados de México, Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Industria, Campo y Comercio Estado 29, que es la CROM, Trabajadores de Sindicalismo de Nuevo México, Confederación Autónoma de Trabajadores Empleados de México, Sindicato Nacional de Trabajadores del Campo, CTM y la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora. Es un diálogo que está abierto, está permanente precisamente los empresarios entienden que ya es una realidad, que vienen las 40, la reducción de las de las horas de trabajo y creo que en la mesa se hicieron propuestas significativas que se lleve al Gobierno Federal para poder generar este balance entre el sector empresarial, el sector trabajador y sí, efectivamente entienden que posiblemente tengan que entregar un poquito de su utilidad en favor de las familias de México. Creo que es importante, como lo propone el Diputado Cantón, iniciar ya con los trabajos de implementación, empezar el diálogo que habrá dar a la nueva realidad laboral en México y que estoy encantado que se dé en el ámbito de esta Legislatura, de la Legislatura que más ha trabajado en función de los de la clase obrera de nuestro país. Entonces felicitar a todos los a todos los integrantes de esta Legislatura que, que creo que estamos dando y estamos dando un paso al frente, también reconocer al Diputado Cantón, que está haciendo eh gestiones muy importantes a nivel Federal para poder entregarle a la, a los mexicalenses, a los bajacalifornianos y poder llevarnos rápido a esta nueva realidad que seguramente traerá mejor salud mental, mejor salud física y obviamente paz y tranquilidad a las

familias de Baja California. Entonces, enhorabuena y bienvenido el debate, bienvenido el diálogo, pero no sin dejar de ver que hoy estamos ante otra nueva realidad que es en que es en favor de los bajacalifornianos.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Julia.

- LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Gracias Diputada Presidenta, con su venia. No es en contra es solicitarle al Diputado si me puedo sumar a esta Proposición. Sabemos que Baja California es punta de lanza en muchos temas y qué mejor poder iniciar este programa piloto, como usted lo dice aquí en Baja California, las horas de esparcimiento son muy importantes, vemos cada día familias un poco más desintegradas por toda la carga laboral que tienen los padres, entonces ahora que los padres puedan estar en su casa con los niños compartir, va a fomentar también a que fortalezcamos ese lazo de núcleo familiar y que las, y que estas personas trabajadoras obreras que cuando estén en sus tiempos de esparcimiento, como lo dijo el Diputado Diego Lara, que también puedan mejorar su calidad de vida física, mentalmente y en muchas cosas por justicia a las y los trabajadores debería de ser una realidad.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Por supuesto Diputada Julia, bienvenida, esto evidentemente es un tema que como lo comentaba el Diputado Arregui, es un tema que entendemos que es que va a venir a nivel Nacional y que hay que buscar la forma de poder desde Baja California aportar a la discusión

Nacional en beneficio de las y los trabajadores, entonces le agradezco sumarse y por supuesto que bienvenida, también agradezco las palabras del Diputado Arregui.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Tere Ruiz.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Muchas gracias Presidenta. Es curioso que en el sector privado existen las horas extras y a veces el mismo empleado solicita tener horas extras para tener mayor ingreso, es simplemente un comentario que, si van a hacer esa prueba piloto, consideren el por qué el empleado pide las horas extras para tener mejor ingreso, si estamos buscando el que tengan menos horas laborales para estar con su familia sin embargo, a esas horas extras no significa que no ganen bien, significa porque quieren tener mejor calidad de vida económica. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Michel Sánchez.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Sí, solicitarle al compañero Jaime Cantón que me sume a su Proposición, es muy importante también verlo desde el género, las largas jornadas laborales afectan más a las mujeres, sobre todo el tema también de salud mental y de bienestar, porque las mujeres también sostienen los hogares, los cuidados, la crianza, entonces es importante también destacar que en estos países que tú mencionas, pues hay mejoría también en la productividad, en el acceso a la salud mental, previene enfermedades también del corazón, hay menos rotación de personal, hay mayor productividad, menos ausentismo, también es verlo no solamente como una cuestión económica que

considero que es importante, sino también como comunidad de hecho, la Diputada Julia lo mencionó ¿No? Tanto se le critica a los padres, madres, tutores y cuidadores que no le ponen atención a los hijos, a las hijas, hacen alguna, se meten en alguna travesura o demás en las escuelas o a veces pasan accidentes, a veces pasan otras situaciones y a veces se culpa a los mismos padres por no poner atención, pero también volteamos a ver que es un sistema económico que no pone en el centro el cuidado de la vida, o sea, realmente se tienen que garantizar las estructuras desde el Estado y desde el sistema económico para que las familias tengan más tiempo para descansar, para convivir y para los cuidados al interior del hogar. Me sumo Diputado. Es cuanto.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Por supuesto, Diputada Michel y por supuesto que es un tema de género. Qué es lo que pasa con las familias de madres solteras, que tienen que trabajar además de cumplir con la jornada laboral que tienen que cumplir con sacar a la familia adelante, es el caso de, de como yo crecí y pues por supuesto que yo lo veo. Entonces, por supuesto que bienvenida, Diputada le agradezco mucho su adhesión.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Aparte de pedir que me sumen a la Proposición, si me lo permite el Diputado, quisiera contestar una duda que acabo de escuchar y la voy a contestar porque a mí me tocó estar en ese esquema de pedirle a mi empleador, hace muchos

años, que nos permitiera trabajar horas extras y, y eran horarios de noche y le pedíamos horas extras e inclusive decía, saben que ya no les puedo permitir horas extras más que el límite que marca la Ley porque me va a caer la inspección del trabajo, y medianamente no nos pagaban mal, pero no alcanzaba, o sea, no alcanzaba definitivamente y uno tenía, o sea, obligaciones que sacar adelante, cientos de miles de trabajadores tienen que sacar adelante a sus familias, a sus hijas, a sus hijos, aunque les paguen medianamente bien, pues por supuesto que lo hacen, pero saben que están sacrificando, como a mí me tocó sacrificar en aquel tiempo hasta mi promedio escolar, fue en los tiempos de la universidad, bajó mi promedio escolar ¿Por qué bajo mi promedio escolar? Porque yo no rendía, no rendía, este, y no más duré un año y dije "ya no puedo", me tuve que retirar de ese trabajo que aparte de ser nocturno, o sea tenía yo que estar trabajando horas extras y era lo que utilizaba yo para sostener mis estudios universitarios y otras necesidades propias de la edad que yo tenía en ese tiempo. Pero lo vuelvo a decir, ahí, mi primer efecto fue que mi rendimiento escolar bajó porque yo no, no se puede y ya pues tenía una edad, yo creo que ahorita ya sería más complicado, entonces yo sí daría esa respuesta porque la viví, pues por supuesto que pedí unas horas extras porque pues querías ingresar más porque tenías más necesidades, o sea hay que cumplir y eso es lo que muchas gentes hacen el sacrificio de su de su propia salud. Ya pasaron los tiempos en los cuales, no más por hacer una remembranza, este, antes había pueblos en donde se extraía este carbón y ya la gente sabía que iba a trabajar toda la vida en la mina de carbón y que iba a terminar muy probablemente con cánceres

por estar respirando carbón, pero no había otra cosa que hacer y tenían que sobrevivir, aunque en realidad su vida estaba reduciéndose en duración cada que entraban a esas minas, pero no había opciones, hoy hay opciones, esta es una opción, demos esa oportunidad de, de ver esa parte y también, con todo respeto lo digo, este para para los este creadores de fuentes de trabajo de a deveras, este, pues el hecho de que también hay que seguir compartiendo esa ganancia que, que da el ser empresario con quienes son su planta laboral, hay que ser este solidarias, solidarios con ellos esa es la parte que se pide y yo siento que al final de cuentas se va a redituar en una mejor productividad y eso solo lo vamos a ver poniéndolo en práctica que es la propuesta que se está haciendo. Esa sería mi intervención y, este, y mi experiencia vivida. Es cuanto Diputada Presidenta.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Por supuesto Diputado Juan Manuel Molina, Coordinador de la bancada, bienvenido a la iniciativa y pues claro, uno además puede hablar con un poquito experiencia al respecto porque se trabajó de ese lado, ¿no? Entonces por supuesto que ahora que estamos de este lado y pensando en que cuando regresemos de, de aquel lado, pues saber que hicimos algo bueno por la gente. Gracias Diputado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Muchas gracias con su venia Diputada Presidenta, compañero Cantón, nada más pedirte sumarme por la importancia de esta iniciativa. Muchas gracias.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Cómo no, Diputado por supuesto que sí, además, pues usted es empresario, entonces se valora mucho. Muchas gracias, Diputado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. No cabe duda que en todos los temas, igual que las monedas, tienen dos caras, aquí yo creo que tenemos que tener mayor empatía con el sector empresarial, que es lo que yo veo que usted está buscando y tenemos que revisar el tema de los impuestos que se les están imponiendo a las empresas, porque a final de cuentas se subió el sueldo, pero a cargo del empresario; a los trabajadores están pidiendo dos días de descanso obligatorio, pero a cargo del empresario; están pidiendo la reducción de la jornada laboral, pero a cargo del empresario. Entonces, realmente sí se está cubriendo esa parte que es en beneficio los trabajadores, pero por otra parte también nos debemos de preocupar como Legisladores en ver qué es lo que requiere el empresario, ser empático con el empresario, ver cómo le podemos disminuir sus cargas, porque también recuerden que no solo perciben los sueldos a los que tienen derecho los trabajadores, sino que también están obligados a otorgarles el reparto de utilidades. Entonces, no nomás es decir que el empresario comparta sus ganancias, porque hoy en día pues vemos que los altos costos de la luz, en la carga de los impuestos y que antes tienes que pagar primero el cobro de piso porque en el cobro de piso pues todavía no está redundando ni cuánto vas a

pagar de impuestos y, y todo esto está cargándolo el empresario. Entonces, mi postura es en ese sentido y por eso yo considero que sí se deben de llevar a cabo más mesas de trabajo para beneficiar al trabajador, sí, sin duda, pero no pasarle esa carga onerosa 100% al empresario, porque a final de cuentas el que genera empleo es el empresario y nosotros estamos obligados a la captación de nuevas empresas en la entidad, no podemos estar ahora sí que legislando tan a la ligera en ese sentido porque lo único que vamos a hacer es pues ahuyentar la inversión Nacional y Extranjera, tenemos que garantizar las dos partes, tenemos que ser justos con las dos partes eso es lo único que yo veo en esta reforma, por eso yo sí solicitaba que se fuera a las mesas de trabajo para ver, reitero, cómo también el empresario puede tener algún beneficio de todas y cada una de las reformas en las que se les está otorgando a los trabajadores. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Tiene, continúa en el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con esta Proposición, Baja California se posiciona a la vanguardia de la Cuarta Transformación, promoviendo un modelo de justicia laboral que dignifica el trabajo y prioriza el bienestar de las y los trabajadores sin sacrificar su productividad. La reforma constitucional que impulsa esta jornada de máxima 40 horas semanales sin reducción salarial representa un base histórico para México. Pero esta Proposición hay algo importante que a lo mejor no, no se le dio lectura, pero muy atinadamente Diputado Cantón, si me permite sumarme a la Proposición que usted presenta, él propone una prueba

piloto y lo dice de manera muy clara con las empresas voluntarias dentro del Estado, o sea la prueba piloto que él pide solicita que sean empresas como el compañero Ramón, que es empresario, como su servidor, que podemos sumarnos a esta propuesta y que posiblemente estemos en condiciones de llevar a cabo esto. Entonces él lo dice muy atinadamente, pide que el la Secretaría de Trabajo lo haga para efectos de lograr resultados, pero dice que sea de momento con las empresas pilotos, ya que sea obligatorio, pues como debe de ser, ¿no? Pero lo felicito porque incluso hasta cuidó esos detalles. Me gustaría que me permita sumarme.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Muchas gracias Diputado Fidel Mogollón, y efectivamente por eso es importante saber lo que estamos votando, efectivamente, se trata de un programa piloto no universal sino aplicado para quienes deseen sumarse ¿No? Y en los términos que la Secretaría del Trabajo disponga y por supuesto bienvenido a la iniciativa, muchas gracias por estar de lado de los trabajadores.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Sí para precisar, porque pareciera, no quedar clara la parte de que precisamente están haciendo foros en los 32, las 32 entidades de la República, donde precisamente están escuchando a todas las Cámaras y a todos los representantes del sector productivo, también del sector trabajador y precisamente no es una, es una iniciativa que ya sé, que ya se aprobó, pero que no está entrando en la, en ejecución de manera directa, primero se dialoga se, se platica y se está dando de manera gradual y en la, y en el foro precisamente

pues todo, todos los, todos los involucrados aceptan que es una realidad que ya viene, aceptan que es una realidad que va a implicar el esfuerzo y el sacrificio de todos y que, y que tiene que ver con la calidad de vida de las personas que todos los días salen a, a, a dejar el alma por darle a su familia lo que se merecen, es una realidad que en la, en la, en el paso del tiempo a partir del de los noventa y tantos se empezó a perder la calidad de vida y esto no tiene nada que ver más que un modelo económico que claramente no funcionó, que claramente no trajo prosperidad y que hoy estamos ante un reto fundamental de poder revertir esta situación no tiene que ver que estamos en contra de la inversión o que estamos en contra de la productividad, haber hay que dejar claro que si bien es cierto hay muchos empresarios que, que les gusta el, el foco y el, y, y, y estar detrás de las declaraciones polémicas, pero también hay muchos otros que están a favor de las 40 horas, tan es una realidad que ya hay muchas empresas que tienen el modelo de 40 horas y que quien lo ha venido elaborando ha demostrado que, que aumenta la productividad, que aumenta la calidad de vida, que aumenta la satisfacción y que también aumenta los ingresos de los trabajadores, porque que se reduzcan no quiere decir que dejen de existir las horas extras, existen a partir de la hora 40 y esa nuevo modelo y nueva realidad se está ejecutando de manera gradual en todo el país porque precisamente si algo tiene el Gobierno de la Doctora Claudia Sheinbaum es que es muy responsable en cada una de sus acciones, les platico las mesas de diálogo se van a dar en todo el 2025, en el 2026 inicia la primera reducción que es de 46 horas, en el 2027 es la segunda reducción que pasa a 44 horas y en el 2028

una tercera reducción que pasa a 42 horas, 2029 41, hasta el 2030 para poder trabajar de la mano todo sector productivo, sector trabajadores y, y Gobierno y representantes de las distintas cámaras en ir perfeccionando de la mano todos juntos e ir viendo a través de precisamente estos modelos que propone el Diputado de poderlo hacer de manera coordinada, en buen diálogo, a partir de las empresas que estén, que estén en la disposición de hacerlo para ir calibrando precisamente y hacerlo de manera muy responsable para que sea un éxito, y que se traduzca en mejoría de la calidad de vida y ¿Por qué no decirlo?, también en un aumento de la productividad y el aumento de los ingresos de los empresarios. Eso es el objetivo y es lo que estamos haciendo y entiendo que el Diputado lo está haciendo independientemente, tampoco está pensando en el desgaste que pudieran generar algunos sectores empresariales que, que luego les gusta está mucho el foco, que lo está haciendo en favor de los bajacalifornianos y la clase trabajadora.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado.

- LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA: Diputado Cantón, si me permite también sumarme a esta Proposición. La verdad creo que este tema pues habla de un tema de justicia social para la clase trabajadora, que son precisamente pues uno de los principales compromisos del movimiento que nos pone hoy aquí en este espacio, y recuerdo muy bien en una participación que tuvimos precisamente tú y yo en un foro que, que sobre este tema, y se me quedó muy grabado este comentario tuyo, y lo quiero traer aquí a al debate, en donde tú decías que, y que por cierto coincido completamente, que el empresariado el sector empresarial

siempre ha tenido los espacios para expresarse, siempre han tenido una representación, ya sea en diversas cámaras empresariales, accesos a medios de comunicación, a algunas otras plataformas en donde pueden pues debatir sus ideas en donde pueden buscar mejorías también para su, su sector y en ese sentido muchas veces el pueblo pues fuimos dejados de lado, y muchos temas que eran de interés para nosotros, pues no había quien los representara ni en los Congresos Estatales, ni en los Congresos Federales, ni en los Gobiernos y en muchos otros espacios, y me parece que el que el día de hoy podamos tener este tema sobre la mesa, pues es un acto de justicia para quienes históricamente pues fuimos o fueron condenados a un trabajo de a veces prácticamente de dejar todo de lado más que solo dedicarte a trabajar, y que no había nada más que hacer y hasta luego estas etiquetas que hasta tener derecho al ocio o tener derecho a alguna actividad que a ti te parezca lo mejor para descansar, pues eso está etiquetado como algo malo o hasta te tachan de flojo por no estar trabajando tanto tiempo, nos cambiaron de pronto este chip y pues la verdad yo celebro que eh la Presidenta de la República, que el Secretario del Trabajo a nivel Federal y que aquí en Baja California, desde la Gobernadora, su gabinete y que aquí en el Congreso del Estado podemos abrazar esta propuesta y darle a los trabajadores esta justicia social que se merece. Entonces pedirte que me permitas sumarme a esta Proposición, que además es algo que va a pasar, que ya lo dijo la Presidenta, sí va a haber jornada reducción de la jornada y qué mejor que en Baja California pone el ejemplo como siempre lo hemos hecho.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Pues bienvenida Diputada Presidenta, por supuesto que sí muchas gracias por, por su apoyo en, en esta medida que ya sabemos que como lo hemos comentado es una medida es un compromiso de nuestra Presidenta de la República, lo dijo en campaña, lo dijo el día de su toma de protesta, lo dijo a lo largo de las mañaneras, lo dijo el primero de mayo y hoy se está materializando esta este triunfo, este logro y si me lo permite, Diputada Presidenta, no puede ser más claro a quién representamos cada uno. Cuando fuimos a la calle a pedir el voto, le pedimos el voto a la clase trabajadora y hoy la clase trabajadora es la que está demandando incluso que no sea gradual, sino que sea de inmediato, porque le estamos pidiendo a la clase trabajadora que espere, cuando hace 58 años le tenemos diciendo que esperen, y hoy les volvemos a decir que esperen en el momento de la historia de la humanidad donde existe más riqueza acumulada en menos bolsillos, y seguimos hablando de recortes de impuestos para empresarios, seguimos hablando de que pobre empresario, seguimos hablando de que de buscarle facilidades al empresario y cuándo se le dan las facilidades a la clase trabajadora. Entonces, recojo de nuevo la, la intervención que, que dijo la Diputada Michelle Tejeda, porque aquí es cuando queda claro a quién representamos cada quien y con mucho orgullo al día de hoy represento, en esta mesa de discusión con mucho orgullo venimos a defender los derechos de la clase trabajadora, porque cuando dejemos de ser Diputados vamos a poder saber que hicimos lo correcto y estuvimos del lado correcto de la historia y que no estuvimos jalando la liga para ca, para seguirle retrasando a la gente que disfrute su vida, cuando discutimos en la

calle con la gente esta medida, me dicen incluso: "De qué no sirve que sea gradual la medida, si yo ya no voy a estar vivo para ese momento o no sé si voy a estar vivo para ese momento". Los derechos laborales se ejercen en este momento y por eso me parece a mí que el lado correcto de esta iniciativa es estar del lado de los trabajadores, porque ya nos sabemos el cuento, cuando López Obrador intentó subir el salario mínimo, lo más que se ha subido en la historia moderna de nuestro país, ahí estaban en de aquel lado diciéndolos que iba a haber inflación ¿Qué es lo que ha pasado? La inflación se permanece en niveles estables, de los más estables. ¿Qué pasó cuando quisimos eliminar el outsourcing? Dijeron que se iba a ir de México la inversión, ¿y qué es? ¿Cuál es la realidad? que hay más inversión extranjera que en la historia en, en, tanto en México como en Baja California, donde ya somos el tercer lugar nacional. ¿Y qué es lo que pasa? Con el tema de, de que se genere de cuando le va bien a la a la clase trabajadora, cuando le va bien a la clase trabajadora le va bien a la economía, ya se intentó el modelo de que le vaya bien al, al empresario para que después gotee hacia abajo y no funcionó porque no dejaron que goteara. Hoy tenemos que entender que de las recetas que le funcionaron al Presidente López Obrador para que México saliera antes que muchos países de Latinoamérica de la crisis del COVID, fue que le fue bien a la clase trabajadora, fue que hubo una, un escudo social fuerte que protegió y que para que hubiera consumo, cuando le va bien a la clase trabajadora, le va bien a la economía y le va bien a los empresarios. Entonces, nada más para para comentar y para agradecerles a todas las compañeras y compañeros que se sumaron a la iniciativa y que hablaron a favor, también

comentar que en la discusión Nacional todas las fuerzas políticas están a favor, no me sorprende que aquí vengan a mostrar la otra cara. Es cuanto Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Yo creo que por estar platicando con tus compañeras no te distes cuenta de lo que dije, yo dije que sí lo íbamos a votar a favor eh, que estábamos de acuerdo en que se le este aplicara este beneficio en la clase trabajadora pero que también fuéramos empáticos con la clase empresarial, que es la que genera empleo en todo el país. Eso fue lo que dije, yo creo que hay que poner más atención porque lo vamos a votar a favor, entonces tampoco tienes que andar diciendo casi casi persuadirnos o amenazarnos y decirnos: "allá votaron a favor, pero aquí no sé", espérate, todavía no acaba el proceso Legislativo y por favor pues pon atención cuando uno habla también porque jamás dije eso, dije hay que ser empático con la clase trabajadora, hay que checar los impuestos, hay que ver de alguna manera cómo vamos a darle un beneficio a él sin quitarle los beneficios a la clase trabajadora, obviamente. Entonces pues yo creo que tenemos que ser empáticos también con los compañeros y educados cada vez que los compañeros hablan. Es cuanto Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Le solicitamos a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la Proposición, las

Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias compañera Diputada Presidenta, buenas tardes compañeros y compañeras, preciso que solamente le daré lectura a los puntos más importantes de esta Proposición, solicitando sea incorporado de forma íntegra en la Gaceta y demás documentos Parlamentarios.

Honorable Asamblea:

La suscrita Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura:

Proposición con Punto de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, mediante el cual se exhorta a la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, así como al Titular de la Secretaría de Hacienda y a la Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En los últimos años, tanto en México como a nivel internacional, se ha reconocido la importancia de que todo menor crezca en un entorno familiar basado en el amor, el respeto y la comprensión. Este principio está respaldado por tratados Internacionales y Leyes Nacionales, entre ellas la Ley General de Protección y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen con claridad que el desarrollo infantil no puede entenderse al margen de la vida familiar.

Sin embargo, cifras del INEGI revelan que en México más de 33 mil niñas, niños y adolescentes viven actualmente en centros de asistencia social y privados de crecer en un entorno familiar. Esta situación obedece, en gran medida, a que se sigue privilegiando la institucionalización por encima de alternativas que integren a los menores en núcleos familiares, situación que limita su desarrollo emocional, social y cognitivo.

En Baja California persisten graves deficiencias en la atención de niñas, niños y adolescentes involucrados en Procesos Judiciales. Los trámites de adopción, custodia o convivencia familiar se ven afectados por una excesiva carga burocrática y por la falta de personal capacitado en la Procuraduría de Protección. Esto ha derivado en retrasos injustificados que vulneran el derecho de los menores a vivir en familia y a desarrollarse en un entorno seguro.

La situación se agrava en los Procesos Judiciales relacionados con custodia o convivencia familiar. Muchas audiencias se posponen por la inasistencia del personal de la Procuraduría, quien tiene la función legal de asistir al menor, realizar

valoraciones psicológicas, y determinar si el infante está en condiciones de expresar su opinión ante el Juez.

Actualmente, la elaboración de dictámenes psicológicos, estudios sociales o valoraciones médicas por parte de la Procuraduría pueden tardar de entre ocho meses a año y medio. Esta demora impide que las resoluciones judiciales se dicten con oportunidad, postergándose el acceso de niñas, niños y adolescentes a una vida familiar plena.

Ante esta realidad, debemos reforzar las capacidades institucionales de la Procuraduría de Protección para que cumpla de forma eficiente con su mandato legal.

Todo lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con las atribuciones concedidas a este H. Congreso presento el presente Punto de Acuerdo bajo el siguiente Punto Resolutivo:

Primero. - La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado para que se sirva realizar lo siguiente:

1.- Atienda con toda puntualidad los requerimientos de asistencia y apoyo que le sean solicitados por autoridades jurisdiccionales en procedimientos relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, evitando en todo momento, por causa de

su inasistencia, la dilación, entorpecimiento, obstaculización y diferimiento de la emisión de resoluciones judiciales.

2.- Reduzca el tiempo en la emisión de dictámenes, valoraciones o estudios psicológicos que tengan que expedirse en materia de adopción, apegándose a los requisitos o plazos estrictamente necesarios para brindar una justicia pronta y expedita a favor de los derechos de menores edad y en observancia de interés superior de la niñez.

3.- Para lograr los dos puntos anteriores, emita las medidas y realice las acciones necesarias ante quien corresponda, a fin de que la Procuraduría de Protección cuente con el personal especializado y suficiente que le permita cumplir puntualmente con sus obligaciones esto con la finalidad de darle celeridad a todo requerimiento de la autoridad jurisdiccional en aras de obtener en favor de los menores una justicia pronta y expedita.

Segunda. - Se emite un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Hacienda, y a la Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, sirvan a realizar lo siguiente:

1.- En el siguiente ejercicio fiscal, así como en el presupuesto que se tenga a bien realizar para el año 2026, vengan contempladas las necesidades de la Procuraduría de Protección, para efectos de facilitar el cumplimiento de las peticiones que se realizan en el presente exhorto.

Tercero. - Una vez aprobada la presente Proposición con Punto de Acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, a la fecha de su presentación. Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114 ,118 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRAMITE, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MONICA DE FATIMA GÓMEZ LLANOS JUÁREZ, ASI COMO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA Y A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DE

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MAVIS OLMEDA GARCÍA al tenor de la siguiente**:**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho humano fundamental a vivir en el seno de una familia, a sentirse protegidos y recibir los cuidados necesarios que garanticen su desarrollo pleno y armónico.

Cuando, por causas excepcionales, este derecho se ve interrumpido y los menores son separados de su familia o se encuentran en procesos judiciales sobre custodia o convivencia familiar, el Estado tiene la obligación de garantizar su protección mediante esquemas eficaces de cuidado alternativo, procurando siempre su bienestar integral.

En los últimos años, tanto en México como a nivel internacional, se ha reconocido la importancia de que todo menor crezca en un entorno familiar basado en el amor, el respeto y la comprensión. Este principio está respaldado por tratados internacionales y leyes nacionales, entre ellas la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen con claridad que el desarrollo infantil no puede entenderse al margen de la vida familiar.

Sin embargo, cifras del INEGI revelan que en México más de 33 mil niñas, niños y adolescentes viven actualmente en centros de asistencia social, privados de crecer en un entorno familiar. Esta situación obedece, en gran medida, a que se sigue privilegiando la institucionalización por encima de alternativas que integren a los menores en núcleos familiares, situación que limita su desarrollo emocional, social y cognitivo.

En nuestro país existen mecanismos jurídicos como la adopción o los procedimientos judiciales de custodia, que permiten a los menores contar con una familia. No obstante, para que estas figuras cumplan su objetivo, es imprescindible

que las autoridades actúen bajo el principio del interés superior de la niñez, sin dilaciones ni obstáculos administrativos.

Desde la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en 2014, así como su homóloga estatal, el Sistema DIF y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California (en adelante, la Procuraduría de Protección) adquirieron atribuciones específicas para intervenir en procedimientos de adopción, custodia y convivencia familiar, con el propósito de proteger los derechos de los menores bajo su resguardo.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido criterios jurisprudenciales innovadores que colocan el interés superior de la niñez como eje rector en todas las decisiones que los involucren. Se ha reafirmado el derecho de los menores a ser escuchados, a vivir en un entorno libre de violencia, a tener filiación, identidad y custodia adecuadas, así como a contar con la suplencia más amplia de la queja en su beneficio.

No obstante, en Baja California persisten graves deficiencias en la atención a niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos judiciales. Los trámites de adopción, custodia o convivencia familiar se ven afectados por una excesiva carga burocrática y por la falta de personal capacitado en la Procuraduría de Protección. Esto ha derivado en retrasos injustificados que vulneran el derecho de los menores a vivir en familia y a desarrollarse en un entorno seguro.

Estudios realizados por UNICEF alertan sobre los efectos nocivos de la institucionalización prolongada. Permanecer más de seis meses en un albergue puede afectar el desarrollo cognitivo, emocional y neurológico de los menores. Además, las posibilidades de adopción disminuyen drásticamente con el paso del tiempo. Un infante ingresado a un albergue al nacer, enfrenta escasas probabilidades de ser adoptado después de los cinco años, justo cuando se consolidan habilidades esenciales para la vida.

La situación se agrava en los procesos judiciales relacionados con custodia o convivencia familiar. Muchas audiencias se posponen por la inasistencia del personal de la Procuraduría, quien tiene la función legal de asistir al menor, realizar valoraciones psicológicas, y determinar si el infante está en condiciones de expresar su opinión ante el juez. La omisión o retraso en estas obligaciones priva a los menores de la oportunidad de que se resuelva con prontitud su situación legal y familiar.

Recordemos que una de las atribuciones esenciales de la Procuraduría de Protección es brindar representación legal a los menores en procedimientos judiciales o administrativos. No obstante, esta función se ve comprometida por la falta de personal profesional suficiente, lo que impide responder con la celeridad y sensibilidad que estos casos requieren.

Actualmente, la elaboración de dictámenes psicológicos, estudios sociales o valoraciones médicas por parte de la Procuraduría puede tardar entre ocho meses hasta año y medio. Esta demora impide que las resoluciones jurisdiccionales se dicten con oportunidad, postergando el acceso de niñas, niños y adolescentes a una vida familiar plena.

Ante esta realidad, como legisladoras y legisladores, tenemos el deber ético y constitucional de garantizar que los procedimientos administrativos y judiciales que involucren a menores de edad sean ágiles, expeditos y exentos de cargas innecesarias. Debemos reforzar las capacidades institucionales de la Procuraduría de Protección para que cumpla de forma eficiente con su mandato legal.

La falta de intervención oportuna y la ineficiencia en la emisión de dictámenes vulneran de forma directa el principio del interés superior de la niñez. Resulta urgente que la Procuraduría implemente medidas para fortalecer su estructura operativa, evitando que la burocracia y la omisión institucional sigan afectando los derechos de quienes más necesitan del respaldo del Estado: nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que de conformidad con la atribución de este H. Congreso prevista en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Baja California y en relación con las disposiciones normativas aplicables al presente asunto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, es que solicito se Dispense el Trámite correspondiente para que la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

PRIMERO. - LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MONICA DE FATIMA GÓMEZ LLANOS JUÁREZ,PARA QUE SE SIRVA REALIZAR LO SIGUIENTE:

A) Atienda con toda puntualidad los requerimientos de asistencia y apoyo que le sean solicitados por autoridades jurisdiccionales en procedimientos relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, evitando en todo momento, por causa de su inasistencia, la dilación, entorpecimiento, obstaculización y diferimiento de la emisión de resoluciones judiciales que diriman controversias de custodia y convivencia familiar de menores de edad.

B) Reduzca el tiempo en la emisión de dictámenes, valoraciones o estudios psicológicos que tengan que expedirse en materia de adopción, apegándose a los requisitos o plazos estrictamente necesarios para brindar una justicia pronta y expedita a favor de los derechos de menores edad y en observancia al interés superior de la niñez.

C) Para lograr los dos puntos anteriores, emita las medidas y realice las acciones necesarias ante quien corresponda, a fin de que la PROCURADURIA DE PROTECCION cuente con el personal especializado suficiente que le permita cumplir puntualmente con sus

obligaciones dentro de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos de los que forma parte directa o indirectamente; especialmente por lo que hace a agentes procuradores adscritos a los juzgados familiares con la finalidad de darle celeridad a todo requerimiento de la autoridad jurisdiccional en aras de obtener en favor de los menores una justicia pronta y expedita.

D) Se apegue a las políticas y fines que persiguen las Leyes y Protocolos en materia de Niñas, Niños y Adolescentes cumpliendo con su deber de protección del interés Superior de la Niñez.

SEGUNDO.- LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA Y A LA PRESIDENTA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MAVIS OLMEDA GARCÍA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPENTENCIAS, SIRVAN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

A) En el siguiente ejercicio fiscal, así como en el presupuesto que se tenga a bien realizar para el año 2026, vengan contempladas las necesidades de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para efectos de facilitar el cumplimiento de las peticiones que se realizan en el presente exhorto.

TERCERO.- UNA VEZ APROBADA LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, COMUNÍQUESE EL MISMO A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada Presidenta. No es para hablar en contra, al contrario, considero de que todos los recursos y todas las medidas y todos los actos, que tengan que realizarse para preservar el interés

superior de la infancia tenemos que hacerlo; efectivamente, a veces sí suceden casos, no vamos a decir tampoco que son todos, este, han sucedido a lo largo espacio de tiempo, de las instrucciones, porque son instrucciones, son órdenes este, de aplicación, de, evaluaciones, estudios socioeconómicos, este llegan a dilatar la tramitación de juicios y no poder decidir una guarda, custodia, convivencia, pensión alimenticia porque se retarde un procedimiento administrativo no es correcto, más yo he estado en contra inclusive que se cobren, este, estos servicios deberían de ser, este, bajo, bajo parámetro de, pues, oficioso. Entonces estaríamos de acuerdo hay que mejorar los esquemas, y, y que no se retrase este, las decisiones de toma, sobre todo jurisdiccionales por omisiones de corte administrativo o de otro tipo. Entonces, ahí estaríamos este de acuerdo y hay que seguir mejorando los estudios, han mejorado, no podríamos este decir que no, inclusive aquí aprobamos hasta psicólogos para los juzgados, para que pudieran atender las entrevistas a las y los menores en situaciones que les atañen a ellos y a ellas, y este, y en este caso pues estaríamos este, a favor de esta toma de medidas y siempre lo vamos estar de seguir mejorando los esquemas en beneficio de las infancias. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúan el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Pues, pedirte, Diputada Alejandrina del Corral, que me sumes a tu Proposición; estoy totalmente de acuerdo, pues, debemos de proteger a la infancia y yo creo que, pues ahora sí que, darle, premura a este tipo de, de casos, pues da emocional y demás.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Igual, Diputada si me hiciera el favor de incorporarme en la en la propuesta y felicitarla también por la calidad de esa iniciativa o de esa Proposición.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias Presidenta. Diputada si sería un honor, se me permite acompañar dicho exhorto, considero de extrema urgencia este que, que se generen instrucciones para que se atiendan todos los temas inherentes a la niñez, en virtud de que sabemos que, con el, por el exceso de trabajo, en ocasiones, de los funcionarios no acuden a las audiencias donde deben de estar presentes en temas de pérdida de patria, potestad, custodia; esto ocasiona que se retrasen los procedimientos y de igual forma los niños se ven afectados, así que, la felicito Diputada.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Sí, muchas gracias. fíjense que la Legislatura pasada pidió una ampliación a su presupuesto el Poder Judicial, como lo señala el Diputado Molina y era precisamente porque había un problema en, en el Dictamen que estaban emitiendo los peritos asignados o psicólogos asignados al DIF; en ese momento, yo les decía que lo iba a votar a favor porque ahí era darle respuesta a la problemática, pero que la obligación la tenía, la Procuraduría de Protección, porque es a ellos a los que le correspondía, en ese momento yo solicitaba que, pues, ni modo era darle, darle solución a ese problema,

pero que sí, lo que teníamos que hacer era reforzar, la propia, la propia Procuraduría de Protección que depende del DIF Estatal y que es precisamente a quien le compete dar ese tema, de, de dictámenes. Muchísimas gracias, con gusto a mis compañeros que están apoyando y que fueron quieren formar parte de este Punto de Acuerdo, muchísimas gracias por el apoyo, muchas gracias Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Tere Ruiz.

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Diputada, solamente si me permite sumarme a su Proposición, por favor. Es cuanto.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Con gusto, Diputada.

- EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA: De igual manera, si me permite sumarme, Diputada, este muy buen tema.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Con gusto Diputado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición; las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: Con su venia, Diputada Presidenta, Diputada Michel Alejandra Tejeda Medina.

La suscrita Diputada da lectura ante esta Honorable Asamblea para su aprobación la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso exhorto a la Fiscal General del Estado para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones realice las acciones necesarias, para la creación e implementación de la Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos:

En Baja California, es necesaria la creación de una unidad de análisis y contexto de la violencia feminicida, con el propósito de fortalecer la integración de investigaciones con perspectiva de género, reducir los niveles de impunidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia para todas las mujeres.

Según el Secretariado Ejecutivo Nacional con corte al 30 de abril del 2025, existen 20 municipios que concentran el 27.3% del total de feminicidios en nuestro país. Dos de los enlistados pertenecen a Baja California: Tijuana en tercer lugar con seis feminicidios y Ensenada en el lugar 19 con dos feminicidios. Del mismo modo, se señala que en nuestro país, 3 entidades federativas concentran el 38.8% de los homicidios dolosos en contra de las mujeres, encontrándose en segundo lugar Baja California con el 9.5% de total nacional. Además, la investigación realizada por México Evalúan en el 2022 revela altos niveles de impunidad en los delitos de: abuso sexual, violación y violencia familiar. En el caso del feminicidio no fue posible

determinar el nivel de impunidad debido a la insuficiencia y baja calidad de información reportada por las autoridades.

En este escenario, resulta necesario el crear una unidad especializada en análisis de contexto, que tenga un equipo técnico dedicado a transformar los datos en conocimiento para identificar, patrones, factores de riesgo y dinámicas que permitan prevenir la violencia de género para lograr una planeación e implementación de políticas públicas eficaces en materia de justicia.

De acuerdo al CONAVIM 2023, la Unidad de Análisis y Contexto se define como: Un equipo multidisciplinario de profesionales del análisis delictivo con perspectiva de género, que desde el interior de la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de feminicidio o su equivalente, se encargan de garantizar la aplicación de la perspectiva de género y el análisis de contexto en apoyo a la investigación de los feminicidios y homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres con la finalidad de abatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas a, e indirectas; el equipo multidisciplinario está conformado de forma no exclusiva, pero preferentemente por analistas en antropología social, ciencias forenses, ciencias de datos, criminología, geografía, psicología, trabajo social y derecho y tiene como objetivo realizar el análisis integral de caso y el análisis de contexto para promover el acceso a la justicia y la reducción de los niveles de impunidad en el delito de feminicidio.

Esta necesidad no surge únicamente del contexto local, sino que está respaldada por marcos técnicos y normativos que reconocen el análisis de contexto como una

herramienta esencial para la procuración de justicia y perspectiva de género. Particularmente se señala en la, en la Convención de "Belém Do Pará", en la Plataforma de Beijing, en la Ley General de Acceso de las Mujeres, en la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González, en el caso González Ortega y Rosendo Cantú y de Mariana Lima.

Sin duda, la existencia de este mecanismo, permite la sistematización de la información y hubiera permitido un destino diferente en los casos de Alina y Daryela. Esta unidad especializada habría tenido la capacidad de identificar patrones de riesgo, contextos de violencia reiterada y omisiones institucionales en su, en su momento pasaron desapercibidas o no fueron atendidas con la urgencia debida.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente Punto de Acuerdo:

Único: La XXV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso exhorto a la Fiscalía General del Estado, a fin de que en el ámbito de sus facultades y competencias, de conformidad con la guía para la creación, funcionamiento de las unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida y el feminicidio realice las acciones necesarias, para la creación e implementación de la unidad de análisis y contexto de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE,** en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación, Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **FISCALA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, **DRA. MARÍA ELENA ANDRADE RAMÍREZ,** para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, de conformidad con la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio, **REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** con el propósito de fortalecer la debida diligencia en la investigación de delitos contra las mujeres por razón de su género desde la fiscalía especializada en la materia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Baja California, es necesaria la creación de una Unidad de Análisis y Contexto (UAyC) de la Violencia Feminicida, con el propósito de fortalecer la integración de investigaciones con perspectiva de género, reducir los niveles de impunidad y garantizar el acceso efectivo a la justicia de las mujeres.

Según el Secretariado Ejecutivo Nacional con corte al 30 de abril del 2025, existen 20 municipios que concentran el 27.3% del total de feminicidios en nuestro país, dos de los enlistados pertenecen a Baja California: Tijuana en tercer lugar con 6 feminicidios y Ensenada en el lugar 19 con 2 feminicidios. Del mismo modo, se señala que en nuestro país, 3 entidades federativas concentran el 38.8% de los homicidios dolosos cometidos contra mujeres, encontrándose en segundo lugar Baja California con el 9.5% del total nacional[1].

Además, la investigación realizada por México Evalúa en 2022 revela altos niveles de impunidad en los delitos de: abuso sexual (89.3 %), violación (89.9 %) y violencia familiar (99 %). En el caso del feminicidio, no fue posible determinar el nivel de impunidad debido a la insuficiencia y baja calidad de la información reportada por las autoridades[2]. Se destacan estos delitos porque son precisamente los que la Fiscalía General del Estado identifica como los principales relacionados con la violencia de género contra las mujeres[3].

La alta concentración de feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres en Baja California y especificamente en algunos de sus municipios, junto con los elevados niveles de impunidad en delitos como abuso sexual, violación y violencia familiar, evidencia un contexto estructural de violencia feminicida, que de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta se manifiesta no solo a través de muertes violentas, sino también mediante la omisión del Estado

[1] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025, mayo). Informe de violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. Corte al 30 de abril de 2025. Centro Nacional de Información. https://drive.google.com/file/d/14FrY4TUIlgoiSp8sd675ikQgg5PkHCYL/view

[2] México Evalúa. (2025, 30 de abril). Hallazgos desde lo local 2023: Baja California. México Evalúa. https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/hallazgos2022-bajacalifornia.pdf

[3] Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024). Resultados indicadores, cuarto trimestre 2024. Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General. https://www.fgebc.gob.mx/images/monitorFGBC/INDICADORES/RESULTADOS/CUARTOTRIMESTRE2024.pdf

en garantizar justicia, seguridad e integridad a las mujeres[4]. La persistencia de esta violencia, sumada a la falta de respuesta institucional efectiva, contribuye a perpetuar un entorno de riesgo sistemático que vulnera de manera grave los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas.

En este escenario, resulta particularmente preocupante que, a pesar de los esfuerzos por generar información estadística, la Fiscalía General del Estado no cuente con una unidad especializada en análisis de contexto. La ausencia de un equipo técnico dedicado a transformar datos en conocimiento útil impide identificar patrones, factores de riesgo y dinámicas específicas de la violencia de género, lo que representa una limitación crítica para la planeación e implementación de políticas públicas eficaces en materia de justicia.

De acuerdo al CONAVIM 2023, Una UAyC se define como:

> Un equipo multidisciplinario de profesionales del análisis delictivo con perspectiva de género que, desde el interior de la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio (o su equivalente), se encargan de garantizar la aplicación de la perspectiva de género y el análisis de contexto en apoyo a la investigación de los feminicidios y homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres con la finalidad de abatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas directas e indirectas. El equipo multidisciplinario está conformado, de forma no exclusiva pero preferentemente, por analistas en antropología social, ciencias forenses, ciencia de datos, criminología, geografía, psicología, trabajo social y derecho.[5]

Y tiene como objetivo:

---

[4] Cámara de Diputados. (2007, 1 de febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

[5] Gobierno de México. (2023). Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf

> Realizar el análisis integral de caso y el análisis de contexto para promover el acceso a la justicia y la reducción de los niveles de impunidad en el delito de feminicidio.[6]

La carencia de esta herramienta institucional promueve una deficiente dispersión de la información y limita la capacidad del Estado para intervenir de manera oportuna en la garantía de una justicia con perspectiva de género. Contar con procesos analíticos sistemáticos es indispensable para diseñar respuestas eficaces que garanticen los derechos de las mujeres y contribuyan a la erradicación de la violencia feminicida y la impunidad.

Esta necesidad no surge únicamente del contexto local, sino que está respaldada por marcos técnicos y normativos que reconocen el análisis de contexto como una herramienta esencial para la procuración de justicia con perspectiva de género. Particularmente se señalan como antecedentes de estas unidades: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Belém Do Pará, la Plataforma Beijing, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gonzalez y otras vs México,las sentencias de González Ortega y Rosendo Cantú, la Tipificación del Feminicidio en el Codigo Penal Federal y en el de Baja California, la sentencia de Mariana Lima, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Modelo de Protocolo Latinoamericano de investigación de las muertes violentas de las mujeres por razones de género y el Modelo del Tipo Penal de Feminicidio del Instituto Nacional de las Mujeres.

[6] Ídem

Sin duda, la existencia de un mecanismo de sistematización de la información, hubiera permitido un destino diferente en los casos de Alina y Daryela. Una UAyC especializada habría tenido la capacidad de identificar patrones de riesgo, contextos de violencia reiterada y omisiones institucionales que, en su momento, pasaron desapercibidas o no fueron atendidas con la urgencia debida. Este tipo de instancias permiten no solo analizar los hechos de manera aislada, sino comprenderlos en su entramado estructural, social y de género, anticipando escenarios de peligro y activando medidas de protección más eficaces. De haber contado con un equipo multidisciplinario con capacidad de intervención oportuna, es probable que las señales de alerta en ambos casos no hubieran sido ignoradas, y que las respuestas institucionales hubieran sido más diligentes, empáticas y adecuadas a la complejidad de sus situaciones.

En 2023, 22 entidades federativas contaban con una Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en su territorio. En ese contexto, las acciones prioritarias en el ámbito de la justicia penal incluyeron, entre otras, la revisión de casos rezagados y el fortalecimiento de la debida diligencia en ocho estados; la elaboración de diagnósticos estadísticos o la implementación de "*semáforos*" del delito de feminicidio en 16 entidades; el fortalecimiento de fiscalías especializadas en 12 estados; la georreferenciación de casos de feminicidio y otras violencias contra las mujeres en siete entidades; y, de forma especialmente relevante, la creación de UAyC para la atención de la violencia feminicida en al menos 13 entidades federativas.[7]

En el caso de Baja California, de las acciones prioritarias en materia de justicia penal señaladas en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, solo

[7] Gobierno de México. (2023). Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf

se contemplan tres: la georreferenciación de la violencia contra las mujeres, incluida en la Medida de Seguridad I de la declaratoria; el fortalecimiento de la fiscalía especializada, considerado en la Medida de Justicia XI; y el fortalecimiento de la debida diligencia, previsto tanto en la Medida de Seguridad II como en la Medida de Reparación del Daño III. Si bien ninguna de estas medidas establece explícitamente la creación de una UAyC, su implementación resulta coherente y complementaria con las obligaciones del Estado en materia de justicia, particularmente en lo que respecta a la atención y erradicación de la violencia feminicida.[8]

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone a está honorable asamblea lo siguiente punto de:

A C U E R D O :

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez**, **Fiscala General del Estado de Baja California,** a fin de que, en el ámbito de sus facultades y competencias, de conformidad con la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio, **REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

---

[8] Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021, 25 de junio). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24._Declaratoria_AVGM_BC_25-06-21.pdf

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

LMSA/rrr*

Referencias:

Cámara de Diputados. (2007, 1 de febrero). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2021, 25 de junio). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Baja California. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/753809/24._Declaratoria_AVGM_BC_25-06-21.pdf

Fiscalía General del Estado de Baja California. (2024). Resultados indicadores, cuarto trimestre 2024. Sistema de Evaluación del Desempeño de la Fiscalía General. https://www.fgebc.gob.mx/images/monitorFGBC/INDICADORES/RESULTADOS/CUARTOTRIMESTRE2024.pdf

Gobierno de México. (2023). Guía para la creación y funcionamiento de unidades de análisis y contexto para atender la violencia feminicida [PDF]. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra

las Mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/851599/GUIA_UNIDADES_WEB.pdf

México Evalúa. (2025, 30 de abril). Hallazgos desde lo local 2023: Baja California. México Evalúa. https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/04/hallazgos2022-bajacalifornia.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025, mayo). Informe de violencia contra las mujeres: Incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911. Corte al 30 de abril de 2025. Centro Nacional de Información. https://drive.google.com/file/d/14FrY4TUIlgoiSp8sd675ikQgg5PkHCYL/view

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada. Las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la

misma. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María Teresa Méndez Vélez, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Con su venia Presidenta. Se le solicita atentamente que el texto de la presente Proposición, sea reproducido de manera íntegra en el Acta de la Sesión y en el Diario de Debates.

Exposición de motivos:

La dignidad de toda persona es un derecho humano garantizado por nuestra Constitución Federal, el no ser discriminado, el derecho a la salud, el acceso a la justicia, el de protección a la integridad física, son algunos de los derechos que el Estado debe resguardar y proteger durante el lapso de vida de cada ser humano. No obstante, la muerte de una persona, el respeto a la, a su dignidad póstuma debe mantenerse; en el caso de las personas fallecidas que no son identificadas, ya cuentan con ese derecho a través de las Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas.

Es importante reconocer, que se trata de una Legislación impulsada por las personas de los colectivos de búsqueda que participaron en el diseño de los mecanismos eficaces de búsqueda, de investigación e identificación forense de personas reportadas como desaparecidas. Lo anterior, ha significado un avance a la unificación de criterios y protocolos de búsqueda y la creación de órganos especializados para su debida implementación.

Uno de los aspectos de mayor relevancia es la regulación sobre las fosas de personas no identificadas, que bajo estas nuevas disposiciones garantizan que tengan una inhumación digna, al requerir que sean individuales, debidamente identificadas en el registro Estatal y fáciles de localizar. En el caso de la inhumación de personas fallecidas no identificadas, la Ley General en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas, en el artículo 129, exige:

1.- Que la inhumación sea digna.

2.- Que se depositen en fosas individualizadas.

3.- Que la información sea debidamente registrada.

4.- Que en lugar de, que en lugar, que el lugar esté identificado y fácil de localizar.

Lo que se replica en el artículo 84 de la Ley sobre desaparición y búsqueda de personas para el Estado de Baja California; en donde se resalta que los municipios deben garantizar que el funcionamiento de los panteones cumpla con el estándar establecido en la referida Ley. Como se advierte que en el ámbito Municipal, los Cabildos de cada Ayuntamiento, deben garantizar Reformas de Armonización a los

Reglamentos Municipales que regulen los panteones, para cumplir con las disposiciones de las Leyes General y Estatal en materia de fosas individualizadas para personas fallecidas no identificadas.

El artículo tercero transitorio de la Ley Estatal en materia impone esta obligación al mencionar: tercero, los Ayuntamientos deberán implementar la presente Ley, y armonizar su Normativa, especialmente en materia de panteones, en un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Por tal razón, consideramos importante que los Cabildos de los siete Ayuntamientos de Baja California, consideren reformar sus reglamentos de panteones Municipales para dar cumplimiento a las disposiciones de fosas individualizadas previstas en las Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas. Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos el siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, para quedar como sigue:

Único: Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto a las Presidencias Municipales que integran los siete Ayuntamientos de nuestro Estado para que revisen y en su caso armonicen sus reglamentos de panteones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de incorporar la figura de fosas individualizadas de comunidad con las Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California, "Licenciado Benito Juárez García" el día 10 de julio del 2025 por el Grupo

Parlamentario de MORENA, Diputada María Teresa Méndez Vélez, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE:

La suscrita Dip. María Teresa Méndez Vélez, integrante del grupo parlamentario del partido político MORENA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 110 fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente **Proposición de Acuerdo Económico, con dispensa de trámite, que exhorta a los Presidentes Municipales de los siete Ayuntamientos del Estado, Para que revisen y en su caso armonicen sus reglamentos de Panteones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de incorporar la figura de fosas individualizadas de conformidad con la Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad de toda persona es un derecho humano garantizado por nuestra Constitución Federal, el no ser discriminado, el derecho a la salud, el acceso a la justicia, el de protección a la integridad física, son algunos de los derechos que el Estado debe resguardar y proteger durante el lapso de vida de cada ser humano.

No obstante la muerte de una persona, el respeto a su dignidad póstuma debe mantenerse, en el caso de las personas fallecidas que no son identificadas, cuentan con ese derecho a través de la Ley General y Ley Estatal en materia de desaparición forzada de personas.

La Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de abril del 2024, y sigue las directrices de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Es importante reconocer, que se trata de una Ley que nace del impulso de los familiares y grupos organizados de la sociedad civil, que planteaban la necesidad de contar con mecanismos eficaces de búsqueda, investigación e identificación forense, de personas reportadas como desaparecidas.

Lo anterior, ha significado un avance para contar con un instrumento normativo tanto nacional como estatal, que unifique criterios y protocolos de búsqueda, y cuente con órganos especializados para su debida implementación.

Uno de los aspectos de mayor relevancia, es la regulación sobre las fosas de personas no identificadas, que bajo estas nuevas disposiciones garantizan que tengan una inhumación digna, al requerir que sean individuales, debidamente identificadas en el registro estatal y fáciles de localizar.

En el caso de la inhumación de personas fallecidas no identificadas, la Ley General en materia de Desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas, en su artículo 129, establece lo siguiente:

Artículo 129. Las autoridades correspondientes deben recabar, ingresar y actualizar las muestras necesarias para ingresar los datos al Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas con el propósito de la identificación de un cadáver o resto humano antes de inhumarlo, a partir de los procedimientos establecidos por el protocolo homologado aplicable.

Una vez recabadas las muestras a que se refiere el párrafo anterior, el Agente del Ministerio Público de la Federación podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. **En el caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.**

Lo que se replica en el artículo 84 de la Ley sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California, en los términos siguientes:

Artículo 84. Una vez recabadas las muestras necesarias para el ingreso en los Registros correspondientes de acuerdo con lo señalado por esta Ley y la Ley General, que garanticen la plena identificación pericial de un cuerpo sin vida, de acuerdo con los plazos

que la Ley de la materia establezca, el ministerio público podrá autorizar la inhumación de un cadáver o resto humano no identificado. En el caso de inhumación, se tomarán las medidas necesarias para asegurar que ésta sea digna, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización.

Los municipios deberán garantizar que el funcionamiento de los panteones cumpla con el estándar establecido en el párrafo anterior.

La Fiscalía Especializada, Fiscalía Estatal y los municipios deberán mantener comunicación permanente para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar conforme a los protocolos homologados de búsqueda e investigación establecidos en la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Como se advierte, en el ámbito municipal de su competencia, los Cabildos deben realizar reformas de armonización a los Reglamentos municipales que regulen los panteones municipales, para cumplir con las disposiciones de la Ley General y Ley Estatal en materia de Fosas Individualizadas para personas fallecidas no identificadas.

El artículo tercero transitorio de la Ley Estatal en la materia impone esta obligación al mencionar:

TERCERO. Los Ayuntamientos deberán implementar la presente Ley y armonizar su normativa, especialmente en materia de panteones, en un plazo máximo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por tal razón, consideramos importante, que los Cabildos de los 7 Ayuntamientos en Baja California, consideren reformar sus reglamentos de Panteones Municipales, para dar cumplimiento a las disposiciones de fosas individualizadas prevista en las Leyes en materia de Desaparición Forzada de Personas.

Derivado de los razonamientos vertidos con anterioridad, presentamos la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, CON DISPENSA DE TRÁMITE** para quedar como sigue:

ÚNICO. - Que esta Honorable XXV Legislatura, gire un atento exhorto a los Presidentes Municipales siguientes:

- **Al C. Román Cota Muñoz,** del XXV Ayuntamiento de Tecate.
- **A la C. Claudia Josefina Agatón Muñiz,** del XXV Ayuntamiento de Ensenada.
- **Al C. Ismael Burgueño Ruiz,** del XXV Ayuntamiento de Tijuana.

- **A la C. Norma Alicia Bustamante Martínez,** del XXV Ayuntamiento de Mexicali.
- **A la C. María del Roció Adame Muñoz,** del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito.
- **A la C. Miriam Elizabeth Cano Núñez,** del I Ayuntamiento de San Quintín.
- **Al C. José Luis Dagnino López,** del I Ayuntamiento de San Felipe.
-

Para que revisen y en su caso armonicen sus reglamentos de Panteones Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de incorporar la figura de fosas individualizadas de conformidad con la Leyes General y Estatal en materia de desaparición forzada de personas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputado Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: No es en contra eh, es a favor, solicitarle si me permite sumarse, sumarme, a su Proposición y quiero comentar que el respeto a la dignidad humana no termina con la vida; es un derecho que permanece aún en la memoria y el trato digno de que damos a quienes han partido, especialmente a quienes están en situación de desaparición forzada y no han sido identificados. Tenemos muchísimas personas buscando sus familiares y que a veces duran años en encontrarlos y a veces se encuentran cuerpos que se van a una fosa común, donde se mezclan los cuerpos y creo que el objetivo de esto y de la Ley que está, es que estén separados, para que a la hora de que algún familiar pudiera reclamar ese cuerpo, haya la posibilidad de un examen de ADN sin problema; así que muchas gracias, me gustaría que se me permita agregarme.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Muchas gracias compañero, bienvenido, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentran a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Danny Fidel Mogollón, para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Buena tarde, con su venia Presidenta, solicito esta Presidencia se me autorice la dispensa de la lectura total al Punto de Acuerdo Económico con la finalidad de dar lectura a los puntos más importantes de la misma, solicitando además, que se inserte de manera íntegra la Versión Estenográfica, así como la Gaceta Parlamentaria. Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado Baja California.

En Baja California, miles de animales domésticos, principalmente perros y gatos, se encuentran en situación de abandono, sin acceso a alimento, atención veterinaria o resguardo, lo que no solo implica una grave omisión en materia de bienestar animal, sino que también, representa riesgos para la salud pública, seguridad vial y convivencia comunitaria; no dejo de mencionar y felicité en su momento con la iniciativa y que se, y aprobamos donde se dio un trato digno donde se llamaban, pues seres sintientes a los, a las mascotas, a los perritos y eso es algo que reconozco, pero es importante reconocer la valiosa labor que ha impulsado nuestra Gobernadora en esta materia, incluso la creación del santuario animal "Mily" en

Mexicali, un espacio dedicado al rescate y atención de animales en situación vulnerable.

Asimismo, se proyecta extender este tipo de espacios a otros municipios de la entidad, sin lo que, lo que sin duda será una base significativo para el bienestar animal. Sin embargo, para que estas iniciativas puedan consolidarse y replicarse, efectivamente, es indispensable que las autoridades Municipales y Estatales asuman una corresponsabilidad real fortaleciendo las políticas públicas, asignando recursos y promoviendo acciones coordinadas. La Ley de Protección de Animales Domésticos para el Estado Baja California, reconoce a los animales como seres sintientes y establece que toda persona tiene el derecho de brindar un trato digno; sin embargo, organizaciones de la sociedad civil y en general han señalado una persistente falta de atención oportuna ante el caso de maltrato y abandono, así como la carencia de políticas públicas sostenidas que garanticen; campañas de esterilización, vacunación, adopción responsable y la operación de centros de atención animal, si bien existen acciones aisladas por parte de los Ayuntamientos, estas no siempre están respaldadas por partidas presupuestales específicas en sus Leyes de ingresos o egresos, lo cual impide una atención estructurada y continua del problema, por ejemplo, en municipios de otras entidades federativas como Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, se han asignado presupuestos significativos para Programas del Bienestar Animal, incluyendo campañas de esterilización y atención médica, lo que representa una buena práctica a seguir, para fortalecer la política pública en esta materia.

El Estado a través de la Procuraduría de Protección Alimentar y la Secretaría de Salud ha impulsado diversas acciones, en, con acciones civiles, sin embargo, es indispensable que los Gobiernos Municipales se sumen de manera plena y objetiva y asumiendo su corresponsabilidad en materia y estableciendo políticas públicas sostenibles.

Por lo anterior y en congruencia con el principio de protección integral de los animales, se considera urgente hacer un llamado institucional a las autoridades Estatales y Municipales, para reforzar la atención al maltrato animal, ampliar las campañas de control población étnico y contemplar en la, población pros, planeación presupuestal el siguiente ejercicio fiscal, recursos específicos que garanticen la implementación de estas acciones.

Por esta razón, se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa del trámite correspondiente para la, que, la presente Proposición con Punto de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente Punto Resolutivo:

Primero. La XXV Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, exhorta de manera respetuosa a la Ciudadana Mónica Vega Aguirre; Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California, para que en la coordinación con otras instancias Estatales y Municipales refuercen las acciones de supervisión, atención e intervención ante casos de maltrato y abandono de animales domésticos y se promueva la publicación de información periódica y pública sobre los programas y resultados en materia de bienestar animal.

Segundo. La Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, exhorte de manera respetuosa a José Adrián Medina Amarillas; Titular de Secretaría de Salud Estado de Baja California, para que en coordinación con los Gobiernos Municipales y organizaciones de la sociedad civil, fortalezca, amplie las campañas permanentes de esterilización, vacunación, adopción y educación sobre la tenencia responsable de animales domésticos con el fin de garantizar su sostenibilidad y mayor impacto a la población animal.

Tercero. La XXV Legislatura del Congreso de Estado de Baja California, exhorte de manera respetuosa a la Ciudadana Norma Alicia Bustamante; Presidenta Municipal del Ayuntamiento Mexicali, al Ciudadano Ismael, al Dr. Ismael Burgueño Ruiz; Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la Licenciada Claudia Agatón Muñiz; Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, al Licenciado Ramón Cota Muñiz; Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tecate y a la Licenciada Rocío Adame Muñiz; Presidenta Municipal del Ayuntamiento Playas Rosarito y a la Licenciada Miriam Cano; Presidenta Municipal del Ayuntamiento San Quintín y al Licenciado José Luis Dagnino López; Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, para que en el ámbito de su autonomía y en cumplimiento de la Ley de protección a los domésticos para el Estado de Baja California, consideran la inclusión de partidas presupuestales específicas en sus iniciativas de Ley de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, destinadas a:

1.- La conciliación y creación de centros municipales de atención animal.

2.- La expansión, mejora y constelación de las campañas de esterilización, vacunación y adopción responsable.

3.- El equipamiento y operación de brigadas municipales de protección Animal.

Dado en la Salón de Sesiones del "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ)

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DE TRAMITE, POR EL QUE SE EXHORTA RESPUETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA FORTALECER LA ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL, AMPLIAR CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN, Y CONTEMPLAR PARTIDAS PRESUPUESTALES ESPECÍFICAS EN SUS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026, DESTINADAS AL BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEDEJA MEDI`NA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Pueblo de Baja California.

El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ,** en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO** mismo que sustento en la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Baja California, miles de animales domésticos (principalmente perros y gatos) se encuentran en situación de abandono, sin acceso a alimento, atención veterinaria o resguardo, lo que no solo implica una grave omisión en materia de bienestar animal, sino que también representa riesgos para la salud pública, la seguridad vial y la convivencia comunitaria.

Es importante reconocer la valiosa labor que ha impulsado la Gobernadora del Estado en esta materia, como lo demuestra la creación del Santuario Animal "Mily" en Mexicali, un espacio dedicado al rescate y atención de animales en situación vulnerable. Asimismo, se proyecta extender este tipo de espacios a otros municipios de la entidad, lo que sin duda será un avance significativo para el bienestar animal.

Sin embargo, para que estas iniciativas puedan consolidarse y replicarse efectivamente, es indispensable que las autoridades municipales y estatales asuman una corresponsabilidad real, fortaleciendo las políticas públicas, asignando recursos y promoviendo acciones coordinadas.

La Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California reconoce a los animales como seres sintientes y establece que toda persona tiene el deber de brindarles un trato digno. Sin embargo, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general han señalado una persistente falta de atención oportuna ante casos de maltrato y abandono, así como la carencia de políticas públicas sostenidas que garanticen campañas de esterilización, vacunación, adopción responsable y la operación de centros de atención animal.

Si bien existen acciones aisladas por parte de los ayuntamientos, estas no siempre están respaldadas por partidas presupuestales específicas en sus leyes de ingresos o egresos, lo cual impide una atención estructurada y continua del problema. Por ejemplo, en municipios de otras entidades federativas, como Ciudad Juárez en el estado de Chihuahua, se han asignado presupuestos significativos para programas de bienestar animal, incluyendo campañas de esterilización y atención médica, lo que representa una buena práctica a seguir para fortalecer la política pública en esta materia.

El Estado, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROPAEBC) y la Secretaría de Salud, ha impulsado diversas acciones en coordinación con asociaciones civiles. Sin embargo, es indispensable que los gobiernos municipales se sumen de manera plena y objetiva, asumiendo su corresponsabilidad en la materia y estableciendo políticas públicas sostenibles.

Por lo anterior, y en congruencia con el principio de protección integral de los animales, se considera urgente hacer un llamado institucional a las autoridades estatales y municipales para reforzar la atención al maltrato animal, ampliar las campañas de control poblacional ético y contemplar, en la planeación presupuestal del siguiente ejercicio fiscal, recursos específicos que garanticen la implementación de estas acciones.

Por esta razón, se solicita a esta Honorable asamblea se **dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión**, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente punto resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA C. MONICA VEGA AGUIRRE, **TITULAR DE LA SECRETARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, **REFUERCE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN, ATENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CASOS DE MALTRATO Y ABANDONO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, Y SE PROMUEVA LA **PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA Y PÚBLICA** SOBRE LOS PROGRAMAS Y RESULTADOS EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL.

SEGUNDO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL C. JOSE ADRIAN MEDINA AMARILLAS, **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, **FORTALEZCA Y AMPLÍE LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN, ADOPCIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE LA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS**, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD Y MAYOR IMPACTO EN LA POBLACIÓN ANIMAL.

TERCERO. - LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, **PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.,** AL C. ISMAEL BURGUEÑO RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.,** A LA C. CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.,** AL C. ROMAN COTA MUÑOZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.,** A LA C. ROCIO ADAME MUÑOZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMEINTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.,** A LA C. MIRIAM CANO NÚÑEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTIN, B.C. Y** AL C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, B.C.,** PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSIDEREN LA INCLUSIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTALES ESPECÍFICAS EN SUS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DESTINADAS A:

I. LA CONSOLIDACIÓN O CREACIÓN DE CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN ANIMAL;

II. LA EXPANSIÓN, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, VACUNACIÓN Y ADOPCIÓN RESPONSABLE;

III. EL EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE BRIGADAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN ANIMAL.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita la Diputada… Adelante, Diputado.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: No será en contra, más bien para solicitarle a mi compañero Diputado, si me permite, sumarme y más bien reconocerlo, por este, por esta Proposición presentada, es todo.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con todo gusto mi Diputado, bienvenido.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

Durante años, los Municipios del País contaron con subsidios fuertes de manera federal, tales como el SUBSEMUN, el PRONAPRED, el FORTASEG, que permitían financiar directamente estrategias municipales de seguridad pública, incluyendo la capacitación de policías, adquisición de equipamiento, profesionalización institucional y sobre todo acciones concretas de prevención del delito en las comunidades.

Estos programas representaban una herramienta vital para atender la seguridad desde lo local, no obstante, estos fondos desaparecieron del Presupuesto de Egresos de la Federación desde el año 2021, sin que hasta la fecha exista un mecanismo real equivalente que contemple acciones directas para los municipios. Si bien, el Gobierno Federal implementó recientemente un fondo para el fortalecimiento institucional de Seguridad Pública, este se transfiere directamente al Estado y no

garantiza la atención de estrategias municipales de prevención, mucho menos con enfoque territorial y participativo. En un contexto como el que vivimos en Baja California, donde las cifras de violencia son cada vez más alarmantes, se mantiene Baja California en el segundo lugar a Nivel Nacional en homicidios; esto no lo merece la gente de Baja California, merece salir sin miedo a las calles, pero solo en lo que va del año ya hemos tenido más de 900 homicidios. Es orgen, es urgente impulsar una reforma para que genere una política pública a Nivel Nacional de fortalecimiento, a los Gobiernos Municipales en esta materia; los Ayuntamientos son la primera línea de acción, son nuestros primeros respondientes, son quienes deben de atender de manera pronta la seguridad pública; nuestras policías hoy no tienen recursos, no cuentan con lo necesario, con lo adecuado y suficiente para su trabajo, así difícilmente podrán implementar patrullaje de proximidad, redes comunitarias, recuperación de espacios públicos, prevención escolar o atención a jóvenes en situación de riesgo. La ausencia de los Recursos Federales etiquetados para la prevención, ha dejado vacíos presupuestales importantes, lo cual, se traduce en un abandono institucional en las colonias con mayor rezago en Baja California, por ello se requiere que la Federación establezca un Fondo Nacional permanente de prevención del delito para los municipios, así como para los Gobiernos en Baja California, para que hagan lo propio cada Alcalde y Alcaldesa para también etiquetar el dinero para sus policías municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite el Acuerdo.

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, emite un respetuoso exhorto a la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, al Congreso de la Unión y a las dependencias competentes del Poder Ejecutivo Federal para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen, creen y asignen un Fondo Nacional de Prevención del Delito para los Municipios, con reglas de operación claras, criterios de asignación basados en incidencia delictiva y marginación social y así como mecanismos de evaluación ciudadana como en su momento operaron con programas de SUBSEMUN, PRONAPED y FORTASEG.

Segundo. Se emite un respetuoso exhorto a las y los Presidentes Municipales de los siete municipios del Estado de Baja California, para que en el ámbito de su competencia etiqueten recursos específicos del presupuesto municipal para los programas de prevención del delito, incluyendo patrullaje de proximidad, recuperación de espacios públicos, iluminación segura, redes vecinales, atención a jóvenes en situación de riesgo, estrategias escolares, campañas comunitarias y que permitan disminuir la violencia desde el origen; dicho exhorto se dirige a Norma Alicia Bustamante Martínez; Presidenta Municipal de Mexicali, Ismael Burgueño Ruiz; Presidente Municipal de Tijuana, Claudia Josefina Agatón Muñiz; Presidenta Municipal de Ensenada, María del Rocío Adame Muñoz; Presidenta Municipal de Rosarito, Román Cota Muñoz; Presidente Municipal de Tecate, Miriam Elizabeth Cano Núñez; Presidenta Municipal de San Quintín y José Luis Dagnino López; Presidente Municipal en San Felipe.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO relativo a exhortar al Poder Ejecutivo Federal y a los Ayuntamientos del Estado para fortalecer los esfuerzos locales en materia de prevención del delito,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, los municipios del país contaron con subsidios federales como el SUBSEMUN y posteriormente el FORTASEG, que permitían financiar directamente estrategias municipales de seguridad pública, incluyendo la capacitación de policías, adquisición de equipamiento, profesionalización institucional y, sobre todo, acciones concretas de prevención del delito con enfoque comunitario. Estos programas representaban una herramienta vital para atender la seguridad desde lo local, donde ocurren la mayoría de los delitos.

No obstante, estos fondos desaparecieron del Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio 2021, sin que hasta la fecha exista un mecanismo equivalente que contemple asignaciones directas para los municipios. Si bien el Gobierno Federal implementó recientemente el Fondo para el Fortalecimiento de Instituciones de Seguridad

Pública (FOFISP), este se transfiere exclusivamente a las entidades federativas y no garantiza la atención de estrategias municipales de prevención, mucho menos con enfoque territorial y participativo.

En un contexto como el de Baja California, donde las cifras de violencia son alarmantes, resulta urgente impulsar una política nacional de fortalecimiento a los gobiernos municipales en esta materia. Los ayuntamientos son la primera línea de atención ciudadana en temas de seguridad, y sin recursos, difícilmente podrán implementar patrullaje de proximidad, redes comunitarias, recuperación de espacios públicos, prevención escolar o atención a jóvenes en situación de riesgo.

La ausencia de recursos federales etiquetados para prevención ha dejado vacíos presupuestales severos, lo cual se traduce en abandono institucional en las colonias con mayor rezago. Por ello, se requiere que la federación establezca un fondo nacional permanente de prevención del delito para municipios, así como que los gobiernos municipales de Baja California hagan lo propio etiquetando parte de sus recursos locales para estas acciones, de manera pública, medible y con impacto directo en la vida de las y los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite correspondiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California emite respetuoso exhorto a la **Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo**, al **Congreso de la Unión** y a las dependencias competentes del Poder Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones **diseñen, creen y asignen un Fondo Nacional de Prevención del Delito para Municipios**, con reglas de operación claras, criterios de asignación basados en incidencia delictiva y marginación social, y con mecanismos de evaluación ciudadana, como en su momento operaron los programas SUBSEMUN y FORTASEG.

SEGUNDO. Se emite respetuoso exhorto a las y los Presidentes Municipales de los siete municipios del Estado de Baja California para que, en el ámbito de su competencia, **etiqueten recursos específicos del presupuesto municipal para programas de prevención del delito**, incluyendo patrullaje de proximidad, recuperación de espacios públicos, iluminación segura, redes vecinales, atención a jóvenes en situación de riesgo, estrategias escolares y campañas comunitarias, que permitan disminuir la violencia desde el origen. Dicho exhorto se dirige a:

- C. **Norma Alicia Bustamante Martínez**, Presidenta Municipal de **Mexicali**
- C. **Ismael Burgueño Ruiz**, Presidente Municipal de **Tijuana**
- C. **Claudia Josefina Agatón Muñiz**, Presidenta Municipal de **Ensenada**
- C. **María del Rocío Adame Muñoz**, Presidenta Municipal de **Playas de Rosarito**
- C. **Román Cota Muñoz**, Presidente Municipal de **Tecate**
- C. **Miriam Elizabeth Cano Núñez**, Presidenta Municipal de **San Quintín**
- C. **José Luis Dagnino López**, Presidente Municipal de **San Felipe**

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma; se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa, Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada, continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Rubalcaba, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso.

La salud en Baja California, atraviesa una de las etapas más críticas en los últimos tiempos; el desabasto de medicamentos, la falta de insumos, la suspensión de servicios básicos en los Centros de Salud, la nula rendición de cuentas, por, por parte de las autoridades responsables se ha convertido en una de las problemáticas más vigentes, reales y urgentes que deben atenderse.

Desde este Congreso se han realizado exhortos, muy puntuales al Dr. José Adrián Medina Amarillas; Titular de la Secretaría de Salud del Estado y al Dr. Miguel Bernardo Romero Flores; Coordinador del IMSS-Bienestar en Baja California, para que informen de la situación que atraviesa la transición al modelo de IMSS-Bienestar en nuestro Estado. Queremos conocer sobre los Centros de Salud en transición, rehabilitaciones hospitalarias, compras de medicamentos, estrategias para garantizar los tratamientos médicos y atención a pacientes. Los testimonios ciudadanos siguen acumulándose, personas que no reciben medicamentos para enfermedades crónicas, mujeres que no pueden ser atendidas en hospitales materno infantiles por falta de camas, niños sin las cirugías adecuadas, sin los medicamentos, clínicas cerradas o sin insumos para emergencias.

Urge que los recursos lleguen a Baja California, urge resolver la triste situación que vivimos en el sistema de salud en nuestro Estado y también urge que la salud de las niñas, los niños, los adolescentes, las mujeres, los adultos mayores sea una prioridad en Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite el presente Acuerdo.

Primero. La XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, (inaudible), respetuosamente al Dr. Alejandro Svarch Pérez; Director General de IMSS-Bienestar, para que brinde más apoyo urgente a Baja California y rinda un informe detallado, público y verificable del estado actual del abasto en medicamentos en hospitales y Centros de Salud en Baja California; que especifique su plan de acción para resolver

el desabasto y garantizar el suministro de insumos médicos y materiales para las cirugías, los avances en la transición del modelo IMSS-Bienestar y su impacto en la atención a nuestros pacientes en Baja California.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Dr. Miguel Bernardo Romero Flores; Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California, para que remita un informe detallado sobre las acciones emprendidas, recursos ejercidos a las instituciones incorporadas al modelo y los resultados obtenidos hasta las, hasta la fecha.

Es cuanto Diputada Presidenta, gracias.

(SE INSERTA SEGUNDA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Daylin García Ruvalcaba, en mi carácter de diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de esta XXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo primero,28 fracción I de la Constitución Política del Estado, y 110, 1114, 115, 119, 126 fracción V 145 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Baja California, someto a

consideración con dispensa de trámite, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO,** a tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de salud en Baja California atraviesa una de las etapas más críticas de los últimos tiempos. El desabasto de medicamentos, la falta de insumos, la suspensión de servicios básicos en centros de salud y la nula rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables se ha convertido en una problemática vigente, real y urgente.

Desde este Congreso, se han realizado exhortos puntuales al Dr. José Adrián Medina Amarillas, titular de la Secretaría de Salud del Estado, y al Dr. Miguel Bernardo Romero Flores, coordinador estatal del IMSS-Bienestar, para que informaran sobre la situación del sector salud, particularmente durante la transición hacia el modelo IMSS-Bienestar. Queremos conocer sobre los centros de salud en transición, rehabilitaciones hospitalarias, compras de medicamentos y estrategias para garantizar los tratamientos médicos y atención a pacientes.

Los testimonios ciudadanos siguen acumulándose: personas que no reciben medicamentos para enfermedades crónicas, mujeres que no pueden ser atendidas en hospitales materno-infantiles por falta de camas, niños sin las cirugías y medicamentos, clínicas cerradas o sin insumos para emergencias.

Urge que los recursos lleguen a Baja California, urge resolver la triste situación que vivimos en el Sistema de Salud en nuestro Estado, urge que la salud de las niñas, niños, mujeres, adultos mayores sea una prioridad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea con dispensa de trámite correspondiente, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente al **Dr. Alejandro Svarch Pérez, Director General de IMSS-Bienestar**, para que brinde más apoyo urgente a Baja California y rinda un informe detallado, público y verificable sobre:

- El estado actual del abasto de medicamentos en hospitales y centros de salud de Baja California.
- El plan de acción para resolver el desabasto y garantizar el suministro de insumos médicos y materiales para cirugía.
- Los avances en la transición al modelo IMSS-Bienestar y su impacto en la atención a los pacientes.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al **Dr. Miguel Bernardo Romero Flores, Coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Baja California**, para que remita un informe detallado sobre las acciones emprendidas, los recursos ejercidos, las instituciones incorporadas al modelo, y los resultados obtenidos hasta la fecha.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias, Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimientos instrucciones Diputada presidenta, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara aprobada la Proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Sarahi Hinojosa Gilvaja, para presentar su Proposición.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Con su venia, Diputada Presidenta; Honorable Asamblea.

En la espiral de violencia que consume a Baja California, hay un delito que carcome nuestra estructura más profunda y que increíblemente sigue creciendo ante la mirada inerte de quienes deberían de enfrentarlo. Me refiero al cobro de piso, una forma de extorsión brutal que está asfixiando la vida económica y social de nuestro Estado. Este delito no solo despoja al ciudadano de su sustento, no solo lo amenaza, lo humilla, lo arrincona, también lo abandona y el Estado lo traiciona.

La extorsión es un cáncer que avanza gracias a la impunidad estructural y funcional y que aquí, donde debemos de señalar con absoluta claridad, que la Fiscalía General del Estado de Baja California ha fallado rotundamente, porque no se trata de una percepción ni de un argumento partidista, se trata de una realidad. La fiscalía ha sido negligente, omisa y en muchos casos funcional a la delincuencia organizada; mientras cientos de familiares se ven obligadas a cerrar sus negocios, pagar cuotas, huir del Estado o vivir aterrorizados, la Fiscalía no mueve un solo dedo, no investiga y no actúa. Y no es porque no se sepa, todos lo sabemos, todos sabemos que las víctimas no denuncian porque no confían en la Fiscalía, porque cuando denuncian la información se filtra casualmente, porque han visto como los agresores regresan más violentos, después de haber sido detenidos, unas horas porque han aprendido

con sangre ajena y propia que acudir a la Fiscalía puede ser una sentencia de muerte. Y esto no es una exageración, es el reflejo de una institución podrida desde adentro, contaminada por la corrupción, colapsada por la incompetencia y paralizada por la cobardía de nuestra fiscal ¿Qué ha hecho la fiscal María Elena Andrade para revertir esta realidad? La respuesta es clara: Nada eficaz, nada estructural, nada valiente, ni plan, ni estrategia, ni resultados, solo un discurso vacío, simulación institucional y un silencio que huele a complicidad. Dejan nombres, números, inclusive hasta nombres de cédulas delictivas y, (inaudible), carpeta de investigación que hay frutos.

Mientras otras entidades federativas trabajan de forma articulada con la Federación para enfrentar este delito, en Baja California la fiscalía permanece aislada improvisando, sin rumbo ni compromiso auténtico. Por fortuna, el Gobierno Federal, que nos vino a corregir la plana porque no pudimos, no ha sido indiferente a este ilícito; el fin de semana, el secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, junto con los altos mandos de las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional, dio respuesta a la problemática, anunció la estrategia nacional contra la extorsión, los ejes estratégicos son los siguientes: Detenciones mediante inteligencia e investigación criminal, creación de unidades antiextorsión locales, aplicación de protocolo de atención a víctimas, capacitación especializada en manejo de crisis y negociación de operadores del 911, campaña nacional de prevención del delito; qué vergüenza, que la Federación tenga que venirle a corregir la plana a la Fiscal.

Con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los habitantes, pero también de conservar la viabilidad de nuestra economía, propongo que se solicite por los canales adecuados la incorporación de Baja California a esta estrategia nacional recién lanzada y desde luego, que entre tanto la Fiscalía tenga a bien a desarrollar e implementar un plan de trabajo para contener y revertir este delito lo antes posible, sigo esperando el plan de trabajo, ya lo exhorté, lo siguen sin entregar, no lo tienen, por eso no lo entregan, tan fácil que es hacer un copy paste, pero no lo tienen. No basta con decir que respalda, que respeta la Ley, se requiere voluntad política, se requiere integridad, se requiere valentía y lo que hemos visto en la actuación de la administración de la Fiscalía es justamente todo lo contrario.

Por eso, desde esta Tribuna elevo la voz por quienes ya no pueden hablar, por quienes se han ido, por quienes viven con miedo, por quienes lo han perdido todo porque el Estado les dio la espalda, exhortamos, sí, pero no como una cortesía política, exhortamos como un acto de dignidad y de exigencia ciudadana. No sé si a lo mejor vieron por ahí que secuestraron en Tijuana una familia entera. ¡Familias enteras están siendo secuestradas! ¿Qué pasó Fiscalía? ¿Dónde está el trabajo? Ya ni siquiera en nuestras casas estamos seguros, se nos meten los malandros a las casas.

Por lo anterior, se eleva consideración de esta Honorable Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que ya han quedado precisados con atención siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta con toda atención a la Titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. María Elena Andrade Ramírez, a fin de que elabore un plan de acción para contener y revertir el delito de extorsión de la entidad, el cual remita a esta soberanía para conocer la metodología de investigación, para este delito y asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, para solicitar al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, el Mtro. Omar Hamid García Harfuch, la incorporación de Baja California de la recién anunciada estrategia nacional contra la extorsión.

Dado en el Salón de Sesiones de Benito Juárez de la XXV Legislatura del Honorable Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

C. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de erradicar el cobro de piso en la entidad, al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Condiciones para el desarrollo y la productividad.

Baja California ocupa el tercer lugar en índice de desarrollo humano en la República Mexicana. Por lo que hace a la competitividad, ocupamos la posición número once, según el Instituto de la Competitividad (IMCO). Al mismo tiempo, la delincuencia tiene un impacto que se ha medido en 218 mil millones de pesos.[9] Las personas tanto físicas como jurídicas se desenvuelven en un ambiente vulnerado para que se registren interacciones que, en un marco de libertades civiles y derechos sociales, lleven al incremento sostenido del nivel de vida de la población. Al Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde crear, conservar y consolidar un clima de paz y tranquilidad. El propósito fundamental del Estado radica en aportar protección a las y los ciudadanos en su persona y bienes para que puedan desarrollar sus actividades productivas. Ninguno de los 170 ordenamientos vigentes expedidos por el Congreso del Estado puede realizar su objeto si una de dichas leyes no se aplica a plenitud: la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

El paso por nuestra entidad para llevar mercaderías al mayor mercado del mundo también se usa por la delincuencia para el transporte de sustancias prohibidas. En la confrontación por las plazas, la delincuencia trae aparejada una ola de violencia extrema con alto impacto de delitos como homicidios tipo ejecución, secuestros y extorsión o cobro de piso. Este último delito consiste en obtener un lucro obligando a otro, a realizar u omitir un acto en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero y se sanciona con pena de prisión de siete a doce años y hasta cuatrocientos días multa, de conformidad con el artículo 224 del Código Penal para el Estado. Sin embargo, el efecto disuasivo esperado de tales penas es escaso. La extorsión se caracteriza por una dinámica de los hechos que inhibe la presentación de denuncias. Los casos de vínculos de servidores públicos de procuración de justicia, incluso altos funcionarios, con la delincuencia fortalecen dicha percepción.

La expansión de la extorsión.

[9] Véase la nota siguiente consultada el 4 de julio de 2025:
https://tribunaeconomica.com.mx/publicaciones/seccion/economia/bc-siete-anos-entre-los-estados-menos-pacificos-del-pais-costo-de-la-inseguridad-es-de-218-mil-millones-de-pesos/

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad (ENVIPE) estima una tasa de 5,864 casos de extorsión por cada 100,000 habitantes en 2022. Sin embargo, únicamente se abrieron 173 Carpetas de Investigación.[10] La cifra negra es extensa ya que muchas de las víctimas no tienen confianza en la institución del Ministerio Público. Experimentando en cabeza ajena, temen que, una vez hecha la imputación, aportada la media afiliación, vertidas las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos punibles, los primeros en enterarse sean los propios extorsionadores. Ante dicho panorama, la mayoría de las personas prefieren cerrar su negocio y trasladarse a algún otro municipio o entidad. Los que pueden, fijan su residencia en los Estados Unidos de América. Y también los hay, en gran número, que por las condiciones de su establecimiento, no pueden tomar ese tipo de opciones y se ven forzados a ceder ante la amenaza delictiva. Como lo demuestra la evolución de la extorsión en otras entidades como Guerrero y Michoacán, la espiral de la extorsión es incontenible. Al igual que el secuestro se trata de un delito de ambición. La impunidad de que gozan los perpetradores se traduce en una acelerada expansión con exigencias mayores en cada hecho delictivo. Los sujetos activos de este delito terminan por desplazar a los legítimos empresarios asumiendo el control del giro comercial y convirtiéndolos en meros esclavos. Tal sucedió en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero donde la totalidad de los suministros básicos llegaron a estar en manos de la delincuencia. De no contenerse lo antes posible, la extorsión producirá daños significativos en nuestra economía que llevarán al resquebrajamiento, aún más extenso, del ya de por sí debilitado tejido social.

Necesidad de un plan de acción.

A la fecha, las agencias del Ministerio Público han asumido una actitud pasiva frente al delito de extorsión. Con indiferencia, esperan la presentación de denuncias que lo más probable es que nunca llegarán. Las escasas detenciones y aún menos enjuiciamientos de los perpetradores, producen la convicción de que cada hecho se atiende en forma aislada, a través de una investigación tradicional que se caracteriza por solicitar a los afectados testigos, sin recurrir al ciclo de inteligencia para vincular a los probables responsables con un modus operandi, lugares de comisión, así como hora y día de la semana en su realización. Se requiere de una estructura orgánica y de un procedimiento cuidado para atraer las denuncias,

[10] Ver la nota "Crimen acecha negocios, FGE oculta extorsiones", consultada el 4 de julio del año en curso en el vínculo digital siguiente: https://zetatijuana.com/2025/03/crimen-acecha-negocios-fge-oculta-extorsiones/#google_vignette

garantizando a los ofendidos que la noticia criminal no trascenderá de las instalaciones ministeriales.

Al igual que el secuestro, los extorsionadores son vulnerables en las etapas de planeación y preparación del ilícito. Con la capacitación adecuada, la coordinación entre las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno, así como equipo de movilidad e informática para generar una robusta base de datos, es posible comenzar a dar los pasos para transitar hacia unas política criminal que permita revertir y erradicar la extorsión. Lo anterior dado que, aunque los perpetradores se cuidan de utilizar líneas telefónicas y hacer llegar amenazas en papel, tales movimientos son del todo rastreables con el objetivo de dar seguimiento a la célula delictiva y lograr la detención y puesta en prisión preventiva de sus integrantes.

Aunado a lo anterior, el Gobierno Federal acaba de anunciar una estrategia específica contra la extorsión. El titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con la participación de los altos mandos del Ejército, la Armada y la Guardia Nacional explicó que dicha estrategia se va a implementar en los estados de Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Guerrero y Michoacán. La Estrategia Nacional constas de cinco ejes:

- Detenciones mediante inteligencia e investigación criminal
- Creación de Unidades Antiextorsión locales
- Aplicación del protocolo de atención a víctimas
- Capacitación especializada en Manejo de Crisis y Negociación a operadores del 089
- Campaña nacional de prevención del delito

Baja California también resulta afectada por el delito de extorsión como lo hemos visto en los antecedentes de esta proposición parlamentaria. De ahí que es necesario solicitar la incorporación de nuestro Estado a dicha estrategia, para beneficio de millones de habitantes, a través de la liberación de nuestra economía de distorsiones provenientes de la delincuencia, la subsecuente reconstrucción del tejido social y el desarrollo de la comunidad en un Estado Social y Democrático de Derecho.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación**, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. Se exhorta, con toda atención, a la titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, a fin de que elabore un plan de acción para contener y revertir el delito de extorsión en la entidad, el cual remita a esta Soberanía para conocer la metodología de investigación para este delito y, así mismo, al Secretario General de Gobierno, Lic. Alfredo Álvarez Cárdenas, para solicitar al Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, Mtro. Omar Hamid García Harfuch, la incorporación de Baja California a la recién anunciada estrategia nacional contra la extorsión.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de presentación.

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, de no ser así, se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor, sírvase manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, se pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Adelante, Diputado Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso, Diputada Presidenta. Por supuesto que no podemos estar en contra de que se investigue cualquier conducta que se considere delito por las leyes o que se incorpore, el Estado en esta estrategia nacional, lo único que sí, este, me interesaría precisar pues es que no podemos decir que porque así se dijo, que no se está haciendo nada y que ninguna carpeta llega a su fin; hay feminicidas en cárcel cumpliendo sentencias, hay homicidas en cárcel cumpliendo sentencias, hay gente vinculada, con otro tipo de delitos que también están cumpliendo sentencias, y no podríamos decir que no se está haciendo nada, que faltan cosas por hacer y que habláramos de una institución podrida, pues estaríamos hablando también inclusive de quienes hace rato votamos para apoyar, que son los policías, porque dentro de los Policías están los Ministeriales. Entonces, no debemos de generalizar, esa es la parte que no estoy de acuerdo, no estamos de acuerdo en que se generalice y se hable de que no se hace nada y de que todos están mal, porque no es así, hay mucha gente muy valiosa en la fiscalía, hay mucha gente muy valiosa en las en la Agencia Estatal de Investigaciones, en la Policía Ministerial, y conocemos gente que tienen la cabeza bien puesta y están trabajando bien y resultados sí los hay, ¿faltan? Faltan y que se tiene que hacer más, se tiene que hacer más. Yo escuché a alguien decir que iba a meter al Exgobernador Vega a la cárcel, yo esperaría ver más resultados y espero

verlos porque estaría dentro de esas carpetas que me imagino que está comentando Diputada, con todo respeto, y yo que sí esperaría ver este como esa vinculación reciente del funcionario de banca firme que tiene su beneficio de presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario, pero está por lo pronto sujeto a un proceso. Entonces, sí están pasando cosas, pero yo también hubiera querido ver en aquel momento, este, que estos exfuncionarios y exdirigentes partidistas, este, hubieran estado en la cárcel y no como pasó con la ex, Expresidenta del DIF Estatal, que vino y entregó 8 millones de pesos y, y se fue tan tranquilamente cuando seguramente fue mucho más lo que se fue en esa administración del Desarrollo Integral de la Familia y hubiera querido ver, más resultados o que se cumpliera lo que se comprometió y no pasó. Hasta ahí sería este mi intervención, lo vuelvo a decir, estoy de acuerdo este con que se incorpore esta estrategia, que se exija que toda investigación llegue a un punto final, pero no compartiría el hecho de que no se está haciendo nada, como se planteó aquí, se dijo: Ninguna carpeta; digo, podríamos volver a leer el documento, pero, pues, este, eso fue lo que se dijo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

-LA C. DIP. PRESIDENTA: Adelante, Diputada Yohana.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Bueno, si vamos a meter de chile tomate y cebolla, porque yo estoy hablando para empezar hablando de la Fiscal María Elena Andrade, que ahorita voy a subir también unas fotos donde la Fiscal mandó Elementos de la Fiscalía, tengo el número de patrulla, tengo inclusive el video, donde mando gente a intimidarme la cobarde, este, estoy hablando de la

Fiscal ¿Por qué no mejor hablamos entonces de la revocación de mandato que hace falta y que no hemos dado justamente porque no hemos subido los lineamientos para que se lleve a cabo? ¿Por qué no hablamos justamente también de la concesión que se tiene, con el tema de la Secretaría de Educación? Donde el niño Damián fue muerto, fue asesinado prácticamente por una negligencia médica, el Doctor sigue como si nada y todavía esta clínica sigue operando con total libertad. O sea, hay una concesión de una clínica que mató a un niño y después de 2 años sigue trabajando como si nada, pero estamos hablando, no me voy a desviar, de los temas de cobro de piso; colgaron el día de hoy una narco manta con amenazas en diferentes puentes de Tijuana, jueves 10 de julio del 2025: "Nosotros, el cártel Arellano, nosotros no dejamos mensajes de cobarde que fueron dejados en la central de abastos, a cualquier persona que se ha sorprendida, extorsionando, cobrando piso", pues dijeron que prácticamente, les van a dar ahí defunción. ¿Ustedes creen? O sea, están haciendo el trabajo de la fiscalía los cárteles, esa es la fiscalía que tenemos, una fiscalía donde las familias enteras son violentadas. Compañeros, a mí a veces la verdad que me da risa cuando suben al Pleno a ponerse a, a sacar exhortos, es que esto hace falta y el otro, pero cuando tienen aquí a los Secretarios les aplauden, no les reclaman, sinceramente se ven muy incongruentes y yo les digo, el cobro de piso es una realidad, la gente no lo denuncia porque, uno, no les toma la denuncia y dos, los mismos elementos de la fiscalía van y le dicen a la gente que trabajan en esos cédulas del crimen organizado, dónde vive esta persona que denunció y luego hasta pierden la vida. Entonces, compañeros, si ustedes quisieran de verdad, esta fiscal

de verdad quisiera cuidar a la persona que la puso ahí, trabajara y dejemos de estar encubriendo a esos Secretarios, a esos Directivos, a esa Fiscal, porque es un cáncer dentro de nuestro Gobierno, tal vez tenemos a una persona al frente con buenas intenciones, pero tiene gente con malos resultados. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz la Diputada Alejandrina Corral.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias. No es en contra, por supuesto, lo del Punto de Acuerdo, a mí me llama mucho la atención y desde ahí quiero partir, de que siempre hemos estado señalando que no hay ni estrategia, ni coordinación y nos estamos dando cuenta que eso es lo que sucede en el Estado; por ejemplo, viene el Secretario de Seguridad en el Estado y habla de que existe ya en la entidad el cobro de piso, como lo dice mi compañera Diputada, pues, muchas de las denuncias no se hacen, por un lado y, y bueno, a nosotros nos resultaría difícil crear la, crear la cultura de la denuncia en este aspecto por parte de los ciudadanos, pero lo que a nosotros nos corresponde, por dios, lo que nos corresponde es pues, primero crear el tipo penal de cobro de piso, sino van a ir a detener a una persona que reúne todas las características en su actuación, para ver, ser sancionado por el cobro de piso, pero mientras no tengamos el tipo penal, pues jamás va a seguir existiendo el cobro de piso en la entidad. Yo tengo una iniciativa que ya le voy a hacer una piñata, porque creo que va a cumplir 4 años en la que presenté y les dije que era necesario ya establecer como delito el cobro de piso en el Estado. Sale el Secretario de Seguridad y dice: "Sí, hay cobro de piso", yo creo que después le llama la atención porque luego sale y dice: "Ah, no era cobro

de piso, era extorsión". Entonces dice uno, "Oye, este es mi secretario de seguridad que no sabe entender ni los tipos penales". O sea, que primero diga que sí hay cobro de piso, pero luego se, se retracte y diga: "Ah, no, es que era una extorsión". Entonces, imagínense a quién tenemos nosotros en la protección de Seguridad en el Estado, sí el Secretario de Seguridad no sabe, insisto, los tipos penales y, y, e insisto, eso es lo que a nosotros nos corresponde como Legisladores, crear los tipos penales máximo cuando ya hay una iniciativa; pero bueno, seguimos avanzando. No hay coordinación, porque nosotros vimos cómo detuvieron al que le llamaron "el flaquito" allá en Tijuana, sale el Secretario de Seguridad, a un lado de él tiene a la Fiscal hacer el peor ridículo de la historia, porque ahí mismo él como Coordinador del tema de Seguridad en el Estado, dice que él conoce de la detención del flaquito, lo que nosotros también conocemos, porque él se dio cuenta por las redes sociales. Imagínense si la Federación manda a hacer el operativo para la detección de esté presunto criminal, pues, ¿cómo es posible que estén dejando al Secretario de Seguridad y a la Fiscal en el Estado, sin conocimiento de tal hecho? Luego entonces la presunción legal es, pues, que tampoco la Gobernadora se le toma en cuenta para esas detenciones y luego, después de que habla el Secretario de Seguridad, que la verdad es que habló muy bonito, dijo: "Que sí, que el flaquito ya estaba detectado, que el flaquito era el que tenía generador de violencia máximo en la región, que los calores que había en el tema de seguridad en Rosarito, en Tecate, se debían al flaquito y que tenía tiempo que estaba cometiéndose tiempo esos ilícitos", pero luego ahí a un lado está la Fiscal, le toma su declaración a la Fiscal y dice: "Ay, el

flaquito no tenía ninguna investigación". Entonces, ¿cómo es posible que por un lado digan que es generador de violencia y que con su detención ya vamos a avanzar en el tema de seguridad? Si la propia Fiscal está diciendo que no había sido sometido a ninguna investigación, pues entonces, ¿de qué se trata estos asuntos? O sea, como que no se comunican, como que nomás se sientan a un lado en el tema de una conferencia de prensa, como que acompañan a la Gobernadora en ciertos temas, pero pues se siguen ignorando uno al otro eh. Luego sale, ahora sí, y, y, y bendito dios, sale el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, García Harfuch y dice: "Bueno, pues sí, sí hay cobro de piso, si hay extorsión también" - yo creo que él sí tiene conocimiento de la diferencia entre un delito y otro - "Vamos a iniciar un operativo, vamos a iniciar con ocho Estados de la República", e inician con el Estado de México, con Guanajuato, Nuevo León, Ciudad de México, Veracruz, Jalisco, Guerrero y Michoacán. Aquí lo que está pidiendo mi compañera Diputada, por lo que alcancé a leer, es que se le solicite al Secretario de Seguridad que también ya meta, por dios, pues es donde vivimos, es donde trabajamos todos y cada uno de nosotros en esa estrategia de seguridad a Baja California, yo la apoyo totalmente, yo no estoy hablando ahora sí de lo que se hizo, no se hizo y que nos aventemos, no, aquí las culpas de qué delitos procedieron o qué delitos no procedieron; hoy es nuestro presente, hoy es nuestra obligación constitucional de ver los temas y hoy nos tenemos que poner de acuerdo, para ver cómo los vamos a resolver y que ya se pongan en comunicación ellos, pues, para poderle dar solución a toda la problemática que estamos atravesando en Baja California y reitero, siempre he

pensado yo que, como, los médicos, si el médico no sabe de signos y síntomas de una enfermedad, jamás va a poder diagnosticar a su paciente y le va a dar la medicina que corresponda para poder erradicar la enfermedad; si nosotros, si nosotros, seguimos negando lo que está pasando en Baja California y no queremos aceptar todo el tema de la seguridad, jamás vamos a tener la solución. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Okay, gracias. Pues sugiriendo una, una moderación, no como una limitante, sino como una manera de ponderar, tal vez de una manera equilibrada lo que esté, está sucediendo en el Estado. Tan estamos conscientes que aprobamos por unanimidad la comparecencia de la Fiscal y eso habla de un Estado de conciencia y de responsabilidad, pudiendo haber tenido la posibilidad de negarlo y votar en contra, eso habla de que efectivamente hay una disposición real. Acabamos de aprobar en JUCOPO, algunas cuestiones también relativo a eso, estoy de acuerdo en las expresiones de que en la fiscalía hay muchísimas cosas que, corregir ahí adentro, es una realidad y no son la fiscalía, en los demás cuerpos policiacos, porque son temas que tienen muchísimos años ahí enquistados y que hay problemas estructurales que aún no se resuelven. A mí me toca estar en los grupos de coordinación a nivel operativo y sería deshonesto mi parte dejar pasar el debate, dejando instalado de que no hay coordinación. Efectivamente, ha habido operativos en donde el Gobierno Federal actúa por su cuenta, por razones estratégicas van y ejecutan, como lo hicieron en el caso de estas

detenciones y otras más. Eso ha sucedido hoy y también en el pasado. Hay momentos en que la intervención federal tiene que ser de esa naturaleza, no por la desconfianza, sino por el control de la información de inteligencia para poder ejecutar y sobre todo con niveles de líderes del cártel, como fueron estas detenciones. En ese caso en particular, ese grupo delictivo tenía hace 11 meses, 11 generadores de violencia con nombre y apellido, de esos 11 están detenidos 10, hay 10 detenidos, de ese grupo delictivo. La detención que se hizo y la ejecución de las órdenes de aprensión en Ensenada que las ejecutó la fiscalía, yo las aplaudo tremendamente y otras acciones que vienen más delante que no puedo revelar, pero gracias a esa ejecución, de esas acciones de la fiscalía, ahorita está bajando al 24% la incidencia delictiva, compañeros, en la Ciudad de Ensenada, cuando tenía la incidencia creciente, sostenida y creciente. Por otra parte, esto del cobro de piso, hay que comprender el fenómeno de la, de la criminalidad, el cobro de piso se da cuando empiezan a perder rentas y empiezan a perder ingresos en las actividades tradicionales del narcotráfico y migran, como está sucediendo en la rumorosa, migran de actividades criminales para empezar a cobrar, hacer cobros de piso y también el tema de lo que, es el, la, la extorsión, la extorsión que estamos viviendo en Baja California; no tengo un porcentaje exacto, pero sí les puedo decir que una gran mayoría proviene de penales del interior de la República, ni siquiera se están practicando aquí, pero los efectos de esas prácticas nos están lastimando, por eso creo que es valiosísima la definición de la Presidenta de México y del Secretario de Seguridad al estar definiendo una política nacional que está identificando esta

problemática. Sí hay rezago, sí hay inseguridad, yo reconozco que hay inseguridad, pero también, por honestidad intelectual debo decir que desde hace 11 años la incidencia delictiva venía a la alza sostenidamente y apenas en octubre del año pasado es cuando empezó a disminuir, también sostenidamente con los mismos indicadores que hemos criticado al Gobierno o con el mismo, digamos, la misma fuente de indicadores que se criticó al Gobierno, hoy creo que también es honesto, aceptar que nuestros cuerpos de seguridad, coordinados, están bajando alrededor del 31% de la incidencia delictiva en la Ciudad de Tijuana, tuvimos un mes que fue el mes de mayo, donde tuvimos 100 homicidios cuando en el mismo año del 2024 hubieron 195. Yo sé lo que significa que disminuya un 100% en de un mes a otro, la incidencia delictiva, muchas veces en este debate perdemos de vista que cuando invalidamos en general las acciones, hay Policías que nos están escuchando, hay Ministeriales que nos están escuchando, hay gente que sí está arriesgando la vida para hacer este trabajo y que tienen amenazas, como el caso de algunos Secretarios de Seguridad Municipales, donde hay amenazas directas del crimen por la tarea que están haciendo, tenemos dos mandos amenazados en la ciudad de Tijuana por el trabajo que se está haciendo. Entonces, yo, yo diría, es válida él, el, el posicionamiento, es válida la argumentación, para eso estamos acá, yo solamente invitaría a la no generalización, porque sí hay casos excepcionales y documentados que son plausibles. Otro caso concreto, la propia Policía Municipal de Tijuana agarrando a otro elemento de la Policía Municipal en un caso de secuestro y la policía deteniendo a la policía, o sea, también hay que traer a la discusión lo que sí está

funcionando, no vengo yo a justificar ni a, hacerle el trabajo a ninguna Institución, pero sí estoy metido ahí y conozco la, la, la información y mucha otra que no puedo revelar y yo puedo decir hay coordinación, sí, hay coordinación, hay problemas todavía que no ha resuelto la coordinación sin duda, hay mucha tarea por hacer. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continua en el uso de la voz la Diputada Daylín García.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Únicamente para precisar algunas consideraciones. Mi compañera está pidiendo, a través de su exhorto a la Fiscalía General del Estado que elabore un plan de acción para contener y revertir el delito de extorsión en la entidad, en la cual remita a esta soberanía para conocer la metodología de investigación para este delito. Y también está pidiendo a nuestro Secretario General de Gobierno para que solicite a su vez al Secretario de Seguridad, Omar García Harfuch, la incorporación de Baja California a la recién anunciada estrategia Nacional contra la extorsión. A mí, la verdad, el debate siempre debe ser sobre las ideas y sobre, y sobre lo que estamos viviendo en Baja California, no sobre cuestiones meramente de para pues eliminar o, o contener una intención positiva, ¿no? La verdad es que a mí me parece muy adecuado el exhorto. Yo le pido a mi compañera, si me permite adherirme a esta Proposición y también decirte, compañera, que, que así como estamos viendo que cada vez es más latente, incluso en redes sociales cuando se denuncia, porque a veces la ciudadanía está confiando más en las redes sociales, incluso para

denunciar temas como la extorsión o a lo mejor lo hacen incluso para, para poder decirle a sus conocidos, familiares y amigos, ¿no?, de la situación que se está viviendo en Baja California y, y la verdad es que seguimos teniendo incluso hasta una cifra negra de lo que realmente está pasando en Baja California en el tema de la extorsión, digo, basta con reunirte con emprendedores, con empresarios, con, con médicos en sus consultorios, con, con dentistas, yo creo que nos falta, madurar esta idea de que, de que la cosa en Baja California en temas de seguridad pues realmente sí están muy mal, o sea, tan así que lo acabo de decir hace unos momentos, seguimos en segundo lugar a nivel Nacional en homicidios, al corte de junio fueron más de 910 homicidios. Entonces, lo único que, que hay que hacer es pues simplemente pedir ayuda, ¿no? Decir a nivel, Nacional: "oigan, tenemos un problema". Evidentemente necesitamos más recursos, necesitamos una estrategia de inteligencia, necesitamos un control inteligente del delito y con esto es necesario pues reconocer primero, las condiciones que tenemos en el Estado. Entonces, a mí me parece muy adecuado pedirle a la Fiscalía que elaboren un plan, que vean, que se vayan a México, que vean que es lo que están haciendo a nivel nacional o cuál, qué es lo que está dando resultados en otros Estados para revertir esta tendencia en el tema de la extorsión y de paso también el tema de los homicidios, ¿no? Porque la verdad es que no, no puedo creer que estamos tan mal en el tema de seguridad y que queremos, pues hacerlo invisible, ¿no? Como si no estuviera pasando y, y todos vivimos en las mismas colonias, en las mismas comunidades, en las mismas, situaciones geográficas, ¿no? En donde la ciudadanía está viviendo todo esto, ¿no?

No, no, no estamos en una cápsula, ¿no? O sea, realmente tenemos que ver por todas las condiciones de todas las comunidades en Baja California y las, y las cifras no mienten, seguimos teniendo los primeros lugares en tema de incidencia delictiva. Entonces, son dos cosas importantísimas, una el tema de la prevención del delito, el tema, para el tema de la extorsión, pues bueno, es un tema de comunicación, es un asunto de llamada, especial para el tema del, del botón de pánico, o sea, pero para también ayudar a la prevención del delito y una vez que ya se emitió es el tema de, de que las Fiscalías estén fuertes y que las Fiscalías realmente tengan lo que necesitan y para eso necesitamos este diagnóstico. Yo celebro que ya se va a convocar a la Fiscal General del Estado que venga aquí a comparecer y que nos indique la situación real en Baja California y que nos diga cómo podemos ayudar desde esta soberanía. Pero sobre todo hay que reconocer el problema para poder transitar hacia las posibles soluciones. Entonces, pues yo invito a mis compañeras y a mis compañeros a que votemos esto a favor, la verdad es que es muy sencillo y es muy noble es pedir que hagan una estrategia durante años, hemos pedido incluso la estrategia en tema de seguridad y hoy se le está pidiendo una estrategia a la Fiscalía, entonces, a mí me parece que es necesario, incluso si lo tienen, que nos informen si es que ya lo tienen, pero saber cómo esta asamblea puede cooperar también en la prevención de los delitos y sobre todo en el tema de, pues, de la atención y todas las investigaciones que está viendo con el tema homicidios, qué es lo que podemos ayudar desde este Congreso y también en el tema de la extorsión, que la verdad parece que no es, como algo tan alarmante porque lo estamos

minimizando, pero realmente es un problema enorme y el hecho de, de que las llamadas estén saliendo de los penales, del centro del País o de otras partes, eso siempre se ha sabido, digo, la verdad no es nada nuevo. Siempre hemos sabido, yo creo que las últimas dos décadas de que las principales llamadas vienen de, de los centros penitenciarios, pero no hay una estrategia, ha pasado los años y realmente no están revirtiendo todo esto, no se está conteniendo, entonces, a mí me parece muy adecuado el pedirle a la fiscalía que elaboren una estrategia, un plan integral o que nos indiquen si ya lo tienen y en qué podemos ayudar, ¿no? Creo que también es muy oportuno que no solamente estar como diciendo lo negativo del Estado, sino más bien señalar que también estamos para, para colaborar y para ayudar, así que, yo te pido, compañera, que me permitas sumarme.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: No, no, no sé todavía qué pedí, que los ofendió tanto, pero muchas gracias, compañera. Claro que sí, la acepto. Muchas gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: Evidentemente no podemos tapar el sol con un dedo. Si hay extorsiones, hay cobro de pisos, hay una serie de delitos y un, una serie de situaciones que amerita que nosotros le pidamos explicaciones y que ahora que va a estar la Fiscal en agosto, el 13 de agosto, ¿verdad? Pues el 13 de agosto pues nos traiga su plan, ¿no? Y qué, y que nos, a nosotros los Legisladores

que queremos sumarle, que queremos trabajar, que queremos aportar, que queremos el bienestar de la ciudadanía, yo no creo que la Fiscal esté en contra de la ciudadanía, yo no, no lo creo, de verdad, yo como, una representante del Distrito XIV de Tijuana, que vemos que es una de las fronteras más visitadas del mundo, que vemos que a diario, a diario llega gente de otras partes de la República y de otros países que es, híjole, sería muy ilusorio que yo le diga, "Fiscal, quiero que radiques la violencia y quiero que radiques esa situación, que estamos viviendo y padeciendo de tajo", no porque es un tema de legislaciones anteriores, es un tema de Gobiernos panistas, de Gobiernos priistas, de Gobiernos Morenistas, de Gobiernos, de todos los Gobiernos. No es un tema a veces de, de Gobierno, es un tema realmente de la, del crecimiento que se está viviendo, entonces, sí, decirle, pedirte, María Elena Andrade, Fiscal del Estado de Baja California, que nos traigas, o sea, que nos expliques qué es lo ¿Cuál es tu estrategia? ¿Qué es lo que está sucediendo? Yo creo que sí lo va a hacer, yo creo que ella va a venir preparada para explicarnos a todos los, los legisladores y despejar todas esas, todas esas dudas, es más, yo creo que a lo mejor y sería inconveniente que tú, nosotros como representantes, de la comunidad de, de los distritos y digo yo la zona este, una de las zonas más vulnerables de Tijuana, digo, dime si yo te puedo apoyar en algo, si yo puedo aportar algo para para mejorar esa situación en mi distrito o en todo el Estado, porque somos Diputados de todo el Estado, cuentas conmigo, queremos sumar, queremos trabajar y queremos realmente que sucedan las cosas, que se realicen y que haya un cambio de verdad en, en, en bajo estas circunstancias.

Pedirte también, Diputada, Gilvaja, que me sumes a tu Proposición y este yo creo que es importante y ¿Por qué no? Vamos trabajando todos unidos, es, es de verdad es cansadísimo eso de estarnos echando la culpa. De que si fulanito, de que zutanito, de que esto, que lo otro, es, hagamos que suceda, hagamos que funcione y hagamos las cosas por la ciudadanía. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, compañera, claro que sí, más que bienvenida y como comentan, simplemente estoy pidiendo un plan de trabajo porque los que yo he solicitado no han llegado, entonces pues que nos dé un plan de trabajo como lo comenta y le reconozco su valentía, Diputada, al reconocer los cobros de, de piso en el Estado.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Diego Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Sí, gracias, con tu permiso, Presidenta. La realidad, de nuestra representación, que es una representación que nos invita aquí a legislar, pues también nos genera una responsabilidad, con las demarcación que nos eligió, y la realidad que se vive con respecto a Ensenada, la realidad que yo conozco, a profundidad, pues sí debo, de utilizar este momento para expresar que en Ensenada estamos y hemos estado viviendo por situaciones, muy complejas donde difícilmente yo veía que alguien hubiera tenido la valentía de sacarnos de esa realidad donde precisamente, uno de los principale, princi, principales generadores de violencia, estaba dentro de las mismas corporaciones policíacas. Y es ahí donde yo, ante el conocimiento de esa realidad debo reconocer

que la fiscalía ha sido valiente en Ensenada, debo reconocer que se tomó una decisión que, que muchos sabíamos y muchos se decían el ánimo público, nadie había dado un paso hacia adelante y en este caso, en esa realidad pues tuvo un impacto directo también en la calidad de vida de las personas, si bien es cierto hay mucho por hacer, pues también es una realidad que había muy poquitas personas que se animaran a hacerlo, y entonces, bajo esa realidad, yo hoy reconozco que cuando yo me he acercado a la fiscalía y les expresado las preocupaciones concretas con respecto a mi distrito, siempre de su parte ha habido buena comunicación y también me han hecho solicitudes específicas sobre cómo puedo ayudar yo a mejorar la condición para que ellos puedan realizar mejor su trabajo. ¿Qué quiero? ¿A qué quiero llegar con esto? Con la venida de la Fiscal, creo que también es un momento importante para poder platicar con ella, dejando atrás cualquier sesgo político, ponernos a sus órdenes y a su disposición y construir la confianza necesaria para poder trabajar de la mano sobre un plan legislativo que fortalezca su acción, libre de cualquier, presión, política o, o, o juego político que, que pueda poner una condición donde a la defensiva, a la, a la Fiscal, creo que vamos a utilizar esa oportunidad para generar la condición de la construcción de la confianza de la Fiscal con el Poder Legislativo del Estado para construir el marco normativo que nos permita llevar al siguiente nivel a nuestro Estado, y poder darle las herramientas que probablemente hoy en este marco de responsabilidad que tiene habrá muchas cosas en las que podamos ayudar y colaborar. Y creo que en ese ámbito de confianza y de respeto que se está desarrollando esta conversación, pueda ser el mismo tenor

que podamos tener con ella para construir, esta gran alianza, que, que trascienda de la política y que se convierta en una alianza en favor de los ciudadanos, es lo que propongo.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continua en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, Diputada Presidenta. Primero precisar, lo dije el principio, que no podíamos ir en contra de la Proposición, eso semánticamente se entiende como que vamos a favor, lo que dije es que no debíamos de generalizar porque el hecho de decir que nada se hacía no era verdadero y decir que no se hacía nada y que todo estaba podrido era ofender a quienes estuvieron sentados hace unas horas aquí enfrente, eso fue lo que yo dije como puntualidad, lo vuelvo a decir, el, están sucediendo situaciones en Baja California, sí, claro que sí, nos jamás hemos negado, en lo personal he acercado gente que se ha quejado bajo el esquema que dicen, así lo refieren coloquialmente, cobro de piso, se acerqué a Fiscalía para que presentaran su denuncia por extorsión, porque eso es el delito de realidad, bueno, si se quieren analizar y terminaremos de analizar si se ocupan puntualidades, pero en realidad es una extorsión cuando alguien exige una cantidad forzada a cambio de realizar determinada conducta X, y Y, y Z o de dejar de hacerlo, es extorsión. Entonces, quien, quien se ha acercado, y lo vuelvo a decir, con servidor para comentar el tema, se le ha llevado y le han recibido sus denuncias, no se está negando que situaciones pasen, lo vuelvo a decir,

reitero, por si no se entiende, vamos a favor, pero puntualidades, ahorita también vale la pena hacer el comentario. Yo, yo, yo no invitaría a mucha gente a que le confíe todas las redes sociales, de hecho está analizado que la mayor parte de los casos de delitos de extorsión son por conducto de las redes sociales, porque la gente desafortunadamente empezó a creer y a confiar en las redes sociales y la mayor parte de las denuncias precisamente provienen de fraude inmobiliario por conducto de redes sociales, extorsión por conducto de redes sociales, publican, con todo respeto para los medios de comunicación responsables que utilizan las redes sociales para la difusión de su información, pero hay muchos portales, pseudoportales, que publican mentiras, han publicado mentiras de usted Diputada, mentiras, han publicado mentiras de todas y todos nosotros. Entonces, yo no estaría de acuerdo con que la, invitar a la gente o decir a la gente que la gente confía más en las redes sociales, no comparto, al contrario, deben de tener mucho cuidado con las redes sociales. Lo vuelvo a decir, no lo estoy diciendo yo, es un análisis ya hecho, que la mayor parte de los delitos de extorsión, que es de lo que estamos hablando, se realizan por conducto de las redes sociales y desafortunadamente también los grupos delictivos están utilizando las redes sociales como medios de comunicación de sus amenazas, de sus insidias y de sus confrontaciones entre grupos o con el Gobierno. Entonces, sí quisiera puntualizar esa parte, hay que tener mucho cuidado, o sea, de no confiar tanto en las redes sociales, este, porque si no sería avalar las mentiras que han publicado de, yo casi estaría seguro, de todas y todos nosotros, sin excepción. Entonces esa parte sí hay que tener cuidado y lo vuelvo y reitero por

si no se, para que vamos a favor, pero con esas puntualidades por respeto a quienes están trabajando bien, este, en la Fiscalía General del Estado. Y aquí el 13 de agosto estará la Fiscal para que precisamente nos precise todo eso, sinceramente, o sea, yo no creo que no hayan estrategias y no haya planes, no lo firmaría, hay que esperar a que venga y dé respuesta y lo que haya y el tiempo que dure, pues aquí estaremos. Es esa es mi parte, este, Diputada, solo para puntualidad de que vamos a favor del tema. Es cuánto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz el Diputado Humberto Valle.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Muchas gracias, Presidenta, de igual manera, comentarle, compañera, si me permite unirme a dicha Proposición, comentarles que un servidor, presentó una Iniciativa respecto a que el delito de extorsión se ha perseguido de una manera oficiosa, lo cual, ya fue aprobado en, en la comisión, seguramente lo estaremos votando próximamente, ¿no? Este, y me llama la atención lo que comenta el compañero respecto al delito de extorsión, lo cual se está dando por medio de las redes sociales, he recibido, este, comentarios por parte de la ciudadanía que, que cuando publicamos algo, un carro, un terreno, una casa, también nos hablan para extorsionarnos, ¿no? Entonces, se está dando diferentes modalidades, seguramente estaremos este trabajando, en conjunto para poder tipificar este delito. Es cuánto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continua en el uso de la voz la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Claro que sí, compañero, más que bienvenido, ya nada más para reiterar, dije a la Fiscal, pero está bien, no soy rencorosa, sin rencores, yo creo que el fin justifica los medios. Yo quiero que se vote este exhorto y pues si se va a votar a favor, ¿para qué seguimos peleando? Hay que votar mejor. Es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Continúa en el uso de la voz la Diputada Mayola.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Claro con su venia Diputada Presidenta, si me permite también adherirme, Diputada Yohana Gilvaja, yo creo que es una parte muy importante, quiero comentarles que en el segundo distrito se acercaron varios empresarios con el tema de la extorsión, por miedo, este, no pusieron la denuncia, por la situación que no solamente recibieron la amenacia, la amenaza, perdón, en su empresa, en sus instalaciones, sino también con su familia. Ahorita se habla qué podemos hacer nosotros como Legisladores en Baja California para que de alguna manera este delito de extorsión sea, este, sea juzgado o cuente como un delito, lo acaba de decir el Diputado, este, Valle, también una servidora, este propuso una serie de Iniciativas, varias iniciativas en respecto al tema de la extorsión, yo creo que es importante de los compañeros que aquí ya presentaron con respecto a la extorsión, con respecto al tema de, de el secuestro exprés, pues dale veracidad, ¿no?, para que se pueda jugar y también darle las herramientas a la

Fiscalía, darle herramientas a la a la Dirección de Seguridad Pública de los diferentes Ayuntamientos, pues para que esto también pues ya sea tipificado, yo creo que es la parte importante y lo que nos toca a nosotros y en eso pues yo creo que es importante que la Comisión de Justicia pues ahí encargar que pues sean temas prioritarios porque desde la Legislatura pasada, este, también varios Diputados y también pues se quedaron ahí, ¿no? Este pues en el cajón. Entonces yo creo que es un tema que cada este Pleno se está hablando y yo creo que hay que darle la importancia y sobre todo que los ciudadanos se sientan seguros al momento de denunciar porque tienen el miedo de no hacerlo de lo que les pueda pasar. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, adelante Diputada Adriana.

- LA C. DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA: Ya sé que hablaron todos, entonces estoy de acuerdo con todo lo que han dicho, pero, pero, creo que cada quien, si armamos o agarramos un poco de lo que todos han dicho, estoy de acuerdo, coincido con, con lo que comento Yohana, pero sí me gustaría no olvidarnos de esa otra parte, ¿no? Sabemos que lo estamos viendo como que tienen totalmente la obligación que todos están mal ya entiendo lo que dice Yohana, no es nada en contra, pero me gustaría comentar algo. a final de cuentas, cuando llega Fiscalía, en el caso específico de Fiscalía, pues ellos solamente se encargan de investigar, de un delito que ya se cometió, cuando ya hay una denuncia, ¿no? Hay un primer paso que es la policía municipal, entonces ahí regresaríamos un poco en que en todos los

niveles o en todas las policías que intervienen es importante que cada quien desarrolle su papel como debe de hacerlo, probablemente ahí como manejaba creo que, ay, Daylín, hay que apoyar a seguridad pública, sí, definitivamente porque es como el primer paso que tiene contacto con el ciudadano. A la fiscalía le toca la segunda parte que es de investigación y definitivamente es que importante que la Fiscal venga porque creo que también si, si le vamos a exigir a la Fiscalía sería también ser conscientes que la Fiscalía necesita más personal porque si en proporción de denuncias con el número de Fiscales es imposiblemente, materialmente que ellos puedan atener las denuncias. Solamente un, un dato muy pequeño, en Tijuana existen abiertas más de 60,000 carpetas en proceso de investigación y las que se suman cada día si somos conscientes cómo está la situación en el tema de delincuencia, entonces, qué bueno que va a venir la Fiscal que va a atender la solicitud, pero yo creo que habría que pensar también en las familias de quienes están, este, dentro de la Fiscalía, ¿no? Los buenos, si pudiéramos llamarles de alguna forma, hay que pensar también en ellos. Es muy difícil exigirle a un Fiscal un mejor trabajo cuando no tiene herramientas y creo que eso pasa en cualquier trabajo. Entonces, qué bueno que va a estar aquí presente la Fiscal, coincido con quien ha dicho que no solamente debemos de aplaudir, sino señalar, pero yo creo que hay que señalar también y no olvidarnos de esa gente que hace lo mejor posible, realmente la seguridad no solamente, somos ciudadanos, ¿no? Coincido, creo que Daylín también manejaba que vivimos en una zona, todos vivimos dentro de, de, del tema o estamos expuestos a, a que suceda algo, pero yo creo

que sí hay que también pensar en esa parte humana de la gente que da, presta su servicio a la seguridad de todos, ¿no?, no solamente la Fiscalía, sino en la Policía Municipal, Ministeriales, a toda esa gente que, creo que en sus casas les aseguro que saben que salieron en la mañana, pero no saben si regresan en la tarde, entonces, vamos a exigir, pero bien dices, hay que darles herramientas para que puedan dar una mejor seguridad a la ciudadanía y creo que como Diputados tenemos una obligación cuando salimos a la calle a pedir el voto, bueno, nos sumamos a las necesidades de la comunidad y nos comprometemos, nos comprometimos ese día, hacer lo mejor por los ciudadanos, ciudadanos. No nos olvidemos que también dentro de, (inaudible), de la policía trabajan ciudadanos que tienen familias, que también los esperan cada día y les dijera Araceli, no todos son malos, también hay buenos y tratan de dar lo mejor. Cumpliendo nuestra parte, ayudándoles a que llegue el recurso para que tengan herramientas de dar un mejor servicio.

(INAUDIBLE, 06:41:15 VIDEO)

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: … y a su carro. Bueno, yo lo único que les digo, si algo me llega a pasar a mí, a mi familia o a mi gente cercana, hago responsable a la Fiscal María Elena Andrade y a la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, de mi seguridad.

Es cuánto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA)

C. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de que se haga justicia en el lamentable fallecimiento del niño con iniciales M.D.G. y, asimismo, se tomen medidas para que hechos similares no vuelvan a suceder en el ámbito escolar del Estado, al tenor de las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La seguridad, condicionante del hecho educativo.

Cuando niñas, niños y adolescentes salen de la esfera de cuidado de los padres o tutores, la ley dispone que los adultos que se encuentren en contacto con ellos serán responsables de su integridad. Lo anterior resulta a cargo de cualquier persona adulta, derivado de un deber de cuidado genérico a favor de la niñez pues los instrumentos internacionales así como las leyes general y local de la materia reconocen el derecho de las y los infantes a la vida, a la integridad y a recibir cuidados y, así mismo, establecen el deber correlativo de los adultos de anteponer el interés de niñas y niños sobre el de dichos adultos. Aunado a lo anterior, existen situaciones en las que las personas adultas adquieren deberes específicos para con las niñas y niños, en especial en el ámbito de la educación, la salud y el sano esparcimiento.

En este último supuesto se encuentran el personal médico, el personal de las guarderías así como los trabajadores de la educación, como las y los docentes. Las normas protectoras de la niñez en este aspecto son de larga data.

Se cuenta con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento marco del que surgió la Ley estatal en la materia. En el primer ordenamiento, el artículo 12 dispone que las autoridades deberán elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia (fracción XII) y en el segundo el numeral 55 mandata que las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán, entre otras cosas, conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso sexual o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos (fracción XI)

A su vez, la Convención Sobre los Derechos del Niño reconoce en el artículo 6° el derecho a la vida, en el 19 el derecho a proteger al niño contra trato negligente y abuso físico y en el 28 el derecho a recibir educación. La fuente directa del deber de cuidado de las y los maestros hacia las y los alumnos, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes deriva de los preceptos tanto internacionales como del orden jurídico nacional anteriores. La integración jurídica de unos y otros preceptos no deja duda de que los docentes, así como la escuela como institución quedan responsables de la integridad de las y los alumnos en todo momento de su permanencia en el plantel. Bajo esa directriz fundamental, se expidieron las políticas públicas condensadas en el protocolo en materia de protección a niñas y niños contra la violencia. Dicho protocolo y el deber de cuidado de docentes y directivos en la escuela deben aplicarse de modo que se prevengan las agresiones en el ambiente escolar y, así mismo, si alguna llega a producirse de inmediato se debe verificar la situación física y mental de la víctima con el máximo cuidado precisamente para impedir lesiones graves que no se puedan percibir de inmediato como son las internas y también las que se producen en la cabeza.

Incumplimiento de los deberes de cuidado.

El 30 de octubre de 2023, en una escuela primaria del municipio de Mexicali un niño se dolió de golpes en la cabeza. El infante Martín Damián N., de diez años de edad, se encontraba jugando cuando fue empujado por otro niño resultando con golpe en la cabeza en ocasión de dicha caída. Dos horas después, el golpe y el dolor que expresaba la víctima fueron hechas del conocimiento de su profesor, el cual llamó a los padres de familia para que lo llevaran a recibir atención médica. Martín Damián

fue llevado a la Clínica Internacional de Especialidades de Mexicali donde fue dado de alta a pesar de que había vomitado varias veces. Pocas horas después, el niño se desmayó y cayó en lo que se conoce como muerte vegetal falleciendo poco después.

La escuela y la clínica no observaron los deberes de cuidado que tenían para con el niño Martín Damián en sus respectivos ámbitos de competencia. En el juicio oral penal, la defensa del docente sostuvo que el imputado activó el protocolo al llamar a los padres y que con ello su actuación quedó libre de toda responsabilidad. Lo cierto es que derivado de los instrumentos internacionales y ordenamientos arriba invocados, la escuela a través de sus directivos y docentes se hace cargo de la integridad del niño en todo momento mientras se encuentre en las instalaciones. Por encima del protocolo contra la violencia se encuentran las normas básicas y elementales de cuidado y supervisión de las y los alumnos. Cuando las niñas y los niños están fuera del salón de clase, el riesgo de afectaciones a su persona se eleva. Por ello, se deben tomar medidas reforzadas de vigilancia cuando las y los alumnos van al baño, cuando los mandan a la dirección o a otro salón y especialmente en la hora del recreo. Durante este periodo de esparcimiento para las y los alumnos, debe haber guardias en los patios a cargo de los maestros, prefectos y directivos para evitar peleas, accidentes así como invasión de animales al espacio escolar tales como abejas, avispas o perros o cualquier otro animal que represente una amenaza para los las y los niños.

El haber tomado noticia de la caída y el dolor intenso que manifestaba el niño hasta dos horas después, da cuenta de que en esa escuela no hay ningún tipo de vigilancia durante el recreo. Aunado a lo anterior, cuando un niño externa que se siente mal, el receptor de la noticia debe actuar con la máxima diligencia, lo cual implica indagar sobre el origen de la dolencia, a través de preguntas al propio niño así como a sus compañeros para contrastar las versiones y tener la situación más objetiva posible del acontecimiento en función de identificar la parte del cuerpo afectada. En razón de que desde luego las y los maestros carecen de conocimientos en medicina para valorar la afectación a la salud o la lesión que presente el niño o niña, la máxima diligencia se traduce en que, ante lesiones como la cabeza, se aseguren de que el niño o niña lesionado reciban atención de inmediato para evitar hechos lamentables como el que nos ocupa.

En consonancia con lo que han manifestado los padres de Martín Damián, se debe recordar a la planta docente, a los directivos y especialmente a los supervisores la intensidad, efectos y alcances del deber de cuidado que tienen los trabajadores de la educación para con las niñas, niños y adolescentes mientras el alumnado

permanezca en sus instalaciones reiterando que por ser personas que no han alcanzado la mayoría de edad, el deber de cuidado es del máximo grado.

Los supervisores por parte de los consejos de educación deben acudir a las escuelas y confirmar en particular durante el recreo que haya guardias para que la escuela, a través de los directivos y docentes, esté siempre al pendiente de las y los alumnos para intervenir de inmediato cuando sea necesario. De ahí la urgente necesidad de que este Congreso del Estado exhorte al titular de la dependencia encargada de los servicios educativos en la entidad para que garantice la aplicación de los protocolos contra la violencia y la observancia de los deberes básicos de cuidado.

Revertir la impunidad.

Martín Damián fue llevado a la Clínica Internacional de Especialidades de Mexicali porque con tal nosocomio subcontrató ese servicio el seguro escolar, el cual fue seleccionado por el Gobierno de Baja California precisamente para salvaguardar y preservar la salud de los integrantes de la comunidad escolar, especialmente de niñas, niños y adolescentes. No se necesita ser perito en medicina forense para percatarse de que el doctor que atendió a Damián incurrió en mal praxis. Muy probablemente para no caer en costos que la clínica tuviera que absorber, a pesar de que es muy probable que en el expediente clínico se asentara que presentaba lesiones o al menos manifestaba dolor en la cabeza por caída a consecuencia de un empujón, omitieron profundizar la exploración y sacar radiografías o cualquier otro estudio más exacto para descartar cualquier daño en el cerebro o en el mismo cráneo (las fracturas en el piso del cráneo son las que con frecuencia tienen desenlaces fatales) todavía puede resultar peor si al investigar se confirma que por política de la misma clínica se omiten sacar estudios especializados para no sufrir mermas en lo que se cobra al seguro colectivo.

A la pérdida de su hijo, los padres tienen que sumar ser víctimas de la impunidad. La carpeta de investigación en contra del médico y la clínica lleva casi dos años en su integración, cuando se pudo concluir en unas cuantas semanas. En lo medular, bastaba con recabar el expediente clínico y poner en contraste la atención brindada con los cánones y principios objetivos del ejercicio de la medicina, para percatarse de que el diagnóstico en general y la exploración en particular fue altamente deficiente.

Por tratarse de un fallecimiento que se pudo evitar, la autora de esta proposición parlamentaria eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite**

en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtra. Irma Martínez Manríquez, a fin de que tome las medidas necesarias para que en los planteles del sistema educativo de Baja California se observen puntualmente los deberes de cuidado y se apliquen a cabalidad los protocolos que incidan en la preservación de la vida e integridad de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Se exhorta, con toda atención, a la titular de la Fiscalía General del Estado, Dra. Ma. Elena Andrade Ramírez, para que se sirva girar instrucciones a quien corresponda a efecto de que se agilice la integración de la carpeta de investigación relativa al personal médico que haya atendido al niño con iniciales M.D.G. y, contando con los datos de prueba suficientes y necesarios, se lleve a conocimiento del órgano judicial.

TERCERO. Se exhorte, con toda atención, al titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, CP Marco Antonio Moreno Mexía, a fin de que ante la deficiente atención médica que en la Clínica Internacional de Especialidades de Mexicali recibió el niño con iniciales M.D.G. se proceda a dejar sin efectos el contrato con la compañía de seguros que permitió a dicho nosocomio brindar la atención mencionada.

CUARTO. Se exhorta, con toda atención, al titular de la Secretaría de Educación del Estado. Mtra. Irma Martínez Manríquez, a fin de que otorgue la indemnización que proceda a los padres del niño con iniciales M.D.G. en ocasión de la responsabilidad patrimonial en que la dependencia a su cargo incurrió por la actividad administrativa irregular que condujo al fallecimiento de dicho niño, indemnización que deberá otorgarse sin la incoación del procedimiento administrativo a fin de evitar la revictimización tanto del niño como de su familia.

Dado en el Salón de sesiones "Benito Juárez" de la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, a la fecha de su presentación.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición y se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así. Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora somete en votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la Proposición. En consecuencia, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: El Diputado Juan Manuel.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, Diputado Presidente. No yendo en contra del fondo del asunto, sí, sí sería de precisarse que en el debemos, o sea, cualquier carpeta de investigación exigir que se agilicen las investigaciones y que se llegue a un fin. Lo que no debemos es, es prejuzgar y afirmar, porque no podemos este, como Congreso del Estado no puede la misma autoridad, este, afirmar algo hasta que tiene las evidencias y va y acusa formula una vinculación a proceso. Entonces en esa parte debemos de ser respetuosos del esquema de facultades y atribuciones de la fiscalía, exigiéndole que culmine las investigaciones que resulten necesarias y que agote todas las líneas de investigación en este y en cualquier delito, eso sí es un hecho, pero igual esquema, ameritan las investigaciones de orden administrativo y las de órdenes de responsabilidades oficiales también, este, una situación, o sea, de yo no conozco la carpeta porque solo las partes tienen acceso, no sé si usted la haya visto este, Diputada, yo no la he visto, no conozco el dictamen de, este, de los médicos forenses, no conozco, este, reconstrucciones de hechos, no, no lo he visto, yo no lo he visto, las declaraciones no las he visto, no las conozco. Lo que sí puedo estar cierto es de que si alguien transgredió la Ley, que se le castigue con todo el rigor de esta, para eso están las leyes, este, voy de acuerdo en que se pida a la fiscalía que se agilicen las investigaciones y que si hay un, los elementos suficientes para vincular al proceso lo haga, no de otra manera, no de otra manera, no que se haga de otra manera, es más, en el sentido de que se agote todas las líneas de investigación, hubo gentes que tuvieron interacción con el menor desde el inicio del día hasta el final del día y

la madrugada del día siguiente, y todos deben de ser sujetos de investigación, todos y todas, no se puede escatimar, o sea, a nadie absolutamente en esa línea de tiempo. Esa es la parte, o sea, que sí afirmo, porque así debe de ser en, en cualquier carpeta y no presuponer que alguien es culpable y que alguien es inocente por alguna situación, no. Todos deben de ser investigados y si hubo una omisión en algún momento, este, una conducta de responsabilidad, este, debe de revisarse, ¿no? Yo, al menos en lo personal no excluiría absolutamente a nadie en esa línea de tiempo desde la mañana hasta la tarde, noche, madrugada del día siguiente, que es cuando sucedió el fallecimiento, este. Eso, eso ojalá, este, así se tome en las carpetas de investigación que correspondan a este lamentable hecho, porque aquí la parte más importante que debemos puntualizar que desafortunadamente un menor al inicio de su vida perdió la vida, esa es la parte, este, medular y esta no se repone con dinero, no se repone con nada, absolutamente. Entonces, esa es la parte que sí nos toca y, o sea, no iríamos en contra, digo, vuelvo a decir, yo no me atrevería a firmar cosas hasta no ver el resultado y compruebas en un expediente y que agoten todo lo que se tenga que agotar. Y si la alguna persona transgredió la Ley, que lo vuelvo a decir, que cumpla en los alcances que la misma Ley exige, para cualquier situación y máxime si se perdió una vida, sea quien sea. Es cuánto, Diputado Presidente.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado, se le concede el uso de la voz a la Diputada Yohana Gilvaja.

- LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA: Muchísimas gracias, Diputado Presidente. Pues yo aquí en el exhorto estoy leyendo que yo solamente dije que se exhorta a la Fiscal María Elena Andrade para que sirva girar instrucciones a quien corresponda para que agilice la integración de la carpeta, ya tiene 2 años, tampoco es de, de un día a otro, ya tiene 2 años, tengo entendido que ya sí es un procedimiento en contra del maestro, pero seguimos esperando el tema del médico que lo atendió, que sabemos que tiene responsabilidad porque claramente es negligencia médica, usted como Licenciado en derecho y yo sabemos que eso es negligencia médica, que todavía falta que la autoridad lo dictamine, por eso estoy pidiendo la agilización, no lo estoy acusando en el exhorto. También, justamente lo que estoy pidiendo es que se retire lo que viene siendo la concesión con la clínica responsable de la situación, no creo que sea seguro que nuestros niños sigan yendo a esa clínica con médicos negligentes. Entonces, yo no estoy, yo no siento que esté pidiendo algo fuera de lo jurídicamente correcto, este, dentro de este Punto de Acuerdo, solamente estoy pidiendo eso y estoy pidiendo también, que a los padres pues se les deje de estar revictimizando, sabemos que un hijo no cuesta 1 millón de pesos, 2 millones, 3 millones, pero por eso se le dice reparación del daño. No te reparan realmente el daño, pero jurídicamente es una reparación del daño que creo que les corresponde y no se vale que el Gobierno se agarre de la cantaleta de es que tu hijo cuánto vale, pues para no pagar la responsabilidad que en este caso es una reparación del daño, no estamos diciendo cuánto, yo no estoy diciendo hay que

darle tanto, simplemente estoy diciendo hay que darle la reparación del daño. Es cuanto.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se le solicita a la Diputada Escrutadora someta en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Muy bien, muchas gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada, **se declara aprobada la Proposición presentada**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, si me permite lo hare desde mi lugar.

El suscrito, Diputado Juan Manuel Molina García, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, Proposición de Acuerdo

Económico, mediante el cual se exhorta respetuosamente al ciudadano Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, con el fin de reforzar la supervisión y asegurar el cumplimiento irrestricto por parte de las empresas de seguridad privada que operan en fraccionamientos y residenciales con acceso controlado en el Municipio de Mexicali, particularmente en lo referente a los programas de capacitación y los procesos de evaluación y control de confianza de su personal operativo al tenor del siguiente:

Exposición de motivos.

La seguridad pública, y por ende la seguridad ciudadana, es un derecho fundamental y una de las más altas responsabilidades del Estado, consagrada en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y replicada en nuestra Constitución local. En el Estado de Baja California, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, establece las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad de las personas que habitan y transitan en nuestro Estado, con pleno respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana reconoce que los prestadores de servicios de seguridad privada son auxiliares en la función de seguridad pública. Su rol se ha vuelto cada vez más preponderante los esquemas de protección de la ciudadanía, especialmente en áreas específicas como los fraccionamientos y residenciales de acceso controlado.

En el Municipio de Mexicali, la presencia y dependencia de estos servicios es una realidad innegable y creciente. Sin embargo, esta coadyuvancia implica la necesidad de una supervisión y regulación, regulación estricta por parte de la autoridad estatal, a fin de asegurar que su operación se alinee con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública.

El Título Séptimo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, denominado "Prestación de Servicios de Seguridad Privada", y el Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, constituyen el marco normativo específico para la operación de estas empresas en la entidad. Estos ordenamientos no solo regulan la autorización para su funcionamiento, sino que también establecen un conjunto de obligaciones.

Particularmente, el Artículo 71 de la Ley, es contundente al establecer que los prestadores de servicios de seguridad privada deberán capacitar permanentemente a su personal operativo bajo los lineamientos y programas que se establezcan en las leyes y disposiciones legales aplicables, a efecto de que éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de su función. Asimismo, el mismo precepto legal señala que estos sujetos deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro, ante el Centro de Control de Confianza del Estado. El Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, en su Artículo 74, fracción XIII, refuerza esta

obligación al indicar que el Personal Operativo debe recibir la capacitación y adiestramiento a que se le convoque por conducto de los Prestadores de acuerdo a los lineamientos y programas acreditados por la Academia.

La importancia de la capacitación y la evaluación de control de confianza no puede ser subestimada. La formación continua garantiza que el personal operativo posea las habilidades y conocimientos actualizados para enfrentar los desafíos de seguridad, mientras que la evaluación de control de confianza, a cargo de la Unidad Administrativa que la Secretaría, o en su caso el Centro de Control de Confianza, es un mecanismo indispensable para verificar la idoneidad, honestidad y ausencia de vínculos con actividades ilícitas de quienes tienen a su cargo la protección de vidas y bienes. Estos procesos son cruciales para mantener la integridad, la disciplina y el profesionalismo del personal de seguridad privada, aspectos fundamentales para su función auxiliar a la seguridad pública.

En mi labor de representación y en congruencia con los principios de la Cuarta Transformación que impulsa nuestro partido MORENA, considero imperativo asegurar que estos servicios de seguridad privada que se ofrecen en nuestros fraccionamientos y residenciales con acceso controlado en Mexicali, cumplan con los más altos estándares de calidad y confiabilidad, así lo dispone la Ley. La omisión o deficiencia en la capacitación y en las evaluaciones de control de confianza representa un riesgo latente para la ciudadanía, pudiendo derivar en actos que vulneren sus derechos humanos o incluso, se traduzcan en la comisión de delitos.

Ante esta situación, y con el ánimo de coadyuvar con el Ejecutivo Estatal en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, es mi convicción que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe redoblar los esfuerzos de supervisión y fiscalización sobre estas empresas. Es fundamental que la ciudadanía tenga la certeza de que las personas encargadas de su protección, de ese tipo, están debidamente preparadas y con, y son dignas de su confianza.

Por lo anterior, y con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la:

Proposición con Punto de Acuerdo económico que dice:

Único.**-** Esta Honorable Asamblea de la XXV Legislatura, exhorta respetuosamente al ciudadano Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, con el fin de reforzar la supervisión y asegurar el cumplimiento irrestricto por parte de las empresas de seguridad privada que operan en fraccionamientos y residenciales con acceso controlado en el Municipio de Mexicali, particularmente en lo referente a los programas de capacitación y los procesos de evaluación y control de confianza de su personal operativo.

Firma su compañero Diputado Juan Manuel Molina García en lo personal y en representación Grupo Parlamentario de MORENA.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

C. DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, en uso de la facultad que me confieren los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE REFORZAR LA SUPERVISIÓN Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERAN EN FRACCIONAMIENTOS Y RESIDENCIALES CON ACCESO CONTROLADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, PARTICULARMENTE EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE SU PERSONAL OPERATIVO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública, y por ende la seguridad ciudadana, es un derecho fundamental y una de las más altas responsabilidades del Estado, consagrada en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y replicada en nuestra Constitución local. En el Estado de Baja California, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, establece las bases, mecanismos e instrumentos para garantizar la paz y la seguridad de las personas que habitan y transitan en nuestro Estado, con pleno respeto a los derechos humanos.

En este contexto, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California reconoce que los prestadores de servicios de seguridad privada son auxiliares a la función de seguridad pública. Su rol se ha vuelto cada vez más

preponderante en el esquema de protección de la ciudadanía, especialmente en áreas específicas como los fraccionamientos y residenciales de acceso controlado.

En el Municipio de Mexicali, la presencia y dependencia de estos servicios es una realidad innegable y creciente. Sin embargo, esta coadyuvancia implica la necesidad de una supervisión y regulación estricta por parte de la autoridad estatal, a fin de asegurar que su operación se alinee con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública.

El Título Séptimo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA", y el Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, publicado el 10 de septiembre de 2010, constituyen el marco normativo específico para la operación de estas empresas en la entidad. Estos ordenamientos no solo regulan la autorización para su funcionamiento, sino que también establecen un conjunto de obligaciones que deben ser observadas por los prestadores y su personal.

Particularmente, el Artículo 71 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, es contundente al establecer que los prestadores de servicios de seguridad privada "deberán capacitar permanentemente a su personal operativo bajo los lineamientos y programas que se establezcan en las leyes y disposiciones legales aplicables, a efecto de que éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el eficaz desempeño de su función". Asimismo, el mismo precepto legal señala que estos sujetos "deberán someter a su personal operativo a procedimientos de evaluación y control de confianza ante el Centro de Control de Confianza, previo pago de los derechos que correspondan conforme a la Ley de Ingresos respectiva por los servicios que preste dicho centro". El Reglamento de Seguridad Privada para el Estado de Baja California, en su Artículo 74, fracción XIII, refuerza esta obligación al indicar que el Personal Operativo debe "recibir la capacitación y adiestramiento a que se le convoque por conducto de los Prestadores de acuerdo a los lineamientos y programas acreditados por la Academia".

La importancia de la capacitación y la evaluación de control de confianza no puede ser subestimada. La formación continua garantiza que el personal operativo posea las habilidades y conocimientos actualizados para enfrentar los desafíos de seguridad, mientras que la evaluación de control de confianza, a cargo de la Unidad Administrativa que la Secretaría determine , o en su caso el Centro de Control de Confianza , es un mecanismo indispensable para verificar la idoneidad, honestidad y ausencia de vínculos con actividades ilícitas de quienes tienen a su cargo la

protección de vidas y bienes. Estos procesos son cruciales para mantener la integridad, la disciplina y el profesionalismo del personal de seguridad privada, aspectos fundamentales para su función auxiliar a la seguridad pública.

En mi labor de representación y en congruencia con los principios de la Cuarta Transformación que impulsa nuestro partido MORENA, considero imperativo asegurar que los servicios de seguridad privada que se ofrecen en nuestros fraccionamientos y residenciales con acceso controlado en Mexicali, cumplan con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. La omisión o deficiencia en la capacitación y en las evaluaciones de control de confianza representa un riesgo latente para la ciudadanía, pudiendo derivar en actos que vulneren los derechos humanos o que, incluso, se traduzcan en la comisión de delitos.

Ante esta situación, y con el ánimo de coadyuvar con el Ejecutivo Estatal en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, es mi convicción que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe redoblar los esfuerzos de supervisión y fiscalización sobre estas empresas. Es fundamental que la ciudadanía tenga la certeza de que las personas encargadas de su protección están debidamente preparadas y son dignas de su confianza.

Es por todo lo anterior, y ante la necesidad de trabajar en conjunto y con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto del interés público y de obvia y urgente atención y resolución, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL FIN DE REFORZAR LA SUPERVISIÓN Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE OPERAN EN FRACCIONAMIENTOS Y RESIDENCIALES CON ACCESO CONTROLADO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, PARTICULARMENTE EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE SU PERSONAL OPERATIVO.**

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, y se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. En contra, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En su, en seguimi, ay perdón, en seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputaciones que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias compañeros, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria, se solicita, se declara abierto el debate de la Proposición y, en consecuencia, se le pregunta a las Diputaciones si desean intervenir en contra de la misma. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo.

- LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ: ¿Por qué no más Mexicali? Diputado. Le pido que también, este, a Tijuana nos considere y pedirle que nos, si me permite sumarme a su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Claro, desde luego. Y aceptada la moción de incorporar al Municipio de Tijuana.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Continua con el uso de la voz la Diputada Evelyn Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Gracias Presidente. No es en contra, también pedirle que me permita sumarme a esta Proposición, sin duda es necesaria la capacitación. Qué bueno que la Diputada Geraldo, pide la ampliación, es necesario, yo creo que, para todo el Estado, con precisión, pero pues hablando con Tijuana creo que hay muchos temas ahí por trabajar. Entonces, para que nos permita.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputada.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Continúa con el uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ: Con su venia Presidente, pues pedirle, Diputado Molina, que me permita sumarme y tomando en consideración que yo represento en el Distrito 15 Rosario y Ensenada, pues pedirle que lo amplíe

también para, para esos, este, Municipios. Considero que su propuesta es muy buena y pudiera sumar mucho en estos Municipios. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, este, Diputado Mogollón y este, y aceptaría la moción de incorporar a los Municipios de Rosario y de Ensenada.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Continúa con el uso de la voz el Diputado Ramón Vázquez.

- EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ: Muchas gracias, Diputado Presidente, con su venia. Igual comentarle al compañero Diputado Molina, si me puede sumar a su Proposición y obviamente como lo dice a la compañera, Araceli Geraldo, que igual este sume Tijuana, muchas gracias.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Continúa con el uso de la voz el Diputado Jorge Ramos.

- EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ: Sí, en los mismos términos. Gracias, Presidente. En los mismos términos, si me permite, compañero Diputado Juan Manuel Molina, incorporarme esa Proposición y que se extienda tal como lo plantea este la Diputada Araceli, que se extienda también a la ciudad de Tijuana, porque es la misma problemática, sin duda. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, Diputado.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Bien, continuando el uso de la voz, la Diputada Mayte Méndez.

- LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ: Muchas gracias. Compañero me gustaría sumarme a tu Proposición, pero pedirte también pues ya si te digo que se amplíe para Tecate, mejor vamos ampliándolo a todo el Estado, claro. Es cuanto.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, Diputada. Si ya lo, lo consideraría ya pertinente, para el resto de los Municipios. Obviamente, si me permite, Presidente, una precisión. Este, pues consideré el tema de Mexicali porque es en el que uno ha recibido precisamente opiniones de la ciudadanía en cuanto a que no siempre, pero desafortunadamente en algunos casos pues comentan este trato, mal trato, falta de preparación, inclusive hasta, hasta los mismos residentes, estos fraccionamientos llegan a quejarse de las largas filas que se hacen para entrar, sobre todo los visitantes, etcétera, genera caos viales en los exteriores y todo eso se debe a una falta de capacitación, no hay vuelta hoja. Pero el esquema también de que la ley les exige a los prestadores de servicio la que tienen que llevarlos a C3, por supuesto que también resulta necesario porque en muchos fraccionamientos también desafortunadamente están sucediendo casos de invasiones de inmuebles, se han, han cometido este determinados delitos y desafortunadamente a veces se comenta, o sea, pues que si la situación de falta de capacitación o posible, posible colusión, este, pudiera haber provocado que estas conductas, este, se hayan cometido y que pues se hayan evadido a la acción de la justicia. Entonces, sí, sí es

este, es importante y bueno, pues este esa es la parte que quise precisar y, y sí plantearía entonces que se incorporaran los siete Municipios del Estado, si me lo permiten. Gracias.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Con gusto, Diputado. Se lo solicita a Parlamentarios que tomen nota para extender el exhorto.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Y de la misma forma, Diputado, se le solicita, si nos permite suscribirnos al mismo, ya que consideramos de importancia el hecho de que exista el orden en esta tarea de subsidiariedad que le presta los servicios privados en las labores de tránsito y vigilancia de diversas comunidades, entonces, si me permite sumarme.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, Diputado.

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias, Diputado. Entonces, habiendo sido suficientemente discutido, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora somete a en votación económica la Proposición.

- LA C. DIP. PROSECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. Muchas gracias, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- EL C. DIP. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara aprobada la Proposición y continuamos con el siguiente apartado del orden del día de posicionamientos, que es **"Posicionamientos"**, hacemos un atento recordatorio para que la lectura de las intervenciones sea por un máximo de 5 minutos; y se le concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López para presentar su Posicionamiento. Bien, gracias Diputada, y en su caso, se le da el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero para presentar su Posicionamiento. Tiene el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Posicionamiento.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente.

El Suscrito Diputado Juan Manuel Molina García integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo previsto por nuestra Ley Orgánica, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Posicionamiento relativo a las reformas recientes de, del nivel federal a diversos ordenamientos.

Desde la toma de protesta de la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, se han presentado diversas iniciativas de reforma que resultan de gran trascendencia para la vida pública de nuestro país, enfocadas en el bienestar, la igualdad de género, la no discriminación, garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así mismo la reciente iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión respecto a la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que busca

garantizar el acceso universal a las y los mexicanos a internet, así como fortalecer la competencia en distintos sectores y proteger los derechos de los usuarios y audiencias judiciales, estableciendo límites claros a la publicidad de gobiernos extranjeros en medios de comunicación, protegiendo con estas acciones la soberanía Nacional.

La nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión tiene como objeto principal que alrededor de 15 millones de mexicanas y mexicanos tengan acceso a internet, en México a lo largo de su historia hemos sido testigos de múltiples actos de censura, opresión, sanciones en contra de aquellos que expresaron el descontento hacia servidores públicos, esto, previo a la llegada de la transformación en nuestro País, con los gobiernos actuales hemos avanzado en este tema, pues, se ha garantizado el acceso a la información, la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, en México hemos logrado dejar de criminalizar la protesta, como antes sí lo hacían.

Asimismo, la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión limitaría la propaganda política e ideológica extranjera y su intervención en asuntos internos de nuestro país, excepto a la promoción cultural y turística, dado los tiempos actuales en los que se vive una incertidumbre en cuanto al actuar del gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de México ha sido firme en defender la Soberanía de nuestro País, con dicha Iniciativa se prohíbe la discriminación en la prestación de servicios de telecomunicaciones por motivos como origen étnico, género, edad, entre otros.

Es por ello que desde el Congreso de Baja California, respaldamos la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y diversas reformas del Gobierno Federal, pero sobre todo respaldamos el Gobierno de México encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que tiene como prioridad el bienestar, la prosperidad compartida para todas y todos los mexicanos.

Dado en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", al día de su presentación.

No sin antes, este, antes de retirarme, pues precisaría que, que estas nuevas, este, reformas federales van a tener efectos e impactos muy positivos en México en la forma en que se comunican las ideas y en la forma en la cual accesamos a la información, y seguiremos seguramente, no miles, sino millones de mexicanas y mexicanos esperando renuncias anunciadas de quienes le apuestan en contra a estos avances en el nuevo México democrático que estamos viviendo y pues veremos en qué escritorio depositan esas renuncias.

Es cuanto Diputada Presidente, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El Suscrito Diputado Juan Manuel Molina García integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente POSICIONAMIENTO **relativo a las reformas recientes del nivel federal a diversos ordenamientos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la toma de protesta de la Presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, se han presentado diversas iniciativas de reforma que resultan de gran trascendencia para la vida publica de nuestro país, enfocadas en el bienestar, la igualdad de género, la no discriminación, garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así mismo la reciente iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión respecto a la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que busca garantizar el acceso universal a las y los mexicanos a internet, así como fortalecer la competencia en distintos sectores y proteger los derechos de los usuarios y audiencias judiciales, estableciendo limites claros a la publicidad de gobiernos extranjeros en medios de comunicación, protegiendo con estas acciones la soberanía Nacional.

La nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión tiene como objeto principal que alrededor de 15 millones de mexicanas y mexicanos tengan acceso a internet, en México a lo largo de su historia hemos sido testigos de múltiples actos de censura, opresión, sanciones en contra de aquellos que expresaron el descontento hacia servidores públicos, esto, previo a la llegada de la transformación en nuestro País, con los gobiernos actuales hemos avanzado en este tema, pues, se ha garantizado el acceso a la información, la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas, en México hemos logrado dejar de criminalizar la protesta, como antes si lo hacían.

Asimismo, la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión limitaría la propaganda política e ideológica extranjera y su intervención en asuntos internos de nuestro país, excepto a la promoción cultural o turística, dado los tiempos actuales en los que se vive una incertidumbre en cuanto al actuar del gobierno de los Estados Unidos, el Gobierno de México a sido firme en defender la Soberanía de nuestro

País, con dicha Iniciativa se prohíbe la discriminación en la prestación de servicios de telecomunicaciones por motivos como origen étnico, género, edad, entre otros.

Es por ello que desde el Congreso de Baja California, respaldamos la nueva Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero sobre todo respaldamos al Gobierno de México encabezado por la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, que tiene como prioridad el bienestar, la prosperidad compartida para las y los mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones de esta Honorable XXV Legislatura Constitucional, "Licenciado Benito Juárez García", al dia de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. Continúa en el uso de la voz el Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha para presentar su Posicionamiento.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Con su venia Diputada Presidenta.

Al día de hoy los jóvenes, pertenecen a la generación que se le llama "la generación que no va a tener casa". Hoy vivimos en el momento de la historia cuando más riqueza está acumulada en menos manos, y en esa realidad no es compatible que haya gente que se queda sin casa porque le suba la renta de forma desmesurada, y además con ello sacan del lugar al que le llaman "casa" los inquilinos.

Nunca como ahora los jóvenes permanecen viviendo por más tiempo en casas de sus familias porque no pueden construir, no pueden comprar y ahora tampoco les alcanza para rentar una casa que les quede cerca de su núcleo poblacional. Esta es una historia que se res, que se repite en cualquier Distrito de Baja California, desde San Quintín hasta Mexicali, desde San Felipe hasta Tijuana. Pregunten a cualquier joven de sus distritos, a cualquier familia.

Nunca como ahora los jóvenes estamos durando más en salir en la casa de nuestras familias y no es normal, y tenemos que hacer algo al respecto, ¿cuál es la realidad al día de hoy? El Costo de la vivienda crece más que el salario mínimo y crece tres veces más que la inflación, y esta tendencia solamente va a la alza.

La línea, la tendencia de la inflación se ha mantenido lineal, mientras que la tendencia del costo de la vivienda permanece creciendo y ya superó al crecimiento del salario mínimo. Esto significa que una familia encabezada por una madre o un padre soltero simplemente se estaría dedicando a trabajar para pagar la renta, sin poder cubrir ningún otro gasto.

¿Qué es lo que está pasando en Baja California el día de hoy? El salario promedio registrado ante el IMSS son de 14 mil 700 pesos. Una vivienda, la renta de una vivienda está entre los 12 mil 500 y los 15 mil pesos. Una familia de, de encabezada por madre o padre soltero cada vez va a batallar más para conseguir una vivienda y para salir adelante.

Los análisis muestran una subida del precio de la vivienda desbocada de hasta el 39% en apenas 12 años hasta el 2022, en Tijuana el precio promedio por metro

cuadrado aumentó más del 29% a pesar, al pasar de 48 mil pesos a, a 62 mil pesos en determinadas colonias. Estamos viviendo la crisis de vivienda global más grande de los últimos tiempos. Además del caso de la vivienda, hemos visto popularizarse casos como el del restaurante Lorca, un restaurante tijuanense que fue obligado a cerrar después de 25 años de operación exitosa porque le triplicaron la renta, esto no es libre mercado, esto no es capitalismo, esto es depredador y es permitir lo inmoral.

Hoy quienes se ven más afectados por los incrementos en los costos de la renta son las personas con menores ingresos, así como la clase trabajadora. Nuestra responsabilidad es defender a quienes materializan su derecho a la vivienda a tra, a través de la modalidad de la renta, y debemos defender el derecho a la vivienda como un derecho ineludible e irrenunciable, porque del ejercicio del derecho a la vivienda se desprende el ejercicio de derechos como el acceso a la salud, la educación y el de la vida digna.

El fenómeno del incremento desmedido del costo de la vivienda y de la renta es una historia que tiene sus raíces en el abandono institucional de décadas, que al día de hoy se muestran los resultados de abandonar a la gente, cada vez menos gente vive en casa propia, cada vez más gente renta y cada vez más gente vive en vivienda prestada o compartida. Este fenómeno sucede a pesar de que existe suficientes datos que confirman que la demanda de la vivienda no debería estar cayendo, ya que contamos con las tasas de interés hipotecarias estables, contamos con puestos

de trabajo de, con seguridad social y crecen los trabajos con mejores ingresos, pero la apreciación de la vivienda y de la renta crece desproporcionadamente.

Por parte del Gobierno Federal se sigue aumentando el número de créditos hipotecarios, en el primer semestre del 2024, el INFONAVIT aumentó el número de créditos en un 18.9%, mientras que el FOVISSSTE mostró una recuperación del 13.9%. Además, incrementado el monto total del crédito hipotecario originado, el INFONAVIT aumentó el monto en un 17.4% y el FOVISSSTE en un 18.8%.

Es importante reconocer también que el Gobierno de la Gobernadora Marina del Pilar se ha llevado el único programa estatal de vivienda que, como Estado garantiza que se trabaje por la vivienda para quienes más lo necesitan, sin embargo, y a pesar del contexto favorable, cada vez menos gente puede comprar casa y cada vez más genta, más gente renta casa, este es un foco rojo de alerta que nos indica que, de seguir así, vamos dirigidos hacia una crisis de vivienda en la historia moderna.

Concluyo, Presidenta, porque el problema fundamental de la vivienda es que se ha visto desde la lógica del lucro, no desde la lógica de materializar un derecho, hoy esto se traduce en la gentrificación que ya existe en Tijuana y cada vez se presenta con mayor medida en Mexicali, si no somos capaces de asegurar que la clase trabajadora tenga su derecho a su ciudad y que solamente los extranjeros o los más ricos puedan comprar casas y viviendas con la finalidad de la especulación, si no somos capaces de asegurar el derecho a la ciudad y dignidad de la misma forma igualitaria, sin que medie quién tiene más dinero en el bolsillo, no estamos sirviendo como Gobierno.

Abrir la conversación sobre este tipo de temas nos permite darnos cuenta que no siempre tiene que ser así, que la materialización de derechos como la salud, la educación y la vivienda no depende necesariamente de ser o no de ser rico, sino de que lo merecemos por el simple y sencillo hecho de ser mexicanos. Hoy tenemos un precedente histórico donde la ciudad de México, la capital de nuestro País y referente latinoamericana, se aprobó con voluntad política por todos los partidos políticos y con el apoyo de la industria, nada más y nada menos que lo que es justo, que la renta no aumente sin control, que aumente con un parámetro estable como lo es el índice de la inflación determinado por el Banco de México, si ya pasó en la Ciudad de México, lo podemos lograr también en Baja California.

Como Estado tenemos la responsabilidad de que no veamos la crisis desde lejos y que tomemos acciones sin precedentes para evitar una crisis de vivienda como nunca se ha visto en la historia, debemos de cerrar la brecha entre los que ganan, entre lo que ganan las personas y lo que deben de pagar para poder rentar una casa, es lo justo.

Es cuanto, Diputada Presidenta, gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

El suscrito **Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXV Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que encuentran fundamento en los establecido en los artículos 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea el siguiente: **POSICIONAMIENTO REFERENTE A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL Y LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL A LA RENTA DE VIVIENDAS,** al tenor de las siguientes**:**

CONSIDERACIONES:

Subo a esta tribuna con la convicción de que el acceso a la vivienda no puede seguir siendo un privilegio reservado para unos cuantos. Hoy en Baja California, miles de personas enfrentan la angustia de no saber si el próximo año podrán seguir pagando su renta. La falta de regulación en los aumentos anuales ha generado un escenario de incertidumbre y desigualdad que afecta especialmente a quienes menos tienen: madres solteras, jóvenes que intentan independizarse, personas trabajadoras que, a pesar de cumplir con sus obligaciones, ven cómo el costo de la vivienda crece por encima de su capacidad de pago.

No estamos hablando de estadísticas abstractas. Estamos hablando de familias reales, de historias cotidianas donde el ingreso alcanza apenas para lo básico, y donde un incremento injustificado en la renta puede ser la diferencia entre tener techo o no tenerlo. Esta iniciativa busca poner un alto a esa realidad injusta. No se trata de frenar el desarrollo inmobiliario, sino de garantizar que el mismo avance sin dejar a nadie atrás.

En ese sentido, la iniciativa que presentamos propone establecer que el incremento anual a la renta de viviendas no pueda superar el porcentaje de inflación registrado por el Banco de México durante el año anterior.

Esta medida no es un tope arbitrario ni una intervención excesiva del Estado. Se trata, más bien, de una regulación mínima y razonable que busca generar certeza tanto para arrendadores como para arrendatarios. Al fijar como límite la inflación oficial, se reconoce la necesidad de que los contratos puedan ajustarse al contexto

económico, pero sin permitir abusos que terminan vulnerando el derecho a la vivienda.

En la Ciudad de México ya existe una disposición similar: el Código Civil de esa entidad establece un tope del 10 % anual para ciertos contratos de arrendamiento, y esa medida ha sido reconocida como una herramienta eficaz para proteger a los sectores más sensibles sin afectar el dinamismo del mercado. Lo que proponemos para Baja California es aún más prudente: no fijamos un porcentaje rígido, sino que tomamos como referencia el dato inflacionario emitido por una institución autónoma y confiable.

Además, esta reforma encuentra fundamento en los principios de equidad, inclusión y derecho a la vivienda contenidos en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Vivienda Federal, que establece como objetivo central garantizar que todas las personas, sin importar su condición social o económica, puedan acceder a una vivienda digna y decorosa. Regular el aumento de la renta es parte de ese compromiso.

Compañeras y compañeros,

Esta no es una propuesta contra nadie. No es una medida que busque confrontar, sino una acción legislativa para equilibrar. Lo que proponemos es simplemente que quienes menos tienen, quienes rentan porque aún no pueden acceder a una vivienda propia, tengan al menos la certeza de que su renta no aumentará por encima de lo que permite la economía real.

Legislar también es prevenir. Y prevenir hoy significa evitar que más familias sean desplazadas de sus hogares por incrementos injustificados. Significa cerrar la puerta al abuso y abrir la posibilidad de construir una relación más justa entre quien renta y quien arrienda. Significa, sobre todo, actuar con sensibilidad y responsabilidad frente a un problema que crece a la vista de todos.

Por eso, invito respetuosamente a esta Honorable Asamblea a acompañar esta iniciativa con visión social, con sentido de justicia y con el compromiso que nos une a quienes creemos que Baja California merece ser un estado donde vivir con dignidad no dependa del código postal ni del contrato que se firma.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Esta Asamblea queda enterada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Posicionamiento.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

El suscrito, hago uso de esta Honorable Tribuna para presentar el siguiente Posicionamiento relativo a la iniciativa presentada por la que se adiciona un párrafo en el artículo 159 del Código Penal para el Estado de Baja California, relativo a los delitos de peligro para la vida y la salud de las personas, en, en la omisión de auxilio a personas atropelladas, conforme a los siguientes:

Consideraciones.

Ser responsable de nuestros actos es responder con ética y humanidad a las situaciones que nos presentan.

De acuerdo con datos del INEGI, en el 2023 se registraron en Baja California 9,360 accidentes de tránsito, que resultaron en la muerte de 141 personas y lesiones a 3,578 más. Estos hechos constituyen una de las principales causas de muerte en el Estado y dejan a su paso un alto número de víctimas que no siempre reciben el auxilio necesario.

Lo más alarmante: 2 de cada 3 responsables huyen del lugar, a las personas lesionadas en situación de total indefensión. Las víctimas más vulnerables son peatones, ciclistas y motociclistas, muchos de ellos abandonados en sitios solitarios, donde la posibilidad de recibir auxilio disminuye drásticamente.

En este sentido, el abandono de un lesionado en lugar despoblado o aislado agrava la conducta y puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Aunque actualmente el Código Penal para el Estado contempla sanciones por no auxiliar a una persona, no distingue entre contextos que aume, que aumentan el riesgo para la víctima.

Esta iniciativa se basa en tres premisas:

La primera; principio de proporcionalidad: El aumento de pena responde a la gravedad y consecuencias del abandono en contextos de riesgo extremo.

(INAUDIBLE, 07:14:00 VIDEO)

…y motociclistas, frecuentemente víctimas de estos hechos, requieren especial tutela.

Por lo que consideramos que el texto propuesto debe de ser que se aumente hasta un tercio las penas previstas en este artículo cuando el abandono ocurra en lugar despoblado, aislado o de difícil acceso, y se ponga en riesgo inminente la vida o integridad de la persona lesionada, concientizara a los ciudadanos de que, de que de manera culposa ama, ocasionen un accidente con lesionado, o abandonándolo y proveerle las primeras atenciones hasta el deslinde de responsabilidades.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en el Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA QUE SE ADICIONA UN PARRAFO EN EL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS, EN LA OMISIÓN DE AUXILIO A PERSONAS ATROPELLADAS'',** conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

''Ser responsable de nuestros actos es responder con ética y humanidad a las situaciones que se nos presentan.''

De acuerdo con datos del INEGI, en 2023 se registraron en Baja California 9,360 accidentes de tránsito, que resultaron en la muerte de 141 personas y lesiones a 3,578 más. Estos hechos constituyen una de las principales causas de muerte en el estado y dejan a su paso un alto número de víctimas que no siempre reciben el auxilio necesario.

Lo más alarmante: 2 de cada 3 responsables huyen del lugar, dejando a las personas lesionadas en situación de total indefensión. Las víctimas más vulnerables son peatones, ciclistas y motociclistas, muchos de ellos abandonados en sitios solitarios, donde la posibilidad de recibir auxilio disminuye drásticamente.

En este sentido, el abandono de un lesionado en lugar despoblado o aislado agrava la conducta y puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Aunque actualmente el Código Penal del Estado contempla sanciones por no auxiliar a una persona, no distingue entre contextos que aumentan el riesgo para la víctima.

Esta iniciativa se basa en tres premisas que son:

Principio de proporcionalidad: El aumento de la pena responde a la gravedad y consecuencias del abandono en contextos de riesgo extremo.

Prevención general y especial: La reforma busca disuadir el abandono y fomentar la cultura de la responsabilidad y auxilio inmediato.

Protección de grupos vulnerables: Peatones, ciclistas y motociclistas, frecuentemente víctimas de estos hechos, requieren especial tutela.

Un detonante que nos impulsa en esta iniciativa son los recientes eventos durante competiciones automovilísticas, dejan en evidencia la urgencia de reforzar este tipo penal, no pueden volverse parte de las estadísticas futuras. Estos hechos, ocurridos en tramos rurales y de difícil acceso, muestran con crudeza la necesidad de sancionar con mayor severidad la omisión de auxilio en contextos donde la vida de la víctima pende de un hilo y el abandono equivale, en los hechos, a una sentencia de muerte.

Por lo que consideramos que el texto propuesto "**Se aumentarán hasta un tercio las penas previstas en este artículo cuando el abandono ocurra en lugar despoblado, aislado o de difícil acceso, y se ponga en riesgo inminente la vida o integridad de la persona lesionada",** concientizara a los ciudadanos que de manera culposa ocasionen un accidente con lesionado, a no abandonarlo y proveerle las primeras atenciones hasta el deslinde de responsabilidades.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Juntos por el bien de tu familia

A T E N T A M E N T E

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. Continúa con el uso de la voz el Diputado Adrián Humberto Valle Ballesteros para presentar su Posicionamiento.

- EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS: De igual forma, informa a esta Honorable Tribuna, haber presentado Posicionamiento relativo a la iniciativa de reforma por el que se adiciona el artículo 42 BIS de la Ley de Seguridad Pública en el Estado de Baja California y se adiciona el artículo 45 BIS de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana en Baja California, conforme a las siguientes:

Consideraciones.

La seguridad pública es una función esencial del Estado, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social. Para cumplir con esta encomienda, es indispensable que las instituciones de seguridad actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos.

En este sentido, los vehículos utilizados por las instituciones encargadas de la seguridad publica deben ser una extensión visible y transparente del actuar institucional. La identificación clara y permanente de las unidades de seguridad

pública, a través del balizaje oficial, es un elemento indispensable para fortalecer la con, confianza ciudadana, prevenir abusos de autoridad, facilitar la rendición de cuentas y contribuir a la prevención del delito.

El balizaje, entendido como el conjunto de distintivos visuales, colores, emblemas, logotipos, códigos de corporación, números de patrulla, entre otros que permiten identificar a simple vista a un vehículo como perteneciente a una institución de seguridad pública, no debe ser una opción, sino una obligación legal. Este tipo de marcaje no solo permite a la ciudadanía reconocer de inmediato a una autoridad legítima, sino que también evita la usurpación de funciones por parte de actores delictivos que podrían utilizar vehículos sin rotular para cometer actos delictivos, simulando ser una autoridad.

Por otro lado, los vehículos sin balizaje o rotulación, comúnmente denominados "no identificables" o "no encubiertos", deben ser regulados con rigor, asignándoles únicamente tareas de inteligencia, investigación o labores específicas que justifiquen su discreción en su trabajo.

Además, la identificación visible de los vehículos utilizados por las corporaciones de seguridad publica contribuye a un entorno de mayor transparencia y seguridad jurídica, tanto para la ciudadanía como para los propios elementos policiales, que así pueden actuar con mayor certidumbre y legitimidad ante la sociedad.

Es por ello la modificación a través de la adición de un artículo 42 BIS a la Ley de Seguridad Publica de nuestro Estado y un artículo 45 BIS de la Ley del Sistema

Estatal de Baja California, en la cual se busca garantizar la obligatoriedad en el uso de elementos de identificación como lo son logotipos oficiales en vehículos utilizados en los servicios de Seguridad Publica.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" de este Honorable Congreso, en la Ciudad de Mexicali.

Es cuanto Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADA POR EL DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS)

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado **Adrián Humberto Valle Ballesteros**, representante del Partido Revolucionario Institucional, en esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SE ADICIONA EL ARTICULO 45 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA,** conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

La seguridad pública es una función esencial del Estado, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz social. Para cumplir con esta encomienda, es indispensable que las instituciones de seguridad actúen bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En este sentido, los vehículos utilizados por las corporaciones encargadas de la

seguridad publica deben ser una extensión visible y transparente del actuar institucional. La identificación clara y permanente de las unidades de seguridad pública, a través del balizaje oficial, es un elemento indispensable para fortalecer la confianza ciudadana, prevenir abusos de autoridad, facilitar la rendición de cuentas y contribuir a la prevención del delito.

El balizaje, entendido como el conjunto de distintivos visuales, colores, emblemas, logotipos, códigos de corporación, números de patrulla, entre otros que permiten identificar a simple vista a un vehículo como perteneciente a una institución de seguridad pública, no debe ser una opción, sino una obligación legal. Este tipo de marcaje no solo permite a la ciudadanía reconocer de inmediato a una autoridad legítima, sino que también evita la usurpación de funciones por parte de actores delictivos que podrían utilizar vehículos sin rotular para cometer actos ilícitos, simulando ser autoridad.

Por otro lado, los vehículos sin balizaje o rotulación alguna, comúnmente denominados "no identificables" o "encubiertos", deben ser regulados con rigor, asignándoles únicamente tareas de inteligencia, investigación o labores específicas que justifiquen su uso discrecional. La ley debe establecer mecanismos de control, registro y supervisión estricta para estas unidades, garantizando que su uso no se traduzca en espacios de opacidad o en violaciones a los derechos de las personas.

Además, la identificación visible de los vehículos utilizados por las corporaciones de seguridad publica contribuye a un entorno de mayor transparencia y seguridad jurídica, tanto para la ciudadanía como para los propios elementos policiales, que así pueden actuar con mayor certidumbre y legitimidad ante la sociedad.

Es por ello la modificación a través de la adición de un **ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DE NUESTRO ESTADO Y UN ARTICULO 45 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**, en el cual se busca garantizar la obligatoriedad en el uso de elementos de identificación como lo son logotipos oficiales en los vehículos utilizados en los servicios de Seguridad Publica.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Juntos por el Bien de tu Familia
A T E N T A M E N T E

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado, esta Asamblea queda enterada. Continua en el uso de la voz la Diput…

(INAUDIBLE, 07:18:20 VIDEO)

- LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE: …No es negociable, hoy con esta iniciativa damos un paso firme hacia una Baja California más justa, más segura y más humana.

Firma la de la voz, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artícul0 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO en relación con la presentación de la Iniciativa de reforma para la formación del marco jurídico que sustente la creación y operación de**

Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas Hacia las Mujeres (CECOVIM), al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

TRANSFORMAR DESDE LA RAÍZ

En Baja California, la violencia de género no es una estadística más: es una realidad que atraviesa la vida de miles de mujeres. Lo sabemos porque lo hemos escuchado en foros, en colonias, en casas, en consultas ciudadanas… 6 de cada 10 mujeres afirman haber sido víctimas de violencia, sobre todo en sus hogares, a manos de quienes decían amarlas.

Y ante esta emergencia, no basta con castigar. No basta con cárceles llenas, si seguimos teniendo calles, escuelas y casas vacías de paz. La violencia de género es estructural, es cultural, y si queremos erradicarla de verdad, tenemos que ir a la raíz.

Por eso presentamos esta iniciativa: para que Baja California transite al Modelo CECOVIM (Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres). Porque no es suficiente con atender las consecuencias; tenemos que prevenirlas, desactivarlas, reeducar.

El Modelo CECOVIM es claro: las personas agresoras deben ser responsables de sus actos, pero también deben ser obligadas a iniciar un proceso de transformación real, supervisado, profesional, con perspectiva de género. Porque no se trata de justificar, se trata de evitar que vuelvan a agredir.

Esta iniciativa reforma tres leyes fundamentales:

- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

- El Código Penal del Estado, y
- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para establecer con claridad que la reeducación de personas agresoras debe ser integral, obligatoria y ejecutada por profesionales capacitados en los Centros CECOVIM.

No estamos improvisando. Este modelo ya ha sido recomendado por la propia Alerta de Violencia de Género emitida para Baja California, está respaldado por la Convención de Belém do Pará, por la CEDAW, y por el marco jurídico nacional. Y lo más importante: está respaldado por las voces de las mujeres que exigen que no haya más víctimas, que se interrumpa el ciclo, que no se repita la historia.

Si bien es cierto que, la Secretaría de Salud del Estado ya brinda este servicio de reeducación para personas agresoras en coordinación con el Poder Judicial del Estado, también lo es que, es necesario fortalecer su marco normativo para brindar certeza a todas las partes involucradas, tal y como lo recomienda los informes para el cumplimiento de la alerta de género.

No podemos seguir actuando como si la violencia fuera un problema individual. Es estructural e institucional. Y por eso, necesitamos herramientas que transformen conductas, cuestionen estereotipos, y construyan masculinidades no violentas. Que aborden el problema desde la raíz.

Sí, es necesario atender a las víctimas. Pero también es urgente intervenir con quienes ejercen violencia para que dejen de hacerlo para siempre. Porque las cárceles no alcanzan, porque los refugios no deberían ser eternos, y porque las niñas y niños tienen derecho a crecer en un entorno sin miedo, sin gritos, sin golpes.

Este es un acto de justicia estructural, de prevención real, de compromiso con la vida de las mujeres.

Desde el Congreso, decimos fuerte y claro:

¡La violencia no es natural ni inevitable!

Y quienes la ejercen deben transformarse, porque el derecho de las mujeres a vivir sin miedo no es negociable.

Hoy, con esta iniciativa, damos un paso firme hacia una Baja California más justa, más segura, más humana.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno "Licenciado Benito Juárez García", en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/ild*

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada, esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del día, se cita se cita a las Diputaciones integrantes de la Vigésimo Quinta Legislatura del Estado, a Sesiones Previa y de Clausura el día treinta y uno de julio dos mil veinticinco, a las veintiún horas con treinta mi, con treinta minutos, y a las veintidós horas respectivamente en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". **Siendo diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día diez de julio dos mil veinticinco, se levanta la sesión. (Concluye 17:41 horas)**